



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA (Reparto)
E.S.D.

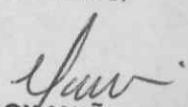
REFERENCIA: PODER JUDICIAL / PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTÍA

NANCY MUÑOZ NOVA, mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía No. 37.921.597 de Barrancabermeja, con domicilio en Floridablanca en el Conjunto Residencial Buganvilla Casa 21, en calidad de acreedora; por medio del presente escrito me permito dar PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE a **DIANA MERCEDES RONDEROS CEBALLOS**, abogada litigante identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.096.195.174 de Barrancabermeja y Tarjeta Profesional No. 251.318 del Consejo Superior de la Judicatura; para que en mi nombre y representación inicie y lleve hasta su culminación, **DEMANDA EJECUTIVA HIPOTECARIA DE MENOR CUANTÍA** en contra de los señores **ORLANDO QUINTANILLA VERA**, mayor de edad e identificado con la cedula de ciudadanía No. 13.640.745 de San Vicente de Chucurí, domiciliado en la Calle 36 N° 51-23 del Barrio El Chicó de esta ciudad y la señora **ESPERANZA GOMEZ DE QUINTANILLA**, mayor de edad e identificada con la cedula de ciudadanía No. 28.403.733 de San Vicente de Chucurí, domiciliada en la Calle 36 N° 51-23 del Barrio El Chicó de esta ciudad. Lo anterior teniendo como base para el recaudo ejecutivo la Escritura pública No. 638 del 3 de abril de 2017 aclarada mediante escritura pública de corrección N° 1000 del 19 de mayo de 2017 de la Notaría Segunda del Circulo de Barrancabermeja y pagaré N° 80181644, por la suma de CINCUENTA MILLONES DE PESOS MCTE (\$50.000.000), debidamente registrada, mediante la cual se constituyó garantía hipotecaria, por el bien inmueble ubicado como Lote #24 carrera 37 # 51-23 del Barrio El Chico de esta ciudad, bien identificado con el número de matrícula inmobiliaria No. 303-38727 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barrancabermeja e inscrito en catastro con número predial 680810104000005030023000000000.

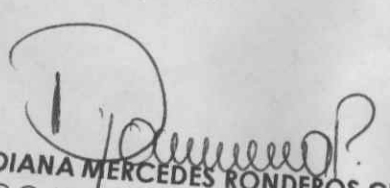
Mi apoderada queda facultada para cobrar, recibir depósitos judiciales y demás, desistir, transigir, conciliar, sustituir, renunciar, reasumir el presente mandato, interponer y sustentar recursos procedentes en las instancias correspondientes, nombrar abogado suplente, solicitar pruebas e interponer incidentes, y en general todas las facultades y prerrogativas inherentes a su condición de apoderada judicial en especial las referidas en el artículo 77 del Código General del Proceso con el fin de llevar a cabo toda actuación procesal y jurídica que sea necesaria para la defensa de mis derechos.

Sírvase señor (a) Juez reconocer personería a la togada mencionada.

Atentamente,


NANCY MUÑOZ NOVA,
C.C. No. 37.921.597 de Barrancabermeja

Acepto el poder,


DIANA MERCEDES RONDEROS CEBALLOS
C.C. No. 1.096.195.174 de Barrancabermeja
T.P. No. 251.318 del C.S. de la J



**DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE
DOCUMENTO PRIVADO**

Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



201329

En la ciudad de Floridablanca, Departamento de Santander, República de Colombia, el ocho (08) de agosto de dos mil diecinueve (2019), en la Notaría Dos (2) del Círculo de Floridablanca, compareció:
NANCY MUÑOZ NOVA, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0037921597 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

Muñoz



nbunamlzf4po
08/08/2019 - 11:57:27



----- Firma autógrafa -----

El compareciente no fue identificado mediante biometría en línea por la siguiente razón: Otras excepciones de ley

Este folio se asocia al documento de JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA.

Andrea Johana Beltran Ome



ANDREA JOHANA BELTRAN OME
Notaria dos (2) del Círculo de Floridablanca - Encargada

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: nbunamlzf4po





P-80181644 ✓

2

PAGARÉLUGAR Y FECHA DE FIRMA: **BARRANCABERMEJA**PAGARÉ NÚMERO: **80181644** ✓VALOR: **CINCUENTA MILLONES DE PESOS MCTE**(\$ **50000000** ✓)INTERESES DURANTE EL PLAZO: **SUPERINTENDENCIA FINANCIERA**

(%)

INTERESES DE MORA: **SUPERINTENDENCIA FINANCIERA**

(%)

PERSONA A QUIEN DEBE HACERSE EL PAGO: **NANCY MUÑOZ NOVA** ✓LUGAR DONDE SE EFECTUARÁ EL PAGO: **BARRANCABERMEJA** ✓FECHA DE VENCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN: **14 DE ENERO DE 2019** ✓

DEUDORES:

Nombre e identificación **ORLANDO QUINTANILLA VERA C.C 13640745**Nombre e identificación **ESPERANZA GOMEZ DE QUINTANILLA C.C 28403733**

Declaramos: PRIMERA. - OBJETO: Que por virtud del presente título valor pagaré (mos) incondicionalmente, a la orden de

NANCY MUÑOZ NOVA ✓o a quien represente sus derechos, en la ciudad y dirección indicados, en las fechas de amortización por cuotas señaladas en la cláusula tercera de este pagaré, la suma de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS MCTE** ✓(\$ **50.000.000** ✓), más los intereses señalados en la cláusula segunda de este documento. SEGUNDA.- INTERESES: Que sobre la suma debida reconoceré (mos) intereses **SUPERINTENDENCIA FINANCIERA** equivalentes al

por ciento (%) mensual, sobre el capital o su saldo

insoluto. En caso de mora reconoceré (mos) intereses a la tasa máxima legal autorizada. TERCERA. - PLAZO: Que pagaré

(mos) el capital indicado en la cláusula primera y sus intereses mediante cuotas mensuales y sucesivas correspondientes cada una a la cantidad de

(\$).

El primer pago lo efectuaré (mos) el día **14**

(), del mes de ,

MAYOdel año **2017**

() y así

sucesivamente en ese mismo día de cada mes. CUARTA. - CLÁUSULA ACELERATORIA: El tenedor podrá declarar vencidos

la totalidad de los plazos de esta obligación o de las cuotas que constituyan el saldo de lo debido y exigir su pago inmediato

ya sea judicial o extrajudicialmente, cuando el (los) deudor (es) entre (n) en mora o incumpla (n) una cualquiera de las

obligaciones derivadas del presente documento. QUINTA. - IMPUESTO DE TIMBRE: El impuesto de timbre de este docu-

mento si se causare sera de cargo única y exclusivamente de el (los) deudor (es).

En constancia de lo anterior, se suscribe este documento el día

(),

del mes de

del año

().

OTORGANTES:

DEUDOR

DEUDOR

Orlando Quintanilla
C.C. o NIT No. **13640745**

C.C. o NIT No.

CODEUDOR

CODEUDOR

Esperanza Gomez
C.C. o NIT No. **28403733**

C.C. o NIT No.

7 702124 013043 >

LEGISTodos los
derechos
Reservados

44
45
46
47
48
49
50
51
52
53
54
55
56
57
58
59
60
61
62
63
64
65
66
67
68
69
70
71
72
73
74
75
76
77
78
79
80
81
82
83
84
85
86

CLÁUSULAS ADICIONALES:



República de Colombia



Ca3 2591907

ESCRITURA NÚMERO: 638.

CLASE DE CONTRATO:

0205. HIPOTECA DE CUANTÍA INDETERMINADA.

CUANTÍA \$ 30.000.000.

DEUDORES: ORLANDO QUINTANILLA VERA CC# 13.640.745 DE SAN VICENTE DE CHUCURÍ y ESPERANZA GOMEZ DE QUINTANILLA CC# 28.403.733 DE SAN VICENTE DE CHUCURÍ.

ACREEDORA: NANCY MUÑOZ NOVA CC# 37.921.597 DE BARRANCABERMEJA.

MATRÍCULA INMOBILIARIA # 303-38727.

NÚMERO PREDIAL: 680810104000005030023000000000.

UBICACIÓN DEL INMUEBLE: LOTE # 24 CARRERA 37 # 51-23 DEL BARRIO EL CHICÓ DE BARRANCABERMEJA.

ESCRITURA NÚMERO: SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO.

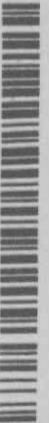
En la República de Colombia, Departamento de, Santander, Municipio de Barrancabermeja, a los tres (03) días de abril de dos mil diecisiete (2017) al despacho de la Notaría Segunda del Circulo de Barrancabermeja, siendo notario titular, JOSE JAVIER RODRIGUEZ LUNA, comparecieron ORLANDO QUINTANILLA VERA y ESPERANZA GOMEZ DE QUINTANILLA, varón y mujer, mayores de edad, vecinos de Barrancabermeja, de estados civiles casados entre si con sociedad conyugal vigente, identificados con la cédula de ciudadanía número 13.840.745 y 28.403.733 expedidas en San Vicente de Chucurí respectivamente, obrando en nombre propio, quienes se llamaran LA PARTE HIPOTECANTE y por la otra NANCY MUÑOZ NOVA, mujer, mayor de edad, vecina de Barrancabermeja, de estado civil soltera sin unión marital de hecho, identificada con la cédula de ciudadanía número 37.921.597 expedida en Barrancabermeja, quién en adelante se denominará LA ACREEDORA y dijeron:

PRIMERO. HIPOTECA. LA PARTE HIPOTECANTE por medio de la presente escritura pública, CONSTITUYEN HIPOTECA GLOBAL O ABIERTA DE PRIMER GRADO, SIN NINGUNA LIMITACIÓN RESPECTO DE LA CUANTÍA de las obligaciones a favor de LA ACREEDORA y ésta la acepta sobre el siguiente inmueble: un lote de terreno urbano marcado con el número veinticuatro (24) que cuenta con un área de doscientos sesenta y un metros treinta y cuatro centímetros cuadrados (261.34 M2), junto con la casa de habitación en él construida con todas las dependencias para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

NOTARIA SEGUNDA
BARRANCABERMEJA

NOTARIA SEGUNDA
BARRANCABERMEJA

EXPEDIDO EN VZC. COPIA
A: Acreedor y Deudores
Jueves 20 de 04 ABR 2017
10/10/2016 10:22:28 AKISCSAC



Ca312591907

Cadena S.A. No. Registro 05-12-18

sus dependencias y anexidades, ubicada en la **carrera treinta y siete (37) número cincuenta y uno veintitrés (51-23)** del **barrio El Chicó** de Barrancabermeja, y se encuentra comprendida dentro de los siguientes linderos especiales: por el **NORTE**, en extensión de veintisiete metros cincuenta centímetros (27.50 M), con el lote número veinticinco (25); por el **SUR**, en extensión de veintisiete metros (27.00 M), con el lote número veintidós (22); por el **ORIENTE**, en ocho metros diez centímetros (8.10 M), con la carrera treinta y seis H (36H) y; por el **OCCIDENTE**, en siete metros (7.00 M), con el lote número veintitrés (23).=====

Inmueble inscrito en el catastro con el número 680810104000005030023000000000, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria número **303-38727** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barrancabermeja.=====

SEGUNDO. TRADICIÓN. LA PARTE HIPOTECANTE adquirió el inmueble en su estado civil actual, por compra efectuada al señor Alexander Paternina Jiménez, mediante escritura pública número doscientos cincuenta y nueve (259) del catorce (14) de febrero de dos mil cinco (2005) otorgada en la Notaría Primera de Barrancabermeja, debidamente registrada el dieciséis (16) de marzo de dos mil cinco (2005) en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barrancabermeja, al folio de matrícula inmobiliaria número **303-38727**.=====

TERCERO. SANEAMIENTO. LA PARTE HIPOTECANTE garantiza que el inmueble que hipoteca es de su exclusiva y plena propiedad, que no lo han enajenado ni dado en garantía por acto anterior al presente instrumento público, que su dominio se encuentra completamente libre de arrendamiento por escritura pública y libre de cualquier condición susceptible de resolverlo. No tiene embargo, pleito pendiente, ni demanda inscrita y está actualmente siendo poseído por **LA PARTE HIPOTECANTE** en forma pública y pacífica. En todo caso la **PARTE HIPOTECANTE** saldrá al saneamiento en los casos de ley. =====

CUARTO. EXTENSIÓN DE LA HIPOTECA. Que el gravamen hipotecario comprende, no solamente el inmueble y construcciones actualmente existentes, sino además se extiende a cualquier otro inmueble que a éste se junte, anexe, o a cualquier otra construcción, anexidad o mejora que sobre el mismo inmueble se levante, se anexe o se junte.=====

QUINTO. OBJETO DE LA HIPOTECA. Esta hipoteca tiene por objeto garantizarle a la **ACREEDORA** todas las obligaciones que por cualquier concepto tenga o llegare a tener **LA PARTE HIPOTECANTE**, sin ninguna limitación respecto de la cuantía de
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario





República de Colombia



Aa039473223

Ca312591908

NOTARIA SEGUNDA
BARRANCABERMEJA



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

las obligaciones garantizadas, sus intereses, costas, gastos y honorarios de abogado, de obligaciones que consten en pagarés, letras de cambio, cheques o en cualesquiera otros elementos comerciales o civiles girados, aceptados, endosados, o cedidos, firmados por **LA PARTE HIPOTECANTE** y a favor de **NANCY MUÑOZ NOVA**.=====

PARÁGRAFO. Por tratarse de una garantía hipotecaria abierta y de primer grado y sin limite de cuantía, únicamente para efectos notariales se fija la suma de **TREINTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$30.000.000.)** que corresponde al cupo de crédito concedido por **LA ACREEDORA** según carta de fecha tres (03) de abril de dos mil diecisiete (2017) y que se protocoliza con este instrumento público. En todo caso la cuantía de la hipoteca será del duplo de las obligaciones y sus accesorios en el evento de cobrarse mediante acción judicial, en concordancia con el artículo 2455 del código civil, a fin de que el capital, todos los intereses y demás costas tengan preferencia de primer grado en su pago. Esta hipoteca garantiza las obligaciones en la forma y condiciones que consten en los documentos correspondientes y no se extingue por el solo hecho de prorrogarse, cambiarse o renovarse las citadas obligaciones, continuando vigente hasta la cancelación total de la misma.=====

SEXTO. INACCESIBILIDAD. **LA PARTE HIPOTECANTE** no podrá hacerse sustituir por un tercero en la totalidad o parte de las obligaciones amparadas en este contrato, sin la autorización previa, expresa y escrita de **LA ACREEDORA**.=====

SÉPTIMO. MODIFICACIONES. Cualquier modificación al presente contrato deberá constar por escrito, pues es expresa intención de las partes no reconocer la validez a modificaciones que no consten en esta forma.=====

OCTAVO. LUGAR DE CUMPLIMIENTO. Todas las obligaciones emanadas de este contrato serán cumplidas en Barrancabermeja.=====

NOVENO. EXIGIBILIDAD ANTICIPADA. **LA ACREEDORA** podrá dar por terminado el plazo y proceder judicial o extrajudicialmente a exigir el pago inmediato de todas las obligaciones, haciendo efectiva la presente garantía, en cualquiera de los siguientes casos: =====

- Retardo en el pago de un periodo de intereses.=====
- Retardo en el pago de una cuota de amortización a capital.=====
- Desmejora del bien hipotecado en forma tal que, a juicio de la acreedora, no preste suficiente garantía de las obligaciones amparadas.=====

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



Ca312591908

10/10/2016 10523CABIAK9K9C9

05-12-18

Caderna S.A. No. 894355340

10783MMAH9aCH8M8

d.) Incumplimiento de una cualquiera de las obligaciones contraídas por la parte hipotecante en éste o en otros documentos. =====

e.) Persecución del inmueble hipotecado, bien sea por embargo, secuestro o inscripción de demanda. =====

DÉCIMO. CESIÓN. Declara además la parte hipotecante: =====

a.) Que acepta cualquier traspaso que **LA ACREEDORA** hiciera de los instrumentos a su cargo, así como de esta garantía. =====

b.) Que serán de su cargo los gastos que ocasione el otorgamiento de esta escritura, las de su cancelación, así como de certificados de tradición que debidamente completados a satisfacción de **LA ACREEDORA**, quedará en su poder.

c.) Que autorizan desde ahora a la acreedora para que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 81 del Decreto 960 de 1970, obtenga de la Notaría Segunda del Círculo de Barrancabermeja, la copia o copias que requiera de la presente escritura, con la nota de que presta mérito ejecutivo y la reproducción de la nota de registro correspondiente.=====

LA PARTE HIPOTECANTE MANIFIESTA QUE EN LA ACTUALIDAD NO TIENEN OBLIGACIONES LABORALES A SU CARGO, NI DEUDA ALGUNA POR ESTE CONCEPTO, IGUALMENTE QUE NO TIENEN OBLIGACIONES PENDIENTES CON LA DIAN.=====

DANDO CUMPLIMIENTO A LA LEY 258 DE 1996 REFORMADA POR LA LEY 854 DE 2003, EL SUSCRITO NOTARIO INDAGÓ A LA PARTE HIPOTECANTE SOBRE SUS ESTADOS CIVILES Y SI EL INMUEBLE QUE HIPOTECAN ESTÁ O NO AFECTADO A VIVIENDA FAMILIAR Y BAJO GRAVEDAD DE JURAMENTO, MANIFESTARON QUE SUS ESTADOS CIVILES SON CASADOS ENTRE SÍ CON SOCIEDAD CONYUGAL VIGENTE Y QUE EL INMUEBLE QUE HIPOTECAN NO SE ENCUENTRA AFECTADO A VIVIENDA FAMILIAR.=====

DECIMO PRIMERO. ACEPTACIÓN DE LA HIPOTECA. Comparece la señora **NANCY MUÑOZ MEJIA**, mujer, mayor de edad, vecina de Barrancabermeja, de estado civil soltera sin unión marital de hecho, identificada con la cédula de ciudadanía número 37.927.597 expedida en Barrancabermeja, obrando en nombre propio y manifestó: que acepta la hipoteca que por esta escritura se le constituye a su favor y las declaraciones que en ella constan a su favor.=====

DÉCIMO SEGUNDO: Que como respaldo de la obligación hipotecaria, la deudora firmará un pagaré a favor de la acreedora hipotecaria, documento que quedará en papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario





República de Colombia



Aa039973224



Ca312591909



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificadas y documentos del archivo notarial

NOTARIA SEGUNDA
BARRANCABERMEJA

Ca312591909



105249CCABJAG9K

10/10/2016

05-12-18

Cadena SA. M. 89090370

107848MMMAH9aC78

manos de esta.=====

Se advirtió a los comparecientes lo relativo al registro de este instrumento dentro del término previsto de tres (3) meses contados a partir de la fecha de otorgamiento de este instrumento público.=====

se advierte a los comparecientes que con la no firma de alguno de los otorgantes, transcurridos dos (2) meses contados a partir de la fecha del presente instrumento, el notario no la autorizará dejando una constancia en la respectiva escritura, lo cual les ocasionara el otorgamiento de una nueva escritura y el pago de los derechos notariales.=====

Esta escritura fue elaborada en las hojas de papel seguridad números Aa039973222 – Aa039973223 – Aa039973224 – Aa039973225.=====

Se advierte a los comparecientes la obligación que tienen de leer la totalidad de su texto, a fin de verificar la exactitud de todos los datos en ella consignados, con el fin de aclarar, modificar o corregir lo que les pareciere la firma de la misma demuestra su aprobación total del texto; en consecuencia, el notario no asume ninguna responsabilidad por errores o inexactitudes establecidas con posterioridad a la firma de los otorgantes y del notario en tal caso, estos deben ser corregidos mediante el otorgamiento de una nueva escritura, suscrita por todos los que intervinieron en la inicial y sufragada por los mismos (artículo 35 Decreto Ley 960/70). A su vez los comparecientes hacen constar que han verificado cuidadosamente sus nombres completos, estados civiles, el número de sus documentos de identidad, igualmente el número de folio de matrícula inmobiliaria, declaran que toda la información consignada en el presente instrumento es correcta y, que en consecuencia asumen la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en los mismos, conocen la ley y saben que el notario responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no la veracidad de las declaraciones de los interesados.=====

Presentaron los siguientes comprobantes fiscales, los cuales se protocolizan y que copiados textualmente dicen: DEPARTAMENTO DE SANTANDER MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA NIT: 00890201900-6 FECHA DE EXPEDICIÓN: 29/03/2017 CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO MUNICIPAL No. 2016004554 LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA HACE CONSTAR Que la Ficha Catastral: 01 04 0503 0023 000 Con Dirección No. K 37 51 23 BR EL CHICO

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Avalúo de \$ 44,606,000 Propietario: 13640745 Nombre: QUINTANILLA VERA ORLANDO Área Terreno: 0 Ha. 213 Mts2 Área Construida: 128 Mts2 Se encuentra a PAZ Y SALVO con el Tesoro Municipal por Concepto de IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO HASTA EL 31/12/2017 Válido para: TODOS LOS TRÁMITES. OBSERVACIÓN: TESORERO MUNICIPAL firma ilegible y sello.=====

DEPARTAMENTO DE SANTANDER MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA NIT: 00890201900-6 FECHA DE EXPEDICIÓN: 29/03/2017 CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO DE VALORIZACIÓN No. 2016004554 LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA HACE CONSTAR Que la Ficha Catastral: 01 04 0503 0023 000 Con Dirección No. K 37 51 23 BR EL CHICO Avalúo de \$ 44,606,000 Propietario: 13640745 Nombre: QUINTANILLA VERA ORLANDO Área Terreno: 0 Ha. 213 Mts2 Área Construida: 128 Mts2 Se encuentra a PAZ Y SALVO con el Tesoro Municipal por Concepto de VALORIZACIÓN HASTA EL 31/12/2017 Válido para: TODOS LOS TRÁMITES. OBSERVACIÓN: Se encuentra a PAZ Y SALVO con el Departamento de Valorización Municipal por concepto de Pavimentación de vías. TESORERO MUNICIPAL firma ilegible y sello.=====

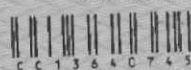
Leído como les fue este instrumento a los comparecientes lo hallaron conforme a su otorgamiento y por ello lo firman ante el suscrito notario que da fe. =====

FACTURA DE VENTA # 32817 DERECHOS NOTARIALES: \$ 171.350 SUPERINTENDENCIA NOTARIADO: \$ 8.300 FONDO NOTARIADO: \$ 8.300 SEGÚN DECRETO 0188 DEL 12 DE FEBRERO DE 2013 MODIFICADO POR LA RESOLUCIÓN 451 DEL 20 DE ENERO DE 2017 IVA: \$ 32.557 SEGÚN ARTÍCULO 26 DE LA LEY 633 DE 2000 ET.=====

LOS COMPARECIENTES,

NOTARIA SEGUNDA DE BARRANCABERMEJA

OTORGAMIENTO



03/04/2017 02:28:25 PM

QUINTANILLA VERA
ORLANDO



ORLANDO QUINTANILLA VERA

Apel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



República de Colombia



Viene de la hoja Aa039973224, siguen firmas. Escritura # 638 de 2017.=====

NOTARIA SEGUNDA DE BARRANCABERMEJA

OTORGAMIENTO



03/04/2017 02:29:16 PM

GOMEZ DE QUINTANILLA
ESPERANZA

Esperanza Gomez Torres

ESPERANZA GOMEZ DE QUINTANILLA

NOTARIA SEGUNDA DE BARRANCABERMEJA

OTORGAMIENTO



03/04/2017 02:29:41 PM

MUÑOZ NOVA
NANCY

Nancy Muñoz
NANCY MUÑOZ

EL NOTARIO SEGUNDO,

Jose Javier Rodriguez Luna
JOSE JAVIER RODRIGUEZ LUNA

dac

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Ca312591910



10/10/2016 10:25:59 CCABARX

05-12-18
Cadenia S.A. No. 890965940

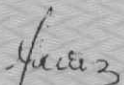
Barrancabermeja, 03 de abril de 2017

Señores
NOTARIA SEGUNDA
Barrancabermeja

Por la presente manifiesto a usted que inicialmente se ha autorizado un crédito por la suma de **TREINTA MILLONES DE PESOS MCTE (\$30.000.000)** a cargo de los señores **ORLANDO QUINTANILLA VERA**, identificado con la cédula de ciudadanía número 13.640.745 expedida en San Vicente de Chucurí y **ESPERANZA GOMEZ DE QUINTANILLA**, identificada con la cédula de ciudadanía número 28.403.733 expedida en San Vicente de Chucurí, que se garantiza con hipoteca sin limitación respecto de la cuantía, mediante escritura que se firmará en su despacho y la cual no solo garantizará esta obligación, sino también todas aquellas que se presentaren hasta su cancelación.

Lo anterior para dar cumplimiento a lo ordenado en el Artículo 25 Decreto 188 de 2013.

Atentamente,


NANCY MUÑOZ NOVA
C.C. # 37.921.597 de Barrancabermeja

NOTARIA SEGUNDA
BARRANCABERMEJA





Ca312591911

**AUTENTICACIÓN BIOMÉTRICA PARA ESCRITURA PÚBLICA**

43064

En la ciudad de Barrancabermeja, Departamento de Santander, República de Colombia, el tres (03) de abril de dos mil diecisiete (2017), en la Notaría Dos (2) del Círculo de Barrancabermeja, compareció:

ORLANDO QUINTANILLA VERA, identificado con la cédula de ciudadanía / NUIP #0013640745.

Orlando Quintanilla

----- Firma autógrafa -----

22hk3cjmW832

03/04/2017 - 11:18:05:060

Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al contrato de HIPOTECA CUANTÍA INDETERMINADA. MAT.INM. 303-38727, con número de referencia RADICADO 28804. BIOMETRÍA del día 03 de abril de 2017.

*JRL*

JOSÉ JAVIER RODRÍGUEZ LUNA
Notario dos (2) del Círculo de Barrancabermeja

NOTARÍA SEGUNDA
BARRANCABERMEJANOTARÍA SEGUNDA
BARRANCABERMEJA

Ca312591911



05-12-18

18/04/2017

Cadenas S.A.

10781AaCB9M8MMHA

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial





AUTENTICACIÓN BIOMÉTRICA PARA ESCRITURA PÚBLICA



43067

En la ciudad de Barrancabermeja, Departamento de Santander, República de Colombia, el tres (03) de abril de dos mil diecisiete (2017), en la Notaría Dos (2) del Círculo de Barrancabermeja, compareció:

ESPERANZA GOMEZ DE QUINTANILLA, identificado con la cédula de ciudadanía / NUIP #0028403733.

Esperanza Gómez Torres



3zmu9davpynh

03/04/2017 - 11:21:37:539

----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al contrato de HIPOTECA CUANTIA INDETERMINADA.MAT.INM. 303-38727, con número de referencia RADICADO 28804. BIOMETRÍA del día 03 de abril de 2017.



José Javier Rodríguez Luna



JOSÉ JAVIER RODRÍGUEZ LUNA
Notario dos (2) del Círculo de Barrancabermeja



Ca312591912



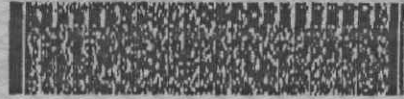
AUTENTICACIÓN BIOMÉTRICA PARA ESCRITURA PÚBLICA



43078

En la ciudad de Barrancabermeja, Departamento de Santander, República de Colombia, el tres (03) de abril de dos mil diecisiete (2017), en la Notaría Dos (2) del Círculo de Barrancabermeja, compareció:

NANCY MUÑOZ NOVA, identificado con la cédula de ciudadanía / NUIP #0037921597.



2b05r4t2k6ri

03/04/2017 - 11:51:03:457

[Handwritten signature]

----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al contrato de HIPOTECA CUANTÍA INDETERMINADA. MAT.INM. 303-38727, con número de referencia radicado 28804. Biometría del día 03 de abril de 2017.



[Handwritten signature of José Javier Rodríguez Luna]



JOSÉ JAVIER RODRÍGUEZ LUNA
Notario dos (2) del Círculo de Barrancabermeja

NOTARIA SEGUNDA
BARRANCABERMEJA

NOTARIA SEGUNDA
BARRANCABERMEJA

Ca312591912



05-12-18

Cadema S.A. No. 99999999

10782AHA#CA8MBMM

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 37.921.597

MUÑOZ NOVA

APELLIDOS
NANCY

NOMBRES

[Signature]

FIRMA



NOTA LEGUNDA
BARRANCABERMEJA



FECHA DE NACIMIENTO 20-NOV-1958

BARRANCABERMEJA
(SANTANDER)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.63

ESTATURA

O+

GRUPO SANG. RH

F

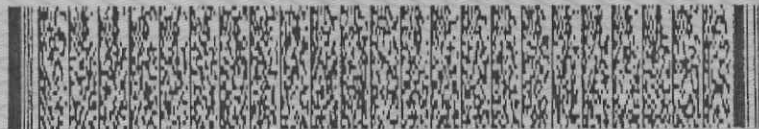
SEXO

12-ENE-1979 BARRANCABERMEJA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES

INDICE DERECHO



R-2708200-00166962-F-0037921597-20090806

0014556437A 1

24153375



Ca312591913



DEPARTAMENTO DE SANTANDER
MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA
NIT: 00890201900-6

FECHA DE EXPEDICION: 29/03/2017

NOTARIA SEGUNDA
BARRANCABERMEJA



CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO MUNICIPAL No.2016004554
LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA
HACE CONSTAR

Que la Ficha Catastral #: 01 04 0503 0023 000
Con Dirección No. K 37 51 23 BR EL CHICO
Avaluo de \$ 44,606,000
Propietario: 13640745
Nombre: QUINTANILLA VERA ORLANDO
Area Terreno: 0 Ha. 213 Mts2 Area Construida: 128 Mts2

Se encuentra a PAZ Y SALVO con el Tesoro Municipal por Concepto de IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO HASTA EL 31/12/2017
Válido para: TODOS LOS TRÁMITES

DE OBSERVACION:

TESORERO MUNICIPAL

Ca312591913

05-12-18

Cadena S.A. NIT: 900000000

10783MMAHAaCK8M8

DEPARTAMENTO DE SANTANDER
MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA
NIT: 00890201900-6

FECHA DE EXPEDICION: 29/03/2017



CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO DE VALORIZACION2016004554
LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA
HACE CONSTAR

Que la Ficha Catastral #: 01 04 0503 0023 000
Con Dirección No. K 37 51 23 BR EL CHICO
Avaluo de \$ 44,606,000
Propietario: 13640745
Nombre: QUINTANILLA VERA ORLANDO
Area Terreno: 0 Ha. 213 Mts2 Area Construida: 128 Mts2

Se encuentra a PAZ Y SALVO con el Tesoro Municipal por Concepto de VALORIZACION HASTA EL 31/12/2017
Válido para: TODOS LOS TRÁMITES

OBSERVACION: Se encuentra a PAZ Y SALVO con el Departamento de Valorización Municipal
por concepto de Pavimentación de vías.


TESORERO MUNICIPAL



República de Colombia

11
C.C. 12591914
NOTARIA SEGUNDA
BARRANCABERMEJA

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CELENA DE CIUDADANIA

NUMERO 13.640.745
QUINTANILLA VERA

APELLIDOS
ORLANDO

NOMBRES
Orlando Quintanilla Vera

FIRMA

NOTARIA SEGUNDA
BARRANCABERMEJA

Ca312591914



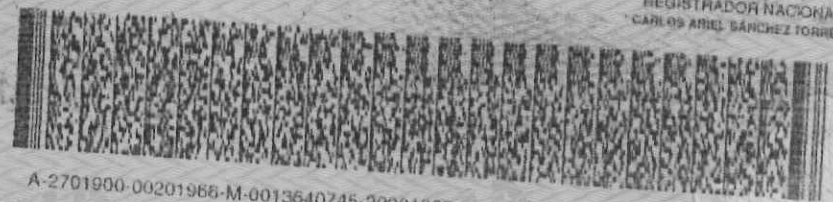
INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 11-ENE-1953
SAN VICENTE DE CHUCURI
(SANTANDER)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.67 0+ M
ESTATURA G.S. RH SEXO

07-JUN-1977 SAN VICENTE DE CHUCURI
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



A-2701900-00201966-M-0013640745-20091208

0018708064A 1

7150515563

Cadenasa No. 8909340 05-12-18

NOTARIA GUNDA
BARRANQUILLA

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
28403733

NUMERO

GOMEZ DE QUINTANILLA

APELLIDOS

ESPERANZA

NOMBRES

Esperanza Gómez

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 08-DIC-1958

SAN VICENTE DE CHUCURI
(SANTANDER)

LUGAR DE NACIMIENTO

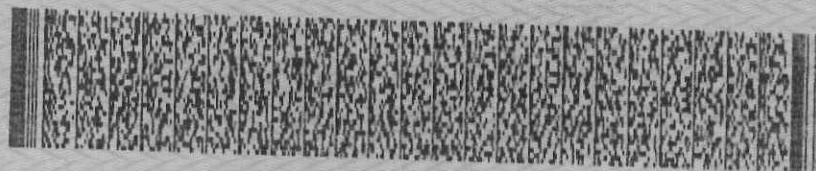
1.60
ESTATURA

A+
G.S. RH

F
SEXO

18-OCT-1979 SAN VICENTE DE CHUCURI
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
IVAN DUQUE ESCOBAR



A-2701900-59088653-F-0028403733-20010803

0159901215A 02 012560984





Ca312591916

ES FIEL COPIA AUTENTICA Y SUSTITUTIVA, DE LA PRIMERA COPIA QUE PRESTA MERITO EJECUTIVO, TOMADA DEL ORIGINAL DE LA ESCRITURA PUBLICA NÚMERO SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO (638) DE FECHA TRES (03) DE ABRIL DE DOS MIL DIECISIETE (2.017) DE ESTA NOTARIA, QUE SE EXPIDE EN NUEVE (09) HOJAS ÚTILES, CON DESTINO A LA ACREEDORA HIPOTECARIA SEÑORA NANCY MUÑOZ NOVA.

IGUALMENTE ESTA COPIA PRESTA MERITO EJECUTIVO PARA EXIGIR LAS OBLIGACIONES QUE ELLA CONTIENE. SE EXPIDE CON FUNDAMENTO EN LA SUBSECCIÓN 8, ARTICULO 2.2.6.15.2.8.1. Y SIGUIENTES DEL DECRETO 1664 DEL 20 DE AGOSTO DE 2015.

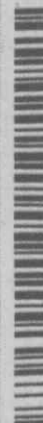
BARRANCABERMEJA, 03 DE MAYO DE 2.019.

EDISSON AYALA ANGARITA
NOTARIO SEGUNDO (E) DE BARRANCABERMEJA



NOTARIA SEGUNDA
BARRANCABERMEJA

Ca312591916



05-12-18

Cadenas S.A. No. 8950040

10781A&CU8M8MMHA



**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública

**OFICINA DE REGISTRO DE
INSTRUMENTOS PÚBLICOS**

19A

RECIBO DE CAJA No.

11139511

BARRANCABERMEJA

CAJEROS

SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS

NIT 899.999.007-0

Impreso el 25 de Mayo de 2017 a las 02:23:46 p.m.

No. RADICACION: 2017-3382

NOMBRE SOLICITANTE: ESPERANZA GOMEZ

ESCRITURA No.: 1000 del 19-05-2017 NOTARIA SEGUNDA DE BARRANCABERMEJA

MATRICULAS 38727

ACTOS A REGISTRAR:

ACTO TRF VALOR

DERECHOS

16 ACLARACION N

1

19.000

Total a Pagar:

\$

19.000

FORMA DE PAGO:

CONSIGNACION

BCD: 02 No.: 146240716

VLR: 19000

ORIGINAL DE REGISTRO DE
INSTRUMENTOS PÚBLICOS

RECIBO DE CASH No.

RECIBO OFICIAL DE PAGO ELECTRONICO DEL IMPUESTO DE REGISTRO



SECRETARÍA DE HACIENDA
DEPARTAMENTO DE SANTANDER

SANTANDER - 68

IMPUESTO DE REGISTRO

CONTRIBUYENTE

RE.OP-04R V-00

lunes, 22 de mayo de 2017		
OTORGANTE	A FAVOR	
13640745	13640745	
ORLANDO QUINTANILLA VERA Y OTROS	ORLANDO QUINTANILLA VERA Y OTROS	
ACTO DOCUMENTAL	CUANTÍA	VALOR
ACLARACION SIN VALOR REGISTRO	0	98.400
PRO-DESARROLLO	0	12.300
CIENTO DIEZ MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE		110.700

UTILIZADO

NOTARIA	CIUDAD	NO. ESCRITURA/ACTA	FECHA ESCRITURA	MATRICULA
0002	BARRANCABERMEJA	1000	19/05/2017	303-38727 -
VEINTIUN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE		SISTEMATIZACION:		21.652
MIL DOSCIENTOS TREINTA PESOS M/CTE		ORDENANZA 012		1.230
GRAN TOTAL:			133.582	

MUNICIPIO:	BARRANCABERMEJA - 061
FECHA:	mayo 22 de 2017
NRO. RECIBO:	881335001421
HORA:	12:14:19
FECHA LIMITE DE PAGO:	lunes, 22 de mayo de 2017
TRAMITADOR:	JOSE JAVIER RODRIGUEZ LUNA
DIRECCION:	CALLE 50 88 - 35
TELEFONO:	6223685



* 6 8 1 3 3 5 0 0 1 4 2 1 *



* 6 8 0 0 0 1 3 5 7 3 *

CAUSALES DE DEVOLUCION contempladas en el Artículo 166 de la Ordenanza 077 de 2014, Estatuto Tributario Departamental:

1-ACTO NO REGISTRABLE: una vez concluido el término de ejecutoria el contribuyente tiene 10 días hábiles para solicitar la devolución del Impuesto ante el Departamento.

2-DESISTIMIENTO: tres meses siguientes a la fecha de pago del impuesto.

3-PAGO EN EXCESO Y DE LO NO DEBIDO: tiene 6 meses a partir de la fecha de expedición del recibo.



* 6 8 1 3 3 5 0 0 1 4 2 1 0 0 0 2 5 9 8 9 5 4 4 5 0 0 0 0 0 0 1 3 3 5 8 2 *

REGISTRO DE LA OFICINA DE REGISTRO DE LA OFICINA DE REGISTRO

REGISTRO DE LA OFICINA DE REGISTRO DE LA OFICINA DE REGISTRO

REGISTRO DE LA OFICINA DE REGISTRO DE LA OFICINA DE REGISTRO

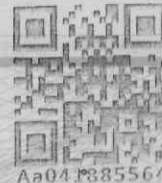
REGISTRO DE LA OFICINA DE REGISTRO DE LA OFICINA DE REGISTRO

REGISTRO DE LA OFICINA DE REGISTRO DE LA OFICINA DE REGISTRO



República de Colombia

Nº 1000



Aa04F885564

NOTARÍA SEGUNDA
BARRANCABERMEJA

ESCRITURA NÚMERO: 1.000.=====

CLASE DE CONTRATO: =====

0901. ACLARACIÓN.=====

OTORGANTES: ORLANDO QUINTANILLA VERA CC# 13.640.745 DE SAN VICENTE DE CHUCURÍ, ESPERANZA GOMEZ DE QUINTANILLA CC# 28.403.733 DE SAN VICENTE DE CHUCURÍ y NANCY MUÑOZ NOVA CC# 37.921.597 DE BARRANCABERMEJA.=====

MATRÍCULA INMOBILIARIA # 303-38727.=====

NÚMERO PREDIAL: 680810104000005030023000000000.=====

UBICACIÓN DEL INMUEBLE: LOTE # 24 CARRERA 37 # 51-23 DEL BARRIO EL CHICÓ DE BARRANCABERMEJA.=====

ESCRITURA NÚMERO: MIL.=====

En la República de Colombia, Departamento de Santander, Municipio de Barrancabermeja, a los diecinueve (19) días de mayo de dos mil diecisiete (2017) al despacho de la Notaría Segunda (2ª) del Círculo de Barrancabermeja, de la cual es notario titular **JOSE JAVIER RODRIGUEZ LUNA**, comparecieron **ORLANDO QUINTANILLA VERA**, varón, mayor de edad, vecino de Barrancabermeja, de estado civil casado con sociedad conyugal vigente, identificado con la cédula de ciudadanía número 13.640.745 expedida en San Vicente de Chucurí, **ESPERANZA GOMEZ DE QUINTANILLA**, mujer, mayor de edad, vecina de Barrancabermeja, de estado civil casada con sociedad conyugal vigente, identificada con la cédula de ciudadanía número 28.403.733 expedida en San Vicente de Chucurí y **NANCY MUÑOZ NOVA**, mujer, mayor de edad, vecina de Barrancabermeja, de estado civil soltera sin unión marital de hecho, identificada con la cédula de ciudadanía número 37.921.597 expedida en Barrancabermeja, obrando en nombres propios y manifestaron:=====

PRIMERO: Que mediante escritura pública número seiscientos treinta y ocho (638) del tres (03) de abril de dos mil diecisiete (2.017) otorgada en la Notaría Segunda de Barrancabermeja, la que aún se encuentra sin registrar, los señores Orlando Quintanilla Vera y Esperanza Gómez de Quintanilla, constituyeron hipoteca global o abierta de primer grado sin ninguna limitación respecto de la cuantía a favor de la señora Nancy Muñoz Nova, identificada con la cédula de ciudadanía número 37.921.597 expedida en Barrancabermeja, sobre el siguiente inmueble: un lote de terreno urbano marcado con el número veinticuatro (24), que cuenta con un área de doscientos sesenta y un metros treinta y cuatro centímetros cuadrados (261.34 M2),

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial

República de Colombia

03/01/2017

10554CKD59CADD66



91077777

junto con la casa de habitación en el construida con todas sus dependencias y anexidades, ubicada en la **carrera treinta y siete (37) número cincuenta y uno veintitrés (51-23)** del **barrio El Chicó** de Barrancabermeja, identificada en el catastro con el número predial 680810104000005030023000000000, con matrícula inmobiliaria número **303-38727** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barrancabermeja, cuyos linderos, medidas y demás especificaciones quedaron consignados en la mencionada escritura pública.=====

SEGUNDO: Que en el texto de la mencionada escritura pública, se identificó de forma incorrecta al señor Orlando Quintanilla Vera, con cédula de ciudadanía número 13.840.745 expedida en San Vicente de Chucurí, siendo su número de identificación correcto el 13.640.745 expedida en San Vicente de Chucurí.=====

TERCERO: Que de conformidad con lo establecido en el Decreto 960 de 1970 y en su condición de deudor hipotecario, proceden por medio del presente instrumento, a **CORREGIR Y ACLARAR** la escritura pública número seiscientos treinta y ocho (638) del tres (03) de abril de dos mil diecisiete (2017) otorgada en la Notaría Segunda de Barrancabermeja, en el sentido de precisar el número de cédula de ciudadanía de uno de los deudores hipotecarios, para que figure como **ORLANDO QUINTANILLA VERA, identificado con la cédula de ciudadanía número 13.640.745 expedida en San Vicente de Chucurí**, conforme consta en la fotocopia autenticada de su cédula de ciudadanía, la cual se anexa al presente instrumento público para su protocolización y se inserte en las copias que se expidan.=====

CUARTO: Que en todo lo demás continua vigente la citada escritura pública y todas las demás cláusulas que no son objeto de modificación.=====

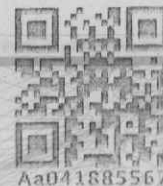
QUINTO: Que solicitan al notario tomar nota de la presente aclaración en el original de la citada escritura pública y a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barrancabermeja, en el folio de matrícula correspondiente a fin de que este acto surta los efectos legales.=====

Se advirtió a los comparecientes lo relativo al registro de este instrumento dentro del término de dos (2) meses contados a partir de la fecha de otorgamiento de este instrumento.=====

SE ADVIERTÉ A LOS COMPARECIENTES LA OBLIGACIÓN QUE TIENEN DE LEER LA TOTALIDAD DE SU TEXTO, A FIN DE VERIFICAR LA EXACTITUD DE TODOS LOS DATOS EN ELLA CONSIGNADOS, CON EL FIN DE ACLARAR, MODIFICAR O CORREGIR LO QUE LES PARECIERE. LA FIRMA DE LA MISMA



República de Colombia



Aa041885567

18
NOTARÍA SEGUNDA
CARTAGENA

DEMUESTRA SU APROBACIÓN TOTAL DEL TEXTO; EN CONSECUENCIA, EL NOTARIO NO ASUME NINGUNA RESPONSABILIDAD POR ERRORES O INEXACTITUDES ESTABLECIDAS CON POSTERIORIDAD A LA FIRMA DE LOS OTORGANTES Y DEL NOTARIO, EN TAL CASO, ESTOS DEBEN SER CORREGIDOS MEDIANTE EL OTORGAMIENTO DE UNA NUEVA ESCRITURA SUSCRITA POR TODOS LOS QUE INTERVINIERON EN LA INICIAL SUFRAGADA POR LOS MISMOS (ARTÍCULO 35 DECRETO LEY 960/70). A SU VEZ LOS COMPARECIENTES HACEN CONSTAR QUE HAN VERIFICADO CUIDADOSAMENTE SU NOMBRE COMPLETO, ESTADO CIVIL, EL NÚMERO DE SU DOCUMENTO DE IDENTIDAD, IGUALMENTE EL NÚMERO DE FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA, DECLARAN QUE TODA LA INFORMACIÓN CONSIGNADA EN EL PRESENTE INSTRUMENTO ES CORRECTA Y, QUE EN CONSECUENCIA, ASUMEN LA RESPONSABILIDAD QUE SE DERIVE DE CUALQUIER INEXACTITUD DE LOS MISMOS, CONOCEN LA LEY Y SABEN QUE EL NOTARIO RESPONDE DE LA REGULARIDAD FORMAL DE LOS INSTRUMENTOS QUE AUTORIZA PERO NO LA VERACIDAD DE LAS DECLARACIONES DE LOS INTERESADOS.=====

Esta escritura fue elaborada en las hojas notarial números Aa041885564 - Aa041885567 - Aa041885566.=====

Leído como le fue este instrumento a los comparecientes lo hallaron conforme a su otorgamiento por ello lo firman ante el suscrito notario que da fe.=====

FACTURA DE VENTA # 33245 DERECHOS NOTARIALES: \$ 95.300
SUPERINTENDENCIA NOTARIADO: \$ 5.550 FONDO NOTARIADO: \$ 5.550
SEGÚN DECRETO 0188 DEL 12 DE FEBRERO DE 2013 MODIFICADO POR LA RESOLUCIÓN 451 DEL 20 DE ENERO DE 2017 IVA \$ 18.107 SEGÚN ARTÍCULO 26 DE LA LEY 633 DE 2.000 ET.=====

LOS COMPARECIENTES,

(NOMBRE) *Dilondo Quintanilla Vera*
13640745

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN:

TEL. ó CEL: *3124650075*

DIRECCIÓN: *Calle 36 H 51-23*

CIUDAD: *Barranquilla*

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial

República de Colombia

03/01/2017

10553059C aD96GK



E-MAIL.:

PROFESIÓN U OFICIO: *Vendedores de Electrodomesticos*

ACTIVIDAD ECONOMICA: *Comerciante*

ESTADO CIVIL: *Casado*

PERSONA EXPUESTA POLÍTICAMENTE DECRETO 1674 DE 2016 SI ☐ NO ☒

CARGO:

FECHA VINCULACIÓN:

FECHA DE DESVINCULACIÓN:

De conformidad con la instrucción administrativa número 8 del siete (07) de abril de dos mil diecisiete (2017) expedida por la Superintendencia de Notariado y Registro.=====

NOTARIA SEGUNDA DE BARRANCABERMEJA

OTORGAMIENTO



19/05/2017 12:10:49 PM

QUINTANILLA VERA

ORLANDO



Orlando Quintanilla Vera
ORLANDO QUINTANILLA VERA

(NOMBRE) *Esperanza Gómez Torres*

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN: *28403733*

TEL. ó CEL: *3134320819*

DIRECCIÓN: *Calle #51-23*

CIUDAD: *Barranca Bermeja*

E-MAIL.:

PROFESIÓN U OFICIO: *Ama de Casa*

ACTIVIDAD ECONOMICA:

ESTADO CIVIL: *Casada*

PERSONA EXPUESTA POLÍTICAMENTE DECRETO 1674 DE 2016 SI ☐ NO ☒

CARGO:

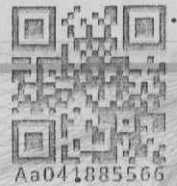
FECHA VINCULACIÓN:

FECHA DE DESVINCULACIÓN:

De conformidad con la instrucción administrativa número 8 del siete (07) de



República de Colombia



Aa041885566

abril de dos mil diecisiete (2017) expedida por la Superintendencia de Notariado y Registro.

NOTARIA SEGUNDA DE BARRANCABERMEJA

OTORGAMIENTO



CC28403733

19/05/2017 03:23:53 PM

GOMEZ DE QUINTANILLA

ESPERANZA



Esperanza Gómez Torres
ESPERANZA GOMEZ DE QUINTANILLA

(NOMBRE) Nancy Muñoz Nova

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN: 37'921597

TEL. ó CEL: 3107656250

DIRECCIÓN: Conjunto Residencial boganoita Casa 21

CIUDAD: floridablanca

E-MAIL.:

PROFESIÓN U OFICIO: Docente

ACTIVIDAD ECONOMICA:

ESTADO CIVIL: Soltera Separada

PERSONA EXPUESTA POLÍTICAMENTE DECRETO 1674 DE 2016 SI ☐ NO ☒

CARGO:

FECHA VINCULACIÓN:

FECHA DE DESVINCULACIÓN:

De conformidad con la instrucción administrativa número 8 del siete (07) de abril de dos mil diecisiete (2017) expedida por la Superintendencia de Notariado y Registro.

NOTARIA SEGUNDA DE BARRANCABERMEJA

OTORGAMIENTO



CC37921597

19/05/2017 03:21:54 PM



MUÑOZ NOVA

NANCY

NANCY MUÑOZ NOVA

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial.

República de Colombia

03/01/2017

105529CADC6GKCSD

REPÚBLICA DE COLOMBIA

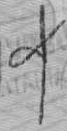
31/05/2017

REPÚBLICA DE COLOMBIA

EL NOTARIO SEGUNDO,


JOSE JAVIER RODRIGUEZ LUNA




TESTA
2014

dac.



AUTENTICACIÓN BIOMÉTRICA PARA ESCRITURA PÚBLICA



47094

En la ciudad de Barrancabermeja, Departamento de Santander, República de Colombia, el diecinueve (19) de mayo de dos mil diecisiete (2017), en la Notaría Dos (2) del Círculo de Barrancabermeja, compareció:

ORLANDO QUINTANILLA VERA, identificado con la cédula de ciudadanía / NUIP #0013640745.



47djw9b92dqm

19/05/2017 - 12:35:39:548

Orlando Quintanilla Vera

----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al contrato de ACLARACION MAT. INM. 303-38727, con número de referencia RADICADO 28954.BIOMETRIA del día 19 de mayo de 2017.



José Javier Rodríguez Luna



JOSÉ JAVIER RODRÍGUEZ LUNA
Notario dos (2) del Círculo de Barrancabermeja

El presente documento puede ser consultado en la página web www.notariasegura.com.co



Ce210879281

Hoja: notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial.

República de Colombia

03/01/2017

10551ADQGGK5DC8





AUTENTICACIÓN BIOMÉTRICA PARA ESCRITURA PÚBLICA



47110

En la ciudad de Barrancabermeja, Departamento de Santander, República de Colombia, el diecinueve (19) de mayo de dos mil diecisiete (2017), en la Notaría Dos (2) del Círculo de Barrancabermeja, compareció:

ESPERANZA GOMEZ DE QUINTANILLA, identificado con la cédula de ciudadanía / NUIP #0028403733.

Esperanza Gómez Torres



465x45nnarf6

19/05/2017 - 14:57:04:977

----- Firma autógrafa -----

NANCY MUÑOZ NOVA, identificado con la cédula de ciudadanía / NUIP #0037921597.

Nancy Muñoz Nova



nfmkf2qqotv

19/05/2017 - 14:58:50:369

----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, los comparecientes fueron identificados mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al contrato de ACLARACIÓN MAT. INM. 303-38727, con número de referencia RADICADO 28954.BIOMETRIA del día 19 de mayo de 2017.



José Javier Rodríguez Luna



JOSÉ JAVIER RODRÍGUEZ LUNA
Notario dos (2) del Círculo de Barrancabermeja

El presente documento puede ser consultado en la página web www.notariasegura.com.co

NOTARIA
ARRANCA BARRERA
NOTARIA



Ca210679254

República de Colombia

03/01/2017

10554QKDS9CaDDG6

papel material para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEQUILA DE CIUDADANIA

NUMERO 13.640.745
QUINTANILLA VERA

APELLIDOS
ORLANDO

NOMBRES

Orlando Quintanilla Vera

FIRMA

[Handwritten signature]



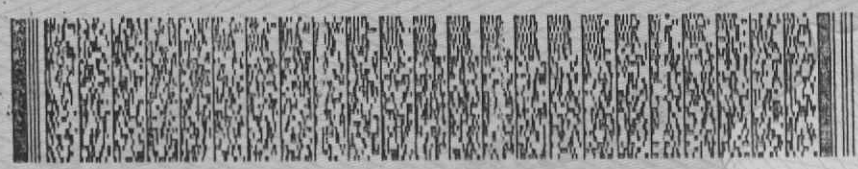
INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 11-ENE-1953
SAN VICENTE DE CHUCURI
(SANTANDER)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.67 0+ M
ESTATURA G.S. RH SEXO

07-JUN-1977 SAN VICENTE DE CHUCURI
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



A-2701900-00201966-M-0013610745-20091206 0018708064A 1 7150515563

NOTARIA SEGUNDA DE BARRANCABERMEJA
PRIMERA

La presente es: _____ fotocopia
tomado del original de la escritura No. _____ 1000
de fecha: _____ 19 DE MAYO 2017
y consta de _____ = 5 = _____ Hojas útiles con
destino a: _____ ORLANDO QUINTANILLA VERA
Y OTROS _____
Fecha: _____ 22 MAY 2017

José Javier Luna
Circulo Notarial de Barrancabermeja
Notario Segundo



FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Pagina 1

Impreso el 30 de Mayo de 2017 a las 01:54:53 p.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2017-3382 se calificaron las siguientes matriculas:

• 38727

Nro Matricula: 38727

CIRCULO DE REGISTRO: 303 BARRANCABERMEJA No. Catastro: 680810104000005030023000000000
MUNICIPIO: BARRANCABERMEJA DEPARTAMENTO: SANTANDER TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

- 1) CALLE 52 36G-40/44
- 2) CARRERA 37 #51-23

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 25-05-2017 Radicacion: 2017-3382 VALOR ACTO: \$
Documento: ESCRITURA 1000 del: 19-05-2017 NOTARIA SEGUNDA de BARRANCABERMEJA
ESPECIFICACION: 0901 ACLARACION ESC 638 DEL 03-04-2017 DE LA NOTARIA SEGUNDA DE BARRANCABERMEJA; CON RESPECTO AL
NUMERO DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD DE UNO DE LOS HIPOTECANTES (OTRO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: QUINTANILLA VERA ORLANDO 13640745 X
DE: GOMEZ DE QUINTANILLA ESPERANZA 28403733 X
A: MU/OZ NOVA NANCY.CC 37921597

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador

Fecha:

El Registrador:

Dia Mes Año Firma

01 JUN 2017

ABOGADO3,

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

THE UNIVERSITY OF CHICAGO
LIBRARY

RECEIVED FROM THE UNIVERSITY OF CHICAGO

10/10/61

10/10/61

CERTIFICADO GENERADO

Consecutivo No:	2019070172555
CIRCULO EMISOR:	BARRANCABERMEJA-303
Recibo No:	2019070172555
Fecha:	25/07/2019 11:43:36 a.m.
PIN:	190725941822080668
KIOSCO:	20110
VALOR:	\$ 16.800,00

Comprado por: _____ Documento CC: _____ NI No: _____

El Certificado se expiden de acuerdo a los datos suministrados

PIN: 190725941822080668 MATRICULA: 303-38727 BARRANCABERMEJA-303

El PIN tiene una vigencia de (30) días a partir de su adquisición. Para verificar este certificado visite <https://snrbotondepago.gov.co> con el número PIN generado.



25



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BARRANCABERMEJA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BARRANCABERMEJA

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190725941822080668

Nro Matrícula: 303-38727

Página 1

Impreso el 25 de Julio de 2019 a las 11:44:10 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página.

CIRCULO REGISTRAL: 303 - BARRANCABERMEJA DEPTO: SANTANDER MUNICIPIO: BARRANCABERMEJA VEREDA: BARRANCABERMEJA

FECHA APERTURA: 20-03-1991 RADICACIÓN: 1308 CON: ESCRITURA DE 07-03-1991

CODIGO CATASTRAL: 680810104000005030023000000000 COD CATASTRAL ANT: 68081010405030023000

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOTEN. 24 UN LOTE DE TERRENO URBANO UBICADO EN EL BARRIO EL CHICO. LINDEROS Y MEDIDAS SEGUN ESCRITURA 305 DEL 7 DE MARZO DE 1991, NOTARIA 2. DE B/BERMEJA. (ART. 11 DECRETO 1711 DE JULIO 6 DE 1984).- UBICADO DENTRO DEL PERIMETRO DE BARRANCABERMEJA, CON AREA DE 261.34M2.

COMPLEMENTACION:

1.- POR ESCRITURA 305 DEL 7 DE MARZO DE 1991, NOTARIA 2. DE B/BERMEJA, REGISTRADA EL 20 DE LOS MISMOS EL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA ENGLOBO LOS PREDIOS CORRESPONDIENTES A LAS MATRICULAS INMOBILIARIAS 303-0026665 A LA 303-0026768.-2.- EL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA ADQUIRIO LOS PREDIOS ANTERIORMENTE DESCRITOS POR COMPRA A JAIRO ENRIQUE Y MARTHA INES REYES PINTO, ESCRITURA 1349 DEL 30 DE JUNIO DE 1989, NOTARIA 2. DE B/BERMEJA, REGISTRADA EL 25 DE JULIO SIGUIENTE EN LAS MATRICULAS INMOBILIARIAS 303-0026665 A LA 303-0026768.-3.- JAIRO ENRIQUE Y MARTHA INES REYES PINTO ADQUIRIERON DENTRO DE LA SUCESION DE HELIODORO REYES LOZA, SEGUN SENTENCIA DEL 30 DE NOVIEMBRE DE 1984 EMANADA DEL JUZGADO 3. CIVIL DEL CIRCUITO DE B/MANGA, REGISTRADA EL 15 DE JUNIO DE 1986 EN LAS MATRICULA 303-0026665 A LA 303-0026768.-4.- HELIODORO REYES LOZA ADQUIRIO DENTRO DE LA LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD REYES HERMANOS & CIA LTDA, SEGUN ESCRITURA 645 DEL 17 DE MAYO DE 1955, NOTARIA 1. DE B/BERMEJA, REGISTRADA EL 31 DE JULIO DEL MISMOS AIO EN EL LIBRO 1. TOMO 2. PARTIDA 283 FOLIO 353.-PARAGRAFO: EL PREDIO DESCRITO POR VIO PARTE, EN MAYOR EXTENSION DE LO ADJUDICADO A BUENAVENTURA CAMARGO, SEGUN RESOLUCION DEL 16 DE SEPTIEMBRE DE 1927, EMANADA DE EL MINISTERIO DE INDUSTRIAS, REGISTRADA EL 22 DE NOVIEMBRE DE 1927 EN EL LIBRO 1. TOMO 2. PARTIDA 102.-

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

2) CARRERA 37 #51-23

1) CALLE 52 36G-40/44

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)

303 - 38702

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 20-03-1991 Radicación: 1308

Doc: ESCRITURA 305 del 07-03-1991 NOTARIA 2 de BARRANCABERMEJA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 999 RELOTEO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA

X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 29-09-1987 Radicación: 5921

Doc: DECLARACIONES SN del 28-09-1987 JUZG. 1. CIVIL MUNICIPAL de BARRANCABERMEJA

VALOR ACTO: \$100,000

ESPECIFICACION: 601 MEJORAS 8,00 X 33,10 MTS (FALSA TRADICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: JIMENEZ ACOSTA AYDE

26



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BARRANCABERMEJA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190725941822080668

Nro Matrícula: 303-38727

Página 2

Impreso el 25 de Julio de 2019 a las 11:44:10 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 09-11-1993 Radicación: 6634

Doc: ESCRITURA 2328 del 05-11-1993 NOTARIA 2 de BARRANCABERMEJA

VALOR ACTO: 952,268

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA

A: JIMENEZ ACOSTA AYDE

X

A: PATERNINA SIERRA JOSE DE LOS REYES

X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 13-09-2001 Radicación: 2001-3967

Doc: ESCRITURA 1429 del 10-09-2001 NOTARIA 2A. de BARRANCABERMEJA

VALOR ACTO: 14,800,000

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA [MODO DE ADQUIRIR]

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: JIMENEZ ACOSTA AYDEE

CC# 37918949

DE: PATERNINA SIERRA JOSE DE LOS REYES

CC# 13886131

A: PATERNINA JIMENEZ ALEXANDER

CC# 1446054 X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 16-03-2005 Radicación: 2005-1284

Doc: ESCRITURA 0259 del 14-02-2005 NOTARIA PRIMERA de BARRANCABERMEJA

VALOR ACTO: 610,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: PATERNINA JIMENEZ ALEXANDER

CC# 1446054

A: GOMEZ DE QUINTANILLA ESPERANZA

CC# 28403733 X

A: QUINTANILLA VERA ORLANDO

CC# 13640745 X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 25-05-2017 Radicación: 2017-3381

Doc: ESCRITURA 638 del 03-04-2017 NOTARIA SEGUNDA de BARRANCABERMEJA

VALOR ACTO: 3

ESPECIFICACION: HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA: 0219 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GOMEZ DE QUINTANILLA ESPERANZA

CC# 28403733 X

DE: QUINTANILLA VERA ORLANDO

CC# 13640745 X

A: MU/0Z NOVA NANCY.CC 37921597

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 25-05-2017 Radicación: 2017-3382

Doc: ESCRITURA 1000 del 19-05-2017 NOTARIA SEGUNDA de BARRANCABERMEJA

VALOR ACTO: 3

ESPECIFICACION: ACLARACION: 0901 ACLARACION ESC 638 DEL 03-04-2017 DE LA NOTARIA SEGUNDA DE BARRANCABERMEJA CON RESPECTO
AL NUMERO DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD DE UNO DE LOS HIPOTECANTES

THE STATE OF TEXAS, COUNTY OF DALLAS, ss. I, the undersigned, a Notary Public in and for said State, do hereby certify that the within and foregoing is a true and correct copy of the original of the same, as the same appears from the records of said County, in and to which said original is duly recorded.

WITNESS my hand and the seal of said County, this 1st day of January, 1901.

NOTARY PUBLIC IN AND FOR THE STATE OF TEXAS.

28

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.tradiciondepago.gov.co/tra1.htm



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BARRANCABERMEJA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190725941822080668

Nro Matricula: 303-38727

Pagina 3

Impreso el 25 de Julio de 2019 a las 11:44:10 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ISOMEZ DE QUINTANILLA ESPERANZA OC# 28403733 X

DE: QUINTANILLA VERA ORLANDO OC# 13640745 X

A: MU/0Z NOVA NANCY.CC 37921597

TOTAL DE ANOTACIONES: *7*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2011-378 Fecha: 13-09-2011

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C. SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 2 Radicación: C2014-192 Fecha: 10-06-2014

SE INCLUYE NUEVO NUMERO PREFI DE 30 DIGITOS SUMINISTRADO POR EL I.G.A.C. (SNC), RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2019-30808 FECHA: 25-07-2019

EXPEDIDO EN: BOGOTA

Registrador: ANDRES FELIPE GALLON GIL

10-10-68

MEMORANDUM FOR THE RECORD

SUBJECT: [Illegible]

1. [Illegible]

2. [Illegible]

3. [Illegible]

4. [Illegible]

5. [Illegible]

6. [Illegible]

7. [Illegible]

8. [Illegible]

9. [Illegible]

10. [Illegible]

11. [Illegible]

12. [Illegible]

13. [Illegible]

14. [Illegible]

15. [Illegible]

16. [Illegible]

17. [Illegible]

18. [Illegible]

19. [Illegible]

20. [Illegible]

21. [Illegible]

22. [Illegible]

23. [Illegible]

24. [Illegible]

25. [Illegible]



Señor:

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA (Reparto)

E. S. D.

ORIGINAL

Ref. EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTIA DE NANCY MUÑOZ NOVA
CONTRA ORLANDO QUINTANILLA VERA Y ESPERANZA GOMEZ DE QUINTANILLA

DIANA MERCEDES RONDEROS CEBALLOS, mayor de edad, domiciliada en Barrancabermeja, identificada con la cédula de ciudadanía No.1.096.195.174 expedida en Barrancabermeja, portadora de la Tarjeta Profesional No. 251.318 del Consejo Superior de la Judicatura, abogada litigante, actuando como apoderada judicial de la señora **NANCY MUÑOZ NOVA**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 37.921.597 de Barrancabermeja, con domicilio en Floridablanca en el Conjunto Residencial Buganvilla Casa 21, en calidad de acreedora, según poder conferido; muy comedidamente me permito invocar **DEMANDA EJECUTIVA HIPOTECARIA DE MENOR CUANTÍA** en contra de los señores **ORLANDO QUINTANILLA VERA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No.13.640.745 de San Vicente de Chucurí, domiciliado en esta ciudad en la calle 37 N° 51-23 del Barrio El Chicó y la señora **ESPERANZA GOMEZ DE QUINTANILLA** mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No.28.403.733 de San Vicente de Chucurí, domiciliada en esta ciudad en la calle 37 N° 51-23 del Barrio El Chicó; lo anterior teniendo como base para el recaudo ejecutivo la Escritura Pública No. 638 del 3 de abril de 2017 y la aclaración de escritura o corrección N°1000 del 19 de mayo de 2017 de la Notaria Segunda del Circulo de Barrancabermeja respectivamente, debidamente registrada, mediante la cual se constituyó garantía hipotecaria, radicada sobre el inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria No.303-38727 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barrancabermeja.

HECHOS

PRIMERO: Los señores ORLANDO QUINTANILLA VERA, y ESPERANZA GOMEZ DE QUINTANILLA suscribieron Escritura Pública No.638 del 3 de abril de 2017 ante la Notaría Segunda del Circulo de Barrancabermeja ; que posteriormente fue aclarada mediante la escritura de corrección N°1000 del 19 de mayo de 2017 igualmente ante la misma notaria, hipoteca abierta en Primer Grado sobre el inmueble Lote # 24 Carrera 37 N°51-23 del Barrio El Chicó de Barrancabermeja, inmueble registrado en el folio de matrícula inmobiliaria No. 303-38727 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barrancabermeja, para seguridad y cumplimiento de sus obligaciones.

SEGUNDO: Que el valor prestado inicialmente mediante escritura pública de hipoteca antes relacionada fue por la suma de TREINTA MILLONES DE PESOS MCTE (\$30.000.000); sin embargo con posterioridad les fue otorgado la suma de VEINTE MILLONES DE PESOS (\$20.000.000) más, para un total de CINCUENTA MILLONES DE PESOS MCTE (\$50.000.000)

TERCERO: Que para el respaldo de las obligaciones adquiridas y como quiera que se trata de una hipoteca abierta en primer grado, los demandados suscribieron igualmente pagaré identificado como P-80181644 conforme lo establecieron en la



cláusula décima segunda de la Escritura Pública No.638 del 3 de abril de 2017 de la Notaría Segunda del Círculo de Barrancabermeja.

CUARTO: Que el bien inmueble objeto de gravamen está descrito así: Un lote de terreno urbano marcado con el número 24 que cuenta con un área de doscientos sesenta y un metros treinta y cuatro centímetros cuadrados (261.34 M2), junto con la casa de habitación en él construida con todas sus anexidades, ubicada en la carrera treinta y siete (37) número cincuenta y uno veintitrés (51-23) del barrio El Chicó de Barrancabermeja, y se encuentra comprendida dentro de los siguientes linderos especiales: por el NORTE, en extensión de veintisiete metros cincuenta centímetros (27.50M), con el lote número veinticinco (25); por el SUR, en extensión de veintisiete metros (27.00M), con el lote número veintidós (22); por el ORIENTE, en ocho metros diez centímetros (8.10M), con la carrera treinta y seis H (36H) y; por el OCCIDENTE, en siete metros (7.00M), con el lote número veintitrés (23). Inmueble inscrito en el catastro con el número 680810104000005030023000000000.

QUINTO: Para el pago de la hipoteca mencionada las partes fijaron el pago del primer mes por concepto de intereses de plazo todos los 14 de cada mes, iniciando desde el día 14 de mayo de 2017 a la tasa máxima estipulada por la Superintendencia Financiera.

SEXTO: Que en el mencionado documento privado se estipuló que el no pago oportuno de 1 cuota vencida dará derecho al acreedor para iniciar la acción tendiente al cobro total del capital mutuado y sus intereses, sin perjuicio de las acciones del acreedor para que efectué el cobro por la vía judicial, en cuyo caso será a cargo de los deudores, los costos del juicio, honorarios de abogado y demás gastos que fueren necesarios para efectuar la cobranza de la misma.

SEPTIMO: A la fecha los demandados se encuentran en mora, pues desde el día 14 de enero de 2019 se venció la obligación conforme pagare suscrito; no obstante no se ha cumplido con el pago total de la obligación.

OCTAVO: Los señores ORLANDO QUINTANILLA VERA y ESPERANZA GOMEZ DE QUINTANILLA se obligaron a pagar a favor de mi poderdante los intereses de plazo y los moratorios sobre el capital insoluto a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera.

NOVENO: La escritura pública que se anexa con la presente, sirve de recaudo ejecutivo y contiene una obligación clara, expresa y actualmente exigible.

DECIMO: La señora NANCY MUÑOZ NOVA me ha conferido poder para actuar en calidad de apoderada judicial.

PRETENSIONES

Solicito al Señor Juez, previo el reconocimiento de mi personería jurídica para actuar, se libre mandamiento ejecutivo de pago en contra de los demandados **ORLANDO QUINTANILLA VERA y ESPERANZA GOMEZ DE QUINTANILLA** a favor de mi poderdante **NANCY MUÑOZ NOVA**; por las siguientes sumas de dinero:

PRIMERO: La suma de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS MCTE (\$50.000.000)** por concepto de capital, conforme pagare P-80181644 y las Escritura Pública de hipoteca abierta en primer grado No. 638 del 3 de abril de 2017 y N°1000 del 19 de



mayo de 2017 de la Notaria Segunda del Circulo de Barrancabermeja, debidamente registrada sobre el inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. 303-38727 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad.

SEGUNDO: Más los intereses moratorios a la tasa legalmente permitida por la superintendencia Financiera desde el día 15 de enero del año 2019 hasta la fecha en que se cancele la totalidad de la obligación.

TERCERO: Si los demandados hacen caso omiso al pago de las obligaciones conforme al mandamiento de pago librado; si no propone excepciones o si las propuestas son decididas a favor de mi poderdante, sírvase ordenar en la sentencia la venta en pública subasta del inmueble hipotecado y determinado en el hecho primero y tercero de esta demanda; con el fin de que con el producto de la venta en la subasta y con la prelación legal, se pague a mi representada todas las citadas obligaciones.

CUARTO: Embargo y posterior secuestro del bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. 303-38727 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barrancabermeja, de propiedad de los demandados **ORLANDO QUINTANILLA VERA** identificado con la cédula de ciudadanía No. 13.640.745 y **ESPERANZA GOMEZ DE QUINTANILLA** identificada con la cédula de ciudadanía No. 28.403.733.

QUINTO: Que se condene a los demandados **ORLANDO QUINTANILLA VERA** y **ESPERANZA GOMEZ DE QUINTANILLA**; al pago de las costas judiciales del presente proceso.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Invoco como fundamentos las siguientes disposiciones: Artículos 82, 84 y 422 y siguientes del Código General del Proceso, ley 1395 de 2010, Artículos 619 a 690 del Código de Comercio y demás normas concordantes o complementarias.

PROCEDIMIENTO, COMPETENCIA Y CUANTÍA

Por el domicilio del demandado, por el lugar del cumplimiento de la obligación, por la naturaleza del asunto, y por la cuantía, la cual la estimo en CINCUENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS DIECISIETE MIL PESOS MCTE (\$57.617.000), que equivalen a la suma de CINCUENTA MILLONES DE PESOS MCTE (\$50.000.000) como capital, más los intereses de mora por la suma de SIETE MILLONES SEISCIENTOS DIECISIETE MIL PESOS MCTE (\$7.617.000) por concepto de intereses moratorios generados hasta a la fecha de radicación de la presente demanda de acuerdo a la tasa permitida por la Superintendencia Financiera; para lo cual es usted competente Señor Juez para conocer de la presente demanda, la cual deberá tramitarse por medio del Proceso Ejecutivo Hipotecario de Menor Cuantía, según lo estipulado en el Código General del Proceso.



PRUEBAS

Ruego al Señor Juez, tener como pruebas las siguientes:

✦ **DOCUMENTALES:**

1. Escritura Pública de hipoteca No.638 del 3 de abril del 2017 de la Notaria Segunda del Círculo de Barrancabermeja.
2. Escritura Pública de aclaración o corrección N° 1000 del 19 de mayo de 2017 de la Notaria Segunda del Círculo de Barrancabermeja.
3. Pagaré P-80181644 por la suma de \$50.000.000
4. Certificado de libertad y tradición del inmueble identificado con el folio de Matrícula Inmobiliaria No.303-38727 de la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Barrancabermeja.

ANEXOS

Me permito anexar:

- ✦ 2 Copias de la demanda para sus respectivos traslados.
- ✦ 1 Copia de la demanda para archivo del Juzgado.
- ✦ 4 CD con mensajes de datos con el contenido de la presente demanda para los traslados, archivo del Juzgado y original.
- ✦ Poder conferido.
- ✦ Los documentos indicados como pruebas.

NOTIFICACIONES

Los mencionados a continuación podrán ser notificados en las siguientes direcciones de sus domicilios:

- ✓ La demandante NANCY MUÑOZ NOVA en Floridablanca en el Conjunto Residencial Buganvilla Casa 21.
Correo Electrónico: No tiene. Celular: 33107656250.
- ✓ Los demandados ORLANDO QUINTANILLA VERA y ESPERANZA GOMEZ DE QUINTANILLA en la Carrera 37 N° 51-23 del Barrio EL Chicó de esta ciudad.
Celular: 3134320819 – 3124650095. Correo electrónico: Se desconocen.
- ✓ La suscrita en la Transversal 49 A # 10-01 Edificio Terzetto Living Center – Oficina 407 – Sector comercial de la ciudad de Barrancabermeja. Correo Electrónico: abogadaronderos@gmail.com. Teléfonos: 3155067022- 6200524.

Del Señor Juez,

DIANA MERCEDES RONDEROS CEBALLOS

C.C.No.1.096.195.174 de Barrancabermeja
T.P.No. 251.318 del Consejo Superior de la Judicatura

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
OFICINA JUDICIAL
Barrancabermeja-Santander
Palacio de Justicia
DATOS PARA RADICACION DEL PROCESO



RADICACION PROCESO (

RECIBIO

JURISDICCION



Civiles
Municipales



Civiles
circuito



Familia



Laboral



Tribunales

Clase de Proceso

EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTIA

Grupo

No. de Cuaderos

1

Folios Correspondientes

10

DEMANDANTE (S)

NANCY

Nombre(s)

MUÑOZ

1er Apellido

NOVA

2do. Apellido

37,921,597

No. C.C. ó Nit

Dirección Notificación

Conjunto Residencial Bugarvilia casa 21 Floridablanca

Teléfono

3107656250

Correo Electronico:

No tiene.

Nombre(s)

1er Apellido

2do. Apellido

No. C.C. ó Nit

Dirección Notificación

Teléfono

APODERADO

DIANA MERCEDES

Nombre(s)

RONDEROS

1er Apellido

CEBALLOS

2do Apellido

No. C.C. ó Nit

1.096.195.174

T.P. No.-

251.318

Dirección Notificación

T 49A # 10-01 OFIC 407 EDIF TERZETTO BCA/BJA

Teléfono

3155067022

DEMANDADO (S)

ORLANDO

Nombre(s)

QUINTANILLA

1er Apellido

VERA

2do. Apellido

13,640,745

No. C.C. ó Nit

Dirección Notificación

CALLE 37 # 51-23 EL CHICÓ BCA/BMJA

Teléfono

3134320819

Correo Electronico:

SE DESCONOCE

ESPERANZA

Nombre(s)

GOMEZ

1er Apellido

DE QUINTANILLA

2do. Apellido

28,403,733

No. C.C. ó Nit

Dirección Notificación

CALLE 37 # 51-23 EL CHICÓ BCA/BMJA

Teléfono

3124650095

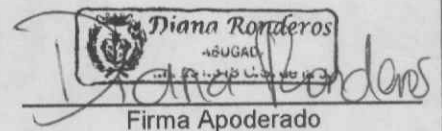
Correo Electronico:

SE DESCONOCE

- 1 PODER
- 1 COPIA ARCHIVO
- 4 CDS
- 2 TRASLADO
- 1 CERTIFICADO DE LIBERTAD Y TRADICION
- 2 ESCRITURAS PUBLICAS #1000 y #638
- OTROS

HORA

AM PM


Firma Apoderado



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Fecha: 23/08/2019 10:26:19 a. m.

NÚMERO RADICACIÓN: 68081400300520190066200
CLASE PROCESO: EJECUTIVOS DE MENOR Y MINIMA CUANTIA
NÚMERO DESPACHO: 005 SECUENCIA: 1462707
TIPO REPARTO: EN LÍNEA
FECHA REPARTO: 23/08/2019 10:26:19 a. m.
FECHA PRESENTACIÓN: 23/08/2019 10:23:03 a. m.
REPARTIDO AL DESPACHO: JUZGADO MUNICIPAL - CIVIL 005 BARRANCABERMEJA
JUEZ / MAGISTRADO: JHAEL SHAFFIA FLOREZ FORERO

TIPO ID	IDENTIFICACIÓN	NOMBRE	APELLIDO	PORTE
CÉDULA DE CIUDADANIA	37921597	NANCY	MUNOZ NOVA	DEMANDANTE/ACCIONANTE
CÉDULA DE CIUDADANIA	1098195174	DIANA MERCEDES	RONDERIS CEBALLOS	DEFENSOR PRIVADO
CÉDULA DE CIUDADANIA	13640745	ORLANDO	QUINTANILLA VERA	DEMANDADO/INDICIADO/CAUS ANTE
CÉDULA DE CIUDADANIA	28403733	ESPERANZA	GOMEZ DE QUINTANILLA	DEMANDADO/INDICIADO/CAUS ANTE

Archivos Adjuntos

ARCHIVO	CÓDIGO
---------	--------

e3585bbc-d884-4117-945c-6d3d46c70b3c

DAYANA KATHERINE SANCHEZ SUAREZ
SERVIDOR JUDICIAL



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
BARRANCABERMEJA
Palacio de Justicia Oficina 311 Tel.: 622 3947

PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO y/o GARANTÍA REAL RDO.: 2019-00662-00
DEMANDANTE: NANCY MUÑOZ NOVA
APODERADO: DRA. DIANA MERCEDES RONDEROS CEBALLOS
DEMANDADO: ORLANDO QUINTANILLA VERA y ESPERANZA GÓMEZ DE QUINTANILLA.

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez, con el informe que la presente acción ejecutiva con título hipotecario correspondió por reparto el 23 de agosto del presente año. Sírvase proveer.

B/bermeja, 04 de septiembre de 2019.

La secretaria,

MARIOM STEFFANY CARRILLO CORREDOR

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Barrancabermeja, 10 SEP 2019

La señora NANCY MUÑOZ NOVA mediante apoderada judicial, mayores de edad y de esta vecindad, presentan demanda ejecutiva contra ORLANDO QUINTANILLA VERA y ESPERANZA GÓMEZ DE QUINTANILLA, mayores de edad, vecinos de esta ciudad, de iguales condiciones civiles anotadas, para que previo el trámite del proceso ejecutivo hipotecario y/o con garantía real se le ordene cancelar la cantidad de CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$50'000.000.00) por concepto de capital insoluto del pagaré No. P-80181644 y la escritura No. 638 del 03 de abril de 2017 y escritura aclaratoria No. 1000 del 19 de mayo de 2017 de la Notaría Segunda del Círculo Notarial de la localidad, más los intereses de mora y las costas procesales,

Como título de recaudo arrima pagaré No. P-80181644 y la escritura No. 638 del 03 de abril de 2017 y escritura aclaratoria No. 1000 del 19 de mayo de 2017 de la Notaría Segunda del Círculo Notarial de la localidad, donde figura hipoteca global o abierta de primer grado sin límite de cuantía sobre el bien inmueble ubicado en la carrera 37 No. 51-23 del barrio El Chicó de esta ciudad, distinguido con la Matrícula Inmobiliaria No. 303 - 38727 debidamente aceptada por los demandados Quintanilla Vera y Gómez de Quintanilla, de la cual resulta a su cargo y a favor del demandante una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar una suma líquida de dinero.

Por lo expuesto el Juzgado Quinto Civil Municipal de Barrancabermeja,

RESUELVE:

- 1) Librar mandamiento ejecutivo HIPOTECARIO de MENOR cuantía a favor de NANCY MUÑOZ NOVA contra ORLANDO QUINTANILLA VERA y ESPERANZA GÓMEZ DE QUINTANILLA.
 - a) Por la suma de CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$50'000.000.00) por concepto de capital insoluto del pagaré No. P-80181644 y la escritura No. 638 del 03 de abril de 2017 y escritura aclaratoria No. 1000 del 19 de mayo de 2017 de la Notaría Segunda del Círculo Notarial de la ciudad.

- Por los intereses MORATORIOS mensuales desde que la obligación se hizo exigible (15 DE ENERO DE 2019) y hasta cuando se verifique su pago total. Adviértase a las partes que la tasa de interés moratoria se liquidará teniendo en cuenta las variaciones certificadas por la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con la Ley 510 de 1999.
- ❖ Sobre costas se resolverá en su oportunidad.
- 2) Ordenar a la parte demandada que cumpla con el pago de dicha obligación, en el término de cinco días contados a partir de la notificación del presente auto.
 - 3) Notifíquese el presente proveído como lo dispone el artículo 291 del Código General del Proceso.
 - 4) Decretar el embargo del bien inmueble de propiedad de la parte demandada ORLANDO QUINTANILLA VERA identificado con la C.C. No. 13'640.745 y ESPERANZA GÓMEZ DE QUINTANILLA identificada con la C.C. No. 28'403.733, ubicado en la carrera 37 No. 51-23 del barrio El Chicó de esta ciudad, distinguido con la Matrícula Inmobiliaria No. 303 - 38727.
 - 5) RECONOCER a la DRA. DIANA MERCEDES RONDEROS CEBALLOS como apoderada judicial de la parte demandante en los términos y para los efectos del poder conferido en las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

La Juez,

JHAEL SHAFFIA FLÓREZ FORERO

CONSTANCIA: Con oficio No. 6113 a Registro II.PP., en la ciudad.
B/bermeja, _____/
La secretaria,

MARIOM STEFFANY CARRILLO CORREDOR

Wilqui/

Por anotación en ESTADOS No. 133 se
notificó a las partes el 11 de SEP de 2019 a las 8 am

11 SEP 2019 a las 8 am
SECRETARÍA (A)



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
BARRANCABERMEJA
Palacio de Justicia Oficina 311 Tel. 6223947
Código No. 68081-4003005
CUENTA No. 680812041005

OFICIO No. 6113 - RADICADO No. 68081-4003005 - 2019-00662-00

AL CONTESTAR CITAR NÚMERO DE RADICADO

Señor
REGISTRADOR DE II.PP.
Barrancabermeja.

REF.: EJECUTIVO HIPOTECARIO y/o con GARANTÍA REAL de NANCY MUÑOZ NOVA C.C. No. 37'921.597 (DRA. DIANA MERCEDES RONDEROS CEBALLOS C.C. No. 1'096.195.174) contra ORLANDO QUINTANILLA VERA y ESPERANZA GÓMEZ DE QUINTANILLA.

Dentro del proceso de la referencia, se decretó el EMBARGO del bien inmueble de propiedad de la parte demandada ORLANDO QUINTANILLA VERA identificado con la C.C. No. 13'640.745 y ESPERANZA GÓMEZ DE QUINTANILLA identificada con la C.C. No. 28'403.733, ubicado en la carrera 37 No. 51-23 del barrio El Chicó de esta ciudad, distinguido con la Matrícula Inmobiliaria No. 303 - 38727.

- Sírvase proceder de conformidad e informar al respecto tal y como lo establece el numeral 2º del artículo 468 del Código General del Proceso.

Cordialmente,

MARIOM STEFFANY CARRILLO CORREDOR
Secretaria.

Krishna Guerrero Reyes
11/ Sep /2019

THE UNIVERSITY OF CHICAGO
LIBRARY
540 EAST 57TH STREET
CHICAGO, ILL. 60637

THE UNIVERSITY OF CHICAGO LIBRARY

540 EAST 57TH STREET, CHICAGO, ILL. 60637

THE UNIVERSITY OF CHICAGO LIBRARY
540 EAST 57TH STREET, CHICAGO, ILL. 60637

THE UNIVERSITY OF CHICAGO LIBRARY
540 EAST 57TH STREET, CHICAGO, ILL. 60637

THE UNIVERSITY OF CHICAGO LIBRARY
540 EAST 57TH STREET, CHICAGO, ILL. 60637

THE UNIVERSITY OF CHICAGO LIBRARY
540 EAST 57TH STREET, CHICAGO, ILL. 60637

THE UNIVERSITY OF CHICAGO LIBRARY
540 EAST 57TH STREET, CHICAGO, ILL. 60637

THE UNIVERSITY OF CHICAGO LIBRARY
540 EAST 57TH STREET, CHICAGO, ILL. 60637

THE UNIVERSITY OF CHICAGO LIBRARY
540 EAST 57TH STREET, CHICAGO, ILL. 60637

THE UNIVERSITY OF CHICAGO LIBRARY
540 EAST 57TH STREET, CHICAGO, ILL. 60637



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA

E. S. D

RAM. JUD. B/BERMEJA
JUZG. 5 CIVIL M/PAL.
17 SEP '19 PM 12:29:59

UNO(1)
ANEXOS (6)
w

EJECUTIVO HIPOCARIO DE NANCY MUÑOZ NOVA CONTRA ORLANDO QUINTANILLA VERA Y
ESPERANZA GOMEZ DE QUINTANILLA
RAD: 2019-662

DIANA MERCEDES RONDEROS CEBALLOS identificada con la cedula de ciudadanía No.1.096.195.174 de Barrancabermeja y Tarjeta Profesional No.251.318 del Consejo Superior de la Judicatura; en calidad de apoderada judicial de la parte demandante, me permito informar al Despacho que de conformidad con lo manifestado por correo certificado, la dirección de domicilio de los demandados no existe; no obstante como quiera que en el presente asunto la dirección relacionada es la misma del inmueble objeto de garantía, se reenviara nuevamente.

Anexo: 2 facturas, 2 sobres devueltos y 2 certificados de devolución, para su conocimiento.

Atentamente;

DIANA MERCEDES RONDEROS CEBALLOS
C.C. No. 1.096.195.174 de Barrancabermeja
T.P No. 251.318 del C.S de la J.



CERTIPOSTAL
NIT. 900.151.122-2
 LIC. MIN. COM. 0002519
 DE 23/OCT/2015
 www.certipostal.com

GUÍA No.

00201375

FECHA DE RECIBO EN CERTIPOSTAL

13 / 09 / 2019

HORA

NOTIFICACIONES JUDICIALES

SOBRE
PAQUETE
CAJA



* 00201375 *

R. POSTAL
0400

CÓDIGO POSTAL

ORIGEN

BCH-BIA

CÓDIGO POSTAL

DESTINO

BCH-BIA

REMITENTE

DE

DIANA HERNANDEZ RONDEROS

DIRECCIÓN:

CEBALLOS

TELÉFONO

NIT/C.C.

1105V 41A N 10 01

DEPENDENCIA:

EDIFICIO 1022170

DESTINATARIO

PARA

ORLANDO QUINIANHA VERA

DIRECCIÓN:

CARRERA 37 N. 51-23

TELÉFONO

NIT/C.C.

BARRIO EL CHICO

DEPENDENCIA:

OBSERVACIONES

CDI CANCELACION

CONDICIONES DE ENTREGA

No. PIEZAS

(PESO KILOS)

PESO/VOLUMEN

LARGO ANCHO ALTO

Como remitente declaro que este envío no contiene dinero en efectivo, joyas, valores negociables u objetos privativos por la ley. Además acepto las condiciones plasmadas.

RECIBÍ CONFORME, FIRME, SELLO, CÉDULA, NIT. Y TELÉFONO

C.C. No.

ORLANDO HOYOS V

NOMBRE

10.881 577 Sr. Muro

ESCRIBA EN LETRA LEGIBLE

FIRMA

DEVOLUCION

FECHA Y HORA DE ENTREGA:

ESCRIBA EN LETRA LEGIBLE

CAUSAL DEVOLUCIÓN DEL ENVÍO

- 1 ☐ 2 ☐ 3 ☐ DESTINATARIO DESCONOCIDO
☐ ☐ ☐ REHUSADO
☐ ☐ ☐ NO RESIDE
☐ ☐ ☐ CERRADO
☒ ☐ ☐ DIRECCIÓN NO EXISTE
☐ ☐ ☐ DESOCUPADO

INTENTO DE ENTREGA

- 1 ☐ 15 / 09 / 2019
 2 ☐ 16 / 09 / 2019
 3 ☐ 17 / 09 / 2019

FECHA DEVOLUCIÓN A REMITENTE

18 / 09 / 2019

EL PESO DE ESTE ENVÍO PODRÁ SER VERIFICADO Y CORREGIDO POR NUESTROS FUNCIONARIOS. LAS MERCANCIAS QUE SE HAN TRANSPORTADO SON DE DIFERENTE NATURALEZA OBJETO DE COMERCIO LÍCITO. CONSIGNADOS DE ACUERDO A LA INFORMACIÓN DEL REMITENTE. ES RESPONSABILIDAD DEL REMITENTE LA VERIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN Y EL CONTENIDO DEL DESPACHO.

- DESTINATARIO -

CONTRATO DE TRANSPORTE

Entre nosotros CERTIPOSTAL S.A.S. y el REMITENTE, hemos celebrado un Contrato de transporte por el cual CERTIPOSTAL S.A.S. recibe del REMITENTE objetos denominados en adelante MENSAJERIA, que por un precio fijado por aquella se compromete a llevar del lugar de origen hasta el lugar de destino y entregar al destinatario según las instrucciones del REMITENTE como aparece en la página anterior, contrato éste que se regirá las siguientes cláusulas: PRIMERA. Todo transporte ejecutado por CERTIPOSTAL S.A.S. se sujetará a las cláusulas de este contrato y a las disposiciones legales vigentes en cuanto al contrato de transporte y al servicio de mensajería expresa se refiere y no estará limitada por ningún acuerdo destinado a modificar estas condiciones, salvo que este acuerdo aparezca por escrito y este firmado por representantes legalmente autorizado por parte de CERTIPOSTAL S.A.S. y por el REMITENTE. SEGUNDA. CERTIPOSTAL S.A.S. no es un transportador regular y en consecuencia se reserva el derecho a transportar la mercancía objeto del contrato por cualquier ruta, procedimiento o medio de transporte, o a través de acarreo sucesivos, con arreglo a sus propios métodos de manejo, almacenamiento y transporte. TERCERA. El REMITENTE indicará a CERTIPOSTAL S.A.S. antes o en el momento de la entrega de la mercancía, el nombre y la dirección del destinatario, el lugar de la entrega, la naturaleza, el valor, el número y las características de la mercancía, así como las condiciones especiales para el transporte e informarle cuando la mercancía tenga un embalaje especial o una distribución técnica. La falta, inexactitud o insuficiencia de estas indicaciones, hará responsable al REMITENTE ante CERTIPOSTAL S.A.S. y al destinatario de los perjuicios que ocurran por la omisión de precauciones, la falsedad o deficiencia de dichos datos. CUARTA. El REMITENTE garantiza la exactitud de sus declaraciones respecto del contenido de los sobres y de los paquetes encomendados, y deja constancia expresa de que CERTIPOSTAL S.A.S. no ha examinado el contenido de los mismos. Declara así mismo el REMITENTE que no se trata de materiales peligrosos, contaminados, combustibles o explosivos; ni oro y/o plata en barra o en polvo, piedras preciosas o semi-preciosas o joyas. Igualmente declara que la mercancía no consiste en cianuros, precipitados, materiales orgánicos, plantas, marihuana, cocaína, narcóticos, alucinógenos o cualquier otro elemento prohibido por la ley. Así mismo declara no haber encomendado medios de pago, (billetes o monedas) de cualquier nacionalidad, cualesquiera títulos - valores, negociables o no: acciones, bonos de guerra, cheques en blanco, cheques viajeros, cartas actuales y personales.

antigüedades, pinturas u objetos de valor intrínseco, especial o cualquier otro artículo que esté prohibido por la ley. En consecuencia exonera a CERTIPOSTAL S.A.S. de toda responsabilidad ante las autoridades o indemnizará toda base de gastos, daños o perjuicios morales o materiales que se llegaren a causar como consecuencia de la violación de esta cláusula. CERTIPOSTAL S.A.S. podrá abandonar el transporte de tales elementos tan pronto como tenga conocimiento de que la calidad de los mismos infringen estas condiciones, pudiendo entregarlos a las autoridades si en tal momento es posible. CERTIPOSTAL S.A.S. se reserva el derecho de no recibir objetos corruptibles y a disponer de ellos cuando empiecen a dañarse. QUINTA. EL REMITENTE se compromete a embalar y rotular la mercancía adecuadamente CERTIPOSTAL S.A.S. no responde por pérdidas o daños por embalaje inadecuado. Cuando la naturaleza o condición de la mercancía o encomienda exija un embalaje especial, este será a cargo del REMITENTE, quien indemnizará a CERTIPOSTAL S.A.S. o al destinatario por los daños que le causa la falta o deficiencia del embalaje o empaque. SEXTA. CERTIPOSTAL S.A.S. se exonera de pérdida, daño o retardo en la entrega de la mercancía cuando esos hechos se deban a fuerza mayor o casos fortuitos comprobados y demás causales expresamente señalados, en la legislación vigente. SÉPTIMA. Reciba la mercancía transportada por su destinatario o en el lugar de entrega pactado, y sin observaciones escritas en la constancia de recibo firmada por el destinatario, se entenderá cumplido el contrato por CERTIPOSTAL S.A.S. y entregada la mercancía a satisfacción del destinatario. OCTAVA. De comprobarse la responsabilidad CERTIPOSTAL S.A.S. por la pérdida, el daño o el retardo de la entrega de la mercancía éste responde solamente hasta el valor asegurado por el REMITENTE en el anverso del presente contrato, según el monto del perjuicio ocasionado. NOVENA. El REMITENTE expresamente acepta el seguro de transporte de CERTIPOSTAL S.A.S. para responder por los riesgos del mismo. La compañía de seguros indemnizará al REMITENTE hasta el valor de la mercancía que haya declarado y asegurado a CERTIPOSTAL S.A.S. en el presente contrato. En consecuencia, el REMITENTE en ningún caso podrá exigir por dicho concepto un mayor valor. DECIMA. Las controversias serán resueltas en cuanto sea posible, mediante negociación entre las partes. En caso contrario, estas se someterán a lo que disponga la justicia ordinaria. Serán competentes los jueces de la ciudad de origen o de cada destino, para tales efectos y los que sean del caso, se fija como domicilio de este contrato la ciudad de origen de la cuenta.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA
DISTRITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA
PALACIO DE JUSTICIA DE BARRANCABERMEJA
TERCER PISO

DESTINATARIO:

ORLANDO QUINTANILLA VERA
CARRERA 37 N° 51-23 BARRIO EL CHICÓ
BARRANCABERMEJA-SANTANDER

REMITENTE:

DIANA MERCEDES RONDEROS CEBALLOS
ABOGADA

IMPORTANTE

36



JUEGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BARRANCABUENA
PALACIO DE JUSTICIA DE BARRANCABUENA

TERCER PISO

CITACION PARA DILIGENCIA
DE NOTIFICACION PERSONAL

APL 291 C.G.P

Señor
Nombre:
Dirección:

DONALDO QUINTANA VERA
Carrera 37 No. 51-23 Barrio El Centro



CERTIPOSTAL

Soluciones Integrales

Licencia Minitic.: 0002519 de Oct 23 De 2015
Registro Postal: 0400

CERTIPOSTAL SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S MEDIANTE Lic. Min TIC No 0002519. Reg. Postal No. 0400 SE PERMITE INFORMAR QUE EL ENVÍO ABAJO RELACIONADO FUE OBJETO DE:

CERTIFICADO DE DEVOLUCION

DESTINATARIO	ORLANDO QUINTANILLA VERA
DIRECCION	CARRERA 37 N. 51-23 BARRIO EL CHICO
CIUDAD DESTINO	BARRANCABERMEJA
FECHA DE ENVÍO	13 DE SEPTIEMBRE DE 2019
CONTENIDO	CITACION
GUIA	00201375
REMITIDO POR	DIANA MERCEDES RODEROS CEBALLOS
DIRECCION	TRANSVERSAL 49ª N 10-01 EDIFICO TERZETTO
CIUDAD ORIGEN	BARRANCABERMEJA
MOTIVO DEVOLUCION	LA DIRECCION NO EXISTE
FECHA DE VISITA	14 DE SEPTIEMBRE DE 2019
FECHA DEVOLUCION	16 DE SEPTIEMBRE DE 2019

ELABORADO POR

ROSALBA DUARTE JAIMES
COORDINADORA NOTIFICACIONES



CERTIPOSTAL
Soluciones Integrales
NIT. 900.122-2

CALLE 50 20-49 TEL 611 5138 CEL 3176459400

Barrancabermeja

www.certipostal.com.co

СЕРТИФИКАТ
ОТВЕТА
НА ЗАПРОС



CERTIPOSTAL
Soluciones Integrales

CERTIPOSTAL S.A.
NIT. 900.151.222
LIC. MIN. COM. 0002519
DE 23/OCT/2015
www.certipostal.com

GUÍA No. 00201376

FECHA DE RECIBO EN CERTIPOSTAL

HORA

NOTIFICACIONES JUDICIALES

SOBRE
PAQUETE
CAJA



00201376

R. POSTAL

CÓDIGO POSTAL

ORIGEN

CÓDIGO POSTAL

DESTINO

0400

BCA - BIA

BCA - BIA

DE

PARA

REMITENTE

DIRECCIÓN:

TELÉFONO

NIT/C.C.

DEPENDENCIA:

DESTINATARIO

DIRECCIÓN:

TELÉFONO

NIT/C.C.

DEPENDENCIA:

OBSERVACIONES

CONDICIONES DE ENTREGA

No. PIEZAS

(PESO KILOS)

PESO/VOLUMEN

LARGO

ANCHO

ALTO

Como remitente declaro que este envío no contiene dinero en efectivo, joyas, valores negociables u objetos privados por la ley. Además acepto las condiciones plasmadas.

RECIBÍ CONFORME, FIRME, SELLO, CÉDULA, NIT. Y TELÉFONO

C.C. No.

NOMBRE

ESCRIBA EN LETRA LEGIBLE

FIRMA

FECHA Y HORA DE ENTREGA:

ESCRIBA EN LETRA LEGIBLE

CAUSAL DEVOLUCIÓN DEL ENVÍO

1

2

3

DESTINATARIO DESCONOCIDO

REHUSADO

NO RESIDE

CERRADO

DIRECCIÓN NO EXISTE

DESOCUPADO

INTENTO DE ENTREGA

1

1 / 1 / 19

2

1 / 1 / 19

3

1 / 1 / 19

FECHA DEVOLUCIÓN A REMITENTE

1 / 1 / 19

EL PESO DE ESTE ENVÍO PODRÁ SER VERIFICADO Y CORREGIDO POR NUESTROS FUNCIONARIOS. LAS MERCANCÍAS QUE SE HAN TRANSPORTADO SON DE DIFERENTE NATURALEZA OBJETO DE COMERCIO LÍCITO, CONSIGNADOS DE ACUERDO A LA INFORMACIÓN DEL REMITENTE. ES RESPONSABILIDAD DEL REMITENTE LA VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN Y EL CONTENIDO DEL DESPACHO.

- DESTINATARIO -

38

CONTRATO DE TRANSPORTE

Entre nosotros CERTIPOSTAL S.A.S, y el REMITENTE, hemos celebrado un Contrato de transporte por el cual CERTIPOSTAL S.A.S, recibe del REMITENTE objetos denominados en adelante MENSAJERIA, que por un precio fijado por aquella se compromete a llevar del lugar de origen hasta el lugar de destino y entregar al destinatario según las instrucciones del REMITENTE como aparece en la página anterior, contrato éste que se regirá las siguientes cláusulas: PRIMERA. Todo transporte ejecutado por CERTIPOSTAL S.A.S, se sujetará a las cláusulas de este contrato y a las disposiciones legales vigentes en cuanto al contrato de transporte y al servicio de mensajería expresa se refiere y no estará limitada por ningún acuerdo destinado a modificar estas condiciones, salvo que este acuerdo aparezca por escrito y este firmado por representantes legalmente autorizado por parte de CERTIPOSTAL S.A.S, y por el REMITENTE. SEGUNDA. CERTIPOSTAL S.A.S, no es un transportador regular y en consecuencia se reserva el derecho a transportar la mercancía objeto del contrato por cualquier ruta, procedimiento o medio de transporte, o a través de acarreo sucesivos, con arreglo a sus propios métodos de manejo, almacenamiento y transporte. TERCERA. El REMITENTE indicará a CERTIPOSTAL S.A.S, antes o en el momento de la entrega de la mercancía, el nombre y la dirección del destinatario, el lugar de la entrega, la naturaleza, el valor, el número y las características de la mercancía, así como las condiciones especiales para el transporte e informarle cuando la mercancía tenga un embalaje especial o una distribución técnica. La falta, inexactitud o insuficiencia de estas indicaciones, hará responsable al REMITENTE ante CERTIPOSTAL S.A.S, y al destinatario de los perjuicios que ocurran por la omisión de precauciones, la falsedad o deficiencia de dichos datos. CUARTA. El REMITENTE garantiza la exactitud de sus declaraciones respecto del contenido de los sobres y de los paquetes encomendados, y deja constancia expresa de que CERTIPOSTAL S.A.S, no ha examinado el contenido de los mismos. Declara así mismo el REMITENTE que no se trata de materiales peligrosos, contaminados, combustibles o explosivos; ni oro y/o plata en barra o en polvo, piedras preciosas o semi-preciosas o joyas. Igualmente declara que la mercancía no consiste en cianuros, precipitados, materiales orgánicos, plantas, marihuana, cocaína, narcóticos, alucinógenos o cualquier otro elemento prohibido por la ley. Así mismo declara no haber encomendado medios de pago, (billetes o monedas) de cualquier nacionalidad, cualesquiera títulos - valores, negociables o no: acciones, bonos de guerra, cheques en blanco, cheques viajeros, cartas actuales y personales.

antigüedades, pinturas u objetos de valor intrínseco, especial o cualquier otro artículo que esté prohibido por la ley. En consecuencia exonera a CERTIPOSTAL S.A.S, de toda responsabilidad ante las autoridades o indemnizará toda base de gastos, daños o perjuicios morales o materiales que se llegaren a causar como consecuencia de la violación de esta cláusula. CERTIPOSTAL S.A.S, podrá abandonar el transporte de tales elementos tan pronto como tenga conocimiento de que la calidad de los mismos infringen estas condiciones, pudiendo entregarlos a las autoridades si en tal momento es posible. CERTIPOSTAL S.A.S, se reserva el derecho de no recibir objetos corruptibles y a disponer de ellos cuando empiecen a dañarse. QUINTA EL REMITENTE se compromete a embalar y rotular la mercancía adecuadamente CERTIPOSTAL S.A.S, no responde por pérdidas o daños por embalaje inadecuado. Cuando la naturaleza o condición de la mercancía o encomienda exija un embalaje especial, este será a cargo del REMITENTE, quien indemnizará a CERTIPOSTAL S.A.S, o al destinatario por los daños que le causa la falta o deficiencia del embalaje o empaque. SEXTA CERTIPOSTAL S.A.S, se exonera de pérdida, daño o retardo en la entrega de la mercancía cuando esos hechos se deban a fuerza mayor o casos fortuitos comprobados y demás causales expresamente señalados, en la legislación vigente. SÉPTIMA. Reciba la mercancía transportada por su destinatario o en el lugar de entrega pactado, y sin observaciones escritas en la constancia de recibo firmada por el destinatario, se entenderá cumplido el contrato por CERTIPOSTAL S.A.S, y entregada la mercancía a satisfacción del destinatario. OCTAVA. De comprobarse la responsabilidad CERTIPOSTAL S.A.S, por la pérdida, el daño o el retardo de la entrega de la mercancía éste responde solamente hasta el valor asegurado por el REMITENTE en el anverso del presente contrato, según el monto del perjuicio ocasionado NOVENA. El REMITENTE expresamente, acepta el seguro de transporte de CERTIPOSTAL S.A.S, para responder por los riesgos del mismo. La compañía de seguros indemnizará al REMITENTE hasta el valor de la mercancía que haya declarado y asegurado a CERTIPOSTAL S.A.S, en el presente contrato. En consecuencia, el REMITENTE en ningún caso podrá exigir por dicho concepto un mayor valor. DECIMA. Las controversias serán resueltas en cuanto sea posible, mediante negociación entre las partes. En caso contrario, estas se someterán a lo que disponga la justicia ordinaria. Serán competentes los jueces de la ciudad de origen o de cada destino, para tales efectos y los que sean del caso, se fija como domicilio de este contrato la ciudad de origen de la cuenta.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA
DISTRITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA
PALACIO DE JUSTICIA DE BARRANCABERMEJA
TERCER PISO

DESTINATARIO:
ESPERANZA GOMEZ DE QUINTANILLA
CARRERA 37 N° 51-23 BARRIO EL CHICÓ
BARRANCABERMEJA-SANTANDER

REMITENTE:
DIANA MERCEDES RONDEROS CEBALLOS
ABOGADA

IMPORTANTE

39
1



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA
PALACIO DE JUSTICIA DE BARRANCABERMEJA
TERCER PISO

CITACION PARA DILIGENCIA
DE NOTIFICACION PERSONAL
Art. 291 C.R.P

ESPERANZA GOMEZ DE GONZALEZ
C.R.P. 291 Art. 291 C.R.P.



40

CERTIPOSTAL

Soluciones Integrales

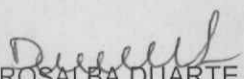
Licencia Minitic.: 0002519 de Oct 23 De 2015
Registro Postal: 0400

CERTIPOSTAL SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S MEDIANTE Lic. Min TIC No 0002519. Reg. Postal No. 0400 SE PERMITE INFORMAR QUE EL ENVÍO ABAJO RELACIONADO FUE OBJETO DE:

CERTIFICADO DE DEVOLUCION

DESTINATARIO	ESPERANZA GOMEZ DE QUINTANILLA
DIRECCION	CARRERA 37 N. 51-23 BARRIO EL CHICO
CIUDAD DESTINO	BARRANCABERMEJA
FECHA DE ENVÍO	13 DE SEPTIEMBRE DE 2019
CONTENIDO	CITACION
GUIA	00201376
REMITIDO POR	DIANA MERCEDES RODEROS CEBALLOS
DIRECCION	TRANSVERSAL 49ª N 10-01 EDIFICIO TERZETTO
CIUDAD ORIGEN	BARRANCABERMEJA
MOTIVO DEVOLUCION	LA DIRECCION NO EXISTE
FECHA DE VISITA	14 DE SEPTIEMBRE DE 2019
FECHA DEVOLUCION	16 DE SEPTIEMBRE DE 2019

ELABORADO POR


ROSALBA DUARTE JAIMES
COORDINADORA NOTIFICACIONES

**CERTIPOSTAL**
Soluciones Integrales
MINT. SOL. 101-123-2

CALLE 50 20-49 TEL 611 5138 CEL 3176459400

Barrancabermeja

www.certipostal.com.co

98 6 Anexos 5 3032019EE03303
Origen WILMER EMIRO JIMENEZ MARTINEZ
Destino JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL /
Asunto ENVIO REGISTRO DE EMBARGO OFICIO

ORIPBARR

Barrancabermeja, 17 de septiembre de 2019

RAM. JUD. B/BERMEJA

JUZG. 5 CIVIL M/PAL.

23 SEP '19 PM 3:16:13

Señorita
MARIOM STEFFANY CARRILLO CORREDOR
Secretaria Juzgado Quinto Civil Municipal
Barrancabermeja

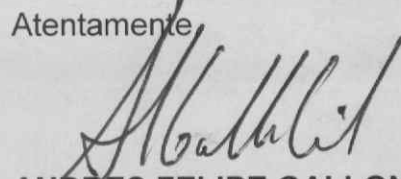
Asunto: Registro de embargo
Rad: 2019-00662

Cordial saludo,

En atención al oficio No. 6113 de fecha 10 de septiembre de 2019, me permito comunicarle que esta oficina registró el embargo que afecta el predio con matrícula inmobiliaria **303-38727** dentro del proceso que adelanta **NANCY MUÑOZ NOVA** contra **ORLANDO QUINTANILLA VERA** y **ESPERANZA GOMEZ De QUINTANILLA**.

Adjunto envío copia de su oficio, constancia de inscripción, certificados de tradición y copia de los recibos de caja con turnos de radicación 2019-5726 y 2019-38710.

Atentamente


ANDRES FELIPE GALLON GIL
Registrador II.PP.

Anexos: 6 folios
Transcriptor: Wilmer Jiménez

Página 1 de 1

Código:
GDE - GD - FR - 23 V.01
28-01-2019

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos
de Barrancabermeja - Santander
Dirección: Calle 48 no. 1-01
Teléfono: 6222086 Fax 6203214
E-mail: ofiregisbarrancabermeja@supernotariado.gov.co



1 42

11227511

BARRANCABERMEJA CAJERO5
SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS
NIT 899.999.007-0

Impreso el 12 de Septiembre de 2019 a las 10:05:36 a.m.
No. RADICACION: 2019-5726

NOMBRE SOLICITANTE: NANCY MU/0Z
OFICIO No.: 6113 del 10-09-2019 JUZGADO 005 CIVIL MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA
de BARRANCABERMEJA
MATRICULAS 38727

ACTOS A REGISTRAR:

ACTO	TRF	VALOR	DERECHOS	CONS.DOC.(2/100)
10 EMBARGO	N	1	20,300	400
			=====	=====
Total a Pagar:			\$ 20,300	400
				20,700

DISCRIMINACION PAGOS:

CANAL REC.: SUPERGIROS FORMA PAGO: CONSIGNACION

BCO: 23, DCTO.PAGO: 103127944 PIN: VLR:20700



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

43 2
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
BARRANCABERMEJA
Palacio de Justicia Oficina 311 Tel. 6223947
Código No. 68081-4003005
CUENTA No. 680812041005

19 SEP 2019 /

OFICIO No. 6113 - RADICADO No. 68081-4003005 - 2019-00662-00

AL CONTESTAR CITAR NÚMERO DE RADICADO

Señor
REGISTRADOR DE II.PP.
Barrancabermeja.

REF.: EJECUTIVO HIPOTECARIO y/o con GARANTÍA REAL de NANCY MUÑOZ NOVA C.C. No. 37'921.597 (DRA. DIANA MERCEDES RONDEROS CEBALLOS C.C. No. 1'096.195.174) contra ORLANDO QUINTANILLA VERA y ESPERANZA GÓMEZ DE QUINTANILLA.

Dentro del proceso de la referencia, se decretó el EMBARGO del bien inmueble de propiedad de la parte demandada ORLANDO QUINTANILLA VERA identificado con la C.C. No. 13'640.745 y ESPERANZA GÓMEZ DE QUINTANILLA identificada con la C.C. No. 28'403.733, ubicado en la carrera 37 No. 51-23 del barrio El Chicó de esta ciudad, distinguido con la Matrícula Inmobiliaria No. 303 - 38727.

- Sírvase proceder de conformidad e informar al respecto tal y como lo establece el numeral 2º del artículo 468 del Código General del Proceso.

Cordialmente,

MARIOM STEFFANY CARRILLO CORREDOR
Secretaria.





FORMULARIO DE CALIFICACION CONSTANCIA DE INSCRIPCION

144

Pagina 1

Impreso el 16 de Septiembre de 2019 a las 09:25:11 a.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2019-5726 se calificaron las siguientes matriculas:

38727

Nro Matricula: 38727

CIRCULO DE REGISTRO: 303 BARRANCABERMEJA No. Catastro: 680810104000005030023000000000
MUNICIPIO: BARRANCABERMEJA DEPARTAMENTO: SANTANDER TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

- 1) CALLE 52 36G-40/44
- 2) CARRERA 37 #51-23

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 12-09-2019 Radicacion: 2019-5726 VALOR ACTO: \$
Documento: OFICIO 6113 del: 10-09-2019 JUZGADO 005 CIVIL MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA de BARRANCABERMEJA
ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL RAD:68081-4003005-2019-00662-00. (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MU/OZ NOVA NANCY CC 37921597

A: QUINTANILLA VERA ORLANDO

13640745 X

A: GOMEZ DE QUINTANILLA ESPERANZA

28403733 X

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador	Fecha:	El Registrador:
	Dia Mes Ano	Firma
ABOGADO3,	17 SEP 2019	

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

11 SEP 2019

11227512

BARRANCABERMEJA CAJEROS

SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD

NIT 899.999.007-0

Impreso el 12 de Septiembre de 2019 a las 10:05:42 a.m.

No. RADICACION: 2019-38710

MATRICULA: 303-38727

NOMBRE SOLICITANTE: NANCY MU/0Z

CERTIFICADOS: 1 VALOR TOTAL: \$16800

ASOCIADO AL TURNO No: 2019-5726

DISCRIMINACION DEL PAGO:

CANAL REC.: SUPERGIROS

FORMA PAGO: CONSIGNACION

BCO: 23, DCTO.PAGO:

103127944 PIN:

VLR:16800

CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LA MATRICULA CITADA



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BARRANCABERMEJA
CERTIFICADO DE TRADICION DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 303-38727

46

Pagina 1

Impreso el 17 de Septiembre de 2019 a las 02:49:06 p.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 303 BARRANCABERMEJA DEPTO: SANTANDER MUNICIPIO: BARRANCABERMEJA VEREDA: BARRANCABERMEJA

FECHA APERTURA: 20-03-1991 RADICACION: 1308 CON: ESCRITURA DE: 07-03-1991

CODIGO CATASTRAL: 680810104000005030023000000000 COD. CATASTRAL ANT.: 68081010405030023000

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOTE N. 24: UN LOTE DE TERRENO URBANO UBICADO EN EL BARRIO EL CHICO, LINDEROS Y MEDIDAS SEGUN ESCRITURA 305 DEL 7 DE MARZO DE 1991, NOTARIA 2. DE B/BERMEJA, (ART. 11 DECRETO 1711 DE JULIO 6 DE 1984).- UBICADO DENTRO DEL PERIMETRO DE BARRANCABERMEJA, CON AREA DE 261.34M2.

COMPLEMENTACION:

1.- POR ESCRITURA 305 DEL 7 DE MARZO DE 1991, NOTARIA 2. DE B/BERMEJA, REGISTRADA EL 20 DE LOS MISMOS, EL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA ENGLORO LOS PREDIOS CORRESPONDIENTES A LAS MATRICULAS INMOBILIARIAS 303-0026665 A LA 303-0026768.- 2.- EL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA ADQUIRIO LOS PREDIOS ANTERIORMENTE DESCRITOS POR COMPRA A JAIRO ENRIQUE Y MARTHA INES REYES PINTO, ESCRITURA 1349 DEL 30 DE JUNIO DE 1989, NOTARIA 2. DE B/BERMEJA, REGISTRADA EL 25 DE JULIO SIGUIENTE EN LAS MATRICULAS INMOBILIARIAS 303-0026665 A LA 303-0026768.- 3.- JAIRO ENRIQUE Y MARTHA INES REYES PINTO ADQUIRIERON DENTRO DE LA SUCESION DE HELIODORO REYES LOZA, SEGUN SENTENCIA DEL 30 DE NOVIEMBRE DE 1984 EMANADA DEL JUZGADO 3. CIVIL DEL CIRCUITO DE B/MANGA, REGISTRADA EL 15 DE JUNIO DE 1986 EN LAS MATRICULA 303-0026665 A LA 303-0026768.- 4.- HELIODORO REYES LOZA ADQUIRIO DENTRO DE LA LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD REYES HERMANOS & CIA LTDA, SEGUN ESCRITURA 645 DEL 17 DE MAYO DE 1955, NOTARIA 1. DE B/BERMEJA, REGISTRADA EL 31 DE JULIO DEL MISMOS AÑO EN EL LIBRO 1. TOMO 2. PARTIDA 283 FOLIO 353.- PARAGRAFO: EL PREDIO DESCRITO FORMO PARTE, EN MAYOR EXTENSION DE LO ADJUDICADO A BUENAVENTURA CAMARGO, SEGUN RESOLUCION DEL 16 DE SEPTIEMBRE DE 1927, EMANADA DE EL MINISTERIO DE INDUSTRIAS, REGISTRADA EL 22 DE NOVIEMBRE DE 1927 EN EL LIBRO 1. TOMO 2. PARTIDA 102.-

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO

- 1) CALLE 52 36G-40/44
- 2) CARRERA 37 #51-23

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integracion y otros)

38702

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 20-03-1991 Radicacion: 1308 VALOR ACTO: \$
Documento: ESCRITURA 305 del: 07-03-1991 NOTARIA 2 de BARRANCABERMEJA

ESPECIFICACION: 999-RELOTEO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA

X

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 29-09-1987 Radicacion: 5921 VALOR ACTO: \$ 100,000.00

Documento: DECLARACIONES SN del: 28-09-1987 JUZG.1. CIVIL MUNICIPAL de BARRANCABERMEJA

ESPECIFICACION: 601 MEJORAS 8,00 X 33,10 MTS (FALSA TRADICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: JIMENEZ ACOSTA AYDE

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 09-11-1993 Radicacion: 6634 VALOR ACTO: \$ 52,268.00

Documento: ESCRITURA 2328 del: 05-11-1993 NOTARIA 2 de BARRANCABERMEJA

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BARRANCABERMEJA
CERTIFICADO DE TRADICION DE MATRICULA INMOBILIARIA**

Nro Matricula: 303-38727

Pagina 2

Impreso el 17 de Septiembre de 2019 a las 02:49:06 p.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA

A: PATERNINA SIERRA JOSE DE LOS REYES

X

A: JIMENEZ ACOSTA AYDE

X

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 13-09-2001 Radicacion: 2001-3967 VALOR ACTO: \$ 4,900,000.00

Documento: ESCRITURA 1429 del: 10-09-2001 NOTARIA 2A. de BARRANCABERMEJA

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUIRIR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: PATERNINA SIERRA JOSE DE LOS REYES

13886131

DE: JIMENEZ ACOSTA AYDEE

37918949

A: PATERNINA JIMENEZ ALEXANDER

91446054 X

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 16-03-2005 Radicacion: 2005-1284 VALOR ACTO: \$ 10,000,000.00

Documento: ESCRITURA 0259 del: 14-02-2005 NOTARIA PRIMERA de BARRANCABERMEJA

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: PATERNINA JIMENEZ ALEXANDER

91446054

A: QUINTANILLA VERA ORLANDO

13640745 X

A: GOMEZ DE QUINTANILLA ESPERANZA

28403733 X

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 25-05-2017 Radicacion: 2017-3381 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 638 del: 03-04-2017 NOTARIA SEGUNDA de BARRANCABERMEJA

ESPECIFICACION: 0219 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: QUINTANILLA VERA ORLANDO

13640745 X

DE: GOMEZ DE QUINTANILLA ESPERANZA

28403733 X

A: MU/OZ NOVA NANCY.CC 37921597

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 25-05-2017 Radicacion: 2017-3382 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 1000 del: 19-05-2017 NOTARIA SEGUNDA de BARRANCABERMEJA

ESPECIFICACION: 0901 ACLARACION ESC 638 DEL 03-04-2017 DE LA NOTARIA SEGUNDA DE BARRANCABERMEJA; CON RESPECTO AL NUMERO DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD DE UNO DE LOS HIPOTECANTES (OTRO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: QUINTANILLA VERA ORLANDO

13640745 X

DE: GOMEZ DE QUINTANILLA ESPERANZA

28403733 X

A: MU/OZ NOVA NANCY.CC 37921597

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 12-09-2019 Radicacion: 2019-5726 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 6113 del: 10-09-2019 JUZGADO 005 CIVIL MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA de BARRANCABERMEJA

ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL RAD:68081-4003005-2019-00662-00. (MEDIDA CAUTELARI)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MU/OZ NOVA NANCY CC 37921597

A: QUINTANILLA VERA ORLANDO

13640745 X

A: GOMEZ DE QUINTANILLA ESPERANZA

28403733 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *8*

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BARRANCABERMEJA
CERTIFICADO DE TRADICION DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 303-38727

Pagina 3

Impreso el 17 de Septiembre de 2019 a las 02:49:06 p.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 1 Radicacion: C2011-378 fecha 13-09-2011

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN
RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE
23-09-2008)

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 2 Radicacion: C2014-192 fecha 10-06-2014

SE INCLUYE NUEVO NUMERO PREDIAL DE 30 DIGITOS SUMINISTRADO POR EL I.G.A.C.
(SNC), RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO
IGAC-SNR DE 23-09-2008)

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: CAJERO5 Impreso por: ABOGADOS

TURNO: 2019-38710

FECHA: 12-09-2019

El Registrador (E):

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
BARRANCABERMEJA
CODIGO 68081-4003005

RADICADO No. 2019-662-00

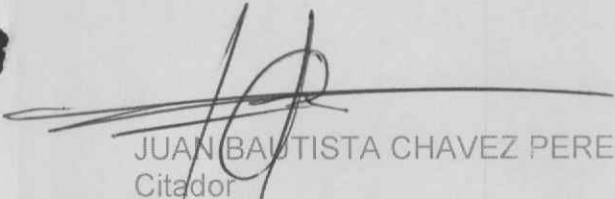
NOTIFICACIÓN PERSONAL. En Barrancabermeja, TREINTA (30) DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE (2019), se notificó en forma personal ORLANDO QUINTANILLA VERA identificado con la C.C. No. 13.640.745 del contenido del auto de MANDAMIENTO DE PAGO de la demanda datado el día DIEZ (10) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE (2019), dentro del proceso HIPOTECARIO adelantado por NANCY MUÑOZ NOVA en contra de ORLANDO QUINTANILLA VERA Y ESPERANZA GOMEZ DE QUINTANILLA. Recibe copia de la demanda y sus anexos, y se le advierte sobre los términos que posee para la contestación de la demanda.

Los notificados,



ORLANDO QUINTANILLA VERA

Quien se notifica,



JUAN BAUTISTA CHAVEZ PEREZ
Citador



69

RAM. JUZG. BARRANCABERMEJA
JUZG. 5 CIVIL M/PAI

30 OCT '19 PM 12:18:57

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA

E. S. D

EJECUTIVO HIPOTECARIO DE NANCY MUÑOZ NOVA CONTRA ORLANDO QUINTANILLA
VERA Y ESPERANZA GOMEZ DE QUINTANILLA
RAD: 2019-662

00011
C/

DIANA MERCEDES RONDEROS CEBALLOS mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.096.195.174 de Barrancabermeja y T.P 251.318 del C.S de la J en calidad de apoderada judicial de la parte demandante, en atención a respuesta de la Oficina de Registro de Instrumentos públicos de esta ciudad, muy comedidamente me permito solicitar al despacho se sirva DECRETAR EL SECUESTRE del bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. 303-38727 de la Oficina de Registro de Instrumentos públicos de esta ciudad, ubicado en el Lote No. 24 de la carrera 37 No. 51-23 del barrio El chico de la ciudad de Barrancabermeja, de propiedad de ORLANDO QUINTANILLA VERA identificado con la cedula de ciudadanía No. 13.640.745 de San Vicente de Chucuri y ESPERANZA GOMEZ DE QUINTANILLA identificada con la cedula de ciudadanía No. 28.403.733 de San Vicente de Chucuri.

Agradeciendo la atención prestada.

Atentamente;

DIANA MERCEDES RONDEROS CEBALLOS
C.C. No. 1.096.195.174 de Barrancabermeja
T.P No. 251.318 del C.S de la J.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
BARRANCABERMEJA
Palacio de Justicia Oficina 311 Tel.: 622 3947

PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO RDO.: 2019-00662-00
DEMANDANTE: NANCY MUÑOZ NOVA
APODERADO: DRA. DIANA MERCEDES RONDEROS CEBALLOS
DEMANDADO: ORLANDO QUINTANILLA VERA y ESPERANZA GÓMEZ DE QUINTANILLA.

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez, con el informe que la parte demandante arrima escrito solicitando el secuestro del bien inmueble de propiedad de la parte demandada, distinguido con la matricula inmobiliaria No. 303-38727, y la medida de embargo se encuentra debidamente registrada. Sirvase proveer.

B/bermeja, 07 de noviembre de 2019.

La secretaria,

MARIOM STEFFANY CARRILLO CORREDOR

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Barrancabermeja, 14 NOV 2019

Visto el anterior informe secretarial, decretase el secuestro del bien inmueble de propiedad de la parte demandada ORLANDO QUINTANILLA VERA identificado con la C.C. NO. 13'640.745 y ESPERANZA GÓMEZ DE QUINTANILLA identificada con la C.C. No. 28'403.733, ubicado en la carrera 37 No. 51 - 23 del barrio El Chicó de esta ciudad, distinguido con la Matricula Inmobiliaria No. 303 - 38727.

Para tal diligencia se comisiona a la Alcaldía Municipal de la ciudad, de conformidad con la Circular No. PCSJC17-10 emanada del Consejo Superior de la Judicatura y lo dispuesto en el inciso 3º del artículo 38 del Código General del Proceso: "*Cuando no se trate de recepción o práctica de pruebas podrá comisionarse a los alcaldes y demás funcionarios de policía, sin perjuicio del auxilio que deban prestar, en la forma señalada en el artículo anterior*", y el parágrafo 1º del artículo 206 de la Ley 1801 de 2016 y la sentencia C-223 del 22 de mayo de 2019 "*el parágrafo acusado no viola el principio de colaboración armónica entre los órganos del poder público... () ...*", con amplias facultades conforme al artículo 40 en concordancia con el numeral 3º del artículo 595 del Código General del Proceso, señalar fecha y hora, nombrar secuestre y fijarle honorarios hasta cinco (5) salarios mínimos legales diarios vigentes (\$138.019.00), e incluso las de subcomisionar a los funcionarios competentes para tales diligencias. Librese Despacho con los insertos del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

JHAEL SHAFRIA FLÓREZ FORERO

Por anotación en ESTADOS No. 162 se
notificó a las partes el 14 NOV anterior hoy

15 NOV 2019 a las 2 pm

SECRETARÍA (A)

CONSTANCIA: Con Despacho No. 0058 a la Alcaldía Municipal, en la ciudad.
B/bermeja, _____/
La secretaria,

MARIOM STEFFANY CARRILLO CORREDOR

Wilqui/

14 NOV 2019



14 NOV 2019
14 NOV 2019
14 NOV 2019



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
BARRANCABERMEJA
Palacio de Justicia Oficina 311 Tel.: 622 3947

DESPACHO No. 0058 – RADICADO No. 68081-4003005 – 2019-00662-00

LA SECRETARIA DEL JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE
BARRANCABERMEJA

A LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE
BARRANCABERMEJA,

COMUNICA:

Que dentro del proceso ejecutivo HIPOTECARIO de MENOR cuantía que adelanta NANCY MUÑOZ NOVA mediante apoderada judicial contra ORLANDO QUINTANILLA VERA y ESPERANZA GÓMEZ DE QUINTANILLA, se dictó auto que se transcribe a continuación: JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL. Barrancabermeja, _____... RESUELVE: Decretar el SECUESTRO del bien inmueble de propiedad de la parte demandada ORLANDO QUINTANILLA VERA identificado con la C.C. No. 13'640.745 y ESPERANZA GÓMEZ DE QUINTANILLA identificada con la C.C. No. 28'403.733, ubicado en la carrera 37 No. 51 - 23 del barrio El Chicó de esta ciudad, distinguido con la Matricula Inmobiliaria No. 303 - 38727. Para tal diligencia se comisiona a la Alcaldía Municipal de la ciudad, de conformidad con la Circular No. PCSJC17-10 emanada del Consejo Superior de la Judicatura y lo dispuesto en el inciso 3º del artículo 38 del Código General del Proceso: *"Cuando no se trate de recepción o práctica de pruebas podrá comisionarse a los alcaldes y demás funcionarios de policía, sin perjuicio del auxilio que deban prestar, en la forma señalada en el artículo anterior"*, el parágrafo 1º del artículo 206 de la Ley 1801 de 2016 y la sentencia C-223 del 22 de mayo de 2019 *"el parágrafo acusado no viola el principio de colaboración armónica entre los órganos del poder público... () ..."*, con amplias facultades conforme al artículo 40 en concordancia con el numeral 3º del artículo 595 del Código General del Proceso, señalar fecha y hora, nombrar secuestre y fijarle honorarios hasta cinco (5) salarios mínimos legales vigentes (\$138.019.00), e incluso las de subcomisionar a los funcionarios competentes para tales diligencias.

Librese Despacho con los insertos del caso. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE: La Juez
(Fdo.) JHAEL SHAFFIA FLÓREZ FORERO.

- INSERTOS: CABIDA Y LINDEROS: M.I. No. 303-38727. Lote No. 24: Un lote de terreno urbano ubicado en el barrio El Chicó de esta ciudad. Linderos y medidas según escritura No. 305 del 07 de marzo de 1991 de la Notaría Segunda del Círculo Notarial de la localidad. Para la diligencia de secuestro se debe allegar la citada escritura.

Barrancabermeja, _____ /
La secretaria,

MARIOM STEFFANY CARRILLO CORREDOR

Kristina Guerrero
19 nov 2019



Alcaldía de
Barrancabermeja
SGOB

2 8 4 1 - 1 9 - 1



03 DIC 2019

Señores

**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
DE BARRANCABERMEJA**

Calle 50 No.8B-35

Palacio de Justicia Oficina 311

Teléfono: 6228947

ASUNTO: DEVOLUCION DESPACHOS COMISORIOS. EXEQUIBILIDAD PARAGRAFO 1 ART. 206 Ley 1801/16. FALLO CONTROL ABSTRACTO DE CONSTITUCIONALIDAD SENTENCIA C-223 DEL 22 DE MAYO DE 2019. RESOLUCIÓN 2787 DE FECHA 24 DE SEPTIEMBRE DE 2019.

RAM. JUD. BARRANCABERMEJA

5 DEC '19 AM 8:47:56

Respetados Señores:

Atendiendo al asunto de la referencia, le comunico que a la entrada en vigencia de la Ley 1801 del 2016, Código Nacional de Policía y Convivencia, en su artículo 206 Parágrafo 1, fue tajante en disponer que los Inspectores de Policía ***"no ejercerán funciones, ni realizarán diligencias jurisdiccionales por comisión de los jueces de acuerdo con las normas especiales sobre la materia"***.

Conforme a lo anterior y en acatamiento a esta ley, al Fallo de Control Abstracto de Constitucionalidad, Sentencia C-223 del 22 de mayo de 2019, en la cual se confirma la exequibilidad de la misma y a la **resolución No 2787 de fecha 24 de septiembre de 2019**, por medio del cual se deroga la **resolución 1959 del 24 de julio de 2017**, la cual delegaba la realización de las diligencias jurisdiccionales emanadas de los Jueces a los Inspectores de Policía.

En ese entendido, la Administración Municipal hace devolución de los siguientes Despachos Comisorios:

Despacho No.0058 del 11 de junio de 2019.	Radicado Juzgado 2019-00662-00	Ejecutivo contra Orlando Quintanilla Vera y Esperanza Gómez de Quintanilla.
--	--------------------------------	---

Lo anterior, para su conocimiento y fines pertinentes

Atentamente,

Dr. REINALDO BELEÑO GUERRA
Secretario de Gobierno (e)
Decreto 480-29 de noviembre 2019

	NOMBRE FUNCIONARIO	FIRMA	FECHA
Proyectó y Elaboró:	Beatriz Marín		Diciembre 2019
Revisó:	Dr. Christian Gordon Chaparro		Diciembre 2019

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
BARRANCABERMEJA
Palacio de Justicia Oficina 311 Tel.: 622 3947

53

DESPACHO No. 0058 – RADICADO No. 68081-4003005 – 2019-00662-00

LA SECRETARIA DEL JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE

BARRANCABERMEJA

A LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE

BARRANCABERMEJA,

COMUNICA:

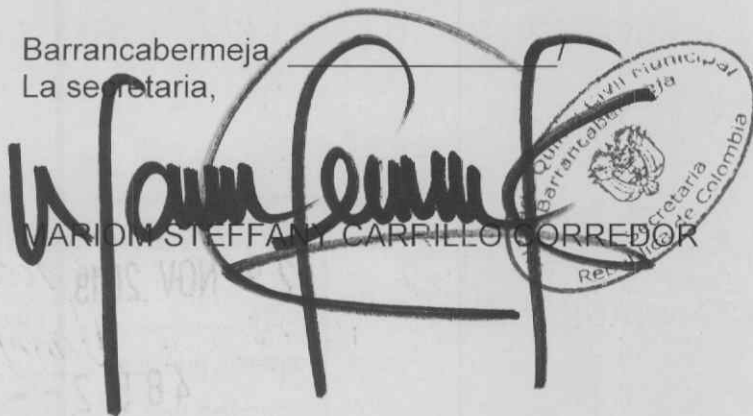
SECRETARIA GOBIERNO	
29 NOV 2019	10:51 AM
FECHA	HORA
RECIBIDO POR	Nana
RADICADO No.	4852--19

Que dentro del proceso ejecutivo HIPOTECARIO de MENOR cuantía que adelanta NANCY MUÑOZ NOVA mediante apoderada judicial contra ORLANDO QUINTANILLA VERA y ESPERANZA GÓMEZ DE QUINTANILLA, se dictó auto que se transcribe a continuación: JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL. Barrancabermeja, 14 NOV 2019 RESUELVE: Decretar el SECUESTRO del bien inmueble de propiedad de la parte demandada ORLANDO QUINTANILLA VERA identificado con la C.C. No. 13'640.745 y ESPERANZA GÓMEZ DE QUINTANILLA identificada con la C.C. No. 28'403.733, ubicado en la carrera 37 No. 51 - 23 del barrio El Chicó de esta ciudad, distinguido con la Matricula Inmobiliaria No. 303 - 38727. Para tal diligencia se comisiona a la Alcaldía Municipal de la ciudad, de conformidad con la Circular No. PCSJC17-10 emanada del Consejo Superior de la Judicatura y lo dispuesto en el inciso 3º del artículo 38 del Código General del Proceso: *"Cuando no se trate de recepción o práctica de pruebas podrá comisionarse a los alcaldes y demás funcionarios de policía, sin perjuicio del auxilio que deban prestar, en la forma señalada en el artículo anterior"*, el parágrafo 1º del artículo 206 de la Ley 1801 de 2016 y la sentencia C-223 del 22 de mayo de 2019 *"el parágrafo acusado no viola el principio de colaboración armónica entre los órganos del poder público... () ..."*, con amplias facultades conforme al artículo 40 en concordancia con el numeral 3º del artículo 595 del Código General del Proceso, señalar fecha y hora, nombrar secuestre y fijarle honorarios hasta cinco (5) salarios mínimos legales diarios vigentes (\$138.019.00), e incluso las de subcomisionar a los funcionarios competentes para tales diligencias.

Líbrese Despacho con los insertos del caso. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE: La Juez
(Fdo.) JHAEL SHAFFIA FLÓREZ FORERO.

- INSERTOS: CABIDA Y LINDEROS: M.I. No. 303-38727. Lote No. 24: Un lote de terreno urbano ubicado en el barrio El Chicó de esta ciudad. Linderos y medidas según escritura No. 305 del 07 de marzo de 1991 de la Notaria Segunda del Círculo Notarial de la localidad. Para la diligencia de secuestro se debe allegar la citada escritura.

Barrancabermeja
La secretaria,


MARIDM STEFFANI CARRILLO CORREDOR



OTOS VON A T.

AB 20313752



NUMERO: TRES CIENTOS CINCO (305). - - - - -

En la ciudad de Barrancabermeja, Departamento de Santander, República de Colombia, a SIETE (7). - - - del mes de MARZO. - - - de mil novecientos noventa y uno (1.991) ante mí: RAMIRO CACERES JAIMES Notario Segundo

del Círculo de Barrancabermeja, con minuta que me fué presentada por escrito compareció JORGE ELIECER GOMEZ VILLAMIZAR, varón mayor de edad, vecino de Barrancabermeja, identificado con la cédula de ciudadanía número 6.759.491 expedida en Tunja y portador de la Libreta Militar No. D-985895 del Distrito no. 34, que en minuta que fué presentada manifestó: PRIMERO.- Que en este acto a nombre del MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA, en su carácter de Alcalde Municipal de la ciudad y en consecuencia representante legal de dicho Municipio calidad que acredita con la certificación expedida por el Juzgado Primero Civil Municipal de este Círculo que se protocoliza con este instrumento, y además debidamente autorizado por el Honorable Concejo Municipal según consta en el Acuerdo 032 del 26 de Noviembre de 1.990. SEGUNDA.- Que el Municipio de Barrancabermeja es propietario de los siguientes predios: a) Iniciar a linderar los lotes que conforman la Escritura no. 1.349 (80 lotes). B) Un lote de terreno que mide 10.367 metros cuadrados cuyos linderos generales son: NORTE.- En o con la calle 52, SUR.- con bajos, ORIENTE.- con bajos, OCCIDENTE.- Con la carrera 37 A. TERCERA.- Que el Municipio de Barrancabermeja adquirió los lotes del aparte a) mediante escritura no. 1.349 del 30 de Junio de 1.989, corrida en la Notaría Segunda de Barrancabermeja registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barrancabermeja bajo la Matrícula inmobiliaria No. 303-002 006.5. que el lote del aparte b) Lo hace en su ya expresado carácter de Alcalde Municipal, con fundamentos en lo dispuestos en los Acuerdos No. 032 del 26 de Noviembre de 1.990 emanado -

Municipio
7 MAR. 1991
Notario 2

R

ASESOR JURIDICO
Municipio
7 MAR. 1991
Notario 2

por el concejo municipal cuyo texto se anexa a la presente -
escritura para que se inserten en las copias que de ella se
expidan y las facultades contenidas en la Ley 137 de 1.959 y
sus decretos reglamentarios 1.943 de 1.960 y 3.313 de 1.965.-
CUARTA.- Que los lotes antes descritos pasan hoy a formar un
solo globo de terreno con un área total de 38.255 metros cua-
drados cuyos linderos generales son: NORTE.- Con la calle 52.
SUR.- Con la carrera 37 A. ORIENTE.- Con la carrera 37 A, -
OCCIDENTE.- con la carrera 36G. LOTE No.1: Lote de terreno -
urbano ubicado en la calle 52 No. 37A-44 con un área de 659
metros cuadrados, con cédula catastral no.01-03-764-001-000
y matrícula inmobiliaria no. 303-0026665, y alinderado así:
NORTE.- Con la carretera, SUR.-Bajos, ORIENTE, Bajos.-OCCIDENTE.
Con Heliodoro Reyes Loza. LOTE No. 2.- Un lote de terreno ur-
bano ubicado en la carrera 37 A No. 51-70 Calle 52 esquina -
de la Nomenclatura de Barrancabermeja, con un área de 1.510
metros cuadrados, con cédula catastral no. 303-0026666 y alin-
derado así NORTE con la carretera, ORIENTE.- Con bajos de He-
liodoro Reyes Loza, OCCIDENTE.- Con la carrera 37A, SUR.-Con
Heliodoro Reyes Loza. LOTE No. 3.- Un lote de terreno ubicado
en la carrera 37A No. 51-42 con un área de 192 metros cuadra-
dos, con cédula catastral no. 303-0026667 y alinderado así
NORTE.- Con Heliodoro Reyes Loza. ORIENTE.- Con bajos, SUR.-
Con Heliodoro Reyes Loza, OCCIDENTE.- Con la carrera 37A. LO-
TE No. 4.-Un lote de terreno urbano ubicado en la carrera 37
A No.51-34 con un área de 333 metros cuadrados, con cédula -
catastral 01-3-764-004-000 y matrícula inmobiliaria de 962 -
metros cuadrados con cédula catastral no.01-3-764-006-000 y
matrícula inmobiliaria no.303-0026670 alinderado así: NORTE.-
Con Heliodoro Reyes Loza.- SUR: Con Heliodoro Reyes Loza.-
ORIENTE: Con bajos.- OCCIDENTE: Con carrera 37 A. LOTE No.7:
Lote de terreno urbano ubicado en la carrera 37 A No.50-56 -
con un área de 746 metros cuadrados con cédula catastral no.



01-3-764-007-000y matrícula inmobiliaria
no. 303-0026671 alinderado así: NORTE.-Con
Heliodoro Reyes Loza. SUR.- Con Heliodoro
Reyes Loza.-ORIENTE.- Con Bajos. OCCIDENTE.-
Con la carrera 37 A. LOTE No. 8.- Lote de
terreno urbano ubicado en la carrera 37 A

No.50-40, con un área de 251 Mts2 con cédula catastral no.01-3-
764-008-000 y matrícula inmobiliaria no.303-0026572 alinderado
así: NORTE.- Con Heliodoro Reyes Loza. SUR.- Con Heliodoro Re-
yes Loza. ORIENTE.- Con Bajos. OCCIDENTE.- Con la carrera 37A.

LOTE No. 9.- Lote de terreno urbano ubicado en la carrera 37A
No. 50-26 con un área de 696 Mts2 con cédula catastral no.01-
3-764-009-000 y matrícula inmobiliaria no. 303-002673, alindera-

do así: NORTE.- Con Heliodoro Reyes Loza. SUR.- Con Heliodoro
Reyes Loza. ORIENTE.- Con Bajos. OCCIDENTE.- Con la carrera 37

A. LOTE No. 10.- Lote de terreno urbano ubicado en la carrera
37 No. 50-18 con un área de 736 Mts2 con cédula catastral no.

01-3-764-019-000 y matrícula inmobiliaria no. 303-0026674 y a-
linderado así: NORTE.- Con Heliodoro Reyes Loza. SUR.- Con He-
liodoro Reyes loza. ORIENTE.- Con bajos. OCCIDENTE.- Con la ca-

rrera 37 A. LOTE No. 11.- Lote de terreno urbano ubicado en la
carrera 37 A No.49-70 con un área de 1.375 metros cuadrados con
cédula catastral no.013-764-011-000 y matrícula inmobiliaria

no. 303-0026675 y alinderado así: NORTE.- Con Heliodoro Reyes
Loza. SUR.- Con Heliodoro Reyes Loza.-ORIENTE.- Con Bajos. OCCI-
DENTE.- Con la carrera 37 A. LOTE No. 12.- Lote de terreno ur-

bano ubicado en la carrera 37 A #49-48 con un área de 293 metros
cuadrados con cédula catastral no. 01-3-764-012-000 y matrícula
inmobiliaria no. 303-0026676 alinderado así: NORTE.- Con Helio-
doro Reyes Loza. SUR.- Con Heliodoro Reyes Loza. ORIENTE.- Con
Bajos. OCCIDENTE.- Con la carrera 37 A. LOTE No.13.- Lote de -

terreno ubicado en la carrera 37 A No.49-30 con un área de 444
metros cuadrados con cédula catastral 02-3-764-013-000 y matri-

PLANEACION MUNICIPAL
FRANCA CERIN
Pura Alicia
Santitas

ASESOR JURIDICO

cula inmobiliaria No. 303-002-6677, alinderado así: NORTE.- Con Heliodoro Reyes Loza. SUR.- Con Heliodoro Reyes Loza. ORIENTE.- Con bajos. OCCIDENTE.- Con la carrera 37 A. LOTE No. 14.- Lote de terreno urbano ubicado en la carrera 37 A. No. 49-14 con un área de 280 metros cuadrados, con cédula catastral No. 01-3-764-014-000 y matrícula inmobiliaria no. 303-0026678, alinderado - así: NORTE.- Con Heliodoro Reyes Loza. SUR.- Con Heliodoro Reyes Loza. ORIENTE: Con bajos. OCCIDENTE.- Con la carrera 37 A. LOTE No. 15.- Lote de terreno urbano ubicado con la carrera 37 A.- No. 48-46 con un área de 1.049 metros cuadrados, con cédula catastral no. 01-764-015-000 y matrícula inmobiliaria no. 303-0026679, y alinderado así: NORTE.- Con Heliodoro Reyes Loza. SUR.- Con Heliodoro Reyes Loza. ORIENTE.- Con bajos. OCCIDENTE.- Con la carrera 37 A. LOTE No. 16.- Lote de terreno urbano ubicado en la carrera 36 H No. 49-66, con un área de 144 metros cuadrados, con cédula catastral No. 01-3-765-001-000 y matrícula inmobiliaria no. 303-0026680, alinderado así: NORTE.- Con la calle 50. SUR.- Con Heliodoro Reyes Loza. ORIENTE.- Con Heliodoro Reyes Loza. OCCIDENTE.- Con la carrera 36 H. LOTE No. 17.- Lote de terreno urbano ubicado en la calle 50 No. 36H-16, con un área de 102 metros cuadrados, con cédula catastral No. 01-3-765-002-000 y matrícula inmobiliaria no. 303-0026681, alinderado así: NORTE.- Con la calle 50. SUR.- Con Heliodoro Reyes Loza. ORIENTE.- Con Heliodoro Reyes Loza. OCCIDENTE.- Con Heliodoro Reyes Loza. LOTE No. 18.- Lote de terreno urbano ubicado en la carrera 36 H No. 49-36, calle 50 No. 36H-36, con un área de 1.368 metros cuadrados, con cédula catastral no. 01-3-765-003-000 y matrícula inmobiliaria no. 303-0026682, alinderado así: NORTE.- Con la calle 50. SUR.- Con Heliodoro Reyes Loza. ORIENTE.- Con Heliodoro Reyes Loza. OCCIDENTE.- Con la carrera 37 A. LOTE No. 19.- Lote de terreno urbano ubicado en la carrera 37 A, No. 49-73, con un área de 80 metros cuadrados, con cédula catastral No. 01-3-765-004-000 y y matrícula inmobiliaria no. 303-0026683,

AB 20313757



alinderado así: NORTE.- Con la calle 50.
SUR.- Con Heliodoro Reyes Loza. ORIENTE.-
Con la carrera 37 A. OCCIDENTE.- Con Helio-
doro Reyes Loza. LOTE No. 20.- Lote de terre-
no urbano ubicado en la carrera 37 A No.49-
5, con un área de 130 metros cuadrados, -

con cédula catastral No. 01-3-765-005-000 y matricula inmobilia-
ria No.303-0026684, alinderado así: NORTE.- Con Heliodoro Reyes
Loza. SUR.- Con Heliodoro Reyes Loza. ORIENTE.- Con la carrera
37 A. OCCIDENTE.- Con Heliodoro Reyes Loza. LOTE No. 21.- Lote
de terreno urbano ubicado con la carrera 36 H No.49-20, con un
área de 581 metros cuadrados, con cédula catastral no.01-3-765-
006-000 y matricula inmobiliaria no. 303-0026685, alinderado -
así: NORTE.- Con Heliodoro Reyes Loza. SUR.- Con Heliodoro Re-
yes Loza. ORIENTE.- Con carrera 37 A. OCCIDENTE.- Con carrera
36 H. LOTE No. 22.- Lote de terreno urbano en la carrera 36 H
No. 49-12, con un área de 302 metros cuadrados, con cédula ca-
tastral No. 01-3-765-007-000 y matricula inmobiliaria No.303-00
26686, alinderado así: NORTE.- Con Heliodoro Reyes Loza. SUR.-
Con Heliodoro Reyes Loza. ORIENTE.- Con la carrera 37 A. OCCI-
DENTE.- Con la carrera 36 H. LOTE No. 23.- Lote de terreno ur-
bano ubicado en la carrera 36 H No. 49-04, con un área de 256
metros cuadrados, con cédula catastral No. 01-3-765-008-000 y
matricula inmobiliaria No. 303-0026687, alinderado así: NORTE.-
Con Heliodoro Reyes Loza. SUR.- Con la calle 49. ORIENTE.-Con
la carrera 37 A. OCCIDENTE.- Con la carrera 36 H. LOTE No. 24.-
Lote de terreno urbano ubicado en la carrera 36 H No.49-48, con
un área de 686 metros cuadrados, con cédula catastral No.01-3-
765-009-000 y matricula inmobiliaria no. 303-0026688, alinderado
así: NORTE.- Con Heliodoro Reyes Loza. SUR.- Con Heliodoro Reyes
Loza. ORIENTE.- Con Heliodoro Reyes Loza. OCCIDENTE.- Con la
carrera 36 H.. LOTE No. 25.- Lote de terreno urbano ubicado
en la carrera 36 H No. 49-56, con un área de 157 metros cuadra-

dos, con cédula catastral No. 01-3-765-010-000 y matrícula inmobiliaria no. 303-0026689, alinderado así: NORTE.- Con Heliodoro Reyes Loza. SUR.- Con Heliodoro Reyes Loza, ORIENTE.- Con Heliodoro Reyes Loza. OCCIDENTE.- Con la carrera 36 H. LOTE No. 26.- Lote de terreno urbano ubicado en la carrera 36H No. 50-68, con un área de 150 metros cuadrados con cédula catastral No. 01-3-766-001-000 y matrícula inmobiliaria No. 303-0026690, alinderado así: NORTE.- Con la calle 51. SUR.- Con Heliodoro Reyes Loza. ORIENTE.- Con Heliodoro Reyes Loza. OCCIDENTE.- Con la carrera 36 H.. LOTE No. 27.- Lote de terreno urbano ubicado en la calle 51 No. 36 H-24, con un área de 135 metros cuadrados, con cédula catastral No. 01-3-766-002-000 y matrícula inmobiliaria no. 303-0026691, alinderado así: NORTE.- Con la calle 51. SUR.- Con Heliodoro Reyes Loza. ORIENTE.- Con Heliodoro Reyes Loza. OCCIDENTE.- Con Heliodoro Reyes Loza. LOTE No. 28.- Lote de terreno urbano ubicado en la calle 51 No. 36H-32, con un área de 135 metros cuadrados, con cédula catastral No. 01-3-766-003-000 y matrícula inmobiliaria no. 303-0026692, alinderado así: NORTE.- Con la calle 51. SUR.- Con Heliodoro Reyes Loza. ORIENTE.- Con la carrera 36 I. OCCIDENTE.- Con Heliodoro Reyes Loza. LOTE No. 29.- Lote de terreno urbano ubicado en la carrera 36 I No. 50-21, con un área de 481 metros cuadrados, con cédula catastral No. 01-3-766-005-000 y matrícula inmobiliaria no. 303-0026693, alinderado así: NORTE.- Con Heliodoro Reyes Loza. SUR.- Con la calle 50. ORIENTE.- Con la carrera 36 I. OCCIDENTE.- Con Heliodoro Reyes Loza. LOTE No. 30.- Lote de terreno urbano ubicado en la carrera 36 H No. 50-14, con un área de 135 metros cuadrados con cédula catastral 01-3-766-007-000 y matrícula inmobiliaria No. 303-0026694 alinderado así: NORTE.- Con Heliodoro Reyes Loza. SUR.- Con Heliodoro Reyes Loza. ORIENTE.- Con Heliodoro Reyes Loza. OCCIDENTE.- Con la carrera 36 H. --- LOTE No. 31.- Lote de terreno urbano ubicado en la carrera 36 H No. 50-40 con un área de 141 metros cuadrados con cédula ca-



tastral No. 01-3-766-010-000 y matricula
inmobiliaria No. 303-0026695 alinderado así:
NORTE.- Con Heliodoro Reyes Loza. SUR.- Con
Heliodoro Reyes Loza. ORIENTE.- Con Helio-
doro Reyes Loza. OCCIDENTE.- Con la carrera
36 H. LOTE No. 32.- Lote de terreno urbano

ubicado en la carrera 36 I No.50-45 con un área de 124 metros
cuadrados con la cédula catastral 01-3-766-004-000 y matricula
inmobiliaria No. 303-0026720 alinderado así: NORTE.- Con Heliodo-
ro Reyes Loza. SUR.-Con Heliodoro Reyes Loza. ORIENTE.- Con la
carrera 36 I. OCCIDENTE.- Con Heliodoro Reyes Loza. LOTE No.33.-
Lote de terreno urbano ubicado en la carrera 36 H No. 50-04 con
un área de 111 metros cuadrados con cédula catastral No.01-3-
766-006-000 y matricula inmobiliaria No. 303-0026721 alinderado
así: NORTE.- Con Heliodoro Reyes Loza. SUR.- Con la calle 50 .
ORIENTE.- Con Heliodoro Reyes Loza. OCCIDENTE.- Con la carrera
36 H. . LOTE No. 34.- Lote de terreno urbano ubicado en la ca-
rrera 36 No.50-26 con un área de 145 metros cuadrados con cédu-
la catastral No. 01-3-766-008-000 y matricula inmobiliaria No.
303-0026722, alinderado así: NORTE.- Con Heliodoro Reyes Loza.
SUR.- Con Heliodoro Reyes Loza. ORIENTE.- Con Heliodoro Reyes -
Loza. OCCIDENTE.- Con carrera 36 H.. LOTE No. 35.- Lote de te-
rreno urbano ubicado en la carrera 36 H No. 50-32 con un área
de 133 metros cuadrados con cédula catastral No. 01-766-009-000
y matricula inmobiliaria No.303-0026723 alinderado así: NORTE.-
Con Heliodoro Reyes Loza. SUR.- Con Heliodoro Reyes Loza. ORIEN-
TE.- Con Heliodoro Reyes Loza. OCCIDENTE.- Con Heliodoro Reyes
Loza. LOTE No. 36.- Lote de terreno urbano ubicado en la carrera
36 H No.50-50 con un área de 141 metros cuadrados con cédula
catastral no. 01-3-766-001-000 y matricula inmobiliaria no.303-
0026724, alinderado así: NORTE.- Con Heliodoro Reyes Loza. SUR.-
Con Heliodoro Reyes Loza. OCCIDENTE.- Con la carrera 36 H. LOTE
No. 37.- Lote de terreno urbano ubicado en la carrera 36 I. No.

no. 50-60 , con un área de 233 metros cuadrados con cédula catastral no. 01-3-767-001-000 y matrícula inmobiliaria no. 303-0026725, alinderado así: NORTE.- Con la calle 51. SUR.- Con Heliodoro Reyes Loza. ORIENTE.- Con Heliodoro Reyes Loza. OCCIDENTE.- Con la carrera 36 I. LOTE No. 38.- Lote de terreno urbano ubicado en la carrera 36 I No. 50-52 con un área de 226 metros cuadrados con cédula catastral no. 01-3-767-002-000 y matrícula inmobiliaria no. 303-0026726 alinderado así: NORTE.- Con Heliodoro Reyes Loza. SUR.- Con Heliodoro Reyes Loza. ORIENTE.- Con Heliodoro Reyes Loza. OCCIDENTE.- Con la carrera 36 I. LOTE No. 39.- Lote de terreno urbano ubicado en la carrera 36 I No. 50-44 con un área de 226 metros cuadrados con cédula catastral no. 01-3-767-003-000 y matrícula inmobiliaria No. 303-0026727 alinderado así: NORTE.- Con Heliodoro Reyes Loza. SUR.- Con Heliodoro Reyes Loza. ORIENTE.- Con Heliodoro Reyes Loza. OCCIDENTE.- Con la carrera 36 I. LOTE No. 40.- Lote de terreno urbano ubicado en la carrera 36 I No. 50-36 con un área de 224 metros cuadrados con cédula catastral no. 01-3-767-004-000 y matrícula inmobiliaria no. 303-0026728 alinderado así: NORTE.- Con Heliodoro Reyes Loza. SUR.- Con Heliodoro Reyes Loza. ORIENTE.- Con Heliodoro Reyes Loza. OCCIDENTE.- Con la carrera 36 I. LOTE No. 41.- Lote de terreno urbano ubicado en la carrera 36 I No. 50-22 con un área de 693 metros cuadrados con cédula catastral no. 01-3-767-005 y matrícula inmobiliaria No. 303-0026729 alinderado así: NORTE.- Con Heliodoro Reyes Loza. SUR.- Con Heliodoro Reyes Loza. ORIENTE.- Con Heliodoro Reyes Loza. OCCIDENTE.- Con la carrera 36 I.- LOTE No. 42.- Lote de terreno urbano ubicado en la carrera 36 I con un área de 187 metros cuadrados con cédula catastral No. 01-3-767-006-000 y matrícula inmobiliaria no. 303-0026730 alinderado así: NORTE.- Con la calle 51. SUR.- Con la calle 50. ORIENTE.- Con la carrera 37 A. OCCIDENTE.- Con Heliodoro Reyes Loza. LOTE No. 43.- Lote de terreno urbano ubicado en la calle 51 No. 36 I-34 con un área de 281 metros cuadrados



con cédula catastral 01-3-767-007-000 y matrícula inmobiliaria 303-0026731 alinderado así: NORTE.- Con la calle 51. SUR.- Con la calle 50. ORIENTE.- Con la carrera 37 A. OCCIDENTE.- Con Heliodoro Reyes Loza. LOTE No. 44.- Lote de terreno urbano ubicado en

la calle 52 No.36G-14 con cédula catastral no. 01-3-768-001-000 y matrícula inmobiliaria No. 303-0026732 alinderado así: NORTE.- Con la calle 53. SUR.- Con Bajos. ORIENTE.- Con Heliodoro Reyes Loza. OCCIDENTE.- Con bajos. LOTE No. 45.- Lote de terreno ubicado en la calle 52 No. 36 G-40/44 con un área de 920 metros cuadrados con cédula catastral no. 01-3-768-002-000 y matrícula inmobiliaria 303-0026733 alinderado así: NORTE.- Con la calle 52. SUR.- Con Heliodoro Reyes Loza. ORIENTE.- Con la carrera 36 H. OCCIDENTE.- Con Heliodoro Reyes Loza. LOTE No. 46.- Lote de terreno urbano ubicado en la carrera 36 No. 51-13 con un área de 287 metros cuadrados con cédula catastral No. 01-3-768-003-000 y matrícula inmobiliaria no. 303- 0026734 alinderado así: NORTE.- Con Heliodoro Reyes Loza. SUR.- Con Heliodoro Reyes Loza. ORIENTE.- Con la carrera 36 H. OCCIDENTE.- Con bajos. LOTE No. 47.- Lote de terreno urbano ubicado en la carrera 36 H No.51-03/07 con un área de 337 metros cuadrados con cédula catastral 01-3-768-004-000 y matrícula inmobiliaria No. 303-0026735 alinderado así: NORTE.- Con Heliodoro Reyes Loza. SUR.- Con Heliodoro Reyes Loza. ORIENTE.- Con la carrera 36 H. OCCIDENTE.- Con bajos. LOTE No. 48.- Lote de terreno urbano ubicado en la carrera 36H No. 50-67 con un área de 141 metros cuadrados con cédula catastral no. 01-3-768-005-000 y matrícula inmobiliaria no. 303-0026736 alinderado así: NORTE.- Con Heliodoro Reyes Loza. SUR.-Con Heliodoro Reyes Loza. ORIENTE.- Con la carrera 36 H. OCCIDENTE.- Con bajos. LOTE No. 49.- Lote de terreno urbano ubicado en la carrera 36 H No.50-61, con un área de 148 metros cuadrados, con cédula catastral no. 01-3-768-006-000 y matrícula inmobiliaria

no. 303-0026737, alinderado así: NORTE.- Con Heliodoro Reyes Loza. SUR.- Con Heliodoro Reyes Loza. ORIENTE.- Con la carrera 36 H. OCCIDENTE.- Con bajos. LOTE No. 50.- Lote de terreno urbano ubicada en la carrera 36 H No. 50-55 con un área de 324 metros cuadrados, con cédula catastral no. 01-3-768-007-000 y matrícula inmobiliaria no. 303-0026738, alinderado así: NORTE.- Con Heliodoro Reyes Loza. SUR.- Con Heliodoro Reyes Loza. ORIENTE.- Con la carrera 36 H. OCCIDENTE.- Con bajos. LOTE No. 51.- Lote de terreno urbano ubicado en la carrera 36 H No. 50-37 con un área de 813 metros cuadrados, con cédula catastral no. 01-3-768-008-000 y matrícula inmobiliaria no. 303-0026-739, alinderado así: NORTE.- Con Heliodoro Reyes Loza. SUR.- Con Heliodoro Reyes Loza. ORIENTE.- Con la carrera 36 H. OCCIDENTE.- Con bajos. LOTE No. 52.- Lote de terreno urbano ubicado en la carrera 36 G No. 50-22, con un área de 98 metros cuadrados, con cédula catastral no. 01-3-768-009-000 y matrícula inmobiliaria no. 303-0026740 y alinderado así: NORTE.- Con Heliodoro Reyes Loza. SUR.- Con Heliodoro Reyes Loza. ORIENTE.- Con Heliodoro Reyes Loza. OCCIDENTE.- Con la callejuela de ese sector. LOTE No. 53.- Lote de terreno urbano ubicado en la carrera 36 H No. 50-19, con un área de 160 metros cuadrados, con cédula catastral No. 01-3-768-010-000 y matrícula inmobiliaria No. 303-0026741, y alinderado así: NORTE.- Con Heliodoro Reyes Loza. SUR.- Con Heliodoro Reyes Loza. ORIENTE.- Con la carrera 36 H. OCCIDENTE.- Con Heliodoro Reyes Loza. LOTE No. 54.- Lote de terreno urbano ubicado en la carrera 36 H No. 50-13, con un área de 231 metros cuadrados, con cédula catastral no. 01-3-768-011-000 y matrícula inmobiliaria no. 01-3-768-011-000 y matrícula inmobiliaria no. 303-0026742, y alinderado así: NORTE.- Con Heliodoro Reyes Loza. SUR.- Con Heliodoro Reyes Loza. ORIENTE.- Con la carrera 36 H. OCCIDENTE.- Con la callejuela de ese sector. LOTE No. 55.- Lote de terreno urbano ubicado en la carrera 36 H No. 50-01/04, con un área de 221 metros cuadrados, con cédula catastral no. 01-3-768-012-000



y matricula inmobiliaria no.303-0026-743,
y alinderado así: NORTE.- Con Heliodoro Re-
yes Loza. SUR.- Con Heliodoro Reyes Loza.
ORIENTE.- Con la carrera 36 H. OCCIDENTE.-
Con la callejuela de ese sector. LOTE No.
56.- Lote de terreno urbano ubicado en la

carrera 36 H No.49-57, con un área de 220 metros cuadrados, con
cédula catastral no. 01-3-768-013-000 y matricula inmobiliaria
No. 303-0026-744, y alinderado así: NORTE: Con Heliodoro Reyes
Loza. SUR.- Con Heliodoro Reyes Loza. ORIENTE.- Con la carrera
36 H. OCCIDENTE.- Con la callejuela de ese sector. LOTE No.57.-
Lote de terreno urbano ubicado en la carrera 36 H No.49-41, con
un área de 442 metros cuadrados, con cédula catastral no.01-3-
768-014-000 y matricula inmobiliaria No.303-0026-745, y alinde-
rado así: NORTE.- Con Heliodoro Reyes Loza. SUR.- Con Heliodoro
Reyes Loza. ORIENTE.- Con la carrera 36 H. OCCIDENTE.- Con la
callejuela de ese sector. LOTE No. 58.- Lote de terreno urbano
ubicado en la carrera 36 H No.49-31, con un área de 156 metros
cuadrados, con cédula catastral no. 01-3-768-015-000 y matricula
inmobiliaria No. 303-0026-746 y alinderado así: NORTE.- Con He-
liodoro Reyes Loza. SUR.- Con Heliodoro Reyes Loza. ORIENTE.-
Con la carrera 36 H. OCCIDENTE.- Con la callejuela de ese sector.
LOTE No. 59.- Lote de terreno urbano ubicado en la carrera 36 H
No. 49-21, con un área de 168 metros cuadrados, con cédula ca-
tastral no. 01-3-768-016-000 y matrícula inmobiliaria no. 303-
0026-747 y alinderado así: NORTE.- Con Heliodoro Reyes Loza.
SUR.- Con Heliodoro Reyes Loza. ORIENTE.- Con la carrera 36 H.
OCCIDENTE .- Con la callejuela. LOTE No. 60.- Lote de terreno
urbano ubicado en la carrera 36 H No. 49-11, con un área de 113
metros cuadrados, con cédula catastral no. 01-3-768-017-000 y
matricula inmobiliaria No. 303-0026-748 y alinderado así:NORTE.-
Con Heliodoro Reyes Loza. SUR.- Con Heliodoro Reyes Loza. ORIEN-
TE.- Con la carrera 36 H.OCCIDENTE.- Con la callejuela de ese

sector. LOTE No. 61..- Lote de terreno urbano ubicado en la carrera 36 H No.49-05, con un área de 143 metros cuadrados, con cédula catastral no. 01-3-768-018-000 y matrícula inmobiliaria no. 303-0026-749, y alinderado así: NORTE.- Con Heliodoro Reyes Loza. SUR.- Con la calle 49. ORIENTE.- Con la carrera 36 H. OCCIDENTE.- Con la callejuela. LOTE No. 62..- Lote de terreno urbano ubicado en la calle 52 No.37-05, con un área de 142 metros cuadrados, con cédula catastral no. 01-3-769-001-000 y matrícula inmobiliaria No. 303-0026-750, y alinderado así: -- NORTE.- Con la calle 52.- SUR.- Con Heliodoro Reyes Loza.-ORIENTE.- Con Heliodoro Reyes Loza.- OCCIDENTE.- Con Heliodoro Reyes Loza. LOTE No. 63..- Lote de terreno urbano ubicado en la calle 52 No. 37-24, con un área de 161 metros cuadrados, con cédula catastral no. 01-3-769-002-000 y matrícula inmobiliaria no.303-0026-751 y alinderado así: NORTE.- Con la calle 52. SUR.- Con Heliodoro Reyes Loza. ORIENTE.- Con Heliodoro Reyes Loza. OCCIDENTE.- Con Heliodoro Reyes Loza. LOTE No.64..- Lote de terreno urbano ubicado en la calle 52 No. 37-32, con un área de 200 metros cuadrados, con cédula catastral no. 01-3-769-003-000 y matrícula inmobiliaria no. 303-0026-752 y alinderado así: NORTE.- Con la calle 52.- SUR.- Con Heliodoro Reyes Loza. ORIENTE.- Con Heliodoro Reyes Loza. OCCIDENTE.- Con Heliodoro Reyes Loza. LOTE No. 65..- Lote de terreno urbano ubicado en la calle 52 No. 37-42, con un área de 120 metros cuadrados, con cédula catastral no. 01-3-769-004-000 y matrícula inmobiliaria no. 303-0026-753, y alinderado así: NORTE.- Con la calle 52.- SUR.-Con la carrera 37 A. ORIENTE.- Con la carrera 37 A. OCCIDENTE.- Con Heliodoro Reyes Loza. LOTE No. 66 .- Lote de terreno urbano ubicado en la carrera 37 No. 51-74, con un área de 728 metros cuadrados, con cédula catastral no. 01-3-769-005-000 y matrícula inmobiliaria No. 303-0026-754 y alinderado así: NORTE.- Con la calle 52. SUR.- Con Heliodoro Reyes Loza. ORIENTE.- Con Heliodoro Reyes Loza. OCCIDENTE.- Con la carrera 37. LOTE No.67..-



Lote de terreno urbano ubicado en la carrera 37 No.51-56, con un área de 254 metros cuadrados, con cédula catastral no. 01-3-769-006-000 y matrícula inmobiliaria no.303-0026755, y alinderado de la siguiente manera: NORTE.- Con Heliodoro Reyes Loza. SUR.-

Con Heliodoro Reyes Loza. ORIENTE.- Con la carrera 37 A. OCCIDENTE.-Con la carrera 37. LOTE No. 68.- Lote de terreno urbano ubicado con la carrera 37 No.51-44, con un área de 193 metros cuadrados, con cédula catastral no. 01-3-769-007-000 y matrícula inmobiliaria no. 303-0026756 y alinderado así: NORTE:-Con Heliodoro Reyes Loza. SUR.- Con Heliodoro Reyes Loza. ORIENTE.- Con la carrera 37 A. OCCIDENTE.- Con la carrera 37. LOTE No.69.- Lote de terreno urbano ubicado en la carrera 37 No.51-38, con un área de 199 metros cuadrados, con cédula catastral no.01-3-769-008-000 y matrícula inmobiliaria no. 303-0026757, y alinderado así: NORTE.- Con Heliodoro Reyes Loza. SUR.- Con Heliodoro Reyes Loza. ORIENTE.- Con la carrera 37 A. OCCIDENTE.- Con la carrera 37. LOTE No. 70.- Lote de terreno urbano ubicado en la carrera 37 No. 51-28, con un área de 197 metros cuadrados, con cédula catastral no. 01-3-769-009-000 y matrícula inmobiliaria no. 303-0026758, y alinderado así: NORTE.- Con Heliodoro Reyes Loza. SUR.- Con Heliodoro Reyes Loza. ORIENTE.- Con la carrera 37 A. OCCIDENTE.- Con la carrera 37. LOTE No. 71.- Lote de terreno urbano ubicado en la carrera 37 No.51-22, con un área de 190 metros cuadrados, con cédula catastral no. 01-3-769-010-000 y matrícula inmobiliaria no. 303-0026759, y alinderado así: --- NORTE.- Con Heliodoro Reyes Loza. SUR.- Con la callejuela. ORIENTE.- Con la carrera 37 A. OCCIDENTE.- Con la carrera 37. LOTE No. 72.- Lote de terreno urbano ubicado en la carrera 37 No.51-14, con un área de 190 metros cuadrados, con cédula catastral no. 01-3-769-011-000 y matrícula inmobiliaria no. 303-0026760, y alinderado así: NORTE.- con la callejuela. SUR: Con Heliodoro

Reyes Loza. ORIENTE.- Con la carrera 37 A. OCCIDENTE.- Con la
 carrera 37 A -.-.-.-.-
 LOTE No. 73.- Lote de terreno urbano ubicado en la carrera 37
 No.51-04, con un área de 97 metros cuadrados, con cédula catas-
 tral No.01-3-769-012-000 y matrícula inmobiliaria no.303-0026
 761 y alinderado así: NORTE.- Con ^Heliodoro Reyes Loza. SUR.-
 Con la calle 51, ORIENTE.- Con la carrera 37 A, OCCIDENTE.-
 Con la carrera 36 H. LOTE No. 74.- Un lote de terreno urbano -
 ubicado en la calle 52 No.36H-02, con un área de 206 metros --
 cuadrados , con cédula catastral no. 01-3-770-001-000 y matri-
 cula inmobiliaria No. 303-0026762 y alinderado así: NORTE.-Con
 la calle 52. SUR.- Con ^Heliodoro ^Reyes Loza. ORIENTE.- Con ^Helio-
 doro ^Reyes Loza. OCCIDENTE.- Con la carrera 36 H. LOTE No.75.-
 Un lote de terreno urbano ubicado en la carrera 52 No.36H-12,
 con un área de 209 metros cuadrados, con cédula catastral no.
 01-3-770-002-000 y matrícula inmobiliaria no. 303-0026763 y -
 alinderado así:NORTE.- Con la calle 52. SUR.- Con ^Heliodoro -
 Reyes Loza. ORIENTE.- Con Heliodoro Reyes Loza. OCCIDENTE.-
 Con Heliodoro Reyes Loza. LOTE No. 76.- Un lote de terreno ur-
 bano ubicado con la calle 52 No.36H-18, con un área de 217 me-
 tros cuadrados, con cédula catastral no. 01-3-770-003-000 y ma-
 trícula inmobiliaria no. 303-0026764, y alinderado así: NORTE.-
 Con la calle 52, SUR.- Con ^Heliodoro ^Reyes Loza. ORIENTE.-Con
 Heliodoro Reyes Loza. OCCIDENTE.- Con Heliodoro Reyes Loza. -
 LOTE No. 77.- Un lote de terreno urbano ubicado en la calle 52
 No. 36H-28, con un área de 224 metros cuadrados, con cédula ca-
 tastral No.01-3-770-004-000 y matrícula inmoibiliria no.303-00
 26765, alinderado así: NORTE.- Con la calle 52, SUR.- Con He-
 liodoro Reyes Loza. ORIENTE: Con ^Heliodoro ^Reyes Loza. OCCIDEN-
 TE.- Con Heliodoro Reyes Loza. LOTE No.78.- Un lote de terreno
 urbano ubicado en la calle 52 No.36H-36, con un área de 295 me-
 tros cuadrados, con cédula catastral no. 303-0026766, y alinde-
 rado así: SUR.- Con ^Heliodoro Reyes Loza. NORTE.- Con calle 52.



ORIENTE.- Con la carrera 37, OCCIDENTE.-
Con Heliodoro Reyes Loza. LOTE No. 79.- Un
lote de terreno urbano ubicado en la calle
51 No. 36I-43, con un área de 619 metros --
cuadrados, con cédula catastral No. 01-3-770-
006-000 y matrícula inmobiliaria No. 303-00

26767, y alinderado así: NORTE.- Con Heliodoro Reyes Loza. SUR.-
Con la calle 51, ORIENTE.- Con la carrera 37, OCCIDENTE.- Con
Heliodoro Reyes Loza. LOTE No. 80.- Un lote de terreno urbano
ubicado en la calle 51 No. 36H-05/09, con un área de 1.102 metros
cuadrados, con cédula catastral no. 01-3-770-007-000 y matrícula
inmobiliaria No. 303-0026768 y alinderado así: NORTE.- Con He-
liodoro Reyes Loza. SUR.- Con la calle 51. ORIENTE.- Con Helio-
doro Reyes Loza. OCCIDENTE.- Con la carrera 36 H. El área englo-
bada dá un total de 38522 metros cuadrados, la cual se procede
a relotear a fin de obtener cada nuevo lote con su respectiva
cédula catastral, matrícula inmobiliaria, tradición y linderos.
LOTE No. 1.- NORTE: en trece metros sesenta centímetros (13,60
mts) con el lote no. 2; SUR: En dieciseis metros setenta centí-
metros (16,70 mts) con la calle 49.-ORIENTE: En ocho metros --
(8 mts) con la carrera 36 H.-OCCIDENTE: En nueve metros (9 mts)
con la carrera 36G, para un área de ciento cinco metros cuarenta
centímetros cuadrados (105,40 mts²). LOTE No. 2.- NORTE: En do-
ce metros cincuenta centímetros (12,50 mts) con el lote no. 3,
SUR: En trece metros sesenta centímetros (13,60 mts) con el lote
no. 1, OCCIDENTE: En doce metros cincuenta centímetros (12,50 mts)
con la carrera 36 G, para un área de noventa y cinco metros se-
tenta y cinco m^{mts} cuadrados (95,75 mts²). LOTE No. 3.- NOR-
TE.- En quince metros (15 mts) con el lote no. 4, SUR: En doce
metros cincuenta centímetros (12,50 mts) con el lote no. 2, O-
RIENTE: En diez metros sesenta y cinco centímetros (10,65 mts)
con la carrera 36 H, OCCIDENTE: En doce metros cincuenta centí-
metros (12,50 mts) con la carrera 36 G, para un área de ciento

cincuenta y nueve metros sesenta centímetros cuadrados (159,60 mts²). LOTE No. 4.— NORTE: En 18,60 metros con el lote no. 5, SUR: En 15 metros con el lote no. 3, ORIENTE: En 8,10 metros con la carrera 36 H, OCCIDENTE.— En 9,20 metros con la carrera 36 G, para un área de 145,32 metros cuadrados. LOTE No. 5.— NORTE.— En 20 metros con el lote no. 6, SUR: En 18,60 metros con el lote no. 4, ORIENTE: En 8,70 metros con la carrera 36 H, OCCIDENTE: En 9 metros con la carrera 36 G, para un área de 173,70 metros cuadrados. LOTE No. 6.—NORTE: En 23,80 metros con el lote no. 7, SUR: en 20,20 metros con el lote no. 5, ORIENTE: En 9,75 metros con la carrera 36 H, OCCIDENTE: En 8,20 metros con la carrera 36 G, para un área de 212 metros cuadrados. — LOTE No. 7.— NORTE: En 26,20 metros con el lote 8, SUR: En 23,80 metros con el lote no. 6, ORIENTE: En 8,85 metros con la carrera 36H, OCCIDENTE: En 7,80 metros con la carrera 36 G, — para un total de área de 200,15 metros cuadrados. LOTE No. 8.— En 26,20 metros con el lote no. 9, SUR: 26,20 metros con el lote no. 7, ORIENTE: En 8,25 metros con la carrera 36 H, OCCIDENTE: En 8,20 metros con la carrera 36 G, para un área de 202,50 metros cuadrados. LOTE No. 9.— NORTE: En 27,70 metros con el lote no. 11.— SUR: En 26,20 metros con el lote no. 8. ORIENTE.— En 8,60 metros con la carrera 36 H. OCCIDENTE.— En 9,80 metros con la carrera 36 G, para un área de 24600 metros cuadrados. LOTE No. 10.— NORTE: En veinte metros con el lote no. 11. SUR: En 19 metros con el lote no. 9, ORIENTE: En 7,60 metros con el lote no. 12. OCCIDENTE.— En 6 metros con el lote no. 11, para un área de 14500 metros cuadrados. LOTE No. 11.— NORTE: En 8,30 metros con el callejon. SUR: En 9 metros con el lote no. 9. ORIENTE: En 13,50 metros con los lotes nos. 10 y 12. OCCIDENTE: En 12,80 metros con la carrera 36 G, para un área de 12800 metros cuadrados. LOTE No. 12.— NORTE: En 20 metros con el callejon ancho. SUR: En 20 metros con el lote no. 10. ORIENTE: En 7,15 metros con la carrera 36 H. OCCIDENTE: En 7,50 metros con



el lote no. 10, para un área de 156.55 me-
tros cuadrados. LOTE No. 13.- NORTE.- En
24,50 metros con el lote no. 15. SUR: En 25,
50 metros con el callejón. ORIENTE: En 8,
30 metros con la carrera 36 H. OCCIDENTE:

En 7 metros con el lote no. 14., para un á-

rea de 204.65 metros cuadrados. LOTE No. 14: NORTE.-En 15 me-
tros con el lote no. 17. SUR: En 80,5 metros con el callejón.
ORIENTE. En 22,50 metros con los lotes nos. 13; 15 y 16. ORIEN-
TE: En 22,50 metros con los lotes nos. 13, 15 y 16. OCCIDENTE.-

En once metros con la carrera 36G. Para un área de 262.40 me-
tros cuadrados. LOTE No. 15.- NORTE: En 25 metros con el lote
no. 16. SUR: En 24,50 metros con el lote no. 13. ORIENTE: En
8,45 metros con la carrera 36 H. OCCIDENTE.- En 8,50 metros

con el lote no. 14. para un área de 211.25 metros cuadrados.
LOTE No. 16: NORTE: En 25 metros con el lote no. 17. SUR: En
veinticinco metros con el lote no. 15. ORIENTE: En 7,15 metros
con la carrera 36H. OCCIDENTE: En 7 metros con el lote no. 14.

para un área de 175.00 metros cuadrados. LOTE No. 17.- NORTE:
En 39,80 metros con el lote no. 18. SUR.- En 40 metros distri-
buidos así: 25 metros con el lote no. 16.- 15 metros con el
lote no. 14. ORIENTE: En 17,30 metros con la carrera 36 H. O-
CCIDENTE: En 17,30 metros con la carrera 36 G.- para un área

de 308.15 metros cuadrados. LOTE No. 18.- NORTE: En 42,50 me-
tros distribuidos así: En 33 metros con el lote no. 20 y en
9.50 metros con el lote no. 19. SUR: En 39 metros con el lote
no. 17. ORIENTE: En 7,70 metros con la carrera 36 H. OCCIDENTE:

En 7,70 metros con la carrera 36G. para un área de 124.74 me-
tros cuadrados. LOTE No. 19.- NORTE: En 9,50 metros con el lote
no. 21. SUR: En 9,50 metros con el lote no. 18. ORIENTE: En
6,50 me ros con el lote no. 20. OCCIDENTE: En 6.70 metros con

la carrera 36G. para un área de 61.75 metros cuadrados. LOTE
No. 20: Norte.- En 35 metros distribuidos así: 29,50 metros

con el lote no. 22 y en 5,50 metros con el lote no. 21. SUR:
 En 33 metros con el lote no. 18. ORIENTE: En 10,60 metros
 con la carrera 36H. OCCIDENTE: En 6,50 metros con el lote no.
 19, para un área de 294,70 metros cuadrados. LOTE No. 21.- -
 NORTE.- En 15 metros con el lote no. 23. SUR: En 14 metros con
 distribuidos así: 8,50 metros con el lote no. 19 y en 5.50 con
 el lote no. 20. ORIENTE: En 6,50 metros con el lote no.22.-
 OCCIDENTE: En 6,50 metros con la carrera 36 G, para un área
 de 97.50 metros cuadrados. LOTE No. 22.- NORTE: En 32 metros
 distribuidos así: En 27 metros con el lote No.24 y en 5 metros
 con el lote no. 23. SUR: En 29,50 metros con el lote no. 20.
 ORIENTE: En 8,40 metros con la carrera 36 H. OCCIDENTE: En 6,
 50 metros con el lote no. 21, para un área de 236.75 metros
 cuadrados. LOTE No. 23.-NORTE: En 19,40 metros con el lote no.
 21. SUR.- En 20 metros distribuidos así: En 15 metros con el
 lote no. 21 y en 5 metros con el lote no. 22. ORIENTE: En 7
 metros con el lote no. 24. OCCIDENTE: En 8 metros con la ca-
 rrera 36 G. para un área de 144.40 metros cuadrados. LOTE No.
24.- NORTE: En 27,50 metros con el lote no. 25. SUR: En 27 me-
 tros con el lote no. 22. ORIENTE/- En 8,10 metros con la ca-
 rrera 36H. OCCIDENTE.- En 7 metros con el lote no. 23, para un
 área de 261.34 metros cuadrados. LOTE No. 25.-NORTE: En 28 metros
 con el lote no. 26, SUR: En 27,50 metros con el lote no.24,
 ORIENTE: En 6 metros con la carrera 36 H, OCCIDENTE: En 5,20
 con el lote 28 más 8 centímetros con el lote 23, para un área
 de 168.00 metros cuadrados. LOTE No.26.-NORTE: En 30 metros
 con la calle 52, SUR: En 28 metros con el lote 25, ORIENTE:
 En 11,80 metros con la carrera 36H, OCCIDENTE: En 14,50 metros
 con el lote 28, para un área de 361.00 metros cuadrados. LOTE
No. 27:- NORTE: En 8,50 metros con la calle 52, SUR: En 4,40
 metros con el lote no. 23, ORIENTE: En 21 metros con el lote
 no. 28, OCCIDENTE: En 22 metros con la carrera 36 G, para un
 área de 134.15 metros cuadrados. LOTE No.28.- NORTE: En 10.70



metros con la calle 52, SUR: En 15,20 metros con el lote 23, ORIENTE: En 19.50 metros distribuidos así: En 14,50 metros con el lote 26 y 5 metros con el lote 25, OCCIDENTE: EN 21 metros con el lote 27, para un área de 248.40 metros cuadrados. LOTE

No. 29.- NORTE: En 8,05 metros con la calle 52, SUR: En 10 metros con el lote 36, ORIENTE: En 25,25 metros con el lote 30, OCCIDENTE, en 24,70 metros con la carrera 36 H, para un área de 221,00 metros cuadrados. LOTE No. 30.- NORTE, en 8 metros

con la calle 52, SUR: En 8,50 metros con el lote 36. ORIENTE, en 26,80 metros con el lote 37, OCCIDENTE: En 25,25 metros con el lote 29, para un área de 214,70 metros cuadrados. LOTE

No. 31.- NORTE: En 7,90 metros con la calle 52, SUR: En 7,50 metros con el lote 36. ORIENTE: En 26,80 metros con el lote 32. OCCIDENTE, en 26,80 metros con el lote 30, para un área de 201.00 metros cuadrados. LOTE No. 32.- NORTE: En 8 metros

con la calle 52, SUR: En 8 metros distribuidos así: 1 metro con el lote 34 y 26, 30 metros con el lote 33. OCCIDENTE: En 26,80 metros distribuidos así: 60 centímetros con el lote 36 y 26,20 metros con el lote 31, para un área de 216.40 metros cuadrados. LOTE No. 33.- NORTE: 10 metros con la calle 52, -

SUR: 10 metros con el lote 34. ORIENTE, en 26,65 metros con la carrera 36 I, OCCIDENTE: En 26,30 metros con el lote 32.- para un área de 266.50 metros cuadrados. LOTE No. 34.- NORTE:

En 13,60 metros distribuidos así: 10 metros con el lote 33. 3,60 metros con el lote 32, SUR: En 1e,60 metros con el lote 35, ORIENTE: En 10,20 metros con la carrera 36 I, OCCIDENTE:

En 10,00 metros con el lote 36, para un área de 138,72 metros cuadrados. LOTE No. 35.- Cancha de futbol NORTE, en 13,60 metros

con el lote 34, SUR: En 14,75 metros con la calle 51, ORIENTE: En cinco metros mas 29 metros con la carrera 36 I, OCCIDENTE:

En 32 metros con el lote 36, para un área de 518.78 metros cua-

drados. LOTE No.36.- Comedores, NORTE: En 31,60 metros distri-
buidos así: 10 metros con el lote 29, 8,50 con el lote 30, 7,
50 con el lote 31, 5,60 metros con el lote 32, SUR en 34 me-
tros con la calle 51, ORIENTE 42 metros distribuidos así: 32
metros con el lote 35, 10 metros con el lote 34, OCCIDENTE en
25,75 metros con la carrera 36 H, para un área de 1071,84 me-
tros cuadrados. LOTE No. 37.- NORTE, en 17,50 metros con la
calle 51, SUR en 17,25 con el lote no. 38, ORIENTE en 10,00 -
metros con el lote 51, OCCIDENTE, en 8,10 metros con la carrera
36 H, para un área de 191.00 metros cuadrados. LOTE No. 38.-
NORTE: En 17,25 metros con el lote 37, SUR: En 17,00 metros
con el lote 39, ORIENTE: En 5,30 metros con el lote 51 más 2
metros con el lote no. 49. OCCIDENTE.- En 8,00 metros con la
carrera 36H. Para un área de 144,00 metros cuadrados. LOTE No.
39.- NORTE. En 17,00 metros con el lote 38, SUR. En 16,00 me-
tros con el lote 40, ORIENTE. En 8,40 metros distribuidos así:
4,50 metros con el lote 49. 3,90 metros con el lote 48, OCCI-
DENTE.- En 8,30 metros con la carrera 36 H, para un área de
145,25 metros cuadrados. LOTE No. 40.- NORTE, en 16,00 metros
con el lote 39, SUR, en 15,90 metros con el lote 41, ORIENTE.-
En 8 metros distribuidos así: 4,50 metros on el lote 48 y 3,
50 metros con el lote 47, OCCIDENTE.- En 8,15 metros con la
carrera 36 H. Para un área de 134,50 metros cudrados. LOTE No.
41.- NORTE, en 15,90 metros con el lote 40, SUR: En 15,20 me-
tros con el lote 42, ORIENTE: En 9,50 metros distribuidos así:
4,25 metros con el lote 47 y 5,25 con el lote 46. OCCIDENTE.-
9,80 con la carrera 36 H. para un área de 152,00 metros cuadra-
dos. LOTE No.42.- NORTE, en 15,20 metros con el lote 41, SUR:
En 12,50 metros con el lote 43, ORIENTE: En 3,50 metros con el
lote 45, OCCIDENTE: En 9,50 metros con la carrera 36 H, para
un área de 123,50 metros cudrados. LOTE No.43.- NORTE, En 12,
50 metros con el lote 42, SUR: En 11,50 metros con la calle
50, ORIENTE: En 8,50 metros distribuidos así: 2 metros con el



lote 45 y 6,50 metros con el lote 44. OCCIDENTE.- En 8,50 metros con la carrera 36 H.

para un área de 102,00 metros cuadrados. -

LOTE No.44.- NORTE, en 12,50 metros con el

lote 45, SUR: 11,45 metros con la calle 50,

ORIENTE: En 6,60 metros con la carrera 36 I.

OCCIDENTE, 6,50 metros con el lote 43, para un área de 78,00 -

metros cuadrados. LOTE No.45.- NORTE: 12,60 metros con el lote

46, SUR: 12,50 con el lote 44, ORIENTE: 8 metros con la carre-

ra 36 I, OCCIDENTE, en 8 metros distribuidos así: 6 metros con el

lote 42, 2 metros con el lote 43, para un área de 98,60 metros

cuadrados. LOTE No. 46.- NORTE, en 12,80 metros con el lote no.

47, SUR: En 12,60 metros con el lote 45, ORIENTE: En 8,20 me-

tros con la carrera 36 I, OCCIDENTE: En 8,75 distribuidos así:

5,25 metros con el lote 41 y 3,50 metros con el lote 42, para

un área de 110.60 metros cuadrados. LOTE No. 47, NORTE, En 14,

00 metros con el lote 48, SUR: En 12,80 metros con el lote 46,

ORIENTE: 8,80 metros con la carrera 36 I, OCCIDENTE: 7,75 me-

tros distribuidos así: 3,50 metros con el lote 40 y 4,25 metros

con el lote 41, para un área de 111.70 metros cuadrados. LOTE

No.48, NORTE: 15.00 metros con el lote 49, SUR: En 14,00 metros

con el lote 47, ORIENTE: 8,20 metros con la carrera 36 I, OCCI-

DENTE: 8,40 metros distribuidos así: 3,90 metros con el lote

39, 4,50 metros con el lote 40, para un área de 119,00 metros

cuadrados. LOTE No. 49.- NORTE, en 15,75 metros distribuidos

así: 6,75 metros con el lote 51 y 9.00 metros con el lote 50,

SUR: En 15,00 metros con el lote 48, ORIENTE: 8,40 metros con

la carrera 36 I, OCCIDENTE: En 6,50 metros distribuidos así:

4,50 metros con el lote 39 y 2 metros con el lote 38, para un

área de 112,30 metros cuadrados. LOTE No. 50.- NORTE, en 9,25

con la calle 51, SUR: 9,00 metros con el lote 49, ORIENTE: 14,

50 metros con la carrera 36 I, OCCIDENTE: 15,50 metros con el

lote 51, para un área de 133,00 metros cuadrados. LOTE No. 51.-

NORTE: 9 metros con la calle 51, SUR: 6.75 metros con el lote 49, ORIENTE: En 15,50 metros con el lote 50, OCCIDENTE: En 15,30 metros distribuidos así: En 10.00 metros con el lote 37 y 5,30 metros con el lote 38. para un área de 120.50 metros cuadrados. LOTE No. 52.- NORTE: en 19,60 metros con la calle 51, SUR: En 25,80 metros distinguidos así: 13,80 metros con el lote 54 y 12,00 metros con el lote 53, ORIENTE: 10,34 metros con la carrera 37 A, OCCIDENTE: 8,28 metros con la carrera 36 I. Para un área de 188.00 metros cuadrados. LOTE No. 53.- NORTE: - 12,00 metros con el lote 52, SUR: En 12,50 metros distribuidos así: 5,50 metros con el lote 55 y 7,00 metros con el lote 56, ORIENTE: en 7,70 metros con la carrera 37 A, OCCIDENTE: en 7,50 metros con el lote 54. para un área de 94.30 metros cuadrados. LOTE No. 54.- NORTE, 13,80 metros con el lote 52, SUR: 14,40 metros con el lote 55, ORIENTE: 7,60 metros con el lote 53, OCCIDENTE: En 7,95 con la carrera 36 I, para un área de 109.00 metros cuadrados. LOTE No. 55.- NORTE: 19.90 metros distribuidos así: 14.40 metros con el lote 54 más 5,50 metros con lote 53, 20 metros distribuidos así: SUR: 18,10 metros con el lote 58 más 1.90 metros con el lote 57, ORIENTE: en 8,50 metros con el lote 56, OCCIDENTE: En 8 metros con la carrera 36 I, para un área de 152.00 metros cuadrados. LOTE No. 56.- NORTE: en 10.40 metros lote 53, SUR: en 10,40 metros con el lote 57, ORIENTE: en 8,60 metros con carrera 37 A, OCCIDENTE: En 8,50 metros con el lote 57, ORIENTE: en 8,60 metros con carrera 37 A, OCCIDENTE: En 8,50 metros con carrera 37 A, OCCIDENTE: en 8,50 con el lote 55, para un área de 89,50 metros cuadrados. LOTE No. 57.- NORTE: En 11.90 metros distinguidos así: 1.90 metros con el lote más 10 metros con el lote 56; SUR: En 12,50 metros con el lote 60; ORIENTE: En 6,95 metros con la carrera 37 A; OCCIDENTE.- En 6,50 metros con el lote 58, para un área de 82.00 metros cuadrados. LOTE No. 58.- 18,10 metros con el lote 55, SUR: 16,20 metros con el lote 59, más 1.50 con el lote 60, ORIENTE:-

AB 20313768



en 7,00 metros con el lote 57 y 50 centímetros con el lote 60, OCCIDENTE: 7,60 metros con la carrera 36 I. para un área de 130.67 metros cuadrados. LOTE No.59.- NORTE: 16,20 metros con el lote 58, SUR: en 16,00 metros con el lote 62, ORIENTE: en 8,00 metros con

el lote 60, OCCIDENTE: En 8,30 metros con la carrera 36 I. Para un área de 132,80 metros cuadrados. LOTE No.60.-NORTE.- En 14 metros distinguidos así: 12,50 metros con lote 57 más 1,50 metros con lote 58, SUR: En 13,00 metros con el lote 61, ORIENTE: en 7,90 metros con la carrera 37 A, OCCIDENTE: En 8,00 metros con el lote 59, para un área de 108.00 metros cuadrados. LOTE No.61.- NORTE: en 13,00 metros con el lote 60, SUR: en doce metros con el lote 63, ORIENTE: 5,67 metros con la carrera 37 A, OCCIDENTE: En 6 metros con el lote 62 más 1,50 con el lote 59. para un área de 78,00 metros cuadrados. LOTE No.62.- NORTE: en 16,00 metros con el lote 59, SUR: en 16 metros con el lote 63, ORIENTE: en metros con el lote 61, OCCIDENTE: 7,55 metros con la carrera 36 I, para un área de 108.00 metros cuadrados. LOTE No. 63.- NORTE: 28 metros distribuidos así: 12,00 metros con el lote 61 y 16 metros con el lote 62, ORIENTE: 11,30 metros con la carrera 37 A, OCCIDENTE: en 9,15 metros con la carrera 36 I, SUR: 25,50 metros con el lote 64, para un área de 276,70 metros cuadrados. LOTE No.64.- NORTE: en 26,50 metros con el lote 63, SUR: en 24,70 metros con la calle 50, ORIENTE: en 7,60 metros con la carrera 36 I, OCCIDENTE: en 7,20 metros con la carrera 36 I, para un área de 180,86 metros cuadrados. LOTE No.65.-NORTE: 14,70 metros con la calle 50, SUR: 14,70 metros con el lote 66, ORIENTE: en 6,00 metros con la carrera 37 A, OCCIDENTE: en 5,40 metros con lote 68, para un área de 86.73 metros cuadrados. LOTE No.66.- NORTE: 14,70 metros con lote 65, SUR: En 10 metros con el lote 67. ORIENTE: en 6,50 metros con la carrera 37 A, OCCIDENTE: en 6,50 metros con el lote

68, para un área de 80.30 metros cuadrados. LOTE No.67.- NORTE.-
en 14 metros distribuidos así: 10 con el lote 66, 4 metros con
el lote 68, SUR: 13,00 metros con el lote 74, ORIENTE: 7.70 me-
tros con la carrera 37 A, OCCIDENTE: en 7,80 metros con el lote
68, más 1,40 con el lote 69, para un área de 112,63 metros cua-
drados. LOTE No.68.- NORTE: en 11 metros con la calle 50, SUR:
en 4 metros con el lote 67, ORIENTE: 19,40 metros distribuidos
así: 5,40 metros con el lote 65 más 6,50 con el lote 66 más 7,
50 con el lote 67, OCCIDENTE: en 12,30 metros con el lote 69.
para un área de 115.00 metros cuadrados. LOTE No.69.- NORTE:
en 7,45 metros con la calle 50, SUR: en 8,40 metros distribui-
dos así: 4,40 metros con el lote no.75, más 4 metros con el lote
73, ORIENTE: en 12,30 metros con el lote 68, más 1,40 con el
lote 67 más 9,80 con el lote 74, OCCIDENTE: en 18,40 metros
con el lote 70, más 4,60 centímetros con el lote 73, para un
área de 188,00 metros cuadrados. LOTE No.70.- NORTE: 6,25 con
la calle 50, SUR: en 6,20 metros con el lote 73, ORIENTE: 18,40
metros con el lote 69, OCCIDENTE: en 11 metros con el lote 71
más 7.60 metros con el lote 72, para un área de 116.00 metros
cuadrados. LOTE No.71.- NORTE: en 15,10 metros con la calle 50,
SUR: en 17,60 metros con el lote 72, ORIENTE: en 11 metros con
el lote 70, OCCIDENTE: en 8.40 metros con la carrera 36 H. para
un área de 154.50 metros cuadrados. LOTE No.72.- NORTE: En 17,
60 metros con el lote 71, SUR: en 19 metros con el lote 73 .-
ORIENTE: 7,60 metros con el lote 70, OCCIDENTE: en 8,95 metros
con la carrera 36 H. para un área de 147.00 metros cuadrados.-
LOTE No.73.- NORTE: en 19 metros con el lote 72, más 6,20 con el
lote 70, SUR: en 21,50 metros con el lote 77, más 4,50 metros
con el lote 76, ORIENTE: En 10 metros con el lote 75, más 4,60
metros con el lote 69, OCCIDENTE: 8,75 metros con la carrera -
36 H. Para un área de 321.00 metros cuadrados. LOTE No. 74.-
NORTE: En 12,40 metros con el lote 67, SUR: en 12 metros con
el lote 75. ORIENTE: en 10,30 metros con la carrera 37 A. OCCI-

AB 20313769



DENTE: en 10 metros con el lote 69, para un área de 124,00 metros cuadrados. LOTE No.75.- NORTE: en 12 metros con el lote 74, más 4,50 metros con el lote 69, SUR: En 17 metros con el lote 76, ORIENTE: en 8,50 metros con la carrera 37 A, OCCIDENTE:

en 10 metros con el lote 73, para un área de 135.50 metros cuadrados. LOTE No.76: NORTE.- en 17,00 metros con el lote 75, más 4,50 con el lote 73, SUR: En 19,60 metros con el lote 79, oriente, 3,45 metros con la carrera 37 A, OCCIDENTE: 7,50 metros con el lote 77, para un área de 94,00 metros cuadrados. LOTE No.77.- NORTE.- En 21,50 metros con el lote 73, SUR: en 21,80 metros con el lote 78, ORIENTE: en 7,50 metros con el lote 76, OCCIDENTE: en 9,60 metros con la carrera 36 H más 2,50 metros con la carrera 36 H, para un área de 193,00 metros cuadrados. LOTE No. 78.- NORTE: en 21,80 metros con el lote 77, SUR: en 21 metros con el lote 81, ORIENTE: en 12 metros con el lote 79, OCCIDENTE: en 16,30 metros con la carrera 36 H, para un área de 192,00 metros cuadrados. LOTE No.79.- NORTE: en 19,60 metros con el lote 76, SUR: en 18,50 metros con el lote 80 mas 1,80 metros con el lote 81, ORIENTE: en 12,05 metros con la carrera 37 A, OCCIDENTE: en 12 metros con el lote 78, para un área de 211.00 metros cuadrados. LOTE No.80.-NORTE: 17,50 metros con el lote 79, SUR: en 20 metros con el lote 82. ORIENTE: En 7 metros con la carrera 37 A, OCCIDENTE.- En 11,20 metros con el lote 80, para un área de 142, 00 metros cuadrados. LOTE No.81.- NORTE: En 12 metros con el lote 78, más 1,50 metros con el lote 79, SUR: 6,50 metros con el lote 82, ORIENTE: en 11,20 metros con el lote 80, OCCIDENTE: en 7,90 metros con la carrera 36 H, para un área de 88.00 metros cuadrados. LOTE No. 82.- NORTE: en 6,50 metros con el lote 81 más 20, metros con el lote 80, SUR: en 16,43 metros con la carrera 37 A.-.- ORIENTE: En 24,00 metros con la carrera 37 A, OCCIDENTE: en 8,

40 metros con la carrera 36 H, para un área de 261.00 metros cuadrados. LOTE No.83.- NORTE: en 6 metros con la carrera 37 A, SUR: en 6 metros con bajos, ORIENTE: en 8,50 metros con el lote 84, OCCIDENTE: en 6,70 metros con bajos. para un área de 45.60 metros cuadrados. LOTE No. 84.- NORTE, en 5,20 metros con la carrera 37 A, SUR: en 5,20 metros con bajos, ORIENTE.- en 10 metros con el lote 85, OCCIDENTE.- En 8,50 con el lote 83, para un área de 48.36 metros cuadrados. LOTE No.85.- NORTE.- En 5,25 metros con la carrera 37 A, SUR: en 5,25 metros con la carrera 37 A, SUR: en 5,25 metros con bajos, ORIENTE: en 10 metros con el lote 86. OCCIDENTE: en 10 metros con el Lote 84, para un área de 52.50 metros cuadrados. LOTE No.86.- NORTE: en 7 metros con la carrera 37 A, SUR: en 7 metros con bajos, ORIENTE: en 10 metros con el lote 87, OCCIDENTE.-En 10 metros con el lote 85, para un área de 70.00 metros cuadrados LOTE No.87.- NORTE: en 8,10 metros con la carrera 37 A, SUR: en 9 metros con bajos. ORIENTE: en 6,50 metros con el lote 88, OCCIDENTE: en 10 metros con el lote 86, para un área de 66.80 metros cuadrados. LOTE No.88.- NORTE, en 9,80 metros con la carrera 37 A, SUR: en 10 metros con bajos. ORIENTE: En 9,50 metros con el lote 89, OCCIDENTE: en 6,50 con el lote 87, para un área de 78.40 metros cuadrados. LOTE No. 89.- NORTE: en 7,20 metros con la carrera 37 A. SUR: en 8 metros con bajos, ORIENTE: En 13,50 metros con el lote 90, OCCIDENTE: 9,50 metros con el lote 88, para un área de 82.80 metros cuadrados. LOTE N°90.- NORTE, en 7,10 metros con la carrera 37 A, SUR: en 8.50 metros en bajos, ORIENTE, en 18 metros con el lote 91, OCCIDENTE, 13,50 metros con el lote 89, para un área de 111.80 metros cuadrados. LOTE N°91.- NORTE, 5.60 metros con la carrera 37A, SUR, en 9,60 metros en bajos, ORIENTE, en 10,50 metros con el lote 92, OCCIDENTE, en 18 metros con el lote 90, para un área de 79.80 metros cuadrados. LOTE N°92.- NORTE, en 8,90 metros con la carrera 37 A, SUR, en 10 metros

AB 20313770



con bajos, ORIENTE, en 16, metros con el --
lote 93, OCCIDENTE, en 10,50 metros con el
lote 91, para un área de 11800 metros cua-
drados. LOTE N°93.- NORTE, en 10 metros --
con la carrera 37 A, SUR, en 13 metros con
el lote 98, ORIENTE, en 24,50 metros con

el lote 94, OCCIDENTE, en 16 metros con el lote 92, para un --
área de 202.50 metros cuadrados. LOTE N° 94.- NORTE, en 7,40
metros con la carrera 37 A. SUR, en 8 metros con el lote 98,
ORIENTE, en 24 metros con el lote 95, OCCIDENTE, en 24,50 me-
tros con el lote 93 para un área de 181.30 metros cuadrados.
LOTE N° 95.- NORTE, en 7,10 metros con la carrera 37 A, SUR,
en 12 metros con bajos más 4 metros con el lote 99, ORIENTE,
en 29 metros con el lote 96, OCCIDENTE, en 24 metros con el lo-
te 94, para un área de 272.50 metros cuadrados. LOTE N° 96.-
NORTE, en 8,10 metros con la carrera 37 A, SUR, en 13 metros --
con el lote 98, ORIENTE, en 19 metros con el lote 97, OCCIDEN-
TE, en 29 metros con el lote 95, para un área de 194.40 metros
cuadrados. LOTE N° 97.- NORTE, en 8 metros con la carrera 37A,
SUR, en 10,50 metros con el lote 98, ORIENTE, en 17,80 metros
con la calle 48, OCCIDENTE, en 19 metros con el lote 96, para
un área de 165.00 metros cuadrados. LOTE N° 98.- NORTE, en --
10,50 metros con el lote 97, SUR, en 20 metros con el lote 99,
ORIENTE, en 8,30 metros con la calle 48, OCCIDENTE, en 13 me-
tros con el lote 96, para un área de 126.50 metros cuadrados.
LOTE N° 99.- NORTE, en 20 metros con el lote 98, más 4 metros
con el lote 95, SUR, 16 metros con el lote 100, más 8 metros --
con bajos, ORIENTE, en 8,60 metros con la calle 48, OCCIDENTE,
en 10 metros con bajos, para un área de 198.20 metros cuadrados.
LOTE N° 100.- NORTE, en 16 metros con el lote 99, SUR, en 16
metros con el lote 101, ORIENTE, en 8,90 con la calle 48, OCCI-
DENTE, en 9 metros con bajos, para un área de 142,40 metros
cuadrados. LOTE N° 102, NORTE, en 8,60 metros con el lote --

103, SUR, en 8,60 metros con bajos, ORIENTE, en 8,50 metros con bajos, OCCIDENTE, en 7,40 con la calle 48, para un área de 62,70 metros cuadrados. LOTE N° 103-. NORTE, 8,60 metros con el lote 104, SUR, 8,60 metros con el lote 102, ORIENTE, 7,40 metros con bajos, OCCIDENTE, en 7,40 metros con la calle 48, para un área de 62,30 metros cuadrados. LOTE N° 104, NORTE, en 11 metros con el lote 105, SUR, en 8,60 metros con el lote 103, más 3,40 metros con bajo, ORIENTE, en 7,50 metros con bajo, OCCIDENTE, en 7,50 metros con la calle 48, para un área de 90.00 metros cuadrados. LOTE N° 105-. NORTE, en 8 metros con la carrera 37 A, SUR, en 11 metros con el lote 104, ORIENTE, en 15,50 metros con el lote 106 más 6,50 metros con bajo, OCCIDENTE, en 22 metros con la calle 48, para un área de 209.00 metros cuadrados. LOTE N° 106-. NORTE, en 8 metros con la carrera 37 A, SUR, en 8 metros con bajo, ORIENTE, en 15 metros distribuidos así: 9 metros con el lote 107 más 6 metros con bajo, OCCIDENTE, en 15,50 metros en el lote 105, para un área de 120.00 metros cuadrados. LOTE N° 107-. NORTE, en 6,80 metros con la carrera 37 A, SUR, en 7 metros con bajos, ORIENTE, en 9 metros con el lote 108, OCCIDENTE, en 9 metros con el lote 106, para un área de 49.05 metros cuadrados. LOTE N° 108-. NORTE, en 6,80 metros con la carrera 37 A, SUR, en 7 metros con bajos, ORIENTE, en 9 metros con el lote 109, OCCIDENTE, en 9 metros con el lote 107, para un área de 63.00 metros cuadrados. LOTE N° 109-. NORTE, en 17,70 metros con la carrera 37 A, SUR, en 17 metros con bajo, ORIENTE, en 16 metros con el lote 110, OCCIDENTE, en 16 metros distribuidos así: 9 metros con el lote 108 más 7 metros con bajos, para un área de 277.60 metros cuadrados. LOTE N° 110-. NORTE, en 9,45 metros con la carrera 37 A, SUR, en 11 metros con bajos, ORIENTE, en 20,50 metros con el lote 111, OCCIDENTE, en 19 metros distribuidos así: 16 metros con el lote 109, más 3 metros con bajos, para un área de 194.30 metros cuadrados. LOTE N° 111. NORTE, en 9,30 metros con la carrera 37 A, SUR, en 9,50 metros

AB 20313771



con bajos, ORIENTE, en 21 metros con el lote 112, OCCIDENTE, en 20,50 metros distribuidos así: 19 metros con el lote 110, más 1,50 con bajos, para un área de 195,30 metros cuadrados. LOTE N° 112- NORTE, en 11,60 metros con la carrera 37 A, SUR, en 11 metros con bajos, ORIENTE, 10,50 metros con el lote 113, - OCCIDENTE, en 10 metros con el lote 111, para un área de 123.90 metros cuadrados. LOTE N° 113- NORTE, en 11,50 con la carrera 37 A, SUR, en 10,50 metros con bajos, ORIENTE, 14,50 metros, distribuidos así: con el lote 114, 10,50 metros con el lote 113 más 4 metros con bajos, OCCIDENTE, 10,50 con el lote 112, para un área de 120.75 metros cuadrados. LOTE N° 114- NORTE, en 9,50 metros con la carrera 37 A, SUR, 9,50 metros con bajos, ORIENTE, en 15 metros con el lote 115, OCCIDENTE, en 18.50 distribuidos así: 10,50 metros con el lote 113 más 4 metros con bajos, para un área de 142.50 metros cuadrados. LOTE N° 115- NORTE, en 9,50 con la carrera 37 A, SUR, 9,50 con bajos, ORIENTE, 15 metros con el lote 116, OCCIDENTE, en 15 metros con el lote 114, para un área de 142.50 metros cuadrados. LOTE N° 116- NORTE, en 16,10 metros con la carrera 37 A, SUR, en 20 metros con bajos, ORIENTE, en 50 metros con el lote 117 - OCCIDENTE, en 15 metros con el lote 115 más 33,50 con bajo, para un área de 885,80 metros cuadrados. LOTE N° 117- NORTE, en 35 metros con callejón, SUR, en 34 metros con el lote 116, ORIENTE, en 9,50 metros con bajo, OCCIDENTE, 9,80 metros con la carrera 37 A, para un área de 332,90 metros cuadrados. LOTE N° 118- NORTE, en 27,50 metros con el lote 119, SUR, en 35 metros con callejón, ORIENTE, en 12,50 metros con bajo, OCCIDENTE, en 11,90 metros con la carrera 37 A, para un área de 332.30 metros cuadrados. LOTE N° 119- NORTE, en 27,50 metros con el lote 120, SUR, en 27,50 metros con el lote 118, ORIENTE, en 9,50 metros con bajo, OCCIDENTE, en 9,70 metros con la

carrera 37 A, para un área de 266,75 metros cuadrados. LOTE N° 120-. NORTE, en 27,50 metros con el lote 121, SUR, en 27,50 metros con el lote 119, ORIENTE, en 20 metros con bajo, OCCIDENTE, en 12,25 metros con la carrera 37A, para un área de 486,15 metros cuadrados. LOTE N° 121-. NORTE, en 30 metros con el lote 122, SUR, en 27,50 metros con el lote 120, ORIENTE, en 11 metros con bajo, OCCIDENTE, en 11,40 metros con la carrera 37 A, para un área de 322.00 metros cuadrados. LOTE N° 122-. NORTE, en 35 metros con el lote 123, SUR, en 30 metros con el lote 121, ORIENTE, en 7,50 metros con bajo, OCCIDENTE, en 7,50 metros con bajo, OCCIDENTE, en 7,50 metros con la carrera 37A, para un área 251,25 metros cuadrados. LOTE N° 123-. NORTE, en 35 metros con el lote 124, SUR, en 35 metros con el lote 122, ORIENTE, en 7,10 metros con bajo, OCCIDENTE, en 7,10 metros con la carrera 37 A, para un área de 248,50 metros cuadrados. LOTE N° 124-. NORTE, en 35 metros con el lote 125, SUR, en 35 metros con el lote 123, ORIENTE, en 6 metros con bajo, OCCIDENTE, en 6,40 metros con la carrera 37A, para un área de 224.00 metros cuadrados. LOTE N° 125-. NORTE, en 35 metros con el lote 126, SUR, en 35 metros con el lote 124, ORIENTE, en 2,10 metros con bajo, OCCIDENTE, 9 metros con la carrera 37A, para un área de 516,15 metros cuadrados. LOTE N° 126-. NORTE, en 35 metros con el lote 127, SUR, en 35 metros con el lote 125, ORIENTE, en 8 metros con bajo, OCCIDENTE, en 8 metros con la carrera 37A, para un área 280.00 metros cuadrados. LOTE 127-. NORTE, en 35 metros con el lote 128, SUR, en 35 metros con el lote 126, ORIENTE, en 5,20 con bajos, OCCIDENTE, en 9,20 metros con la carrera 37A, para un área de 32.200 metros cuadrados. LOTE N° 128-. NORTE, en 35 metros con el lote 129, SUR, en 35 metros con el lote 127, ORIENTE, en 9,80 metros con bajo, OCCIDENTE, en 9.80 con la carrera 37A, para un área de 343.00 metros cuadrados. LOTE N° 129-. NORTE, en 19,50 metros con el lote 130, SUR, en 35 metros con el lote 128, ORIENTE, en 4,80 metros con

AB 20313772



el lote 131 más 6 metros con bajo, OCCIDENTE.- En 9,80 metros con la carrera 37 A, para un área de 264.50 metros cuadrados. LOTE No. 130.- NORTE: En 10 metros con la calle 52, SUR: En 19,50 metros con el lote 129, ORIENTE: En 28 metros con el predio -

131, OCCIDENTE: con la carrera 37 A, para un área de 359.30 metros cuadrados. LOTE No. 131.- NORTE: En 11,65 metros con la calle 52, SUR: En 9 metros con el lote 129 más 2,50 con bajos, ORIENTE: en 34 metros con el lote 132, OCCIDENTE: en 28 metros con el lote 130 más 4,80 con el lote 129, para un área de 396.10 metros cuadrado. LOTE No. 132.- NORTE: en 10,90 metros con la calle 52, SUR: en 10,50 metros con bajo, ORIENTE: en 40 metros con bajos -.-.-.-. OCCIDENTE: en 34 metros con el lote 131 más 6 metros con bajos para un área de 446.90 metros cuadrados. - LOTENO. 133.- NORTE: en 7,05 metros con la calle 52, SUR: en 15 metros con la carrera 37 A, ORIENTE: en 8,50 metros con la carrera 37 A, OCCIDENTE: en 21,50 metros con el lote 134, para un área de 110.00 metros cuadrados. LOTE No. 134.- NORTE: EN 8,75 metros con la calle 52, SUR: en 9,40 metros con el lote 139, ORIENTE: En 12,50 metros con el lote 133, OCCIDENTE: En 16 metros con el lote 135, para un área de 164,00 metros cuadrados. LOTE No. 135.- NORTE: 9 metros con la calle 52, SUR:- En 8,50 metros con el lote 139. ORIENTE: En 16 metros con el lote 134, OCCIDENTE: En 15,80 metros con el lote 136, para un área de 144.00 metros cuadrados. LOTE No. 136.- NORTE: En 12,10 10 metros con la calle 52, SUR: 9 metros con el lote 139 - más 2,50 metros con el lote 132, ORIENTE: en 15,80 metros con el lote 135, OCCIDENTE: En 15,50 metros con el lote 137, para un área de 191.20 metros cudrados. LOTE No. 137.- NORTE: En 8,30 metros con la calle 52, SUR: En 14,75 metros con el lote 38, ORIENTE: 15,50 metros con el lote 136. OCCIDENTE: En 14, metros con la carrera 36 1 para un total de 146,10 metros

cuadrados. LOTE No. 138. - NORTE, en 14,75 metros con el lote 137, más 2,50 con el lote 136, SUR: En 23,70 metros con el lote 140. ORIENTE: En 6,00 con el lote 139. OCCIDENTE: En 10 metros con la carrera 36 I para un total de 144,25 metros cuadrados. LOTE No. 139. - NORTE: En 9 metros con el lote 136 más 8,50 metros con el lote 135, más 9,40 metros con el lote 134. SUR: En 21 metros con franja para el alcantarillado, ORIENTE: En 8,65 metros con la carrera 37 A, OCCIDENTE: En 6 metros con el lote 138 para un área total de 231,00 metros cuadrados. LOTE No. 140. - NORTE: En 23,70 metros con el lote 138, SUR: En 24,75 metros con el lote 142. ORIENTE: En 12 metros con la franja para el alcantarillado. OCCIDENTE: En 5,20 metros con la carrera 36 I, para un área total de 159,65 metros cuadrados. LOTE No. 141. - NORTE: En 15,50 metros de franja de 4 metros de ancho para alcantarillado. SUR: En 10,50 metros con el lote 145 más 2,50 metros con el lote 144, ORIENTE: En 11,45 metros con la carrera 37 A, ORIENTE: En 11 metros con el lote 142 para un total de 160.30 metros cuadrados. LOTE No. 142. - NORTE: 24,75 metros con el lote 140, SUR: 24,75 metros con el lote 144, ORIENTE: 11 metros con el lote 141, OCCIDENTE: en 118 metros con la carrera 36 I para un total de 177,70 metros cuadrados. LOTE No. 143. - NORTE: en 24,75 metros con el lote 142, más 2,50 metros con el lote 141. SUR: en 27 metros con el lote 145, ORIENTE: En 8,50 metros con el lote 144, más 3,20 metros con zona verde, OCCIDENTE: En 10,10 metros con la carrera 36 I para un total de 315,90 metros cuadrados. LOTE No. 144. - NORTE: En 12,50 metros con el lote 141, SUR: en 7,50 metros con zona verde, ORIENTE: En 10 metros con la carrera 37 A, OCCIDENTE: En 8,50 metros con el lote 143 para un total de 85 metros cuadrados. LOTE No. 145. - NORTE: en 27 metros con el lote 143, SUR: En 26,45 metros con el lote 146. ORIENTE: en 9.80 metros con zona verde, OCCIDENTE: En 8 metros con la carrera 36 I para un total de 240.30 metros cuadrados. LOTE No. 146. - NORTE: en 26,45 metros



con el lote 145, SUR: En 26,50 metros con el lote 143, ORIENTE: En 12,10 metros con zona verde, OCCIDENTE: en 8,20 metros con la carrera 36 I para un total de 268.50 metros cuadrados. LOTE No. 147.- NORTE: EN

26,50 metros con el lote 146, SUR: en 25 -

metros con el lote 148 . ORIENTE: En 7 metros con la carrera 37 A, OCCIDENTE: En 8,20 metros con la carrera 36 I para un total de 211.15 metros cuadrados. LOTE No. 148.- NORTE: En 25 metros con el lote 147, SUR: en 23 metros con callejon, ORIENTE.- en 8,50 metros con la carrera 37 A, OCCIDENTE: En 7,85 metros con la carrera 36 I para un total de 188 metros cudarados. LOTE No. 149.- NORTE: En 22 metros con callejón, SUR: En 20 metros con el lote 150, ORIENTE.- en 12 metros con la carrera 37 A, OCCIDENTE.- En 7,90 metros con la carrera 36 I. LOTE No. 150.- NORTE: en 20 metros con el lote 149, SUR: En 13,20 metros con el lote 151. ORIENTE: En 11 metros con la carrera 37 A, - OCCIDENTE: en 9,70 metros con la carrera 36 I para un total de 136.80 metros cudrados. LOTE No. 151.- NORTE: En 13,20 metros con el lote 150, ORIENTE: En 14,50 metros con la carrera 37A, OCCIDENTE: 975 metros con la carrera 36 I. ZONA VERDE.- NORTE: 7,50 metros, ORIENTE: 21 metros, OCCIDENTE: 25.10 metros para un total de 94.125 metros cuadrados. ZONA VERDE.- SUR: en 8,75 metros, ORIENTE: en 29 metros, OCCIDENTE: 29 metros para un total de 124.22 metros cuadrados. AREA PARA CALLES Y CARRERAS.- Carrera 37 A= 3.743 metros cuadrados.- Calle 51 = 744 metros cuadrados.- Carrera 36 I= 955,50 metros cuadrados.- Calle 50= 392 metros cuadrados. Carrera 36 G= 2093,50 metros cuadrados.- Calle 49= 128 metros cudardos.- carrera 36 H= 1.870 metros cuadrados. Para un total de área de 10.367 metros cuadrados. --- Se advirtió al compareciente lo relativo al registro de este instrumento dentro del término previsto en el Artículo 10 de la Ley 56 de 1.904.- Esta escritura fue elaborada en hojas de

papel seguridad nos. AB-20313752.-AB-20313756.-AB-20313757.

AB-20313760.-AB-20313761.-AB-20313762.-AB-20313763.-AB-2031

3764.-AB-20313765.-AB-20313766.-AB-20313767.-AB-20313768.-

AB-20313769.-AB-20313770.-AB-20313771.-AB-20313772.-AB-2031

3773.- Leído como le fué este instrumento al compareciente lo

halló conforme a su otorgamiento y por ello lo firma ante el

suscrito notario que dá fé.- Lo enmendado "vale".-DERECHOS:

D.1680 de 1.989.-\$1.000.00

POR EL MUNICIPIO



JORGE ELIECER GOMEZ VILLAMIZAR

EL NOTARIO SEGUNDO



RAMIRO CACERES JAIMES

npm.-



PROCESO:
DEMANDANTE:
APODERADO:
DEMANDADO:

EJECUTIVO HIPOTECARIO RDO.: 2019-00662-00
NANCY MUÑOZ NOVA
DRA. DIANA MERCEDES RONDEROS CEBALLOS
ORLANDO QUINTANILLA VERA y ESPERANZA GÓMEZ DE
QUINTANILLA.

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez, con el informe que la parte demandante arrima escrito solicitando el secuestro del bien inmueble de propiedad de la parte demandada, distinguido con la matrícula inmobiliaria No. 303-38727, y la medida de embargo se encuentra debidamente registrada. Sírvase proveer.
B/bermeja, 07 de noviembre de 2019.
La secretaria,

MARIOM STEFFANY CARRILLO CORREDOR

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Barrancabermeja, 14 NOV 2019

Visto el anterior informe secretarial, decretase el secuestro del bien inmueble de propiedad de la parte demandada ORLANDO QUINTANILLA VERA identificado con la C.C. NO. 13'640.745 y ESPERANZA GÓMEZ DE QUINTANILLA identificada con la C.C. No. 28'403.733, ubicado en la carrera 37 No. 51 - 23 del barrio El Chicó de esta ciudad, distinguido con la Matrícula Inmobiliaria No. 303 - 38727.

Para tal diligencia se comisiona a la Alcaldía Municipal de la ciudad, de conformidad con la Circular No. PCSJC17-10 emanada del Consejo Superior de la Judicatura y lo dispuesto en el inciso 3° del artículo 38 del Código General del Proceso: "Cuando no se trate de recepción o práctica de pruebas podrá comisionarse a los alcaldes y demás funcionarios de policía, sin perjuicio del auxilio que deban prestar, en la forma señalada en el artículo anterior", y el parágrafo 1° del artículo 206 de la Ley 1801 de 2016 y la sentencia C-223 del 22 de mayo de 2019 "el parágrafo acusado no viola el principio de colaboración armónica entre los órganos del poder público... () ...", con amplias facultades conforme al artículo 40 en concordancia con el numeral 3° del artículo 595 del Código General del Proceso, señalar fecha y hora, nombrar secuestro y fijarle honorarios hasta cinco (5) salarios mínimos legales diarios vigentes (\$138.019 de), e incluso las de subcomisionar a los funcionarios competentes para tales diligencias. Librese Despacho con los insertos del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

Por anotación en ESTADOS No. 162 se
notificó a las partes el 15 de noviembre de 2019.

15 NOV 2019

JHAEL SHAFFA FLÓREZ FORERO

SECRETARÍA (A)

CONSTANCIA: Con Despacho No. 0058 a la Alcaldía Municipal, en la ciudad.
B/bermeja,
La secretaria,

MARIOM STEFFANY CARRILLO CORREDOR
Wilqui/



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BARRANCABERMEJA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BARRANCABERMEJA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190725941822080668

Nro Matricula: 303-38727

Pagina 1

Impreso el 25 de Julio de 2019 a las 11:44:10 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 303 - BARRANCABERMEJA DEPTO: SANTANDER MUNICIPIO: BARRANCABERMEJA VEREDA: BARRANCABERMEJA

FECHA APERTURA: 20-03-1991 RADICACIÓN: 1308 CON: ESCRITURA DE 07-03-1991

CODIGO CATASTRAL: 68081010400000503002300000000000 COD CATASTRAL ANT: 68081010405030023000

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOTE N. 24: UN LOTE DE TERRENO URBANO UBICADO EN EL BARRIO EL CHICO. LINDEROS Y MEDIDAS SEGUN ESCRITURA 305 DEL 7 DE MARZO DE 1991, NOTARIA 2. DE B/BERMEJA. (ART. 11 DECRETO 1711 DE JULIO 6 DE 1984).- UBICADO DENTRO DEL PERIMETRO DE BARRANCABERMEJA, CON AREA DE 261.34M2.

COMPLEMENTACION:

1.- POR ESCRITURA 305 DEL 7 DE MARZO DE 1991, NOTARIA 2. DE B/BERMEJA, REGISTRADA EL 20 DE LOS MISMOS EL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA ENGLOBO LOS PREDIOS CORRESPONDIENTES A LAS MATRICULAS INMOBILIARIAS 303-0026665 A LA 303-0026768.-2.- EL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA ADQUIRIO LOS PREDIOS ANTERIORMENTE DESCRITOS POR COMPRA A JAIRO ENRIQUE Y MARTHA INES REYES PINTO, ESCRITURA 1349 DEL 30 DE JUNIO DE 1989, NOTARIA 2. DE B/BERMEJA, REGISTRADA EL 25 DE JULIO SIGUIENTE EN LAS MATRICULAS INMOBILIARIAS 303-0026665 A LA 303-0026768.-3.- JAIRO ENRIQUE Y MARTHA INES REYES PINTO ADQUIRIERON DENTRO DE LA SUCESION DE HELIODORO REYES LOZA, SEGUN SENTENCIA DEL 30 DE NOVIEMBRE DE 1984 EMANADA DEL JUZGADO 3. CIVIL DEL CIRCUITO DE B/MANGA, REGISTRADA EL 15 DE JUNIO DE 1986 EN LAS MATRICULA 303-0026665 A LA 303-0026768.-4.- HELIODORO REYES LOZA ADQUIRIO DENTRO DE LA LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD REYES HERMANOS & CIA LTDA, SEGUN ESCRITURA 645 DEL 17 DE MAYO DE 1955, NOTARIA 1. DE B/BERMEJA, REGISTRADA EL 31 DE JULIO DEL MISMO AÑO EN EL LIBRO 1. TOMO 2. PARTIDA 283 FOLIO 353.-PARAGRAFO: EL PREDIO DESCRITO FORMO PARTE, EN MAYOR EXTENSION DE LO ADJUDICADO A BUENAVENTURA CAMARGO, SEGUN RESOLUCION DEL 16 DE SEPTIEMBRE DE 1927, EMANADA DE EL MINISTERIO DE INDUSTRIAS, REGISTRADA EL 22 DE NOVIEMBRE DE 1927 EN EL LIBRO 1. TOMO 2. PARTIDA 102.-

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

2) CARRERA 37 #51-23

1) CALLE 52 36G-40/44

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)

303 - 38702

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 20-03-1991 Radicación: 1308

Doc: ESCRITURA 305 del 07-03-1991 NOTARIA 2 de BARRANCABERMEJA

VALOR ACTO \$

ESPECIFICACION: : 999 RELOTEO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA

X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 29-09-1987 Radicación: 5921

Doc: DECLARACIONES SN del 28-09-1987 JUZG.1. CIVIL MUNICIPAL de BARRANCABERMEJA

VALOR ACTO \$100,000

ESPECIFICACION: : 601 MEJORAS 8,00 X 33,10 MTS (FALSA TRADICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: JIMENEZ ACOSTA AYDE



Superintendencia
de Notariado y
Registro

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BARRANCABERMEJA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190725941822080668

Nro Matrícula: 303-38727

Página 2

Impreso el 25 de Julio de 2019 a las 11:44:10 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 09-11-1993 Radicación: 6634

Doc: ESCRITURA 2328 del 05-11-1993 NOTARIA 2 de BARRANCABERMEJA

VALOR ACTO: 352,268

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA

A: JIMENEZ ACOSTA AYDE

X

A: PATERNINA SIERRA JOSE DE LOS REYES

X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 13-09-2001 Radicación: 2001-3967

Doc: ESCRITURA 1429 del 10-09-2001 NOTARIA 2A. de BARRANCABERMEJA

VALOR ACTO: 14,900,000

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA [MODULO DE ADQUIRIR]

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: JIMENEZ ACOSTA AYDEE

CC# 37916949

DE: PATERNINA SIERRA JOSE DE LOS REYES

CC# 13886131

A: PATERNINA JIMENEZ ALEXANDER

CC# 91446054

X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 16-03-2005 Radicación: 2005-1284

Doc: ESCRITURA 0259 del 14-02-2005 NOTARIA PRIMERA de BARRANCABERMEJA

VALOR ACTO: 910,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: PATERNINA JIMENEZ ALEXANDER

CC# 91446054

A: GOMEZ DE QUINTANILLA ESPERANZA

CC# 28403733

X

A: QUINTANILLA VERA ORLANDO

CC# 13640745

X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 25-05-2017 Radicación: 2017-3381

Doc: ESCRITURA 638 del 03-04-2017 NOTARIA SEGUNDA de BARRANCABERMEJA

VALOR ACTO: 5

ESPECIFICACION: HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA: 0219 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GOMEZ DE QUINTANILLA ESPERANZA

CC# 28403733

X

DE: QUINTANILLA VERA ORLANDO

CC# 13640745

X

A: MU/0Z NOVA NANCY.CC 37921597

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 25-05-2017 Radicación: 2017-3382

Doc: ESCRITURA 1000 del 19-05-2017 NOTARIA SEGUNDA de BARRANCABERMEJA

VALOR ACTO: 5

ESPECIFICACION: ACLARACION: 0901 ACLARACION ESC 638 DEL 03-04-2017 DE LA NOTARIA SEGUNDA DE BARRANCABERMEJA CON RESPECTO AL NUMERO DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD DE UNO DE LOS HIPOTECANTES



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BARRANCABERMEJA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190725941822080668

Nro Matrícula: 303-38727

Pagina 3

Impreso el 25 de Julio de 2019 a las 11:44:10 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GOMEZ DE QUINTANILLA ESPERANZA

CC# 28403733 X

DE: QUINTANILLA VERA ORLANDO

CC# 13640745 X

A: MU/02 NOVA NANCY.CC 37921597

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *7*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2011-378 Fecha: 13-08-2011

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C. SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 2 Radicación: C2014-182 Fecha: 10-06-2014

SE INCLUYE NUEVO NUMERO PREDIAL DE 30 DIGITOS SUMINISTRADO POR EL I.G.A.C. (SNC) RES. NO. 1589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO Realtech

TURNO: 2019-30808

FECHA: 25-07-2019

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: ANDRES FELIPE GALLON GIL

ORIGINAL DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA

CONTRATO DE TRABAJO

LA TRINIDAD, GUAYAMA, P.R.

El presente contrato se celebra en la fecha de 19 de Mayo de 1968

Entre el Sr. Juan de los Rios y la Sra. Maria de los Rios

Por el presente se declara que la Sra. Maria de los Rios

ha aceptado el trabajo que se le ofrece en la Sra. Maria de los Rios

El presente contrato se celebra en la fecha de 19 de Mayo de 1968

El presente contrato se celebra en la fecha de 19 de Mayo de 1968

El presente contrato se celebra en la fecha de 19 de Mayo de 1968

El presente contrato se celebra en la fecha de 19 de Mayo de 1968

El presente contrato se celebra en la fecha de 19 de Mayo de 1968

El presente contrato se celebra en la fecha de 19 de Mayo de 1968

El presente contrato se celebra en la fecha de 19 de Mayo de 1968

El presente contrato se celebra en la fecha de 19 de Mayo de 1968

El presente contrato se celebra en la fecha de 19 de Mayo de 1968

El presente contrato se celebra en la fecha de 19 de Mayo de 1968

El presente contrato se celebra en la fecha de 19 de Mayo de 1968

El presente contrato se celebra en la fecha de 19 de Mayo de 1968

El presente contrato se celebra en la fecha de 19 de Mayo de 1968

El presente contrato se celebra en la fecha de 19 de Mayo de 1968

El presente contrato se celebra en la fecha de 19 de Mayo de 1968

El presente contrato se celebra en la fecha de 19 de Mayo de 1968

El presente contrato se celebra en la fecha de 19 de Mayo de 1968

El presente contrato se celebra en la fecha de 19 de Mayo de 1968

El presente contrato se celebra en la fecha de 19 de Mayo de 1968

El presente contrato se celebra en la fecha de 19 de Mayo de 1968

El presente contrato se celebra en la fecha de 19 de Mayo de 1968

El presente contrato se celebra en la fecha de 19 de Mayo de 1968

El presente contrato se celebra en la fecha de 19 de Mayo de 1968

El presente contrato se celebra en la fecha de 19 de Mayo de 1968

El presente contrato se celebra en la fecha de 19 de Mayo de 1968

El presente contrato se celebra en la fecha de 19 de Mayo de 1968

El presente contrato se celebra en la fecha de 19 de Mayo de 1968

El presente contrato se celebra en la fecha de 19 de Mayo de 1968

El presente contrato se celebra en la fecha de 19 de Mayo de 1968

El presente contrato se celebra en la fecha de 19 de Mayo de 1968

El presente contrato se celebra en la fecha de 19 de Mayo de 1968

El presente contrato se celebra en la fecha de 19 de Mayo de 1968

El presente contrato se celebra en la fecha de 19 de Mayo de 1968

El presente contrato se celebra en la fecha de 19 de Mayo de 1968

El presente contrato se celebra en la fecha de 19 de Mayo de 1968

El presente contrato se celebra en la fecha de 19 de Mayo de 1968

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
BARRANCABERMEJA

RADICADO No. 2019-00662-00

NOTIFICACIÓN PERSONAL. En Barrancabermeja, a NUEVE (09) DE DICIEMBRE DOS MIL DIECINUEVE (2019), notifíco en forma personal a ESPERANZA GÓMEZ DE QUINTANILLA identificada con la C.C. No. 28'403.733 expedida en San Vicente de Chucurí, el contenido del auto de mandamiento ejecutivo HIPOTECARIO de MENOR cuantía datado DIEZ (10) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE (2019), proferido dentro del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO adelantado por NANCY MUÑOZ NOVA en contra de ORLANDO QUINTANILLA VERA y ESPERANZA GÓMEZ DE QUINTANILLA. A la notificada se le hace entrega de una copia de la demanda y sus anexos para efecto de que ejerza el derecho de contradicción y defensa.

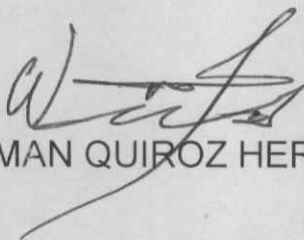
La notificada,

Esperanza Gómez de Quintanilla

ESPERANZA GÓMEZ DE QUINTANILLA

C.C. No. 28'403.733 expedida en San Vicente de Chucurí

Quien notifica,



WILMAN QUIROZ HERNÁNDEZ



13 JAN '20 PM 12:14:17
JUZG. 5 CIVIL MZPAL.
RAM. JUD. B/BERMEJA
Poder (2 FLS)
Folios (15)
Anexos (37)

Barrancabermeja, diciembre 09 de 2.019

Señora
JUEZ QUINTO CIVIL MUNICIPAL
DE BARRANCABERMEJA
E. S. D.

ASUNTO: PODER ESPECIAL — CONTESTACIÓN DE DEMANDA HIPOTECARIA,
EXCEPCIONES
PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE: NANCY MUÑOZ NOVA
DEMANDADOS: ORLANDO QUINTANILLA VERA Y ESPERANZA GÓMEZ DE QUINTANILLA
RADICADO N°: 2.019 — 00662 - 00

ESPERANZA GÓMEZ DE QUINTANILLA, mujer, mayor d edad, de esta vecindad, identificada con la C.C. # 28.403.733 de San Vicente de Chucurí (Sder) y ORLANDO QUINTANILLA VERA, mayor de edad, identificado con la C.C. # 13.640.745 de San Vicente de Chucurí (Sder), con domicilio principal en Barrancabermeja, residenciado en la calle 36 # 51 — 23 del barrio El Chicó de Barrancabermeja, conocido como demandado en la actuación que identifico en la referencia, respetuosamente acudo a su despacho para manifestarle que, confiero poder especial, amplio y suficiente al señor CAMILO ERNESTO HURTADO GOMEZ, abogado en ejercicio, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 91.432.248 de Barrancabermeja, inscrito en el registro nacional de abogado con el número 273.909, con correo electrónico **camiloernestohurtado@hotmail.com**, con domicilio profesional en la Oficina 310 de la calle 49 # 8D - 29, Centro Comercial Puerto Real de esta ciudad, para que en nombre y representación del suscrito, conteste la demanda y proponga las excepciones a que haya lugar, en defensa de mis intereses legales.

El abogado Camilo Ernesto Hurtado Gómez queda ampliamente facultado para realizar las diligencias administrativas necesarias al cabal cumplimiento de este



mandato, realizar si fuere el caso, las aclaraciones, correcciones o adiciones que se llegaren a presentar el presente poder, motivo por el cual solicito reconocerle personería en los términos y para los fines consignados.

Atentamente,

Esperanza Gómez de Quintanilla
ESPERANZA GÓMEZ DE QUINTANILLA ORLANDO QUINTANILLA VERA
C.C. # 28.403.733 de San Vicente de Chucurí (Sder) C.C. # 13.640.745 de San Vicente de Chucurí (Sder)

Acepto el poder conferido,

CAMILO ERNESTO HURTADO GÓMEZ
C.C. N° 91.432.248 de Barrancabermeja
T.P. N° 273.909 del C.S. de la J.

OFICINA JUDICIAL DE BARRANCABERMEJA
SECRETARIA

El presente memorial fué presentado personalmente

Esperanza Gomez de
Quintanilla

C.C. No 28.403.733
expedida en San Vicente de Chucurí
en Barrancabermeja, 09 DIC 2019

El Secretario





Barrancabermeja, enero 13 de 2.020

Señora
JUEZ QUINTO CIVIL MUNICIPAL
DE BARRANCABERMEJA
E. S. D.

ASUNTO: CONTESTACIÓN DE DEMANDA HIPOTECARIA, EXCEPCIONES
PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE: NANCY MUÑOZ NOVA
DEMANDADOS: ORLANDO QUINTANILLA VERA Y ESPERANZA GÓMEZ DE QUINTANILLA
RADICADO N°: 2.019 – 00662 - 00

CAMILO ERNESTO HURTADO GOMEZ, abogado en ejercicio, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 91.432.248 de Barrancabermeja, inscrito en el registro nacional de abogado con el número 273.909, con correo electrónico **camiloernestohurtado@hotmail.com**, con domicilio profesional en la Oficina 310 de la calle 49 # 8D - 29, Centro Comercial Puerto Real de esta ciudad, obrando conforme a la postulación conferida por los señores **ESPERANZA GÓMEZ DE QUINTANILLA**, mujer, mayor de edad, de esta vecindad, identificada con la C.C. # 28.403.733 de San Vicente de Chucurí (Sder) y **ORLANDO QUINTANILLA VERA**, mayor de edad, identificado con la C.C. # 13.640.745 de San Vicente de Chucurí (Sder), con domicilio principal en Barrancabermeja, residenciados en la calle 36 # 51 – 23 del barrio El Chicó de Barrancabermeja, conocidos como demandados en la actuación que identifico en la referencia, respetuosamente acudo a su despacho, dentro del término legal, para contestar la acción aludida al epígrafe, conforme lo dispone el artículo 96 del Código General del Proceso.

Son criterios que sustentan la opugnación, los que expongo y sustento:

CONTESTACIÓN Y OBJECCIÓN A LOS HECHOS

AL PRIMERO: Se admite este hecho pues consta en el instrumento público.

AL SEGUNDO: Se admite parcialmente este hecho, en el entendido que, desde el tres (3) de abril de 2017, a los señores ESPERANZA GÓMEZ DE QUINTANILLA y ORLANDO QUINTANILLA VERA, les fue tasado y cobrado sobre la suma inicial y la suma adicional, un intereses moratorio constante del tres (3%) por ciento, por lo que desde ya se invocará como excepción de mérito, el fenómeno de usura, prohibido por la ley 45 de 1990.

AL TERCERO: Se admite este hecho.

AL CUARTO: No es un hecho.

AL QUINTO: Se admite este hecho bajo el entendido que a tasa porcentual cobrada era del tres por ciento (3%), porcentaje que excedió mes a mes, la tasa legal permitida por la superintendencia financiera.

AL SEXTO: Se admite este hecho bajo el entendido que, mis poderdante pagaron oportunamente los intereses de plazo y demora hasta el mes de diciembre, fecha en la que vendieron una vivienda ubicada en la calle 45 # 36-17 del barrio Miraflores de este municipio, de la cual obtuvieron el valor de CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$45.000.000, 00) suficiente para pagar el crédito total en el mes de enero, mas CINCO MILLONES DE PESOS (\$5.00.000, 00) de recursos propios, suceso que fue rechazado por la acreedora hipotecaria a través de respuestas evasivas y negaciones a responder su celular.

Mis poderdantes desconocían la existencia de cuentas especiales en el banco Agrario para solucionar este tipo de eventos y solo tuvieron noticias de la acreedora cuando se les notificó la demanda.

Por esa razón y bajo mi asesoría, a través de cheque de gerencia N° 2406967 otorgado por el banco Coomulturasan, entidad financiera en donde estuvo depositado los CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$50.000.000, 00) para pagarle el crédito hipotecario, se consignó en el Banco Agrario y a la cuenta 168083772 del Juzgado

Quinto Civil Municipal de Barrancabermeja, conforme consta en la consignación que allego.

AL SEPTIMO: No se admite este hecho, toda vez que por información de mis asistidos, quien se negó a recibir en enero de 2.018, el valor total del crédito hipotecario, dado que los intereses (tasados bajo el fenómeno de la usura) a la fecha estaban satisfechos, fue la acreedora hipotecaria.

Mis poderdantes desconocían la existencia de cuentas especiales en el banco Agrario para solucionar este tipo de eventos y solo tuvieron noticias de la acreedora cuando se les notificó la demanda.

Por esa razón y bajo mi asesoría, a través de cheque de gerencia N° 2406967 otorgado por el banco Coomultasan, entidad financiera en donde estuvo depositado los CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$50.000.000, 00) para pagarle el crédito hipotecario, se consignó en el Banco Agrario y a la cuenta 168083772 del Juzgado Quinto Civil Municipal de Barrancabermeja, conforme consta en la consignación que allego.

AL OCTAVO: Se admite parcialmente este hecho, bajo el entendido de que los intereses cobrados y pagados por mis asistidos hasta diciembre de 2.018, fueron tasados al (3%), tasa que queda incurso en el fenómeno financiero de la usura, conforme se prueba con el cuadro comparativo en el que se insertan el intereses legal autorizado por la superbancaria aumentado al uno y medio por ciento (1.5%), así como el interés cobrado, cada uno mes a mes, identificado las fechas de pago, sumas pagadas, y determinado la diferencia pagada en exceso, conforme a los CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$50.000.000, 00) para pagarle el crédito hipotecario, se consignó en el Banco Agrario y a la cuenta 168083772 del Juzgado Quinto Civil Municipal de Barrancabermeja, conforme consta en la consignación que allego.

CAPITAL	INTERÉS	INTERÉS	FECHA	CUOTA	CUOTA	DIFERENCIA
---------	---------	---------	-------	-------	-------	------------

	LEGAL	PAGADO (USURA)		PAGADA	REAL	
\$30.000.000	2.54%	3.00%	04/05/17	900.000	762.000	138.000
\$30.000.000	2.50%	3.00%	10/07/17	900.000	750.000	150.000
\$30.000.000	2.50%	3.00%	9/08/17	900.000	750.000	150.000
\$30.000.000	2.42%	3.00%	11/09/17	900.000	726.000	174.000
\$30.000.000	2.42%	3.00%	10/10/17	900.000	726.000	174.000
\$30.000.000	2.42%	3.00%	09/11/17	900.000	726.000	174.000
\$20.000.000	2.42%	3.00%	11/11/17	600.000	484.000	116.000
\$30.000.000	2.42%	3.00%	14/12/17	900.000	726.000	174.000
\$20.000.000	2.42%	3.00%	14/12/17	600.000	484.000	116.000
\$30.000.000	2.40%	3.00%	13/01/18	900.000	720.000	180.000
\$20.000.000	2.40%	3.00%	13/01/18	600.000	480.000	120.000
\$30.000.000	2.40%	3.00%	15/02/18	900.000	726.000	174.000
\$20.000.000	2.40%	3.00%	15/02/18	600.000	484.000	116.000
\$30.000.000	2.28%	3.00%	14/03/18	900.000	684.000	216.000
\$20.000.000	2.28%	3.00%	14/03/18	600.000	456.000	144.000
\$30.000.000	2.26%	3.00%	14/04/18	900.000	678.000	222.000
\$20.000.000	2.26%	3.00%	14/04/18	600.000	452.000	148.000
\$30.000.000	2.25%	3.00%	15/05/18	900.000	675.000	225.000
\$20.000.000	2.25%	3.00%	15/05/18	600.000	450.000	150.000
\$30.000.000	2.24%	3.00%	17/06/18	900.000	672.000	228.000
\$20.000.000	2.24%	3.00%	17/06/18	600.000	448.000	152.000
\$30.000.000	2.21%	3.00%	15/07/18	900.000	663.000	237.000
\$20.000.000	2.21%	3.00%	15/07/18	600.000	442.000	158.000
\$30.000.000	2.20%	3.00%	15/08/18	900.000	660.000	240.000
\$20.000.000	2.20%	3.00%	15/08/18	600.000	440.000	160.000
\$30.000.000	2.19%	3.00%	17/09/18	900.000	657.000	243.000
\$20.000.000	2.19%	3.00%	17/09/18	600.000	438.000	162.000



\$30.000.000	2.17%	3.00%	21/10/18	900.000	651.000	249.000
\$20.000.000	2.17%	3.00%	21/10/18	600.000	434.000	166.000
\$30.000.000	2.16%	3.00%	27/11/18	900.000	648.000	252.000
\$20.000.000	2.16%	3.00%	27/11/18	600.000	432.000	168.000
\$30.000.000	2.15%	3.00%	04/12/18	900.000	645.000	255.000
\$20.000.000	2.15%	3.00%	04/12/18	600.000	430.000	170.000
TOTAL				25500000	19599000	5.901.000

Tal como se demuestra, mis clientes pagaron por encima de lo legalmente permitido, la suma de CINCO MILLONES NOVECIENTOS UN MIL PESOS (\$5.901.000, 00).

El código de comercio, en el artículo 884, establece:

«Cuando en los negocios mercantiles haya de pagarse réditos de un capital, sin que se especifique por convenio el interés, éste será el bancario corriente; si las partes no han estipulado el interés moratorio, será equivalente a una y media veces del bancario corriente y en cuanto sobrepase cualquiera de estos montos el acreedor perderá todos los intereses, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 72 de la Ley 45 de 1990.

Se probará el interés bancario corriente con certificado expedido por la Superintendencia Bancaria.

De la interpretación del artículo 884 (De la parte en negrilla), pareciera que el código de comercio da cierta autonomía a las partes para fijar la tasa de interés a pagar por los créditos, autonomía que es limitada por la legislación penal y civil, por lo que la libertad de fijar los intereses entre las partes contratantes está enmarcada dentro de las limitaciones legales.

Artículo 72 Ley 45 de 1.990 establece:

"SANCIÓN POR EL COBRO DE INTERESES EN EXCESO:

Cuando se cobren intereses que sobrepasen los límites fijados en la ley o por la autoridad monetaria, el acreedor perderá todos los intereses cobrados en exceso, remuneratorios, moratorios o ambos, según se trate, aumentado en un monto igual. En tales casos, el deudor podrá solicitar la inmediata devolución de las sumas que haya cancelado por concepto de los respectivos intereses, más una suma igual al exceso, a título de sanción. (Negrilla y subrayas personales)

Por su parte, el artículo 305 del Código Penal, tipifica como delito, la USURA. El que reciba o cobre, directa o indirectamente, a cambio de préstamo de dinero o por concepto de venta de bienes o servicios a plazo, utilidad o ventaja que exceda en la mitad del interés bancario corriente que para el período correspondiente estén cobrando los bancos, según certificación de la Superintendencia Bancaria, cualquiera sea la forma utilizada para hacer constar la operación, ocultarla o disimularla, incurrirá en prisión de dos (2) a cinco (5) años y multa de cincuenta (50) a doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Todas las normas citadas, demuestran inequívocamente, que a los señores ESPERANZA GÓMEZ DE QUINTANILLA y ORLANDO QUINTANILLA VERA, no solo los sometieron al pago de un intereses que excedía el doble del intereses bancario corriente, sino que, se les rechazó el pago total del crédito hipotecario en enero de 2019 cuando tenían la totalidad del dinero y no se habían generados más intereses.

AL NOVENO: Se admite parcialmente este hecho, bajo el entendido de que la exigibilidad fue un suceso pre ordenado por la acreedora al negarse al pago total de la acreencia en enero de 2019 y ante el desconocimiento de mis apadrinados la existencia de cuentas especiales en el banco Agrario para solucionar este tipo de eventos y solo tuvieron noticias de la acreedora cuando se les notificó la demanda.

AL DECIMO: Se admite este hecho.



83

A LAS PRETENSIONES

A LA PRIMERA: Se admite esta pretensión, la que se satisface con el depósito judicial por CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$50.000.000, 00) para pagarle el crédito hipotecario, se consignó en el Banco Agrario y a la cuenta 168083772 del Juzgado Quinto Civil Municipal de Barrancabermeja, conforme consta en la consignación que allego.

A LA SEGUNDA: Me opongo, por cuanto el retardo en el pago de la acreencia fue un hecho de la demandante y no una omisión de los demandados, que conforme se demuestra, pagaron intereses en tasa porcentual enmarcada en usura.

A LA TERCERA: Me opongo, por cuanto el dinero para pagar la obligación se tiene desde enero de 2019, y se consignó como consecuencia de la notificación de esta acción hipotecaria.

A LA CUARTA Y QUINTA: Me opongo, por razón de la excepción de mérito que se formulara en escrito separado.

DERECHO

Lo dispuesto en el artículo 96 del Código General del Proceso.

NOTIFICACIONES

Las recibo en la Oficina 310 de la calle 49 # 8D - 29, Centro Comercial Puerto Real de esta ciudad, o en la secretaría de su despacho. Correo electrónico, **camiloernestohurtado@hotmail.com.**

Mis poderdantes, la demandante y su apoderada, en las direcciones anotadas en el libelo de demanda.



Atentamente,

CAMILO ERNESTO HURTADO GÓMEZ

C.C. # 91.432.248 de Barrancabermeja

T.P. # 55.250 del C.S. de la J.



85

Barrancabermeja, enero 13 de 2.020

Señora
JUEZ QUINTO CIVIL MUNICIPAL
DE BARRANCABERMEJA
E. S. D.

ASUNTO: EXCEPCIÓN DE MÉRITO "COBRO DE INTERESES EN USURA"
PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE: NANCY MUÑOZ NOVA
DEMANDADOS: ORLANDO QUINTANILLA VERA Y ESPERANZA GÓMEZ DE QUINTANILLA
RADICADO N°: 2.019 – 00662 - 00

CAMILO ERNESTO HURTADO GOMEZ, abogado en ejercicio, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 91.432.248 de Barrancabermeja, inscrito en el registro nacional de abogado con el número 273.909, con correo electrónico **camiloernestohurtado@hotmail.com**, con domicilio profesional en la Oficina 310 de la calle 49 # 8D - 29, Centro Comercial Puerto Real de esta ciudad, obrando conforme a la postulación conferida por los señores ESPERANZA GÓMEZ DE QUINTANILLA, mujer, mayor de edad, de esta vecindad, identificada con la C.C. # 28.403.733 de San Vicente de Chucurí (Sder) y ORLANDO QUINTANILLA VERA, mayor de edad, identificado con la C.C. # 13.640.745 de San Vicente de Chucurí (Sder), con domicilio principal en Barrancabermeja, residenciados en la calle 36 # 51 – 23 del barrio El Chicó de Barrancabermeja, conocidos como demandados en la actuación que identifico en la referencia, respetuosamente acudo a su despacho, dentro del término legal, para formular en asistencia de los intereses legales de mis poderdante conforme lo dispone el artículo 96 del Código General del Proceso.

Son criterios que sustentan la opugnación, los que expongo y sustento:

HECHOS

1º.- Tal como se estableció en la demanda y contestación de la misma, entre la demandante y mis prohijados se celebró, el día tres (3) de abril de dos mil diecisiete

(2.017) un crédito hipotecario, cuya suma inicial fue la suma de TREINTA MILLONES DE PESOS (\$30.000.000, 00).

2º.- De dicha suma, mis poderdantes iniciaron el pago de los intereses de plazo el día cuatro (4) de mayo de 2.017, conforme consta en el recibo que se anexa como prueba, extendido por la acreedora hipotecaria y que da cuenta del desembolso de NOVECIENTOS MIL PESOS (\$900.000, 00). De una operación aritmética sencilla tenemos

$$\frac{\$30.000.000 \times 3}{100} = 900.000$$

3º.- Como se observa, el valor cobrado corresponde a la tasa del 3%.

4º.- Mis poderdante pagaron mensualmente sobre la suma inicialmente prestada, NOVECIENTOS MIL PESOS (\$900.000, 00) hasta diciembre de 2.018; a partir el mes de noviembre de 2.017, comenzaron a pagar la suma de SEISCIENTOS MIL PESOS (\$600.000, 00), por los intereses de la suma adicional prestada en cuantía de VEINTE MILLONES DE PESOS (\$20.000.000, 00). Volviendo a la operación aritmética sencilla tenemos

$$\frac{\$20.000.000 \times 3}{100} = 600.000$$

5º.- Como se ratifica, el valor cobrado por la segunda suma corresponde a la tasa del 3%.

6º.- En este orden de ideas, los intereses cobrados y pagados por mis asistidos hasta diciembre de 2.018, fueron tasados al (3%), tasa que queda incurra en el fenómeno financiero de la usura, conforme se prueba con el cuadro comparativo en el que se insertan el intereses legal autorizado por la superbancaria aumentado al uno y medio por ciento (1.5%), así como el interés cobrado, cada uno mes a mes, identificado las fechas de pago, sumas pagadas, y determinado la diferencia pagada en exceso, conforme a los TREINTA Y TRES (33) recibos de pago extendidos por la acreedora y que se anexan como prueba

CAPITAL	INTERÉS BANCARIO CORRIENTE AUMENTADO AL 1.5 VECES	INTERÉS PAGADO (USURA)	FECHA	CUOTA PAGADA	CUOTA REAL	DIFERENCIA
\$30.000.000	2.54%	3.00%	04/05/17	900.000	762.000	138.000
\$30.000.000	2.50%	3.00%	10/07/17	900.000	750.000	150.000
\$30.000.000	2.50%	3.00%	9/08/17	900.000	750.000	150.000
\$30.000.000	2.42%	3.00%	11/09/17	900.000	726.000	174.000
\$30.000.000	2.42%	3.00%	10/10/17	900.000	726.000	174.000
\$30.000.000	2.42%	3.00%	09/11/17	900.000	726.000	174.000
\$20.000.000	2.42%	3.00%	11/11/17	600.000	484.000	116.000
\$30.000.000	2.42%	3.00%	14/12/17	900.000	726.000	174.000
\$20.000.000	2.42%	3.00%	14/12/17	600.000	484.000	116.000
\$30.000.000	2.40%	3.00%	13/01/18	900.000	720.000	180.000
\$20.000.000	2.40%	3.00%	13/01/18	600.000	480.000	120.000
\$30.000.000	2.40%	3.00%	15/02/18	900.000	726.000	174.000
\$20.000.000	2.40%	3.00%	15/02/18	600.000	484.000	116.000
\$30.000.000	2.28%	3.00%	14/03/18	900.000	684.000	216.000
\$20.000.000	2.28%	3.00%	14/03/18	600.000	456.000	144.000
\$30.000.000	2.26%	3.00%	14/04/18	900.000	678.000	222.000
\$20.000.000	2.26%	3.00%	14/04/18	600.000	452.000	148.000
\$30.000.000	2.25%	3.00%	15/05/18	900.000	675.000	225.000
\$20.000.000	2.25%	3.00%	15/05/18	600.000	450.000	150.000
\$30.000.000	2.24%	3.00%	17/06/18	900.000	672.000	228.000
\$20.000.000	2.24%	3.00%	17/06/18	600.000	448.000	152.000
\$30.000.000	2.21%	3.00%	15/07/18	900.000	663.000	237.000
\$20.000.000	2.21%	3.00%	15/07/18	600.000	442.000	158.000

\$30.000.000	2.20%	3.00%	15/08/18	900.000	660.000	240.000
\$20.000.000	2.20%	3.00%	15/08/18	600.000	440.000	160.000
\$30.000.000	2.19%	3.00%	17/09/18	900.000	657.000	243.000
\$20.000.000	2.19%	3.00%	17/09/18	600.000	438.000	162.000
\$30.000.000	2.17%	3.00%	21/10/18	900.000	651.000	249.000
\$20.000.000	2.17%	3.00%	21/10/18	600.000	434.000	166.000
\$30.000.000	2.16%	3.00%	27/11/18	900.000	648.000	252.000
\$20.000.000	2.16%	3.00%	27/11/18	600.000	432.000	168.000
\$30.000.000	2.15%	3.00%	04/12/18	900.000	645.000	255.000
\$20.000.000	2.15%	3.00%	04/12/18	600.000	430.000	170.000
TOTAL				25500000	19599000	5.901.000

7º.- Tal como se demuestra, mis clientes pagaron por encima de lo legalmente permitido, la suma de CINCO MILLONES NOVECIENTOS UN MIL PESOS (\$5.901.000, 00).

8º.- El código de comercio, en el artículo 884, establece:

«Cuando en los negocios mercantiles haya de pagarse réditos de un capital, sin que se especifique por convenio el interés, éste será el bancario corriente; si las partes no han estipulado el interés moratorio, será equivalente a una y media veces del bancario corriente y en cuanto sobrepase cualquiera de estos montos el acreedor perderá todos los intereses, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 72 de la Ley 45 de 1990.»

Se probará el interés bancario corriente con certificado expedido por la Superintendencia Bancaria.

9º.- El artículo 72 Ley 45 de 1.990 establece:

"SANCIÓN POR EL COBRO DE INTERESES EN EXCESO:

Cuando **se cobren intereses que sobrepasen los límites fijados en la ley** o por la autoridad monetaria, **el acreedor perderá todos los intereses cobrados en exceso**, remuneratorios, moratorios o ambos, según se trate, **aumentado en un monto igual**. **En tales casos, el deudor podrá solicitar la inmediata devolución de las sumas que haya cancelado por concepto de los respectivos intereses, más una suma igual al exceso, a título de sanción.** (Negrilla y subrayas personales)

10º.- Por su parte, el artículo 305 del Código Penal, tipifica como delito, la USURA. El que reciba o cobre, directa o indirectamente, a cambio de préstamo de dinero o por concepto de venta de bienes o servicios a plazo, utilidad o ventaja que exceda en la mitad del interés bancario corriente que para el período correspondiente estén cobrando los bancos, según certificación de la Superintendencia Bancaria, cualquiera sea la forma utilizada para hacer constar la operación, ocultarla o disimularla, incurrirá en prisión de dos (2) a cinco (5) años y multa de cincuenta (50) a doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

11º.- Todas las normas citadas, demuestran inequívocamente, que a los señores ESPERANZA GÓMEZ DE QUINTANILLA y ORLANDO QUINTANILLA VERA, no solo los sometieron al pago de un intereses que excedía el doble del intereses bancario corriente, sino que, se les rechazó el pago total del crédito hipotecario en enero de 2019 cuando tenían la totalidad del dinero y no se habían generados más intereses

12º.- El imperio de la ley 45 de 1.990, concordante con lo previsto en el artículo 884 del código de comercio, obliga que, mis poderdantes, deben ser amparados con la inmediata devolución de las sumas que haya cancelado por concepto de los respectivos intereses, más una suma igual al exceso, a título de sanción.

13º Esto sin perjuicio de la sanción prevista en el artículo 86 del C.G.P., por omitir la información respecto del monto de la tasa porcentual cobrada a los deudores hipotecarios



90

PETICIÓN

Con fundamento en las probanzas con que se ratifican los hechos expuestos, solicito a la señora Juez Quinto Civil Municipal de Barrancabermeja:

PRIMERO: Declarar probada las excepciones de **EXCEPCIÓN DE MÉRITO "COBRO DE INTERESES EN USURA"** propuestas en defensa de los señores **ESPERANZA GÓMEZ DE QUINTANILLA y ORLANDO QUINTANILLA VERA**.

SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, declarar que los señores **ESPERANZA GÓMEZ DE QUINTANILLA y ORLANDO QUINTANILLA VERA**, no adeudan por imperio legal de la ley 75 de 1.990 y artículo 884 del Código de Comercio, intereses de mora derivados de esta acción.

TERCERO: Condenar a la parte demandante, a la inmediata devolución de las sumas que haya cancelado por concepto de los respectivos intereses, más una suma igual al exceso, a título de sanción.

CUARTO: Condenar a la parte demandante, a la sanción de que trata el artículo 86 del Código General del Proceso y las demás consecuencias legales allí previstas.

QUINTO: Condenar en costas a la parte demandante.

DERECHO

Lo dispuesto en el artículo 281, 282 del Código General del Proceso.

PRUEBAS

INTERROGATORIO DE PARTE:

Solicito a la señora Juez, se sirva me permita contrainterrogar a la parte demandante, al tenor de lo dispuesto en el artículo 221 del C.G.P.

La finalidad a probar, la ontología de la excepción propuesta.

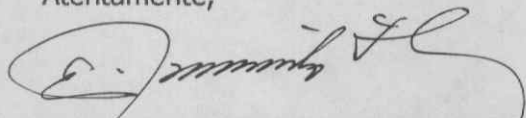
DOCUMENTALES

- ▶ Consignación por valor de CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$50.000.000, 00) a la cuenta 168083772 del Juzgado Quinto Civil Municipal de Barrancabermeja, conforme consta en la consignación que allego.
- ▶ TREINTA Y TRES (33) recibos de pago extendidos por la acreedora y que se anexan como prueba.
- ▶ Compraventa de vivienda ubicada en la calle 45 # 36-17 del barrio Miraflores de este municipio, por valor de CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$45.000.000, 00), celebrado entre ORLANDO QUINTANILLA VERA y ANA ROSA VERA SUAREZ

NOTIFICACIONES

- ▶ Las personales las recibo en la Oficina 310 de la calle 49 # 8D - 29, Centro Comercial Puerto Real de Barrancabermeja. Correo electrónico **camiloernestohurtado@hotmail.com**.
- ▶ Mis poderdantes, la demandante y su apoderado en las direcciones anotadas en el libelo de demanda.

Atentamente,



CAMILO ERNESTO HURTADO GÓMEZ
C.C. # 91.432.248 de Barrancabermeja
T.P. # 55.250 del C.S. de la J.



Banco Agrario de Colombia

NIT. 800.037.800- 8

92

03/12/2019 09:41 Cajero hebarret

Oficina: 6020 - BARRANCABERMEJA

Terminal: B6020CJ042AA Operación: 61897013

Transacción: RECEPCION PAGO DJ PIN INDIVI

Valor: \$50,000,000.00

Costo de la transacción: \$0.00

Iva del Costo: \$0.00

GMF del Costo: \$0.00

Secuencial PIN: 176234

Tipo ID consignante: CC - CEDULA DE CIUDADANIA

ID consignante: 13640745

Nombre consignante: ORLANDO QUINTANILLA VERA

Juzgado: 680812041005 005 CIVIL MUNICIPAL

Concepto: 1 DEPOSITOS JUDICIALES

Numero de proceso: 68081204100520190066200

Tipo ID demandante: CC - CEDULA DE CIUDADANIA

ID demandante: 37921597

Demandante: NANCY MUÑOZ NOVA

Tipo ID demandado: CC - CEDULA DE CIUDADANIA

ID demandado: 13640745

Demandado: ORLANDO QUINTANILLA VERA

Forma de pago: CHEQUE LOCAL

Banco: 1 - BANCO DE BOGOTA

Cuenta del cheque: 166083772

Numero del cheque: 2406967

Valor operación: \$50,000,000.00

Valor total pagado: \$50,000,000.00

Código de Operación: 238817715

Numero del título: 460200000573653

Transacción queda sujeta a la confirmación del cheque

Antes de retirarse de la ventanilla por favor verifique que la transacción solicitada se registro correctamente en el comprobante. Si no esta de acuerdo informele al

cajero para que la corrija. Cualquier inquietud comuniquese en Bogota al 5948500 resto del pais al

018000915000

Dinámica y Desarrollo
Ingeniamos Soluciones.

www.grupodyd.com

Dinámica y Desarrollo
Ingeniamos Soluciones.

www.grupodyd.com

Dinámica y Desarrollo
Ingeniamos Soluciones.

www.grupodyd.com

Dinámica y Desarrollo
Ingeniamos Soluciones.

www.grupodyd.com

Dinámica y Desarrollo
Ingeniamos Soluciones.

www.grupodyd.com

[57 4] 448 83 93

[57 4] 448 83 93

[57 4] 448 83 93

[57 4] 448 83 93

[57 4] 448 83 93



Banco Agrario de Colombia
Hay más campo para todos

www.bancoagrario.gov.co



/mibancoagrario



/mibancoagrario

Depósitos Judiciales

03/12/2019 09:14:36 AM

COMPROBANTE DE SOLICITUD

Secuencial PIN	176234
Fecha Maxima Recepción	06/12/2019
Código y Nombre Oficina Origen	6020 - BARRANCABERMEJA
Código del Juzgado	680812041005
Nombre del Juzgado	005 CIVIL MUNICIPAL BARRANCABE
Concepto	1 - DEPOSITOS JUDICIALES
Descripción del concepto	EMBARGO
Número de Proceso	68081204100520190066200
Tipo y Nro de Documento Demandante	CC - 37921597
Razón Social / Nombre Completo Demandante	NANCY MUNOZ NOVA
Tipo y Nro de Documento Demandado	CC - 13640745
Razón Social / Nombre Completo Demandado	ORLANDO QUINTANILLA VERA
Valor de la Operación	\$50.000.000,00
Valor Comisión	\$0,00
Valor IVA	\$0,00
Valor Total a Pagar	\$50.000.000,00
Medio de Pago	CHEQUE
Banco	BANCO DE BOGOTA
Número Cheque	2406967
Número Cuenta	168083772
Estado	PENDIENTE

Contacto Banco Agrario en Bogotá D.C., Colombia +571 594 8500, resto del país 01 8000 91 5000. servicio.cliente@bancoagrario.gov.co
www.bancoagrario.gov.co. NIT. 800.037.800-8.

Señor usuario, el medio de pago en esta solicitud debe coincidir con el presentado en la oficina. Si es cheque debe corresponder a Canje Local.

CONTRATO COMPRAVENTA

A los 17 día del mes de Septiembre del año 2019 comparecieron: **ORLANDO QUINTANILLA VERA**, mayor de edad identificado con la cédula de ciudadanía número 13.640.045 expedida en San Vicente de Chucuri, civilmente hábil para contratar, quien para los efectos legales del presente contrato se denominara EL VENDEDOR por una parte y por la otra parte **ANA ROSA VERA SUAREZ**, mayor de edad identificada con la cédula de ciudadanía número 28.060.895 expedida en Barrancabermeja, civilmente hábil para contratar, quien para los efectos legales del presente contrato se denominara EL COMPRADOR, quienes manifestaron que han celebrado un contrato de compraventa que se consigna dentro de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: ORLANDO QUINTANILLA VERA**, transfiere a título de venta llana y simple a favor de la señora **ANA ROSA VERA SUAREZ**, el derecho de dominio y posesión que tiene y ejerce sobre el siguiente predio: unas mejoras ubicadas sobre la calle 45 36-17 del Barrio Miraflores de la ciudad de Barrancabermeja, inscrito en el catastro bajo el numero: 01-04-0380-0039-001, construida sobre terrenos baldíos, con un área construida de 64.00M2, cuyos linderos y medias se encuentran inscrito ante catastro no obstante a pesar de la cabida y linderos la venta se hace como cuerpo cierto; **SEGUNDA:** Las partes contratantes acuerdan que el precio o valor del inmueble materia de este contrato, es la cantidad de **CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MCTE** (\$45.000.000), suma que serán canceladas de la siguiente manera: a la firma del presente documento el día de hoy 13 de septiembre de 2019 la suma de cuarenta millones de pesos (\$ 40.000.000), quedando un saldo de cinco millones de pesos (\$5.000.000), que serán cancelados a la firma de la escritura pública, 13 de octubre del 2019 en la Notaria Segunda de Barrancabermeja,



95

Vendedor

ORLANDO QUINTANILLA VERA

C.C. 13.640.045 expedida en San Vicente de Chucuri

Comprador

Ana Rosa Vera Suarez

ANA ROSA VERA SUAREZ

C.C. 28.060.895 expedida en Barrancabermeja

El presente documento no constituye título traslativo de dominio ni es objeto de inscripción ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos competente. (Resolución administrativa 04 de 2012 de la Superintendencia de Notariado y Registro).



**DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE
DOCUMENTO PRIVADO**

Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



4346

En la ciudad de Barrancabermeja, Departamento de Santander, República de Colombia, el diecisiete (17) de septiembre de dos mil diecinueve (2019), en la Notaría Dos (2) del Círculo de Barrancabermeja, compareció:

ORLANDO QUINTANILLA VERA, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0013640745 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

----- Firma autógrafa -----



8l8hh36sk1bx

17/09/2019 - 09:32:33:295



ANA ROSA VERA SUAREZ, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0028060895 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

Ana Rosa Vera Suarez

----- Firma autógrafa -----



3io02h644cft

17/09/2019 - 09:34:01:950



Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, los comparecientes fueron identificados mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al documento de CONTRATO DE COMPRAVENTA, en el que aparecen como partes ORLANDO QUINTANILLA VERA-ANA ROSA VERA SUAREZ y que contiene la siguiente información MEJORA UBICADA CALLE 45 No 36-17 BARRIO MIRAFLORES-BARRANCABERMEJA .

JOSÉ JAVIER RODRÍGUEZ LUNA
Notario dos (2) del Círculo de Barrancabermeja

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 8l8hh36sk1bx





95

Vendedor

ORLANDO QUINTANILLA VERA

C.C. 13.640.045 expedida en San Vicente de Chucuri

Comprador

Ana Rosa Vera Suarez

ANA ROSA VERA SUAREZ

C.C. 28.060.895 expedida en Barrancabermeja

El presente documento no constituye título traslativo de dominio ni es objeto de inscripción ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos competente. (Innovación administrativa 04 de 2012 de la Superintendencia de Notariado y Registro).



**DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE
DOCUMENTO PRIVADO**

Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



4346

En la ciudad de Barrancabermeja, Departamento de Santander, República de Colombia, el diecisiete (17) de septiembre de dos mil diecinueve (2019), en la Notaría Dos (2) del Círculo de Barrancabermeja, compareció:

ORLANDO QUINTANILLA VERA, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0013640745 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

----- Firma autógrafa -----



8l8hh36sk1bx

17/09/2019 - 09:32:33:295



ANA ROSA VERA SUAREZ, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0028060895 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

Ana Rosa Vera Suarez

----- Firma autógrafa -----



3io02h644cft

17/09/2019 - 09:34:01:950



Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, los comparecientes fueron identificados mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al documento de CONTRATO DE COMPRAVENTA, en el que aparecen como partes ORLANDO QUINTANILLA VERA-ANA ROSA VERA SUAREZ y que contiene la siguiente información MEJORA UBICADA CALLE 45 No 36-17 BARRIO MIRAFLORES-BARRANCABERMEJA .

JOSÉ JAVIER RODRÍGUEZ LUNA
Notario dos (2) del Círculo de Barrancabermeja

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 8l8hh36sk1bx



96

RECIBO PARA
CAJA MENOR

Ciudad y Fecha	DIA	MES	AÑO	Nº
4/05/17 Barrancabermeja				900.000
PAGADO A:				\$
Gina Zuley Mendoza				
POR CONCEPTO DE:				
Pago intereses				
VALOR (en letras):				
Novecientos mil pesos				
CODIGO:		FIRMA DE RECIBIDO		
		Gina Zuley Mendoza		
APROBADO:		C.C o NIT.		

2

RECIBO PARA
CAJA MENOR

Ciudad y Fecha	DIA	MES	AÑO	Nº
Barrancabermeja	10	07	17	
PAGADO A:				\$
Nancy Muñoz				900.000
POR CONCEPTO DE:				
Pago intereses mes de Julio				
(Cuarto mes de intereses)				
VALOR (en letras):				
Novecientos mil pesos				
CODIGO:		FIRMA DE RECIBIDO		
		Gina Z. Mendoza...		
APROBADO:		C.C o NIT.		

No.

Por \$ 900.000

Fecha 9/08/17

Recibí (mos) de Orlando Quintanilla

La suma de Novecientos mil pesos

Para Pago intereses mes 4 Agosto a 14 de Septiembre

Atto (s) S.S. Gina Z. Mendoza

No.

Por \$ 900000

Fecha 18/09/17

Recibí (mos) de Orlando Quintanilla

La suma de Novecientos mil pesos

Para Pago intereses 4 Sept - 4 Octubre

Atto (s) S.S. Gina Z. Mendoza

No.

Por \$ 900.000

Fecha 10/10/17

Recibí (mos) de Orlando Quintanilla

La suma de Novecientos mil pesos

Para Pago intereses 4 Octubre - 4 Noviembre

Atto (s) S.S. Gina Z. Mendoza

No.

Por \$

900.000

Fecha

9/11/17

Recibí (mos) de

Orlando Quintanilla

La suma de

Novecientos mil pesos

Para

Pago Intereses 4 Nov - 4 Diciembre
" "

Atto (s) S.S.

Gina Z. Mendoza

No.

Por \$

600.000

Fecha

11/11/17

Recibí (mos) de

Orlando Quintanilla

La suma de

Seiscientos mil pesos m/cte

Para

Pago intereses ~~1~~ Primer mes ampliación
de hipoteca por \$ 20'000.000

Atto (s) S.S.

Gina Z. Mendoza

No.

Por \$

900.000

Fecha

14/12/17

Recibí (mos) de

Orlando Quintanilla

La suma de

Novecientos mil pesos m/cte

Para

Pago intereses hipoteca \$ 30'000.000
mes de 4 Diciembre - 4 Enero

Atto (s) S.S.

Gina Z. Mendoza

No. _____

Por \$ 600.000

Fecha 14/12/17

Recibí (mos) de Orlando Quintanilla

La suma de Setecientos mil pesos mkte

Para Pago intereses 2do mes ampliación
hipoteca de \$20'000.000

Atto (s) S.S. Gina Z. Mendoza

No. _____

Por \$ 900.000

Fecha 13/01/18

Recibí (mos) de Orlando Quintanilla

La suma de Novecientos mil pesos moneda
corriente

Para Pago intereses hipoteca 4 Enero a
4 Febrero

Atto (s) S.S. Gina Z. Mendoza

No. _____

Por \$ 600.000

Fecha 13/01/18

Recibí (mos) de Orlando Quintanilla

La suma de Seiscientos mil pesos moneda
corriente

Para Pago intereses 3er mes ampliación
de \$20'000.000

Atto (s) S.S. Gina Z. Mendoza

No. _____

Por \$ 100.000

Fecha 15/02/18

Recibí (mos) de Orlando Quintanilla

La suma de Novecientos mil pesos moneda
corriente //Para Pago intereses 4 Febrero - 4 Marzo
//

Atto (s) S.S. Gina Z. Mendoza

No. _____

Por \$ 600.000

Fecha 15/02/18

Recibí (mos) de Orlando Quintanilla

La suma de Seiscientos mil pesos moneda
corriente //Para Pago intereses 4to mes ampliación
de 20.000.000

Atto (s) S.S. Gina Z. Mendoza

No. _____

Por \$ 600.000

Fecha 14/03/18

Recibí (mos) de Orlando Quintanilla

La suma de Seiscientos mil pesos moneda
corriente //Para Pago intereses 8to mes ampliación
hipoteca

Atto (s) S.S. Gina Z. Mendoza

No. [redacted]

Por \$ 900.000

Fecha 24/03/18

Recibí (mos) de Orlando Quintanilla

La suma de Novecientos mil pesos moneda

corriente

Para Pago intereses 4 Marzo - 4 Abril

Atto (s) S.S. Gina Z. Mendoza

No. [redacted]

Por \$ 900.000

Fecha 24/04/18

Recibí (mos) de Orlando Quintanilla

La suma de Novecientos mil pesos moneda

corriente

Para Pago intereses 4 Abril - 4 Mayo

Atto (s) S.S. Gina Z. Mendoza

No. [redacted]

Por \$ 600.000

Fecha 24 Abril de 2018

Recibí (mos) de Orlando Quintanilla

La suma de Seiscientos mil pesos moneda

corriente

Para Pago intereses 6^{to} mes de la amortización de 20000.000

Atto (s) S.S. Gina Z. Mendoza

No. [redacted]

Fecha

Por \$

19 Junio / 18

Ortunilla

18

No. [redacted]

Por \$ 900.000

Fecha

18 / 05 / 18

Recibí (mos) de

Orlando Qontanilla

La suma de

Novecientos mil pesos moneda

corriente

11

Para

Pago intereses 4 mayo - 4 Junio

hipoteca

11

Atto (s) S.S. Gina Z. Mendoza

102

No. [redacted]

Por \$ 600.000

Fecha

15 de Mayo / 18

Recibí (mos) de

Orlando Qontanilla

La suma de

Seiscientos mil pesos moneda

corriente

11

Para

Pago intereses Séptimo mes ampliación

hipoteca

Atto (s) S.S. Gina Z. Mendoza

19

No. [redacted]

Por \$ 600.000

Fecha

17 Junio / 18

Recibí (mos) de

Orlando Qontanilla

La suma de

Seiscientos mil pesos

moneda corriente

Para

Pago intereses 8vo mes de

ampliación hipoteca

11

Atto (s) S.S. Gina Z. Mendoza

20

No. _____

Por \$ 900.000

Fecha 19. Junio / 18

Recibí (mos) de Orlando Quintanilla

La suma de Novecientos mil pesos

moneda corriente

Para Pago intereses hipoteca 4 Junio
4 Julio //

Atto (s) S.S. Gina Z Mendoza

22

No. _____

Por \$ 800.000

Fecha 15 de Julio / 18

Recibí (mos) de Orlando Quintanilla

La suma de Seiscientos mil pesos moneda

corriente

Para Pago intereses hipoteca 9^{mo} mes
de Ampliación

Atto (s) S.S. Gina Z. Mendoza

23

No. _____

Por \$ 900.000

Fecha 15 de Julio / 18

Recibí (mos) de Orlando Quintanilla

La suma de Novecientos mil pesos moneda

corriente

Para Pago intereses hipoteca 4 Julio.
4 Agosto

Atto (s) S.S. Gina Z. Mendoza

No. [redacted]

Por \$ 900.000

Fecha

Agosto / 18

Recibí (mos) de Orlando Quintanilla

La suma de Novecientos mil pesos moneda

corriente

Para Pago intereses hipoteca 4 Agosto - 4

de Septiembre

Atto (s) S.S. Gina Z. Mendoza

No. [redacted]

Por \$ 600.000

Fecha

Agosto / 18

Recibí (mos) de Orlando Quintanilla

La suma de Seiscientos mil pesos moneda

corriente

Para Pago intereses hipoteca - 11^{mo} mes

ampliacion

Atto (s) S.S. Gina Z. Mendoza

No. [redacted]

Por \$ 600.000

Fecha

17/09/18

Recibí (mos) de Orlando Quintanilla

La suma de Seiscientos mil pesos moneda

corriente

Para Pago intereses 11^{mo} mes de Ampliacion

4 Sept - 4 Octubre

Atto (s) S.S. Gina Z. Mendoza

No.

Por \$

900.000

Fecha

17/09/18Recibí (mos) de Orlando QuintanillaLa suma de Novecientos mil pesos monedacorriente11Para Pago intereses hipoteca 4 Septiembre
al 4º Octubre.Atto (s) S.S. Gina Z. MendozaNo.

Por \$

600.000

Fecha

21/10/18Recibí (mos) de Orlando QuintanillaLa suma de Seiscientos mil pesos monedacorriente11Para Pago intereses 4 Octubre a 1
11 de NoviembreAtto (s) S.S. Gina Z. MendozaNo.

Por \$

900.000

Fecha

21/10/18Recibí (mos) de Orlando QuintanillaLa suma de Novecientos mil pesos monedacorriente11Para Pago intereses 4 Septiembre
de Noviembre (4-10-18 a 4-11-18)Atto (s) S.S. Gina Z. Mendoza

No. [REDACTED]

Por \$ 900.000

30

106

Fecha 27/11/18

Recibí (mos) de Orlando Quintanilla

La suma de Novecientos mil pesos moneda corriente //

Para Pago intereses 4 de Nov - 4 de Diciembre //

Atto (s) S.S. Gina Z. Mendoza

No. [REDACTED]

Por \$ 600.000

31

Fecha 27/11/18

Recibí (mos) de Orlando Quintanilla

La suma de Seiscientos mil pesos moneda corriente //

Para Pago intereses ampliaci3n de hipoteca 4 Nov - 4 de Diciembre

Atto (s) S.S. Gina Z. Mendoza

No. [REDACTED]

Por \$ 600.000

32

Fecha

Recibí (mos) de Orlando Quintanilla

La suma de Seiscientos mil pesos moneda corriente //

Para Pago intereses 4 de Diciembre 2018 a 4 de Enero del 2019

Atto (s) S.S. Gina Z. Mendoza

No. 7

Por \$ 900.000

33

107

Fecha

Recibí (mos) de Orlando Quintanilla

La suma de Navcientos mil pesos moneda

corriente

11

Para Pago intereses del 4 Diciembre 2018
al 4 de Enero de 2019

Atto (s) S.S. Gora Z. Mendoza



Consejo Superior
de la Judicatura



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
BARRANCABERMEJA
Palacio de Justicia Oficina 311 Tel.: 622 3947

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR RDO.: 2019-00662-00
DEMANDANTE: NANCY MUÑOZ NOVA
APODERADO: DRA. DIANA MERCEDES RONDEROS CEBALLOS
DEMANDADO: *ORLANDO QUINTANILLA VERA y ESPERANZA GÓMEZ DE QUINTANILLA
APODERADO: *DR. CAMILO ERNESTO HURTADO GÓMEZ.

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez, con el informe que la parte demandada Gómez de Quintanilla a través de apoderado judicial contesta la demanda y propone excepciones de mérito dentro del término de ley. Sírvase proveer.

B/bermeja, 22 de enero de 2020.

La secretaria,

MARIOM STEFFANY CARRILLO CORREDOR

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Barrancabermeja, 29 ENE. 2020

- 1) No se da trámite a las excepciones propuestas por el demandado QUINTANILLA VERA a través de apoderado judicial (fl. 75 al 107), toda vez que fueron presentadas por fuera del término concedido, toda vez que brota a simple vista que éstas son extemporáneas, al ser allegadas al despacho el 13 de enero del año en curso.
- Lo anterior teniendo en cuenta que la parte demandada Quintanilla Vera fue notificado personalmente del auto de mandamiento ejecutivo dictado en su contra el 30 DE OCTUBRE DE 2019 (fl. 48), luego el término comenzó a correr desde el 31 de octubre hábil, 01 de noviembre hábil (02, 03 y 04 inhábiles), 05, 06, 07 y 08 de noviembre hábiles (09, 10 y 11 de noviembre inhábiles), 12, 13, 14 y 15 hábiles; luego el término concedido para contestar o proponer excepciones feneció el 15 DE NOVIEMBRE DE 2019.
- 2) De la contestación y las excepciones presentadas por la parte demandada ESPERANZA GÓMEZ DE QUINTANILLA, mediante apoderado judicial (fl. 75 al 107), córrase traslado a la parte demandante por el término de diez (10) días para que se pronuncie sobre ellas, pida y adjunte las pruebas que pretenda hacer valer, conforme lo dispone el artículo 443 del Código General del Proceso.

- 3) RECONÓZCASE al DR. CAMILO ERNESTO HURTADO GÓMEZ
abogado en ejercicio, como apoderado judicial de la parte demandada
ESPERANZA GÓMEZ DE QUINTANILLA, en los términos y para los efectos del
poder conferido en las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

La Juez,

JHAEL SHAFRA FLÓREZ FORERO

Wilqui/

Por anotación en ESTADOS No. 009 se
notificó a las partes el 11 de ENE anterior hoy

30 ENE 2022 a las 8 am
SECRETARÍA (A)



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA
E. S. D

RAM. JUD. B/BERMEJA
JUZG. 5 CIVIL M/PAL.
13 FEB '20 09:23:22

EJECUTIVO HIPOTECARIO DE NANCY MUÑOZ NOVA CONTRA ORLANDO QUINTANILLA Y
ESPERANZA GOMEZ
RAD: 2019-662

5 folios

DIANA MERCEDES RONDEROS CEBALLOS identificada con la cedula de ciudadanía No.1.096.195.174 de Barrancabermeja y Tarjeta Profesional No.251.318 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderada judicial de la parte demandante; me permito pronunciarme dentro del término oportuno al respecto de la contestación de la demanda arriada por parte de la demandada ESPERANZA GÓMEZ DE QUINTANILLA; lo anterior teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

Para iniciar solo me pronunciare al respecto de lo contestado y excepcionado por parte de la demandada ESPERANZA GÓMEZ DE QUINTANILLA; pues al respecto de ORLANDO QUINTANILLA, no hay lugar en atención a la extemporaneidad en su pronunciamiento y tal como ya fue indicado por este despacho en auto del 29 de enero del año 2020; por tal razón es importante su señoría no tenga en cuenta la intervención del mencionado.

✚ FRENTE A LOS HECHOS

AL PRIMERO: No hay reparo alguno. Téngase como cierto.

AL SEGUNDO: ES FALSO; pues conforme información suministrada por mi poderdante, nunca ha cobrado la tasa del 3% por concepto de intereses de plazo a los demandados; prueba de esto es que no existe recibo alguno firmado por ella.

AL TERCERO: No hay reparo alguno. Téngase como cierto y probada la existencia y autenticidad del pagaré.

AL CUARTO: Es un hecho, pues tratándose de un proceso hipotecario el bien inmueble objeto de gravamen requiere de plena identificación, por tal razón se describe los linderos del mismo, pues es requisito de admisión incluso para este tipo de demandas. No obstante no hay reparo alguno frente a lo manifestado por el togado. Téngase como cierto.

AL QUINTO: ES FALSO, pues como ya se indicó no existe prueba que demuestre que mi poderdante haya recibido el pago de intereses de plazo a la tasa del 3%, contrario si existe un pagaré donde se fija el valor de intereses a reconocer a la tasa de la Superintendencia Financiera, tal como obra en cláusula segunda del pagaré que se anexó con la presente demanda y que fue aceptado por los demandados.

AL SEXTO: ES FALSO; pues como es de conocimiento para este despacho y tal como obra en la presente demanda, los aquí demandados dejaron de cancelar desde el mes de enero del año 2019; a lo que mi poderdante le realizó previos requerimientos; sin embargo de la respuestas recibidas por los mismos, era que debía esperar la venta de un inmueble de su



propiedad, por lo que ante ello y ya habiendo transcurrido 8 meses de mora, sin recibir abono alguno, mi poderdante decidió iniciar demanda ejecutiva.

Ahora bien téngase en cuenta su señoría, lo contradictoria que resulta la versión de la parte demanda en este hecho; pues, es cierto que hasta el mes de diciembre del año 2018 se encontraban al día con el pago de los intereses de plazo; sin embargo es **FALSO** que para esta misma fecha los demandados hayan realizado algún tipo de negocio; pues según prueba documental correspondiente a contrato de compraventa (*que en realidad es una mera promesa de venta*) se indica que el negocio en mención se realiza **SOLO** hasta el día 17 de septiembre del año 2019, fecha ésta en la que incluso según clausula segunda (*de la promesa*) recibe presuntamente el señor ORLANDO QUINTANILLA la suma de CUARENTA MILLONES DE PESOS MCTE (\$40.000.000) y posteriormente el día 13 de octubre de 2019 la suma de CINCO MILLONES DE PESOS (\$5.000.000); de lo que se demuestra y concluye que es **FALSO** que para el mes de enero del año 2019 los aquí ejecutados hayan tenido la intención al parecer de cancelar la totalidad del crédito, pues para dicha fecha aún no se había ejecutado la presunta venta y por lo tanto no contaban con la suma de dinero aducida para su pago.

Finalmente solo hasta el mes de diciembre del año 2019, casi pasado un año después del supuesto negocio de venta del inmueble, se refleja la consignación por la suma de CINCUENTA MILLONES DE PESOS MCTE (\$50.000.000) a favor de mi poderdante a cuentas de este despacho, y esto sólo porque tuvieron conocimiento de la existencia del proceso. Sin embargo dicho valor no alcanza a cubrir la totalidad del crédito y demás gastos que se ocasionaron. No obstante en cuanto al desconocimiento de los demandados frente a la consignación de depósitos judiciales en caso de oposición del acreedor en recibir los dineros, es menester recordar que el no conocimiento de la ley no exime a nadie de las consecuencias jurídicas a que hubiera lugar. Por lo que no debe tenerse en cuenta el pago por consignación anticipada, pues incluso no cuenta con los requisitos de que trata los artículos 1656 y s.s del Código Civil.

AL SEPTIMO: ES FALSO, pues como ya se ha reiterado mi poderdante nunca ha cobrado tasa de usura alguna; además quien más que ella en estar interesada en recuperar el dinero prestado, máxime que no estaba devengando desde enero del año 2019 ningún rédito del mismo, razón por la cual inicio proceso ejecutivo.

En cuanto al depósito por la suma de CINCUENTA MILLONES DE PESOS MCTE (\$50.000.000), se insiste al profesional del derecho que el no conocimiento de la ley no exime a nadie de las consecuencias jurídicas a que hubiera lugar. Ahora bien téngase en cuenta que el señor ORLANDO QUINTANILLA se notificó de la presente demanda personalmente desde el día 30 de octubre del año 2019, allí muy bien tenía la posibilidad de incluso de consignar en el término de 5 días hábiles el valor de la demanda tal como lo indica el mandamiento de pago, esto con el fin de ser exonerado de costas judiciales; sin embargo y pese a supuestamente tener el dinero tampoco lo hizo.

AL OCTAVO: ES FALSO se reitera que nunca mi poderdante ha recibido o exigido el pago de intereses con una tasa de usura, prueba de ello es que no existe evidencia alguna que demuestre que ella haya recibido sumas de dinero relacionadas.

Por ello como consecuencia no hay lugar a la pérdida de intereses que trata el artículo 884 del C.cio y/o a sanción establecida por el artículo 72 de la Ley 45 de 1990. Frente a la presunta usura, en caso hipotético que lo cobrado por intereses es del 3%, no hay lugar a



tal fenómeno; pues al cobrarse el 3% lo excedido para esa época, mayo del año 2017, en atención al interés mensual establecido por la Superintendencia Bancaria hoy Financiera era al 2.54%; lo que significa que lo excedido fue en 0,46 %, lo que indica que el supuesto exceso no alcanza a la mitad del interés relacionado que sería 1,27; por tal razón no existe el hecho ilícito relacionado y con el cual se quiere hacer incurrir en error al juez.

Naturaleza jurídica.

El ilícito de usura, determinado por el legislador como atentatorio del orden económico social, se encuentra tipificado en el artículo 305 de la Ley 599 de 2000, de la siguiente manera:

"Usura. El que reciba o cobre, directa o indirectamente, a cambio de préstamo de dinero o por concepto de venta de bienes o servicios a plazo, utilidad o ventaja que exceda en la mitad del interés bancario corriente que para el período correspondiente estén cobrando los bancos, según certificación de la Superintendencia Bancaria, cualquiera sea la forma utilizada para hacer constar la operación, ocultarla o disimularla, incurrirá en prisión de dos (2) a cinco (5) años y multa de cincuenta (50) a doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes. (...).

En cuanto a tabla relacionada, conforme recibos de pagos presuntamente cancelados por los demandados; mi poderdante el día de la audiencia indicara las razones de estos valores registrados, no sin antes resaltar que ninguna de estas cuantías, como se puede observar fueron recibidas de manos de ella, por ello no existe firma de esta en ninguno de los recibos que se anexa como prueba, dejando claro que jamás a recibido o cobrado intereses a una tasa del 3% como quieren hacer ver.

Aunado a lo anterior ES FALSO y contradictorio como ya se indicó que mi poderdante haya rechazado el pago de la obligación con el fin de generar más intereses, si quien más que ella en recuperar lo más pronto el dinero prestado; pues incluso en la actualidad ella vive de este tipo de actividades comerciales y tener dinero sin obtener un rédito del mismo le puede generar problemas financieros, más si se trata de una cuantía tan alta; además resulta ilógico que los demandados contaran para esta fecha con el dinero máxime si en el mes de enero del año 2019 aún no habían realizado incluso el negocio del cual indican obtuvieron el dinero para cancelar la obligación, tal como se observa a prueba documental allegada.

AL DECIMO: No hay reparo alguno, téngase como cierto.

✚ **FRENTE A LAS PRETENSIONES**

Me permito reiterar cada una de las pretensiones indicadas al momento de la radicación de la presente demanda, no sin antes concluir:

- Que frente a los intereses de plazo nunca se cobró sobre la tasa del 3%.
- No existe el fenómeno de la usura
- Que la consignación del depósito judicial no cancela la totalidad de la obligación.
- Que no existe prueba que desvirtúen o desestimen lo solicitado con la presente demanda.

✚ **FRENTE A LA ÚNICA EXCEPCIÓN DE MÉRITO DENOMINADA "COBRO DE INTERESES EN USURA"**

Es menester traer a colación que es el fenómeno de la usura y cuando se presenta el mismo, para ello ha determinado por el legislador como atentatorio del orden económico social, se encuentra tipificado en el artículo 305 de la Ley 599 de 2000, de la siguiente manera:

"Usura. El que reciba o cobre, directa o indirectamente, a cambio de préstamo de dinero o por concepto de venta de bienes o servicios a plazo, utilidad o ventaja que exceda en la mitad del interés bancario corriente que para el período correspondiente estén cobrando los bancos, según certificación de la Superintendencia Bancaria, cualquiera sea la forma utilizada para hacer constar la operación,



ocultarla o disimularla, incurrirá en prisión de dos (2) a cinco (5) años y multa de cincuenta (50) a doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes. (...).

Ahora bien, en caso hipotético que lo cobrado por intereses es del 3%, no hay lugar al fenómeno de la usura; pues al cobrarse el 3% lo excedido para esa época, mayo del año 2017, en atención al interés mensual establecido por la Superintendencia Bancaria hoy Financiera era al 2.54%; lo que significa que lo excedido fue en 0,46 %, lo que indica que el supuesto exceso no alcanza a la mitad del interés relacionado que sería 1,27; por tal razón no existe el hecho ilícito relacionado y con el cual se quiere hacer incurrir en error al juez. De tal suerte que es menester que esta conducta a efectos de imponer alguna sanción deba ser probada e impuesta bajo los preceptos de tipificación del sistema penal no por el civil.

Finalmente, una vez más se reitera que mi poderdante actuó conforme lo establecido por las normas civiles y mercantiles; pues es falso que frente a los intereses que se generaron haya cobrado los mismos a una tasa del 3%. Que pese haberse allegado como prueba documental recibos de caja menor con el pago de cuantías por valor de \$900.000 y \$600.000 ello no significa ni prueba: i) que hayan sido recibidos de manos de mi poderdante; pues de lo que se observa las sumas fueron recibidas por una tercera persona, ii) que el dinero en su totalidad corresponda al pago de los intereses de plazo, situación que se explicará de manera detallada el día de la audiencia y con lo cual se desvirtúa y quebranta la excepción de mérito interpuesta.

En tal sentido, se demostrará que no existe ni existió ningún exceso en cobro de intereses, por lo que no hay lugar a la pérdida de intereses que trata el artículo 884 del C.cio y/o a sanción establecida por el artículo 72 de la Ley 45 de 1990.

➤ FRENTE A LAS PRUEBAS ALLEGADAS POR LA DEMANDADA

1. El depósito judicial no prueba ni cancela el total de la obligación además que no cumple con los requisitos establecidos por el Código Civil artículos 1656 y s.s; por lo que no existe pago por consignación por presunto rechazo del acreedor.
2. Los recibos de pago indican que fueron suscrito por una tercera persona, lo que demuestra que la señora NANCY MUÑOZ NOVA no recibió de manos de los demandados los intereses de plazo.
3. La compraventa (*promesa de venta*) de vivienda no prueba en lo absoluto, que mi poderdante se haya rehusado al pago de la obligación, ni mucho menos que para el mes de enero del año 2019, mes en que inició la mora, los demandados hayan contado con el dinero para su pago y menos para el total de la obligación.

Téngase en cuenta su señoría frente a las pruebas documentales relacionadas por la parte demandada ESPERANZA GÓMEZ DE QUINTANILLA lo establecido en el artículo 213 del C.G.P, lo anterior como quiera que la parte interesada no indica de manera clara y concreta sobre los hechos objeto de prueba, es decir, qué es lo que quiere probar con cada uno de ellos.



113

✚ SOLICITUD DE PRUEBAS

Además de las pruebas allegadas al momento de la radicación de la presente demanda, solicito se decreten las siguientes:

1. INTERROGATORIO DE PARTE

Muy comedidamente solicito señora Juez, decretar, practicar, citar y hacer comparecer a la señora ESPERANZA GÓMEZ DE QUINTANILLA, mayor de edad e identificada con cédula de ciudadanía N° 28.403.733 de San Vicente de Chucurí, con domicilio en la Calle 36 #51-23 del barrio Chicó de esta ciudad, para que absuelva interrogatorio de parte, bajo la gravedad de juramento que le formularé, con el fin de que se sirva precisar los hechos y circunstancias que dieron lugar al crédito hipotecario y demás situaciones que hacen parte del objeto del litigio.

2. CONTRAINTERROGATORIO

Muy comedidamente solicito señora Juez, decretar, el contrainterrogatorio de mi poderdante NANCY MUÑOZ NOVA, mayor de edad e identificada con cédula de ciudadanía N° 37.921.597, con domicilio en el Conjunto Residencial Buganvilia Casa 21 de Floridablanca, para que absuelva interrogatorio, bajo la gravedad de juramento que le formularé, con el fin de que se sirva precisar los hechos y circunstancias que dieron lugar al crédito hipotecario y demás situaciones que hacen parte del objeto del litigio, esto en caso de que no sea suficiente con lo contestado al despacho y a la parte contraria.

Atentamente;

DIANA MERCEDES RONDEROS CEBALLOS
C.C.No.1.096.195.174 de Barrancabermeja
T.P No. 251.318 del C. S de la J

114
18 NOV 2020

Diana Mercedes Ronderos Ceballos

Abogada Especialista
Gestiones Jurídicas e Inmobiliarias



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA

E. S. D

EJECUTIVO HIPOTECARIO DE NANCY MUÑOZ NOVA CONTRA ORLANDO
QUINTANILLA VERA Y ESPERANZA GOMEZ DE QUINTANILLA

Rad. 2019-662

DIANA MERCEDES RONDEROS CEBALLOS identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.096.195.174 de Barrancabermeja y Tarjeta Profesional No. 251.318 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderada judicial de la parte demandante; muy comedidamente por medio del presente escrito me permito informar que se realizó diligencia de secuestro en atención a despacho comisorio No. 0058, el día 28 de octubre 2020 a las 9:30am, en el bien inmueble identificado con número de matrícula inmobiliaria 303-38727 ubicado en la carrera 37 No. 51-23 del Barrio el Chicó en la ciudad de Barrancabermeja, con funcionaria de la Alcaldía Distrital de Barrancabermeja y secuestre, lo anterior para su conocimiento.

Adjunto copia de despacho comisorio, auto por medio del cual se auxilia despacho comisorio, acta de diligencia de secuestro, audio en formato mp3 (grabación de la diligencia), factura IGAC por pago de carta catastral del inmueble, carta catastral urbana del predio 01-04-0503-0023-000 y recibos de pago de secuestre.

Agradeciendo la atención prestada.

Atentamente;

DIANA MERCEDES RONDEROS CEBALLOS
C.C. No. 1.096.195.174 de Barrancabermeja
T.P No. 251.318 del C.S de la J.

DESPACHO No. 0058 - RADICADO No. 68081-4003005 - 2019-00662-00

LA SECRETARIA DEL JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE

BARRANCABERMEJA

A LA ALCALDIA MUNICIPAL DE

BARRANCABERMEJA,

COMUNICA:

SECRETARIA GOBIERNO	
FECHA	29 NOV 2019 10:51 AM
HORA	
RECIBIDO POR	Nancy
RADICADO No.	4852-19

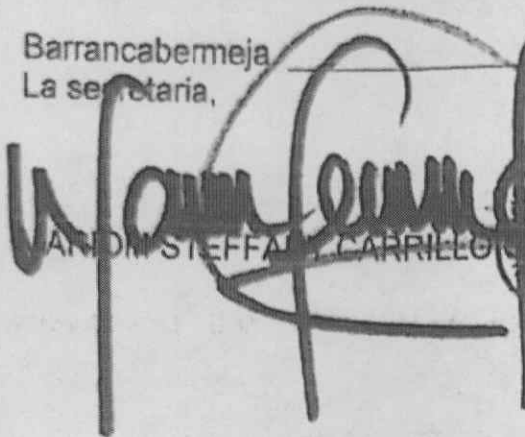
Que dentro del proceso ejecutivo HIPOTECARIO de MENOR cuantía que adelanta NANCY MUÑOZ NOVA mediante apoderada judicial contra ORLANDO QUINTANILLA VERA y ESPERANZA GÓMEZ DE QUINTANILLA, se dictó auto que se transcribe a continuación: JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL. Barrancabermeja, 14 NOV 2019. RESUELVE: Decretar el SEQUESTRO del bien inmueble de propiedad de la parte demandada ORLANDO QUINTANILLA VERA identificado con la C.C. No. 13.640.745 y ESPERANZA GÓMEZ DE QUINTANILLA identificada con la C.C. No. 28.403.733, ubicado en la carrera 37 No. 51 - 23 del barrio El Chicó de esta ciudad, distinguido con la Matricula Inmobiliaria No. 303 - 38727. Para tal diligencia se comisiona a la Alcaldía Municipal de la ciudad, de conformidad con la Circular No. PCSJC17-10 emanada del Consejo Superior de la Judicatura y lo dispuesto en el inciso 3º del artículo 38 del Código General del Proceso: "Cuando no se trate de recepción o práctica de pruebas podrá comisionarse a los alcaldes y demás funcionarios de policía, sin perjuicio del auxilio que deban prestar, en la forma señalada en el artículo anterior", el parágrafo 1º del artículo 206 de la Ley 1801 de 2016 y la sentencia C-223 del 22 de mayo de 2019 "el parágrafo acusado no viola el principio de colaboración armónica entre los órganos del poder público... () ...", con amplias facultades conforme al artículo 40 e. concordancia con el numeral 3º del artículo 595 del Código General del Proceso, señalar fecha y hora, nombrar secuestre y fijarle honorarios hasta cinco (5) salarios mínimos legales diarios vigentes (\$138.019.00).

115

Líbrese Despacho con los insertos del caso. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE: La Juez
(Fdo.) JHAEL SHAFFIA FLÓREZ FORERO.

➤ INSERTOS: CABIDA Y LINDEROS: M.I. No. 303-38727. Lote No. 24: Un lote de terreno urbano ubicado en el barrio El Chicó de esta ciudad. Linderos y medidas según escritura No. 305 del 07 de marzo de 1991 de la Notaria Segunda del Circulo Notarial de la localidad. Para la diligencia de secuestro se debe allegar la citada escritura.

Barrancabermeja
La secretaria,


ANDERSON STEFFAN CARRILLO CORREDOR



Barrancabermeja

GOBIERNO DISTRICTAL

ALCALDIA DISTRICTAL DE BARRANCABERMEJA

DILIGENCIA DE SECUESTRO DE BIEN INMUEBLE

En Barrancabermeja a los veintiocho (28) días del mes de octubre de 2020. Siendo la fecha y hora señalada en el auto que antecede para dar cumplimiento a la diligencia de SECUESTRO dentro del,

PROCESO

JUZGADO

APODERADO DTE

DEMANDANTE:

DA DIANA MERCEDES RONDROS CEBALLOS CEL 3004925171

GINA ZULEY MEDOZA MUÑOZ CC

ORLANDO QUINTANA VERA CC 13 640 745 Y

ESPERANZA GOMEZ DE QUINTANA CC 28 403 733

RADICADO:

68081 4003005-2019-00662-00

En cumplimiento del DESPACHO COMISORIO No 0058.

Hallándose presente La Profesional Universitaria,

encargada de la práctica de la presente diligencia por la SECRETARIA DE GOBIERNO DISTRICTAL DE

BARRANCABERMEJA. Se hace presente con el fin de facilitar los medios logísticos para el desarrollo de la

diligencia. DA DIANA MERCEDES RONDROS CEBALLOS. Acto seguido se declara el despacho en audiencia

pública y a su vez procede a posesionar al secuestre nombrado tomándole el juramento bajo las formalidades

de ley a LUZ MIREYA AFANADOR AMADO identificado (a) con la c.c. 63353202 de Bucaramanga, quien

podrá ser localizado en la carrera 13 número 35-10 oficina 1003 EDIFICIO CENTRO PROFESIONAL EL PLAZA

CORREO luzmireyafanador@hotmail.com y número telefónico 3168648429, estando presente acepta el cargo, y

en tal virtud fue juramentado con las formalidades de ley, prometiendo cumplir bien, fiel y honradamente con las

obligaciones y deberes que el cargo le impone, quedando legalmente posesionado. Acto seguido se ordena

el traslado del despacho al inmueble objeto de la presente diligencia ubicado en la CARRERA 37

NUMERO 51-23 BARRIO EL CHICO DE BARRANCABERMEJA con FOLIO DE MATRICULA

INMOBILIARIA # 303-38727 de la oficina de instrumentos públicos de esta ciudad. Una vez en dicho lugar

fuiamos atendidos por DA DIANA MERCEDES RONDROS CEBALLOS a quien se le entregó

identificado (a) con c.c. 13 640 745 a quien se le entregó

formalmente el objeto de la presente diligencia y nos permite el ingreso al inmueble.

A continuación, se procede a identificar y se le solicita colaboración al auxiliar de la justicia para que realice la

descripción del bien inmueble y verificación de sus linderos. (se anexa cd con audio correspondiente)

Acto seguido no habiéndose presentado oposición alguna la profesional universitaria comisionada procede a

DECLARAR LEGALMENTE EL SECUESTRO DEL BIEN INMUEBLE ANTERIORMENTE DESCRITO Y

ALINDERADO, del mismo hace la entrega real y material al

manifiesta recibido de conformidad a la ley. Así mismo se fija al auxiliar de la justicia como honorarios

provisionales la suma de CINCO S M D V L. Los cuales son cancelados por la parte demandante. No siendo

otro el objeto de la presente diligencia se da por terminada una vez leída y aprobada por quienes en ella

intervienen, firmándola en constancia se observó lo de ley.

NADIA LOPEZ ROCHA

Profesional Universitario

Secretaría Distrital de Gobierno

Correo

Quien nos atiende la diligencia

cel 312 4650095

Policia Nacional

Elaboro:

CLAUDIA MARCELA ROYERO

Secuestre

LUZ MIREYA AFANADOR AMADO

www.barrancabermeja.gov.co

Calle 49 #03 - 62, Edificio Libertador, Sector Comercial (7) 611 5555 Ext. 1406

AUTO

POR MEDIO DEL CUAL SE AUXILIA UN DESPACHO COMISORIO

La profesional universitaria grado 2 comisionada para la práctica de la diligencia por el Secretario de Gobierno delegado para tal efecto por el Alcalde Distrital en uso de sus facultades legales y en especial las consagradas en la Resolución 0582 del 30 de marzo del 2020.

CONSIDERANDO.

PRIMERO: Que, mediante despacho comisorio, No.0058 del JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA, dentro del proceso ejecutivo, radicado número 68081-4003005-2019-00662-00, Demandante: NANCY MUÑOZ NOVA Contra: ORLANDO QUINTANILLA VERA CC13640745. Comisiono a esta autoridad con el fin de llevar a cabo el Secuestro del Bien inmueble,

"INMUEBLE, CARRERA 37 NUMERO 51-23 BARRIO EL CHICO DE BARRANCABERMEJA.

MATRICULA INMOBILIARIA NUMERO 303-38727

SEGUNDO Que los artículos 37 y siguientes del Código General del Proceso determinan las reglas respecto de las comisiones. En virtud de lo anteriormente expuesto, la profesional universitaria de Barrancabermeja, en uso de sus facultades legales y constitucionales,

RESUELVE.

PRIMERO: Auxíliese el despacho comisorio, 0058 del JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA, dentro del proceso ejecutivo, radicado número 68081-4003005-2019-00662-00

SEGUNDO: Fijese como fecha para llevar a cabo la diligencia de secuestro para el día MIÉRCOLES 28 DE OCTUBRE DE 2020 a partir de las 9 30AM

TERCERO: NOMBRAR, como secuestre de la lista de auxiliares de la justicia a: LUZ MIREYA AFANADOR AMADO identificado (a) con la c.c. 63353202 de Bucaramanga, quien podrá ser localizado en la CARRERA 13 NUMERO 35-10 OFICINA 1003 EDIFICIO CENTRO PROFESIONAL EL PLAZA CORREO luzmifanador@hotmail.com y número telefónico 31689548429, estando presente acepta el cargo, y en tal virtud fue juramentado con las formalidades de ley, prometiendo cumplir bien, fiel y honradamente con las obligaciones y deberes que el cargo le impone, quedando legalmente posesionado. Quien tomara posesión de su cargo una vez notificada de su designación quien corresponde a la categoría 2.

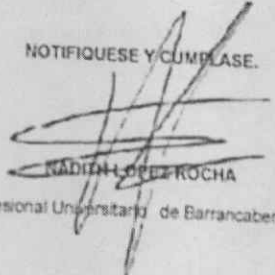
CUARTO: El apoderado de la parte demandante, Dra DIANA MERCEDES RONDEROS CEBALLOS

Conforme a lo dispuesto en el despacho comisorio, fijense los honorarios provisionales del secuestro en la suma de 5 S.M.D.L.V. ACTUALIZADOS de conformidad acuerdo 1516 de 2002.

QUINTO: devuélvase el despacho completamente diligenciado y en el caso que no se haga presente la parte interesada a prestar los medios para la práctica de la misma, se devolverá el despacho de forma inmediata al juzgado.

En Barrancabermeja, a los cuatro (04) de octubre de 2020

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.


RADHIAN LOPEZ ROCHA
Profesional Universitario de Barrancabermeja

www.barrancabermeja.gov.co

Calle 49 #03 - 62, Edificio Libertador, Sector Comercial (7) 611 5555 Ext. 1406

Código		Aprobado por	
FIRMA DE RECIBIDO		633522	
Valor en letras			
Cuarenta mil pesos Mcte.			
Proceso 2019-662 Juzgado Quinto Civil y Penal			
Bucaramanga - Barrancabermeja secuestro			
Pago vídicos de transporte			
Por concepto de		Luz Hureya Afanador	
Cancelado a		\$ 40.000 =	
Ciudad	Día	Mes	Año
Barrancabermeja	28	oct	2020
No.			
Recibo de Caja Menor			

Código		Aprobado por	
FIRMA DE RECIBIDO		033522	
Valor en letras			
Trescientos mil pesos Mcte.			
Proceso Ejecutivo Hipotecario 2019-662			
JSC MPAL contra Orlando Quintanilla y otro.			
Honorarios diligencia secuestro			
Por concepto de		Luz Hureya Afanador	
Cancelado a		\$ 300.000 =	
Ciudad	Día	Mes	Año
Barrancabermeja	28	oct	2020
No.			
Recibo de Caja Menor			

119

		DOCUMENTO EQU. FACTURA		19-065- 24301		FECHA DE SOLICITUD	
		Este documento es equivalente a la factura Decreto Reglamentario 1625/2016 Art. 18.1.4.35				DIA MES AÑO	
		ESTABLECIMIENTO PÚBLICO VA REGIMEN GENERAL DE LOS GRANDES CONTRIBUYENTES SEGUN RESOLUCION DIAN 11076/2001 Y AGENTES RETENEDORES DE IVA E IVA ADICIONALIZADA COMERCIAL 1020 EXTENTO DE RETENEDOR Y RETENIDA				23-10-2020	
NIT. 899.999.004-9						03:51:57 PM	
CLIENTE: MARIA CAMILA MARTINEZ POSADA		NIT O CC: 1096251900		SEDE TERRITORIAL		TERRITORIAL SANTANDER	
DIRECCION: CALLE 53 27 104		CIUDAD: BARRANCA		DEPENDENCIA		BARRANCABERMEJA	
TELÉFONO: 320-8587279		E-MAIL:		NUMERO DE ORDEN		27055	
FORMA DE PAGO: EFECTIVO		BANCO: WS DAVIVIENDA		FECHA DE ENTREGA:			
PRODUCTO	NOMBRE	CANT.	VR UNITARIO	SUBTOTAL	DESCTO	IVA	TOTAL
1658	PLOTEO DEL PLANO DE MANZANA CATASTRAL URBANO UNICO FORMATO (UNA PLANCH)	2	26.341.17	52.682	0	10.010	62.692
ENTREGADO 23 OCT 2020							
TOTALES:				52.682	0	10.010	62.692
SON SESENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS MCTE.							
DESPUES DE 30 DIAS EL INSTITUTO NO RESPONDE POR EL MATERIAL SOLICITADO				PARA LA ENTREGA DEL MATERIAL ES INDISPENSABLE LA PRESENTACION DE LA FACTURA ORIGINAL			
OBSERVACIONES: OP. CARTA CATASTRAL URBANA DEL PREDIO 01-05-0109-0046-000 / 01-04-0503-0023-000 BARRANCABERMEJA							
FIRMA DEL CLIENTE:				RESPONSABLE: NELSON RIVAS RUIZ			
NO SE REQUIERE AUTORIZACION DE NUMERACION SEGUN RESOLUCION DIAN 3878/06							
FACTURA IMPRESA POR COMPUTADOR							
CALLE 36 No 22- 16 PISO 2 - TELEFONOS: 76342576 - 6346362 - FAX - bucaramanga@igac.gov.co							

Sistema de Gestión de Calidad Certificado

CALLE 52

0308

0309

0309

0392

CALLE 52

CALLE 51

0504

0505

CALLE 51

0374

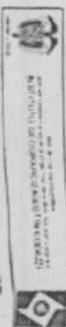
0373

0374

0501

0502

INFORMACION DE REFERENCIA



TERRITORIAL SANTANDER
DEPARTAMENTO DE SANTANDER
MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA

5 25 0

1:50,000

SIACON

INDICE DE PLANCHAS

ENTREGADO 23 OCT 2020

TIPO AVALUO:

MANZANA (S) No.

SECTOR No.

16 JUN 2021

Diana Mercedes Ronderos Ceballos

Abogada Especialista



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA

E. S. D

EJECUTIVO HIPOTECARIO DE NANCY MUÑOZ NOVA CONTRA ORLANDO QUITANILLA
Y ESPERANZA GOMEZ

Rad. 2019-662

DIANA MERCEDES RONDEROS CEBALLOS identificada con la cedula de ciudadanía No.1.096.195.174 de Barrancabermeja y Tarjeta Profesional No.251.318 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderada judicial de la parte demandante; muy respetuosamente por medio del presente me permito REITERAR solicitud de fecha 31 de agosto de 2020, en el entendido de que se sirva dar trámite al presente asunto, toda vez que desde el día 13 de febrero de 2020 la suscrita corrió traslado frente a la contestación de la presente demanda sin que a la fecha este Despacho se haya pronunciado al respecto.

Agradeciendo la atención prestada y su colaboración al respecto.

Atentamente;

DIANA MERCEDES RONDEROS CEBALLOS
C.C. No. 1.096.195.174 de Barrancabermeja
T.P No. 251.318 del C.S de la J.



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
DE BARRANCABERMEJA
Código 68081-40-03-005

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez, informándose que la parte demandada se encuentra debidamente notificada y se han evacuado todas las etapas previas al proceso. Barrancabermeja, 22 de septiembre de 2021.

MARIOM STEFFANY CARRILLO CORREDOR
Secretaria

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Barrancabermeja, 22 de septiembre de 2021

De acuerdo a la constancia secretarial y teniendo en cuenta que ya fueron surtidas todas las etapas procesales, se procederá a fijar fecha y hora para llevar a cabo audiencia inicial de que trata el artículo 372 del G.C.P., para el 20 de enero de 2022 a las 10:30 a.m.

Se procederá a DECRETAR la práctica de las siguientes pruebas:

DE LA PARTE DEMANDANTE

DOCUMENTALES

- Téngase como prueba pagaré visto a folio 2, con el valor probatorio que la Ley le concede.
- Téngase como prueba escritura pública vista a folios 3 al 13, con el valor probatorio que la Ley le concede.
- Téngase como prueba aclaración de escritura pública vista de folios 16 a 23, con el valor probatorio que la Ley le concede.
- Téngase como prueba certificado de tradición del inmueble 303-38727 a folios 25 al 27, con el valor probatorio que la Ley le concede.

INTERROGATORIO DE PARTE:

Cítese a ESPERANZA GÓMEZ DE QUINTANILLA, para que rinda interrogatorio, para el 20 de enero de 2022 a las 10:30 a.m.

DE LA PARTE DEMANDADA

DOCUMENTALES

- Téngase como prueba consignación de banco agrario visto a folios 92 y 93, con el valor probatorio que la Ley le concede.
- Téngase como prueba documento de compraventa visto a folios 94 y 95, con el valor probatorio que la Ley le concede.
- Téngase como prueba treinta y tres recibos de caja menor vistos a folios 96 a 107, con el valor probatorio que la Ley le concede.

INTERROGATORIO DE PARTE:

Cítese a NANCY MUÑOZ NOVA, para que rinda interrogatorio, para el 20 de enero de 2022 a las 10:30 a.m.

DE OFICIO

INTERROGATORIO DE PARTES

- En aras de establecer los hechos y pretensiones de la presente demanda, se cita a las partes demandante y demandada a interrogatorio en cumplimiento al numeral 7º del artículo 372 del Código General del proceso.

Para tal diligencia se señala el próximo 20 de enero de 2022 a las 10:30 a.m.

Al margen, en atención a lo establecido por el Consejo Superior de la Judicatura, mediante Acuerdo PCSJA20- 11567 de fecha 05 de junio de 2020 y Acuerdo PCSJA20-11581 27 de junio de 2020, por el cual se establece la atención a los usuarios haciendo uso de los canales técnicos y electrónicos institucionales disponibles, la misma se llevará a cabo de forma VIRTUAL, y en cumplimiento del Acuerdo PCSJA21-11840 del 26 de agosto de 2021, bajo la prevalencia de la virtualidad.

Por lo anterior, se **REQUIERE** a las partes y sus apoderados informen al correo electrónico del despacho jcmpal05bjia@notificacionesrj.gov.co los correos electrónicos a donde se remitirán los correspondientes vínculos para la realización de la presente diligencia. En cumplimiento del artículo 7 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Jhael Shaffia Florez Forero
Juez(a)
Juzgado Municipal - Civil 005 Barrancabermeja

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
*a6c608d9f319f2508c5323f9c584aeca6d9fd0e957eb0792acf8bfe5d5a18c69
Documento firmado electrónicamente en 22-09-2021

120
RADICADO: 2019-00662
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: NANCY MUÑOZ NOVA
DEMANDADO: ORLANDO QUINTANILLA VERA Y OTROS

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/FirmaElectronica/frmValidarFirmaElectronica.aspx>

- 7 SEP 2021

Diana Mercedes Ronderos Ceballos

Abogada Especialista



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA

E. S. D

EJECUTIVO HIPOTECARIO DE NANCY MUÑOZ NOVA CONTRA ORLANDO QUITANILLA
Y ESPERANZA GOMEZ

Rad. 2019-662

REF: REITERACION SOLICITUD IMPULSO PROCESAL

DIANA MERCEDES RONDEROS CEBALLOS identificada con la cedula de ciudadanía No.1.096.195.174 de Barrancabermeja y Tarjeta Profesional No.251.318 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderada judicial de la parte demandante; muy respetuosamente por medio del presente me permito REITERAR la solicitud de fecha 16 de Junio de 2021, en el sentido de que se sirva dar trámite al presente asunto, toda vez que desde el día 13 de febrero de 2020 la suscrita corrió traslado frente a la contestación de la presente demanda sin que a la fecha este Despacho se haya pronunciado al respecto.

Agradeciendo la atención prestada y su colaboración al respecto.

Atentamente;

DIANA MERCEDES RONDEROS CEBALLOS
C.C. No. 1.096.195.174 de Barrancabermeja
T.P No. 251.318 del C.S de la J.



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
DE BARRANCABERMEJA
Código 68081-40-03-005

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez, informándose que la parte demandada se encuentra debidamente notificada y se han evacuado todas las etapas previas al proceso. Barrancabermeja, 22 de septiembre de 2021.

MARIOM STEFFANY CARRILLO CORREDOR
Secretaria

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Barrancabermeja, 22 de septiembre de 2021

De acuerdo a la constancia secretarial y teniendo en cuenta que ya fueron surtidas todas las etapas procesales, se procederá a fijar fecha y hora para llevar a cabo audiencia inicial de que trata el artículo 372 del G.C.P., para el 20 de enero de 2022 a las 10:30 a.m.

Se procederá a DECRETAR la práctica de las siguientes pruebas:

DE LA PARTE DEMANDANTE

DOCUMENTALES

- Téngase como prueba pagaré visto a folio 2, con el valor probatorio que la Ley le concede.
- Téngase como prueba escritura pública vista a folios 3 al 13, con el valor probatorio que la Ley le concede.
- Téngase como prueba aclaración de escritura pública vista de folios 16 a 23, con el valor probatorio que la Ley le concede.
- Téngase como prueba certificado de tradición del inmueble 303-38727 a folios 25 al 27, con el valor probatorio que la Ley le concede.

INTERROGATORIO DE PARTE:

Cítese a ESPERANZA GÓMEZ DE QUINTANILLA, para que rinda interrogatorio, para el 20 de enero de 2022 a las 10:30 a.m.

DE LA PARTE DEMANDADA

DOCUMENTALES

- Téngase como prueba consignación de banco agrario visto a folios 92 y 93, con el valor probatorio que la Ley le concede.
- Téngase como prueba documento de compraventa visto a folios 94 y 95, con el valor probatorio que la Ley le concede.
- Téngase como prueba treinta y tres recibos de caja menor vistos a folios 96 a 107, con el valor probatorio que la Ley le concede.

INTERROGATORIO DE PARTE:

Cítese a NANCY MUÑOZ NOVA, para que rinda interrogatorio, para el 20 de enero de 2022 a las 10:30 a.m.

DE OFICIO

INTERROGATORIO DE PARTES

- En aras de establecer los hechos y pretensiones de la presente demanda, se cita a las partes demandante y demandada a interrogatorio en cumplimiento al numeral 7° del artículo 372 del Código General del proceso.

Para tal diligencia se señala el próximo 20 de enero de 2022 a las 10:30 a.m.

Al margen, en atención a lo establecido por el Consejo Superior de la Judicatura, mediante Acuerdo PCSJA20- 11567 de fecha 05 de junio de 2020 y Acuerdo PCSJA20-11581 27 de junio de 2020, por el cual se establece la atención a los usuarios haciendo uso de los canales técnicos y electrónicos institucionales disponibles, la misma se llevará a cabo de forma VIRTUAL, y en cumplimiento del Acuerdo PCSJA21-11840 del 26 de agosto de 2021, bajo la prevalencia de la virtualidad.

Por lo anterior, se **REQUIERE** a las partes y sus apoderados informen al correo electrónico del despacho jcmpal05bj@notificacionesrj.gov.co los correos electrónicos a donde se remitirán los correspondientes vínculos para la realización de la presente diligencia. En cumplimiento del artículo 7 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Jhael Shaffia Florez Forero
Juez(a)
Juzgado Municipal - Civil 005 Barrancabermeja

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
a6c608d9f319f2508c5323f9c584aeaa6d9fd0e957eb0792acf8bfe5d5a18c69
Documento firmado electrónicamente en 22-09-2021

RADICADO: 2019-00662
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: NANCY MUÑOZ NOVA
DEMANDADO: ORLANDO QUINTANILLA VERA Y OTROS

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/FirmaElectronica/frmValidarFirmaElectronica.aspx>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO
Juzgado Quinto Civil Municipal
Barrancabermeja

ACTA AUDIENCIA

Tipo de Audiencia	Audiencia del Artículo 372 del C.G.P				
Radicado	68-081-40-005-2019-00662-00				
Fecha	VEINTE (20) DE ENERO DE 2022				
Hora	DIEZ Y CUARENTA Y CUATRO DE LA MAÑANA (10:44 A.M)				
Clase de proceso	EJECUTIVO SINGULAR				
Demandante	NANCY MUÑOZ NOVA	ASISTIÓ			
		SI	X	NO	
Identificación del demandante	C.C 37.921.597				
Apoderado demandante	DRA. DIANA MERCEDES RONDEROS CEBALLOS	ASISTIÓ			
		SI	X	NO	
Identificación	C.C. 1.096.195.174				
T.P.	T.P 251.318				
Demandado (1)	ORLANDO QUINTANILLA VERA	ASISTIÓ			
		SI	X	NO	
Identificación	C.C 13.640.745				
Demandado (2)	ESPERANZA GOMEZ DE QUINTANILLA	ASISITIO			
		SI	X	NO	
Identificación	C.C 28.403.733				
Apoderado demandado	Dr. CAMILO ERNESTO HURTADO GOMEZ	ASISITIO			
		SI	X	NO	
Identificación	C.C 91.432.248				
T.P.	T.P. 273.909				
Auxiliares de la justicia	NINGUNO	ASISTIÓ			
	NINGUNO	SI		NO	
DESARROLLO DE LA AUDIENCIA					
1. CONCILIACION	No hubo acuerdo conciliatorio entre las partes				
2. PRACTICA DE PRUEBAS	INTERROGATORIO <u>Esperanza Gómez de Quintanilla</u> .- C.C. 28.403.733, reside en la carrera 36H N°51 – 23 Barrio Chicó, estado civil: casada; número de celular: 313-4320819. <u>Nancy Muñoz Nova</u> .- C.C. 37.921.597, reside en el Conjunto Residencial Buganvilía casa 21 Cañaveral,				



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO
Juzgado Quinto Civil Municipal
Barrancabermeja

	estado civil: soltera; correo electrónico.- fundación_funiesco@hotmail.com número de celular: 310-7656250
3. DECRETO DE PRUEBA	Escuchar en prueba testimonial a la señora GINA ZULEY MENDOZA, la carga probatoria le corresponde a la parte activa de la Litis, dicha prueba deberá practicarse el próximo 08 de febrero de 2022 a las 10:00 a.m
4. SANEAMIENTO	No se avizora actuación que invalide el trámite.
AUTO	
PRIMERO: SUSPENDER la presente audiencia. SEGUNDO: DECRETAR oficiosamente prueba testimonial, a la señora GINA ZULEY MENDOZA. TERCERO: FIJAR fecha para practica de audiencia el próximo 08 de febrero de 2022 a las 10:00 a.m La presente decisión queda notificada por estrados a las partes.	
HORA FINALIZACIÓN	1:14 p.m
Se extiende la presente acta en cumplimiento de los dispuesto en el numeral 6 del artículo 373 y 107 del CGP. En constancia firman  JHAELY SHAFFIA FLOREZ FORERO Juez	



DATOS DEL DEMANDADO

Tipo Identificación CEDULA DE CIUDADANIA Número Identificación 13640745 Nombre ORLANDO QUINTANILLA VERA

Número de Títulos 1

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
460200000573653	37921597	NANCY MUNOZ NOVA	IMPRESO ENTREGADO	03/12/2019	NO APLICA	\$ 50.000.000,00
Total Valor						\$ 50.000.000,00



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO
Juzgado Quinto Civil Municipal
Barrancabermeja

ACTA AUDIENCIA

Tipo de Audiencia	Audiencia del Artículo 372 del C.G.P			
Radicado	68-081-40-005-2019-00662-00			
Fecha	DIEZ (10) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)			
Hora	DIEZ Y SIETE DE LA MAÑANA (10:07 A.M)			
Clase de proceso	EJECUTIVO SINGULAR			
Demandante	NANCY MUÑOZ NOVA	ASISTIÓ		
		SI	X	NO
Identificación del demandante	C.C 37.921.597			
Apoderado demandante	DRA. DIANA MERCEDES RONDEROS CEBALLOS	ASISTIÓ		
		SI	X	NO
Identificación	C.C. 1.096.195.174			
T.P.	T.P 251.318			
Demandado (1)	ORLANDO QUINTANILLA VERA	ASISTIÓ		
		SI	X	NO
Identificación	C.C 13.640.745			
Demandado (2)	ESPERANZA GOMEZ DE QUINTANILLA	ASISITIO		
		SI	X	NO
Identificación	C.C 28.403.733			
Apoderado demandado	Dr. CAMILO ERNESTO HURTADO GOMEZ	ASISITIO		
		SI	X	NO
Identificación	C.C 91.432.248			
T.P.	T.P. 273.909			
Testigo	GINA ZULEY MENDOZA MUÑOZ	ASISTIÓ		
	C.C. 37.747.205	SI	X	NO
DESARROLLO DE LA AUDIENCIA				
1. PRACTICA DE PRUEBAS	TESTIMONIO GINA ZULEY MENDOZA MUÑOZ.- C.C. 28.403.733, reside en la Floridablanca calle 29 N° 29 – 87 lagos de mardel torre 1 apto 403, estado civil: casada; número de celular: 318-7159704 gigy18co@hotmail.com			



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO
Juzgado Quinto Civil Municipal
Barrancabermeja

2. FIJACION DE LITIGIO		Las partes de mantienen en sus hechos y pretensiones. Lo que se busca establecer es si la parte demandante incurrió en usura en el cobro de los intereses corrientes
3. CONTROL LEGALIDAD	DE	No se encuentra actuación alguna que invalide lo actuado
4. INSTRUCCIÓN		Téngase como pruebas las decretadas en auto de 22 de septiembre de 2021, la decretada en audiencia del 20 de enero de 2022, los interrogatorios y testimonios practicados
5. ALEGATOS CONCLUSION	DE	Se otorga el término de 20 minutos a las partes para que eleven las manifestaciones a que haya lugar
AUTO		
PRIMERO: SUSPENDER la presente audiencia.		
TERCERO: FIJAR fecha para audiencia de lectura de fallo el próximo 16 de febrero de 2022 a las 11:00 a.m		
La presente decisión queda notificada por estrados a las partes.		
HORA FINALIZACIÓN	11:04 a.m	
Se extiende la presente acta en cumplimiento de los dispuesto en el numeral 6 del artículo 373 y 107 del CGP. En constancia firman		
 JHAEF SHAFFIA FLOREZ FORERO Juez		

1. _____
NIT. C.C. _____
2. _____
NIT. C.C. _____
3. _____
NIT. C.C. _____

ACEPTADA

Dillon de Quibtorik
Firma

No. _____

LETRA DE CAMBIO

Por. \$ _____

Ciudad..... Fecha.....

Señor(es):

.....Día Mes Año

Se servirá(n) Ud.(s) pagar solidariamente en por esta
Única Letra de Cambio sin protesto, excusado del aviso de rechazo y la presentación para el
pago a la orden de:.....

La cantidad de:.....Pesos m/cte más
intereses durante el plazo del% y de mora a la tasa legal autorizada.

GIRADOS	TELÉFONO	DIRECCIÓN ACEPTANTES
1		
2		

C.C. o NIT. _____

DIRECCIÓN _____

TELÉFONO _____

HUELLA DACTILAR

Esperanza Gómez
C-C-28403733

MA C.C.

MA C.C.

MA C.C.

1366403733

Fecha

5	TELEFONO	DIRECCION ACERCA DEL
4		

TELEFONO	DIRECCION	C.C. #
----------	-----------	--------

Intereses durante el plazo del y de modo y en forma libre y voluntaria
La cantidad de

Según a la orden de:
Unica letra de cambio sin protesto expedido del valor de y de
se girará (n) / (s) pagar solidariamente en por este

.....
Señor(es):
.....

Ciudad Fecha

No.



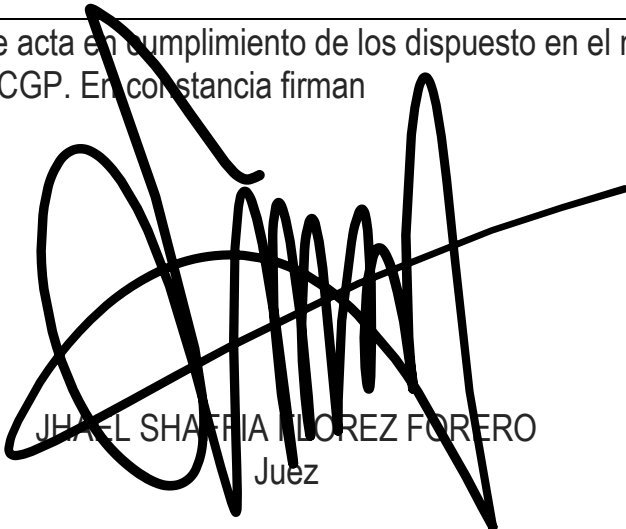
REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO
Juzgado Quinto Civil Municipal
Barrancabermeja

ACTA AUDIENCIA

Tipo de Audiencia	Audiencia del Artículo 372 del C.G.P			
Radicado	68-081-40-005-2019-00662-00			
Fecha	DIECISEIS (16) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)			
Hora	ONCE DE LA MAÑANA (10:07 A.M)			
Clase de proceso	EJECUTIVO SINGULAR			
Demandante	NANCY MUÑOZ NOVA	ASISTIÓ		
		SI		NO
Identificación del demandante	C.C 37.921.597			
Apoderado demandante	DRA. DIANA MERCEDES RONDEROS CEBALLOS	ASISTIÓ		
		SI	X	NO
Identificación	C.C. 1.096.195.174			
T.P.	T.P 251.318			
Demandado (1)	ORLANDO QUINTANILLA VERA	ASISTIÓ		
		SI		NO
Identificación	C.C 13.640.745			
Demandado (2)	ESPERANZA GOMEZ DE QUINTANILLA	ASISITIO		
		SI		NO
Identificación	C.C 28.403.733			
Apoderado demandado	Dr. CAMILO ERNESTO HURTADO GOMEZ	ASISITIO		
		SI	X	NO
Identificación	C.C 91.432.248			
T.P.	T.P. 273.909			
FALLO				
<u>PRIMERO:</u>. DECLARAR no probadas la excepción presentada por la señora ESPERANZA GOMEZ DE QUINTANILLA conforme lo expresado en la parte motiva de esta providencia <u>SEGUNDO:</u> SEGUIR ADELANTE con la EJECUCION a favor NANCY MUÑOZ NOVA contra ORLANDO QUINTANILLA VERA y ESPERANZA GOMEZ DE QUINTANILLA, tal como se estableció en el mandamiento de pago. <u>TERCERO:</u> ORDENAR que se practique la liquidación del crédito, con sus intereses, con sujeción a lo establecido en el artículo 446 del CGP. Téngase como abono el pago de				



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO
Juzgado Quinto Civil Municipal
Barrancabermeja

CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$50.000.000) que fueron consignados a órdenes de este Despacho por la parte pasiva.	
<u>CUARTO</u> : CANCELÉSE el crédito a la parte demandante, con el producto de los bienes embargados, secuestrados y valuados de acuerdo con lo establecido en el artículo 444 del C.G.P.	
<u>QUINTO</u> : CONDENAR en costas a las partes demandadas de conformidad con lo establecido en el artículo 365 N° 1 del C.G.P., por secretaría efectúese la correspondiente liquidación. Tásense como agencias en derecho la suma de CUATRO MILLONES PESOS (\$4.000.000)	
<u>SEXTO</u> : Contra la presente decisión procede recurso alguno en razón de la cuantía La presente decisión queda notificada en estrados	
RECURSO DE APELACION	
La parte demandada interpone recurso fundamentado en que no se probó que los intereses cobrados hayan sido basados en la usura. Ello teniendo en cuenta que al momento de la contestación de la demanda y la formulación de las excepciones, se presentó cuadro comparativo que demostraba el valor de los intereses determinados, la fluctuación determinada por la Superintendencia Bancaria, junto con los recibos arrimados al plenario.	
AUTO	
PRIMERO.- CONCEDER el recurso en el efecto devolutivo	
SEGUNDO.- REMITIR el expediente digital ante los Juzgados de Circuito de la Localidad	
HORA FINALIZACIÓN	11:36 a.m
Se extiende la presente acta en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 373 y 107 del CGP. En constancia firman	
 JHAEL SHAFFRIA FLOREZ FORERO Juez	

CONSTANCIA SECRETARIAL:

Se deja en el sentido de indicar que si bien es cierto que la impugnación fue interpuesta contra la sentencia de fecha 16 de febrero de 2022, solo hasta el día de hoy después de múltiples intentos pudo efectuarse la descarga de la audiencia de lectura de fallo. Ante lo que se efectuará la remisión ante el circuito para el estudio del recurso interpuesto.

Barrancabermeja 22 de febrero de 2022

MARIOM STEFFANY CARRILLO CORREDOR

Secretaria

Firmado Por:

Mariom Steffany Carillo Corredor

Secretario

Juzgado Municipal

Civil 005

Barrancabermeja - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **31a735b84689de9bb11f990100627ea258a6f8a1261ef21be13a3465c0a7a49c**

Documento generado en 22/02/2022 01:18:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Página 1

Fecha: 22/02/2022 1:21:51 p. m.

NÚMERO RADICACIÓN: **68081400300520190066201**

CLASE PROCESO: APELACIÓN SENTENCIA

NÚMERO DESPACHO: 001 **SECUENCIA:** 3543276 **FECHA REPARTO:** 22/02/2022 1:21:51 p. m.

TIPO REPARTO: EN LÍNEA **FECHA PRESENTACIÓN:**

REPARTIDO AL DESPACHO: JUZGADO DE CIRCUITO - CIVIL 001 BARRANCABERMEJA

JUEZ / MAGISTRADO: MIRYAM GUZMAN MORALES

TIPO ID	IDENTIFICACIÓN	NOMBRE	APELLIDO	PARTE
CÉDULA DE CIUDADANIA	1096195174	DIANA MERCEDES	RONDERIS CEBALLOS	DEFENSOR PRIVADO
CÉDULA DE CIUDADANIA	37921597	NANCY	MUÑOZ NOVA	DEMANDANTE/ACCIONANTE
CÉDULA DE CIUDADANIA	13640745	ORLANDO	QUINTANILLA VERA	DEMANDADO/INDICIADO/CAUS ANTE
CÉDULA DE CIUDADANIA	28403733	ESPERANZA	GOMEZ DE QUINTANILLA	DEMANDADO/INDICIADO/CAUS ANTE

dfdd6bbb-41ea-4953-a9ed-c05db0f710e8

GENERADO AUTOMÁTICAMENTE

SERVIDOR JUDICIAL

LIQUIDACIÓN DEL CREDITO - EJECUTIVO HIPOTECARIO 2019-662

diana ronderos <abogadaronderos@gmail.com>

Vie 3/06/2022 11:52 AM

Para: Juzgado 05 Civil Municipal - Santander - Barrancabermeja <j05cmbmeja@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Atentamente,

DIANA MERCEDES RONDEROS CEBALLOS

ABOGADA



Cel. 3155067022

Tranv.49 A # 10-01 - Edif. Terzetto Living Center - Oficina 407

Sector Comercial - Barrancabermeja



Remitente notificado con
[Mailtrack](#)



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA

E.S.D

EJECUTIVO HIPOTECARIO DE NANCY MUÑOZ NOVA CONTRA ORLANDO QUINTANILLA Y ESPERANZA GOMEZ
Rad. 2019-662
REF. LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

DIANA MERCEDES RONDEROS CEBALLOS identificada con la cédula de ciudadanía No.1.096.195.174 de Barrancabermeja y T.P 251.318 del C.S de la J en calidad de apoderada judicial de la parte demandante; me permito allegar al despacho liquidación del crédito realizada hasta el día de hoy 3 de junio de 2022, lo anterior para posterior traslado y aprobación.

CAPITAL \$	FECHA INICIO	FECHA FIN	Interés Bancario Corriente	Interés Ordinario	DIAS	Interés Nominal Mora	VALOR INTERESES \$
50.000.000	15-ene-19	31-ene-19	19,16%	28,74%	17	1,25%	623.420
50.000.000	1-feb-19	28-feb-19	19,70%	29,55%	28	2,11%	1.056.310
50.000.000	1-mar-19	31-mar-19	19,37%	29,06%	31	2,30%	1.152.260
50.000.000	1-abr-19	30-abr-19	19,32%	28,98%	30	2,22%	1.112.158
50.000.000	1-may-19	31-may-19	19,34%	29,01%	31	2,30%	1.150.611
50.000.000	1-jun-19	30-jun-19	19,30%	28,95%	30	2,22%	1.111.094
50.000.000	1-jul-19	31-jul-19	19,28%	28,92%	31	2,29%	1.147.314
50.000.000	1-ago-19	31-ago-19	19,32%	28,98%	31	2,30%	1.149.512
50.000.000	1-sep-19	30-sep-19	19,32%	28,98%	30	2,22%	1.112.158
50.000.000	1-oct-19	31-oct-19	19,10%	28,65%	31	2,27%	1.137.412
50.000.000	1-nov-19	30-nov-19	19,03%	28,55%	30	2,19%	1.096.725
50.000.000	1-dic-19	31-dic-19	18,91%	28,37%	31	2,25%	1.126.945
50.000.000	1-ene-20	31-ene-20	18,77%	28,16%	31	2,24%	1.119.223
50.000.000	1-feb-20	29-feb-20	19,06%	28,59%	29	2,12%	1.061.454
50.000.000	1-mar-20	31-mar-20	18,95%	28,43%	31	2,26%	1.129.150
50.000.000	1-abr-20	30-abr-20	18,69%	28,04%	30	2,16%	1.078.588
50.000.000	1-may-20	31-may-20	18,19%	27,29%	31	2,17%	1.087.142
50.000.000	1-jun-20	30-jun-20	18,12%	27,18%	30	2,10%	1.048.073
50.000.000	1-jul-20	31-jul-20	18,12%	27,18%	31	2,17%	1.083.260
50.000.000	1-ago-20	31-ago-20	18,29%	27,44%	31	2,19%	1.092.683
50.000.000	1-sep-20	30-sep-20	18,35%	27,53%	30	2,12%	1.060.402
50.000.000	1-oct-20	31-oct-20	18,09%	27,14%	31	2,16%	1.081.596
50.000.000	1-nov-20	30-nov-20	17,84%	26,76%	30	2,07%	1.033.035
50.000.000	1-dic-20	31-dic-20	17,46%	26,19%	31	2,09%	1.046.559
50.000.000	1-ene-21	31-ene-21	17,32%	25,98%	31	2,08%	1.038.750
50.000.000	1-feb-21	28-feb-21	17,54%	26,31%	28	1,90%	948.666
50.000.000	1-mar-21	31-mar-21	17,41%	26,12%	31	2,09%	1.043.771
50.000.000	1-abr-21	30-abr-21	17,31%	25,97%	30	2,01%	1.004.478
50.000.000	1-may-21	31-may-21	17,22%	25,83%	31	2,07%	1.033.167
50.000.000	1-jun-21	30-jun-21	17,21%	25,82%	30	2,00%	999.077
50.000.000	1-jul-21	31-jul-21	17,18%	25,77%	31	2,06%	1.030.932
50.000.000	1-ago-21	31-ago-21	17,24%	25,86%	31	2,07%	1.034.284



50.000.000	1-sep-21	30-sep-21	17,19%	25,79%	30	2,00%	997.996
50.000.000	1-oct-21	31-oct-21	17,08%	25,62%	31	2,05%	1.025.343
50.000.000	1-nov-21	30-nov-21	17,27%	25,91%	30	2,00%	1.002.318
50.000.000	1-dic-21	31-dic-21	17,46%	26,19%	31	2,09%	1.046.559
50.000.000	1-ene-22	31-ene-22	17,66%	26,49%	31	2,12%	1.057.701
50.000.000	1-feb-22	28-feb-22	18,30%	27,45%	28	1,97%	986.747
50.000.000	1-mar-22	31-mar-22	18,47%	27,71%	31	2,21%	1.102.647
50.000.000	1-abr-22	30-abr-22	19,05%	28,58%	30	2,20%	1.097.790
50.000.000	1-may-22	31-may-22	19,71%	27,57%	31	2,34%	1.170.913
50.000.000	1-jun-22	3-jun-22	20,40%	30,60%	3	0,23%	116.121
TOTAL INTERESES							43.634.345
AGENCIAS EN DERECHO							4.000.000
CAPITAL							50.000.000
TOTAL CAPITAL E INTERESES							97.634.345

Agradeciendo la atención prestada.

Atentamente;

DIANA MERCEDES RONDEROS CEBALLOS
C.C. No. 1.096.195.174 de Barrancabermeja
T.P No. 251.318 del C.S de la J.

SOLCITUD OFICIAR IGAC - EJECUTIVO HIPOTECARIO 2019-662

diana ronderos <abogadaronderos@gmail.com>

Vie 3/06/2022 11:22 AM

Para: Juzgado 05 Civil Municipal - Santander - Barrancabermeja <j05cmbmeja@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Atentamente,

DIANA MERCEDES RONDEROS CEBALLOS

ABOGADA



Cel. 3155067022

Tranv.49 A # 10-01 - Edif. Terzetto Living Center - Oficina 407

Sector Comercial - Barrancabermeja



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA

E. S. D

EJECUTIVO HIPOTECARIO DE NANCY MUÑOZ NOVA CONTRA ORLANDO
QUINTANILLA VERA Y ESPERANZA GOMEZ DE QUINTANILLA
RADICADO: 2019-662
REF. SOLCITUD OFICIAR IGAC

DIANA MERCEDES RONDEROS CEBALLOS identificada con la cedula de ciudadanía No.1.096.195.174 de Barrancabermeja y Tarjeta Profesional No.251.318 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderada judicial de la parte ejecutante; muy comedidamente por medio del presente me permito solicitar al Despacho:

✚ Se OFICIE al Instituto Geográfico Agustín Codazzi al correo electrónico: notificaciones.judiciales@igc.gov.co y judiciales@igac.gov.co a fin de que se sirva expedir a mi costa el certificado del avalúo catastral del inmueble de los señores ORLANDO QUINTANILLA VERA y ESPERANZA GOMEZ DE QUINTANILLA, identificados con las cédulas de ciudadanía No. 13.640.745 y 28.403.733 respectivamente, el cual se encuentra embargado y secuestrado dentro del proceso de la referencia, identificado con el número de matrícula inmobiliaria 303-38727 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barrancabermeja, ubicado en el Lote # 24 Carrera 37 No. 51-23 del Barrio Chicó de Barrancabermeja, con No. catastral: 680810104000005030023000000000.

Agradeciendo la atención prestada.

Atentamente;

DIANA MERCEDES RONDEROS CEBALLOS
C.C. No. 1.096.195.174 de Barrancabermeja
T.P No. 251.318 del C.S de la J.

ALLEGO AVALUO CATASTRAL . EJECUTIVO HIPOTECARIO 2019-662

diana ronderos <abogadaronderos@gmail.com>

Mié 15/06/2022 12:08 PM

Para: Juzgado 05 Civil Municipal - Santander - Barrancabermeja <j05cmbmeja@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Atentamente,

DIANA MERCEDES RONDEROS CEBALLOS

ABOGADA



Cel. 3155067022

Tranv.49 A # 10-01 - Edif. Terzetto Living Center - Oficina 407

Sector Comercial - Barrancabermeja



Remitente notificado con
[Mailtrack](#)



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA

E. S. D

EJECUTIVO HIPOTECARIO DE NANCY MUÑOZ NOVA CONTRA ORLANDO QUINTANILLA VERA Y ESPERANZA GOMEZ DE QUINTANILLA
RADICADO: 2019-662
REF. AVALUO CATASTRAL AÑO 2022

DIANA MERCEDES RONDEROS CEBALLOS identificada con la cedula de ciudadanía No.1.096.195.174 de Barrancabermeja y Tarjeta Profesional No.251.318 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderada judicial de la parte ejecutante; en relación a solicitud de fecha 3 de junio de 2022, como quiera que la suscrita ya obtuvo el avaluo catastral del inmueble objeto de prenda, me permito desistir de la solicitud en mención y en su defecto conforme artículo 444 del C.G.P; en atención a respuesta del INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI "IGAC"; me permito allegar avalúo catastral del inmueble de propiedad de los demandados, el cual se encuentra avaluado así:

AVALUO CATASTRAL AÑO 2022

CINCUENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS DIEZ MIL PESOS MCTE (\$51.710.000).

50% DEL AVALUO =

VEINTICINCO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS MCTE (\$ 25.855.000)

TOTAL, CON INCREMENTO DEL 50% =

CINCUENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS DIEZ MIL PESOS MCTE (\$51.710.000) + VEINTICINCO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS MCTE (\$ 25.855.000) = SENTENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS (\$77.565.000)

Para lo cual téngase como el valor total del avalúo catastral del inmueble objeto de prenda la suma de **SENTENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS (\$77.565.000)**

Adjunto certificación de avalúo catastral expedido por el IGAC y factura de pago.

Agradeciendo la atención prestada.

Atentamente;

DIANA MERCEDES RONDEROS CEBALLOS
C.C. No. 1.096.195.174 de Barrancabermeja
T.P No. 251.318 del C.S de la J.



CERTIFICADO CATASTRAL NACIONAL

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO CON LA LEY 527 DE 1999 (AGOSTO 18) Directiva presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (Antitrámites), artículo 6, parágrafo 3.

CERTIFICADO No.:
FECHA:

1311-249603-98679-0
9/6/2022

El INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI certifica que: ORLANDO QUINTANILLA VERA identificado(a) con CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 13640745 se encuentra inscrito en la base de datos catastral del IGAC, con los siguientes predios:

PREDIO No.:1

INFORMACIÓN FÍSICA
DEPARTAMENTO: 68-SANTANDER
MUNICIPIO: 81-BARRANCABERMEJA
NÚMERO PREDIAL: 01-04-00-00-0503-0023-0-00-00-0000
NÚMERO PREDIAL ANTERIOR: 01-04-0503-0023-000
DIRECCIÓN: K 37 51 23 BR EL CHICO
MATRÍCULA: 303-38727
ÁREA TERRENO: 0 Ha 213.00m ²
ÁREA CONSTRUIDA: 128.0 m ²

INFORMACIÓN ECONÓMICA
AVALÚO: \$ 51,710,000

INFORMACIÓN JURÍDICA			
NÚMERO DE PROPIETARIO	NOMBRE DE LOS PROPIETARIOS	TIPO DE DOCUMENTO	NÚMERO DE DOCUMENTO
1	ORLANDO QUINTANILLA VERA	CÉDULA DE CIUDADANÍA	13640745
2	ESPERANZA GOMEZ QUINTANILLA	CÉDULA DE CIUDADANÍA	28403733
TOTAL DE PROPIETARIOS:			2

El presente certificado se expide para **AL INTERESADO**.

María Alejandra Ferreira Hernandez
Jefe Oficina de Relación con el Ciudadano

NOTA:

La presente información no sirve como prueba para establecer actos constitutivos de posesión.

De conformidad con el artículo 2.2.2.2.8 del Decreto 148 de 2020, Inscripción o incorporación catastral. La información catastral resultado de los procesos de formación, actualización o conservación se inscribirá o incorporará en la base catastral con la fecha del acto administrativo que lo ordena.

Parágrafo. La inscripción en el catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios de propiedad o la tradición y no puede alegarse como excepción contra el que pretenda tener mejor derecho a la propiedad o posesión del predio.

La base de datos del IGAC no incluye información de los catastros de Bogotá, Barranquilla, Cali, Medellín, Santa Marta, los Municipios de Antioquia, el Área Metropolitana de Centro Occidente (AMCO), el Área Metropolitana de Bucaramanga (AMB), el Área Metropolitana de Barranquilla (Los Municipios de Galapa, Puerto Colombia y Malambo del Departamento de Atlántico), la Gobernación del Valle (Los Municipios de Alcalá, Ansermanuevo, Argelia, Bolívar, Candelaria, Cartago, Dagua, El Águila, El Cairo, El Dovio, Florida, Guacarí, La Victoria, Obando, Palmira, Pradera, Restrepo, Roldanillo, Sevilla, Toro, Tuluá, Versalles, Yumbo del Departamento del Valle del Cauca), del Departamento de Cundinamarca los Municipios Albán, Anapoima, Anolaima, Arbeláez, Bituima, Cachipay, Caqueza, Carmen De Carupa, Chaguaní, Chipaque, El Colegio, El Peñón, El Rosal, Facatativá, Fomeque, Fosca, Fúquene, Fusagasugá, Gachalá, Gachetá, Gama, Granada, Guaduas, Guatavita, Guayabal de Siquima, Guayabetal, Jerusalén, Junín, La Mesa, La Palma, La Peña, Lenguaque, Manta, Medina, Nariño, Nemocón, Nimaima, Nocaima, Venecia, Páime, Pandi, Paratebueno, Pasca, Pulí, Quebradanegra, Quetame, Quipile, Apulo, San Antonio Del Tequendama, San Cayetano, San Juan de Rioseco, Sasaima, Sesquile, Silvania, Soacha, Subachoque, Supatá, Susa, Sutatausa, Tausa, Tena, Tenjo, Tibacuy, Tibirita, Tocaima, Ubalá, Ubaté, Uña, Vergara, Vianí, Villagómez, Villapinzón, Villeta, Viotá, Yacopí, Zipacón, Zipaquirá. Sincelejo del Departamento de Sucre, Cúcuta del Departamento de Norte de Santander, Manizales del Departamento de Caldas, Neiva del Departamento de Huila, Santa Rosa de Cabal del Departamento de Risaralda e Ibagué del Departamento de Tolima, al no ser de competencia de esta entidad.

La veracidad del presente documento puede ser constatada en la página web:

<https://tramites.igac.gov.co/geltramitesyservicios/validarProductos/validarProductos.seam>, con el número del certificado catastral.

Ante cualquier inquietud, puede escribir al correo electrónico: contactenos@igac.gov.co.

BANCO DAVIVIENDA

Recaudo Empresarial

Fecha: 10/06/2022 Hora: 11:49:28

Jornada: Normal

Oficina: 1462

Terminal: CJ1462W704

Usuario: ERT

DATOS DEL CONVENIO

Nombre del Convenio:

INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN COD

Cuenta Convenio: *****0017

Código Convenio: 1104249

No. de Referencia 1:

190200152184

Forma de Pago: Efectivo

Vr. Total: \$15,251.00

Costo Transacción: \$.00

No. Transacción: 494064

Quien realiza la transacción

Tipo Id: CC

No Id: 13640745

Transacción exitosa en línea

Por favor verifique que la
información impresa es correcta.

TRASLADO LIQUIDACION DE CREDITO ART9 LEY 2213 DE 2022 PROCESO 2019-662

diana ronderos <abogadaronderos@gmail.com>

Jue 1/09/2022 3:46 PM

Para: Juzgado 05 Civil Municipal - Santander - Barrancabermeja

<j05cmbmeja@cendoj.ramajudicial.gov.co>;camiloernestohurtado@hotmail.com <camiloernestohurtado@hotmail.com>

Abogado:

CAMILO ERNESTO HURTADO GÓMEZ

apoderado

ESPERANZA GOMEZ DE QUINTANILLA

ORLANDO QUINTANILLA VERA

Demandados

PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO

RADICADO: 2019-662

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA

DEMANDANTE: NANCY MUÑOZ NOVA

DEMANDADO: ESPERANZA GOMEZ DE QUINTANILLA Y ORLANDO QUINTANILLA VERA

REF. TRASLADO LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO CONFORME ART.9 LEY 2213 DE 2022

Mediante el presente la suscrita le pone en conocimiento traslado de la liquidación del crédito presentada desde el pasado 3 de junio de 2022 al Juzgado de la referencia, para su conocimiento y fines pertinentes; de conformidad con el artículo 446 del Código General del Proceso en concordancia con el artículo 9 del Decreto 806 de 2020 en su momento hoy ley 2213 de 2022. Lo anterior teniendo en cuenta que a la fecha aún no se ha corrido traslado secretarial a la misma.

Tenga en cuenta que la presente notificación se considera surtida pasados dos (2) días del recibido de esta comunicación, vencidos los cuales comienza a correr el término correspondiente para ejercer lo que en derecho considere pertinente.

Se adjunta liquidación

Atentamente,

DIANA MERCEDES RONDEROS CEBALLOS

ABOGADA



Cel. 3155067022

Tranv.49 A # 10-01 - Edif. Terzetto Living Center - Oficina 407

Sector Comercial - Barrancabermeja



Mailtrack Remitente notificado con
[Mailtrack](#)



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA

E.S.D

EJECUTIVO HIPOTECARIO DE NANCY MUÑOZ NOVA CONTRA ORLANDO QUINTANILLA Y ESPERANZA GOMEZ
Rad. 2019-662
REF. LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

DIANA MERCEDES RONDEROS CEBALLOS identificada con la cédula de ciudadanía No.1.096.195.174 de Barrancabermeja y T.P 251.318 del C.S de la J en calidad de apoderada judicial de la parte demandante; me permito allegar al despacho liquidación del crédito realizada hasta el día de hoy 3 de junio de 2022, lo anterior para posterior traslado y aprobación.

CAPITAL \$	FECHA INICIO	FECHA FIN	Interés Bancario Corriente	Interés Ordinario	DIAS	Interés Nominal Mora	VALOR INTERESES \$
50.000.000	15-ene-19	31-ene-19	19,16%	28,74%	17	1,25%	623.420
50.000.000	1-feb-19	28-feb-19	19,70%	29,55%	28	2,11%	1.056.310
50.000.000	1-mar-19	31-mar-19	19,37%	29,06%	31	2,30%	1.152.260
50.000.000	1-abr-19	30-abr-19	19,32%	28,98%	30	2,22%	1.112.158
50.000.000	1-may-19	31-may-19	19,34%	29,01%	31	2,30%	1.150.611
50.000.000	1-jun-19	30-jun-19	19,30%	28,95%	30	2,22%	1.111.094
50.000.000	1-jul-19	31-jul-19	19,28%	28,92%	31	2,29%	1.147.314
50.000.000	1-ago-19	31-ago-19	19,32%	28,98%	31	2,30%	1.149.512
50.000.000	1-sep-19	30-sep-19	19,32%	28,98%	30	2,22%	1.112.158
50.000.000	1-oct-19	31-oct-19	19,10%	28,65%	31	2,27%	1.137.412
50.000.000	1-nov-19	30-nov-19	19,03%	28,55%	30	2,19%	1.096.725
50.000.000	1-dic-19	31-dic-19	18,91%	28,37%	31	2,25%	1.126.945
50.000.000	1-ene-20	31-ene-20	18,77%	28,16%	31	2,24%	1.119.223
50.000.000	1-feb-20	29-feb-20	19,06%	28,59%	29	2,12%	1.061.454
50.000.000	1-mar-20	31-mar-20	18,95%	28,43%	31	2,26%	1.129.150
50.000.000	1-abr-20	30-abr-20	18,69%	28,04%	30	2,16%	1.078.588
50.000.000	1-may-20	31-may-20	18,19%	27,29%	31	2,17%	1.087.142
50.000.000	1-jun-20	30-jun-20	18,12%	27,18%	30	2,10%	1.048.073
50.000.000	1-jul-20	31-jul-20	18,12%	27,18%	31	2,17%	1.083.260
50.000.000	1-ago-20	31-ago-20	18,29%	27,44%	31	2,19%	1.092.683
50.000.000	1-sep-20	30-sep-20	18,35%	27,53%	30	2,12%	1.060.402
50.000.000	1-oct-20	31-oct-20	18,09%	27,14%	31	2,16%	1.081.596
50.000.000	1-nov-20	30-nov-20	17,84%	26,76%	30	2,07%	1.033.035
50.000.000	1-dic-20	31-dic-20	17,46%	26,19%	31	2,09%	1.046.559
50.000.000	1-ene-21	31-ene-21	17,32%	25,98%	31	2,08%	1.038.750
50.000.000	1-feb-21	28-feb-21	17,54%	26,31%	28	1,90%	948.666
50.000.000	1-mar-21	31-mar-21	17,41%	26,12%	31	2,09%	1.043.771
50.000.000	1-abr-21	30-abr-21	17,31%	25,97%	30	2,01%	1.004.478
50.000.000	1-may-21	31-may-21	17,22%	25,83%	31	2,07%	1.033.167
50.000.000	1-jun-21	30-jun-21	17,21%	25,82%	30	2,00%	999.077
50.000.000	1-jul-21	31-jul-21	17,18%	25,77%	31	2,06%	1.030.932
50.000.000	1-ago-21	31-ago-21	17,24%	25,86%	31	2,07%	1.034.284



50.000.000	1-sep-21	30-sep-21	17,19%	25,79%	30	2,00%	997.996
50.000.000	1-oct-21	31-oct-21	17,08%	25,62%	31	2,05%	1.025.343
50.000.000	1-nov-21	30-nov-21	17,27%	25,91%	30	2,00%	1.002.318
50.000.000	1-dic-21	31-dic-21	17,46%	26,19%	31	2,09%	1.046.559
50.000.000	1-ene-22	31-ene-22	17,66%	26,49%	31	2,12%	1.057.701
50.000.000	1-feb-22	28-feb-22	18,30%	27,45%	28	1,97%	986.747
50.000.000	1-mar-22	31-mar-22	18,47%	27,71%	31	2,21%	1.102.647
50.000.000	1-abr-22	30-abr-22	19,05%	28,58%	30	2,20%	1.097.790
50.000.000	1-may-22	31-may-22	19,71%	27,57%	31	2,34%	1.170.913
50.000.000	1-jun-22	3-jun-22	20,40%	30,60%	3	0,23%	116.121
TOTAL INTERESES							43.634.345
AGENCIAS EN DERECHO							4.000.000
CAPITAL							50.000.000
TOTAL CAPITAL E INTERESES							97.634.345

Agradeciendo la atención prestada.

Atentamente;

DIANA MERCEDES RONDEROS CEBALLOS
C.C. No. 1.096.195.174 de Barrancabermeja
T.P No. 251.318 del C.S de la J.

TRASLADO AVALUO CATASTRAL INMUEBLE HIPOTECADO PROCESO 2019-662

diana ronderos <abogadaronderos@gmail.com>

Jue 1/09/2022 3:54 PM

Para: Juzgado 05 Civil Municipal - Santander - Barrancabermeja

<j05cmbmeja@cendoj.ramajudicial.gov.co>;camiloernestohurtado@hotmail.com <camiloernestohurtado@hotmail.com>

Abogado:

CAMILO ERNESTO HURTADO GÓMEZ

apoderado

ESPERANZA GOMEZ DE QUINTANILLA

ORLANDO QUINTANILLA VERA

Demandados

PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO

RADICADO: 2019-662

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA

DEMANDANTE: NANCY MUÑOZ NOVA

DEMANDADO: ESPERANZA GOMEZ DE QUINTANILLA Y ORLANDO QUINTANILLA VERA

REF. TRASLADO AVALUO CATASTRAL INMUEBLE HIPOTECADO 303-38727 CONFORME ART.9 LEY 2213 DE 2022 EN CONCORDANCIA CON EL ART.444 DEL C.G.P

Mediante el presente la suscrita le pone en conocimiento traslado de avalúo catastral año 2022 respecto del inmueble objeto de hipoteca bajo matrícula 303-38727 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barrancabermeja; presentado desde el pasado 15 de junio de 2022 al Juzgado de la referencia, para su conocimiento y fines pertinentes; de conformidad con el artículo 444 y ss del Código General del Proceso en concordancia con el artículo 9 del Decreto 806 de 2020 en su momento hoy ley 2213 de 2022. Lo anterior teniendo en cuenta que a la fecha aún no se ha corrido traslado correspondiente por parte del Juzgado en mención.

Tenga en cuenta que la presente notificación se considera surtida pasados dos (2) días del recibido de esta comunicación, vencidos los cuales comienza a correr el término correspondiente para ejercer lo que en derecho considere pertinente.

Se adjunta avalúo catastral año 2022, presentado.

Atentamente,

DIANA MERCEDES RONDEROS CEBALLOS

ABOGADA



Cel. 3155067022

Tranv.49 A # 10-01 - Edif. Terzetto Living Center - Oficina 407

Sector Comercial - Barrancabermeja



Remitente notificado con
[Mailtrack](#)



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA

E. S. D

EJECUTIVO HIPOTECARIO DE NANCY MUÑOZ NOVA CONTRA ORLANDO QUINTANILLA VERA Y ESPERANZA GOMEZ DE QUINTANILLA
RADICADO: 2019-662
REF. AVALUO CATASTRAL AÑO 2022

DIANA MERCEDES RONDEROS CEBALLOS identificada con la cedula de ciudadanía No.1.096.195.174 de Barrancabermeja y Tarjeta Profesional No.251.318 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderada judicial de la parte ejecutante; en relación a solicitud de fecha 3 de junio de 2022, como quiera que la suscrita ya obtuvo el avaluo catastral del inmueble objeto de prenda, me permito desistir de la solicitud en mención y en su defecto conforme artículo 444 del C.G.P; en atención a respuesta del INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI "IGAC"; me permito allegar avalúo catastral del inmueble de propiedad de los demandados, el cual se encuentra avaluado así:

AVALUO CATASTRAL AÑO 2022

CINCUENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS DIEZ MIL PESOS MCTE (\$51.710.000).

50% DEL AVALUO =

VEINTICINCO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS MCTE (\$ 25.855.000)

TOTAL, CON INCREMENTO DEL 50% =

CINCUENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS DIEZ MIL PESOS MCTE (\$51.710.000) + VEINTICINCO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS MCTE (\$ 25.855.000) = SENTENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS (\$77.565.000)

Para lo cual téngase como el valor total del avalúo catastral del inmueble objeto de prenda la suma de **SENTENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS (\$77.565.000)**

Adjunto certificación de avalúo catastral expedido por el IGAC y factura de pago.

Agradeciendo la atención prestada.

Atentamente;

DIANA MERCEDES RONDEROS CEBALLOS
C.C. No. 1.096.195.174 de Barrancabermeja
T.P No. 251.318 del C.S de la J.



CERTIFICADO CATASTRAL NACIONAL

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO CON LA LEY 527 DE 1999 (AGOSTO 18) Directiva presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (Antitrámites), artículo 6, parágrafo 3.

CERTIFICADO No.:
FECHA:

1311-249603-98679-0
9/6/2022

El INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI certifica que: ORLANDO QUINTANILLA VERA identificado(a) con CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 13640745 se encuentra inscrito en la base de datos catastral del IGAC, con los siguientes predios:

PREDIO No.:1

INFORMACIÓN FÍSICA
DEPARTAMENTO: 68-SANTANDER
MUNICIPIO: 81-BARRANCABERMEJA
NÚMERO PREDIAL: 01-04-00-00-0503-0023-0-00-00-0000
NÚMERO PREDIAL ANTERIOR: 01-04-0503-0023-000
DIRECCIÓN: K 37 51 23 BR EL CHICO
MATRÍCULA: 303-38727
ÁREA TERRENO: 0 Ha 213.00m ²
ÁREA CONSTRUIDA: 128.0 m ²

INFORMACIÓN ECONÓMICA
AVALÚO: \$ 51,710,000

INFORMACIÓN JURÍDICA			
NÚMERO DE PROPIETARIO	NOMBRE DE LOS PROPIETARIOS	TIPO DE DOCUMENTO	NÚMERO DE DOCUMENTO
1	ORLANDO QUINTANILLA VERA	CÉDULA DE CIUDADANÍA	13640745
2	ESPERANZA GOMEZ QUINTANILLA	CÉDULA DE CIUDADANÍA	28403733
TOTAL DE PROPIETARIOS:			2

El presente certificado se expide para **AL INTERESADO**.

María Alejandra Ferreira Hernandez
Jefe Oficina de Relación con el Ciudadano

NOTA:

La presente información no sirve como prueba para establecer actos constitutivos de posesión.

De conformidad con el artículo 2.2.2.2.8 del Decreto 148 de 2020, Inscripción o incorporación catastral. La información catastral resultado de los procesos de formación, actualización o conservación se inscribirá o incorporará en la base catastral con la fecha del acto administrativo que lo ordena.

Parágrafo. La inscripción en el catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios de propiedad o la tradición y no puede alegarse como excepción contra el que pretenda tener mejor derecho a la propiedad o posesión del predio.

La base de datos del IGAC no incluye información de los catastros de Bogotá, Barranquilla, Cali, Medellín, Santa Marta, los Municipios de Antioquia, el Área Metropolitana de Centro Occidente (AMCO), el Área Metropolitana de Bucaramanga (AMB), el Área Metropolitana de Barranquilla (Los Municipios de Galapa, Puerto Colombia y Malambo del Departamento de Atlántico), la Gobernación del Valle (Los Municipios de Alcalá, Ansermanuevo, Argelia, Bolívar, Candelaria, Cartago, Dagua, El Águila, El Cairo, El Dovio, Florida, Guacarí, La Victoria, Obando, Palmira, Pradera, Restrepo, Roldanillo, Sevilla, Toro, Tuluá, Versalles, Yumbo del Departamento del Valle del Cauca), del Departamento de Cundinamarca los Municipios Albán, Anapoima, Anolaima, Arbeláez, Bituima, Cachipay, Caqueza, Carmen De Carupa, Chaguaní, Chipaque, El Colegio, El Peñón, El Rosal, Facatativá, Fomeque, Fosca, Fúquene, Fusagasugá, Gachalá, Gachetá, Gama, Granada, Guaduas, Guatavita, Guayabal de Siquima, Guayabetal, Jerusalén, Junín, La Mesa, La Palma, La Peña, Lenguaque, Manta, Medina, Nariño, Nemocón, Nimaima, Nocaima, Venecia, Páime, Pandi, Paratebueno, Pasca, Pulí, Quebradanegra, Quetame, Quipile, Apulo, San Antonio Del Tequendama, San Cayetano, San Juan de Rioseco, Sasaima, Sesquile, Silvania, Soacha, Subachoque, Supatá, Susa, Sutatausa, Tausa, Tena, Tenjo, Tibacuy, Tibirita, Tocaima, Ubalá, Ubaté, Uña, Vergara, Vianí, Villagómez, Villapinzón, Villeta, Viotá, Yacopí, Zipacón, Zipaquirá. Sincelejo del Departamento de Sucre, Cúcuta del Departamento de Norte de Santander, Manizales del Departamento de Caldas, Neiva del Departamento de Huila, Santa Rosa de Cabal del Departamento de Risaralda e Ibagué del Departamento de Tolima, al no ser de competencia de esta entidad.

La veracidad del presente documento puede ser constatada en la página web:

<https://tramites.igac.gov.co/geltramitesyservicios/validarProductos/validarProductos.seam>, con el número del certificado catastral.

Ante cualquier inquietud, puede escribir al correo electrónico: contactenos@igac.gov.co.

BANCO DAVIVIENDA

Recaudo Empresarial

Fecha: 10/06/2022 Hora: 11:49:28

Jornada: Normal

Oficina: 1462

Terminal: CJ1462W704

Usuario: ERT

DATOS DEL CONVENIO

Nombre del Convenio:

INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN COD

Cuenta Convenio: *****0017

Código Convenio: 1104249

No. de Referencia 1:

190200152184

Forma de Pago: Efectivo

Vr. Total: \$15,251.00

Costo Transacción: \$.00

No. Transacción: 494064

Quien realiza la transacción

Tipo Id: CC

No Id: 13640745

Transacción exitosa en línea

Por favor verifique que la
información impresa es correcta.

solicitud copia expediente

intercomputo <intercomputo.net@gmail.com>

Mié 7/09/2022 9:50 AM

Para: Juzgado 05 Civil Municipal - Santander - Barrancabermeja <j05cmbmeja@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Radicado del expediente: 20190066200

Buenos días, yo, ORLANDO QUINTANILLA, identificado con la cédula ciudadana número 13.640.745, y mi cónyuge ESPERANZA GOMEZ DE QUINTANILLA, identificada con la cédula de ciudadanía número 28.403.733, solicitamos muy cordialmente la copia del expediente de embargo.
adjunto recibo de pago.



Banco Agrario de Colombia

NIT. 800.037.800- 8

30/08/2022 15:15:09 Cajero: hebarret

Oficina: 6020 - BARRANCABERMEJA

Terminal: B6020CJ042AA Operación: 397568854

Transacción: RECAUDO DE CONVENIOS

Valor: \$12,000.00

Costo de la transacción: \$0.00

Iva del Costo \$0.00

GMF del Costo: \$0.00

Medio de Pago: EFECTIVO

Convenio: 13472 CSJ-ARANCEL JUDICIAL - RM

Ref 1: 13640745

Ref 2: 68081040300520190066200

Ref 3:

Antes de retirarse de la ventanilla por favor verifique que la transacción solicitada se registro correctamente en el comprobante. Si no está de acuerdo informele al cajero para que la corrija. Cualquier inquietud comuníquese en Bogotá al 5948500 resto de

INFORMO TRASLADO DE LIQUIDACION DE CREDITO Y AVALUO AL DEMANDADO ART9 LEY2213 PROCESO 2019-662

diana ronderos <abogadaronderos@gmail.com>

Vie 2/09/2022 9:06 AM

Para: Juzgado 05 Civil Municipal - Santander - Barrancabermeja <j05cmbmeja@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Atentamente,

DIANA MERCEDES RONDEROS CEBALLOS

ABOGADA



Cel. 3155067022

Tranv.49 A # 10-01 - Edif. Terzetto Living Center - Oficina 407

Sector Comercial - Barrancabermeja



Remitente notificado con
[Mailtrack](#)



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA
E.S. D

EJECUTIVO HIPOTECARIO DE NANCY MUÑOZ NOVA CONTRA ORLANDO QUINTANILLA Y OTRO
RADICADO: 2019-662
REF. REITERACION RESOLVER LIQUIDACION DEL CREDITO Y AVALUO CATASTRAL PRESENTADO

DIANA MERCEDES RONDEROS CEBALLOS identificada con la cedula de ciudadanía No.1.096.195.174 de Barrancabermeja y Tarjeta Profesional No.251.318 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderada de la parte demandante; respetuosamente me permito reiterar solicitud de liquidación del crédito presentada desde el pasado 3 de junio de 2022, así mismo avalúo catastral allegado seguidamente el día 15 de junio de 2022, solicitudes que a la fecha, teniendo en cuenta que este Juzgado no ha surtido el traslado correspondiente; la suscrita notifico el respectivo traslado en los términos del artículo 9 del decreto 806 de 2020 en su momento hoy Ley 2213 de 2022; poniendo en conocimiento las referidas peticiones al correo electrónico del apoderado de los demandados Dr. Camilo Ernesto Hurtado a su correo electrónico camiloernestohurtado@hotmail.com para tal fin y a efectos de dar curso y celeridad al presente asunto. Por lo que una vez agotados los términos de ley solicito resuelva las referidas peticiones. *(anexo evidencia traslado)*

Finalmente, es importante señora Juez tener en cuenta que en este asunto la parte demandada consignó a cuenta de este Juzgado la suma de CINCUENTA MILLONES DE PESOS MCTE (\$50.000.000) desde diciembre de 2019, tal como es de su conocimiento, ello para ser tenidos en cuenta a este crédito; por lo que le solicito su colaboración y dé celeridad con el fin de entregar y pagar a mi poderdante dicha cuantía; pues con la demora se está viendo perjudicada y ha requerido a la suscrita reiteradamente.

Adjunto envío traslado liquidación de crédito y avalúo catastral a la parte demandada en los términos del artículo 9 del decreto 806 de 2020 en su momento hoy Ley 2213 de 2022, mediante correo electrónico de fecha 1 de septiembre de 2022.

Agradeciendo la atención prestada.

Atentamente;

DIANA MERCEDES RONDEROS CEBALLOS
C.C. No. 1.096.195.174 De Barrancabermeja
T. P No. 251.318 Del C.S De La J.

TRASLADO LIQUIDACION DE CREDITO ART9 LEY 2213 DE 2022 PROCESO 2019-662

1 mensaje

diana ronderos <abogadaronderos@gmail.com>

1 de septiembre de 2022, 15:46

Para: Juzgado 05 Civil Municipal - Santander - Barrancabermeja <j05cmbmeja@cendoj.ramajudicial.gov.co>, camiloernestohurtado@hotmail.com

Abogado:
CAMILO ERNESTO HURTADO GÓMEZ
apoderado
ESPERANZA GOMEZ DE QUINTANILLA
ORLANDO QUINTANILLA VERA
Demandados

PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO
RADICADO: 2019-662
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA
DEMANDANTE: NANCY MUÑOZ NOVA
DEMANDADO: ESPERANZA GOMEZ DE QUINTANILLA Y ORLANDO QUINTANILLA VERA

REF. TRASLADO LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO CONFORME ART.9 LEY 2213 DE 2022

Mediante el presente la suscrita le pone en conocimiento traslado de la liquidación del crédito presentada desde el pasado 3 de junio de 2022 al Juzgado de la referencia, para su conocimiento y fines pertinentes; de conformidad con el artículo 446 del Código General del Proceso en concordancia con el artículo 9 del Decreto 806 de 2020 en su momento hoy ley 2213 de 2022. Lo anterior teniendo en cuenta que a la fecha aún no se ha corrido traslado secretarial a la misma.

Tenga en cuenta que la presente notificación se considera surtida pasados dos (2) días del recibido de esta comunicación, vencidos los cuales comienza a correr el término correspondiente para ejercer lo que en derecho considere pertinente.

Se adjunta liquidación

Atentamente,
DIANA MERCEDES RONDEROS CEBALLOS
ABOGADA



Cel. 3155067022
Tranv.49 A # 10-01 - Edif. Terzetto Living Center - Oficina 407
Sector Comercial - Barrancabermeja



Remitente notificado con
Mailtrack



LIQUIDACION DEL CREDITO PROCESO 2019-662.pdf
318K



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA

E.S.D

EJECUTIVO HIPOTECARIO DE NANCY MUÑOZ NOVA CONTRA ORLANDO QUINTANILLA Y ESPERANZA GOMEZ
Rad. 2019-662
REF. LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

DIANA MERCEDES RONDEROS CEBALLOS identificada con la cédula de ciudadanía No.1.096.195.174 de Barrancabermeja y T.P 251.318 del C.S de la J en calidad de apoderada judicial de la parte demandante; me permito allegar al despacho liquidación del crédito realizada hasta el día de hoy 3 de junio de 2022, lo anterior para posterior traslado y aprobación.

CAPITAL \$	FECHA INICIO	FECHA FIN	Interés Bancario Corriente	Interés Ordinario	DIAS	Interés Nominal Mora	VALOR INTERESES \$
50.000.000	15-ene-19	31-ene-19	19,16%	28,74%	17	1,25%	623.420
50.000.000	1-feb-19	28-feb-19	19,70%	29,55%	28	2,11%	1.056.310
50.000.000	1-mar-19	31-mar-19	19,37%	29,06%	31	2,30%	1.152.260
50.000.000	1-abr-19	30-abr-19	19,32%	28,98%	30	2,22%	1.112.158
50.000.000	1-may-19	31-may-19	19,34%	29,01%	31	2,30%	1.150.611
50.000.000	1-jun-19	30-jun-19	19,30%	28,95%	30	2,22%	1.111.094
50.000.000	1-jul-19	31-jul-19	19,28%	28,92%	31	2,29%	1.147.314
50.000.000	1-ago-19	31-ago-19	19,32%	28,98%	31	2,30%	1.149.512
50.000.000	1-sep-19	30-sep-19	19,32%	28,98%	30	2,22%	1.112.158
50.000.000	1-oct-19	31-oct-19	19,10%	28,65%	31	2,27%	1.137.412
50.000.000	1-nov-19	30-nov-19	19,03%	28,55%	30	2,19%	1.096.725
50.000.000	1-dic-19	31-dic-19	18,91%	28,37%	31	2,25%	1.126.945
50.000.000	1-ene-20	31-ene-20	18,77%	28,16%	31	2,24%	1.119.223
50.000.000	1-feb-20	29-feb-20	19,06%	28,59%	29	2,12%	1.061.454
50.000.000	1-mar-20	31-mar-20	18,95%	28,43%	31	2,26%	1.129.150
50.000.000	1-abr-20	30-abr-20	18,69%	28,04%	30	2,16%	1.078.588
50.000.000	1-may-20	31-may-20	18,19%	27,29%	31	2,17%	1.087.142
50.000.000	1-jun-20	30-jun-20	18,12%	27,18%	30	2,10%	1.048.073
50.000.000	1-jul-20	31-jul-20	18,12%	27,18%	31	2,17%	1.083.260
50.000.000	1-ago-20	31-ago-20	18,29%	27,44%	31	2,19%	1.092.683
50.000.000	1-sep-20	30-sep-20	18,35%	27,53%	30	2,12%	1.060.402
50.000.000	1-oct-20	31-oct-20	18,09%	27,14%	31	2,16%	1.081.596
50.000.000	1-nov-20	30-nov-20	17,84%	26,76%	30	2,07%	1.033.035
50.000.000	1-dic-20	31-dic-20	17,46%	26,19%	31	2,09%	1.046.559
50.000.000	1-ene-21	31-ene-21	17,32%	25,98%	31	2,08%	1.038.750
50.000.000	1-feb-21	28-feb-21	17,54%	26,31%	28	1,90%	948.666
50.000.000	1-mar-21	31-mar-21	17,41%	26,12%	31	2,09%	1.043.771
50.000.000	1-abr-21	30-abr-21	17,31%	25,97%	30	2,01%	1.004.478
50.000.000	1-may-21	31-may-21	17,22%	25,83%	31	2,07%	1.033.167
50.000.000	1-jun-21	30-jun-21	17,21%	25,82%	30	2,00%	999.077
50.000.000	1-jul-21	31-jul-21	17,18%	25,77%	31	2,06%	1.030.932
50.000.000	1-ago-21	31-ago-21	17,24%	25,86%	31	2,07%	1.034.284



50.000.000	1-sep-21	30-sep-21	17,19%	25,79%	30	2,00%	997.996
50.000.000	1-oct-21	31-oct-21	17,08%	25,62%	31	2,05%	1.025.343
50.000.000	1-nov-21	30-nov-21	17,27%	25,91%	30	2,00%	1.002.318
50.000.000	1-dic-21	31-dic-21	17,46%	26,19%	31	2,09%	1.046.559
50.000.000	1-ene-22	31-ene-22	17,66%	26,49%	31	2,12%	1.057.701
50.000.000	1-feb-22	28-feb-22	18,30%	27,45%	28	1,97%	986.747
50.000.000	1-mar-22	31-mar-22	18,47%	27,71%	31	2,21%	1.102.647
50.000.000	1-abr-22	30-abr-22	19,05%	28,58%	30	2,20%	1.097.790
50.000.000	1-may-22	31-may-22	19,71%	27,57%	31	2,34%	1.170.913
50.000.000	1-jun-22	3-jun-22	20,40%	30,60%	3	0,23%	116.121
TOTAL INTERESES							43.634.345
AGENCIAS EN DERECHO							4.000.000
CAPITAL							50.000.000
TOTAL CAPITAL E INTERESES							97.634.345

Agradeciendo la atención prestada.

Atentamente;

DIANA MERCEDES RONDEROS CEBALLOS
C.C. No. 1.096.195.174 de Barrancabermeja
T.P No. 251.318 del C.S de la J.

TRASLADO AVALUO CATASTRAL INMUEBLE HIPOTECADO PROCESO 2019-662

1 mensaje

diana ronderos <abogadaronderos@gmail.com>

1 de septiembre de 2022, 15:53

Para: Juzgado 05 Civil Municipal - Santander - Barrancabermeja <j05cmbmeja@cendoj.ramajudicial.gov.co>,
camiloernestohurtado@hotmail.com

Abogado:

CAMILO ERNESTO HURTADO GÓMEZ

apoderado

ESPERANZA GOMEZ DE QUINTANILLA

ORLANDO QUINTANILLA VERA

Demandados

PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO

RADICADO: 2019-662

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA

DEMANDANTE: NANCY MUÑOZ NOVA

DEMANDADO: ESPERANZA GOMEZ DE QUINTANILLA Y ORLANDO QUINTANILLA VERA

REF. TRASLADO AVALUO CATASTRAL INMUEBLE HIPOTECADO 303-38727 CONFORME ART.9 LEY 2213 DE 2022
EN CONCORDANCIA CON EL ART.444 DEL C.G.P

Mediante el presente la suscrita le pone en conocimiento traslado de avalúo catastral año 2022 respecto del inmueble objeto de hipoteca bajo matrícula 303-38727 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barrancabermeja; presentado desde el pasado 15 de junio de 2022 al Juzgado de la referencia, para su conocimiento y fines pertinentes; de conformidad con el artículo 444 y ss del Código General del Proceso en concordancia con el artículo 9 del Decreto 806 de 2020 en su momento hoy ley 2213 de 2022. Lo anterior teniendo en cuenta que a la fecha aún no se ha corrido traslado correspondiente por parte del Juzgado en mención.

Tenga en cuenta que la presente notificación se considera surtida pasados dos (2) días del recibido de esta comunicación, vencidos los cuales comienza a correr el término correspondiente para ejercer lo que en derecho considere pertinente.

Se adjunta avalúo catastral año 2022, presentado.

Atentamente,

DIANA MERCEDES RONDEROS CEBALLOS

ABOGADA



Cel. 3155067022

Tranv.49 A # 10-01 - Edif. Terzetto Living Center - Oficina 407

Sector Comercial - Barrancabermeja



Remitente notificado con
Mailtrack



MEMORIAL 2019-662 ALLEGO AVALUO CATASTRAL.pdf

946K



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA

E. S. D

EJECUTIVO HIPOTECARIO DE NANCY MUÑOZ NOVA CONTRA ORLANDO QUINTANILLA VERA Y ESPERANZA GOMEZ DE QUINTANILLA
RADICADO: 2019-662
REF. AVALUO CATASTRAL AÑO 2022

DIANA MERCEDES RONDEROS CEBALLOS identificada con la cedula de ciudadanía No.1.096.195.174 de Barrancabermeja y Tarjeta Profesional No.251.318 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderada judicial de la parte ejecutante; en relación a solicitud de fecha 3 de junio de 2022, como quiera que la suscrita ya obtuvo el avaluo catastral del inmueble objeto de prenda, me permito desistir de la solicitud en mención y en su defecto conforme artículo 444 del C.G.P; en atención a respuesta del INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI "IGAC"; me permito allegar avalúo catastral del inmueble de propiedad de los demandados, el cual se encuentra avaluado así:

AVALUO CATASTRAL AÑO 2022

CINCUENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS DIEZ MIL PESOS MCTE (\$51.710.000).

50% DEL AVALUO =

VEINTICINCO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS MCTE (\$ 25.855.000)

TOTAL, CON INCREMENTO DEL 50% =

CINCUENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS DIEZ MIL PESOS MCTE (\$51.710.000) + VEINTICINCO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS MCTE (\$ 25.855.000) = SENTENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS (\$77.565.000)

Para lo cual téngase como el valor total del avalúo catastral del inmueble objeto de prenda la suma de **SENTENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS (\$77.565.000)**

Adjunto certificación de avalúo catastral expedido por el IGAC y factura de pago.

Agradeciendo la atención prestada.

Atentamente;

DIANA MERCEDES RONDEROS CEBALLOS
C.C. No. 1.096.195.174 de Barrancabermeja
T.P No. 251.318 del C.S de la J.



CERTIFICADO CATASTRAL NACIONAL

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO CON LA LEY 527 DE 1999 (AGOSTO 18) Directiva presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (Antitrámites), artículo 6, parágrafo 3.

CERTIFICADO No.:
FECHA:

1311-249603-98679-0
9/6/2022

El INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI certifica que: ORLANDO QUINTANILLA VERA identificado(a) con CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 13640745 se encuentra inscrito en la base de datos catastral del IGAC, con los siguientes predios:

PREDIO No.:1

INFORMACIÓN FÍSICA
DEPARTAMENTO: 68-SANTANDER
MUNICIPIO: 81-BARRANCABERMEJA
NÚMERO PREDIAL: 01-04-00-00-0503-0023-0-00-00-0000
NÚMERO PREDIAL ANTERIOR: 01-04-0503-0023-000
DIRECCIÓN: K 37 51 23 BR EL CHICO
MATRÍCULA: 303-38727
ÁREA TERRENO: 0 Ha 213.00m ²
ÁREA CONSTRUIDA: 128.0 m ²

INFORMACIÓN ECONÓMICA
AVALÚO: \$ 51,710,000

INFORMACIÓN JURÍDICA			
NÚMERO DE PROPIETARIO	NOMBRE DE LOS PROPIETARIOS	TIPO DE DOCUMENTO	NÚMERO DE DOCUMENTO
1	ORLANDO QUINTANILLA VERA	CÉDULA DE CIUDADANÍA	13640745
2	ESPERANZA GOMEZ QUINTANILLA	CÉDULA DE CIUDADANÍA	28403733
TOTAL DE PROPIETARIOS:			2

El presente certificado se expide para **AL INTERESADO**.

María Alejandra Ferreira Hernandez
Jefe Oficina de Relación con el Ciudadano

NOTA:

La presente información no sirve como prueba para establecer actos constitutivos de posesión.

De conformidad con el artículo 2.2.2.2.8 del Decreto 148 de 2020, Inscripción o incorporación catastral. La información catastral resultado de los procesos de formación, actualización o conservación se inscribirá o incorporará en la base catastral con la fecha del acto administrativo que lo ordena.

Parágrafo. La inscripción en el catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios de propiedad o la tradición y no puede alegarse como excepción contra el que pretenda tener mejor derecho a la propiedad o posesión del predio.

La base de datos del IGAC no incluye información de los catastros de Bogotá, Barranquilla, Cali, Medellín, Santa Marta, los Municipios de Antioquia, el Área Metropolitana de Centro Occidente (AMCO), el Área Metropolitana de Bucaramanga (AMB), el Área Metropolitana de Barranquilla (Los Municipios de Galapa, Puerto Colombia y Malambo del Departamento de Atlántico), la Gobernación del Valle (Los Municipios de Alcalá, Ansermanuevo, Argelia, Bolívar, Candelaria, Cartago, Dagua, El Águila, El Cairo, El Dovio, Florida, Guacarí, La Victoria, Obando, Palmira, Pradera, Restrepo, Roldanillo, Sevilla, Toro, Tuluá, Versalles, Yumbo del Departamento del Valle del Cauca), del Departamento de Cundinamarca los Municipios Albán, Anapoima, Anolaima, Arbeláez, Bituima, Cachipay, Cáqueza, Carmen De Carupa, Chaguaní, Chipaque, El Colegio, El Peñón, El Rosal, Facatativá, Fomeque, Fosca, Fúquene, Fusagasugá, Gachalá, Gachetá, Gama, Granada, Guaduas, Guatavita, Guayabal de Siquima, Guayabetal, Jerusalén, Junín, La Mesa, La Palma, La Peña, Lenguaque, Manta, Medina, Nariño, Nemocón, Nimaima, Nocaima, Venecia, Páime, Pandi, Paratebueno, Pasca, Pulí, Quebradanegra, Quetame, Quipile, Apulo, San Antonio Del Tequendama, San Cayetano, San Juan de Rioseco, Sasaima, Sesquile, Silvania, Soacha, Subachoque, Supatá, Susa, Sutatausa, Tausa, Tena, Tenjo, Tibacuy, Tibirita, Tocaima, Ubalá, Ubaté, Uña, Vergara, Vianí, Villagómez, Villapinzón, Villeta, Viotá, Yacopí, Zipacón, Zipaquirá. Sincelejo del Departamento de Sucre, Cúcuta del Departamento de Norte de Santander, Manizales del Departamento de Caldas, Neiva del Departamento de Huila, Santa Rosa de Cabal del Departamento de Risaralda e Ibagué del Departamento de Tolima, al no ser de competencia de esta entidad.

La veracidad del presente documento puede ser constatada en la página web:

<https://tramites.igac.gov.co/geltramitesyservicios/validarProductos/validarProductos.seam>, con el número del certificado catastral.

Ante cualquier inquietud, puede escribir al correo electrónico: contactenos@igac.gov.co.

BANCO DAVIVIENDA

Recaudo Empresarial

Fecha: 10/06/2022 Hora: 11:49:28

Jornada: Normal

Oficina: 1462

Terminal: CJ1462W704

Usuario: ERT

DATOS DEL CONVENIO

Nombre del Convenio:

INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN COD

Cuenta Convenio: *****0017

Código Convenio: 1104249

No. de Referencia 1:

190200152184

Forma de Pago: Efectivo

Vr. Total: \$15,251.00

Costo Transacción: \$.00

No. Transacción: 494064

Quien realiza la transacción

Tipo Id: CC

No Id: 13640745

Transacción exitosa en línea

Por favor verifique que la
información impresa es correcta.

DATOS DEL DEMANDANTE

Tipo Identificación CEDULA DE CIUDADANIA **Número Identificación** 37921597 **Nombre** NANCY MUNOZ NOVA **Número de Títulos** 1

Número del Título	Documento Demandado	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
460200000573653	13640745	ORLANDO QUINTANILLA VERA	IMPRESO ENTREGADO	03/12/2019	NO APLICA	\$ 50.000.000,00

Total Valor \$ 50.000.000,00

REITERACION IMPULSO PROCESAL EJECUTIVO 2019-662

diana ronderos <abogadaronderos@gmail.com>

Vie 11/11/2022 9:01 AM

Para: Juzgado 05 Civil Municipal - Santander - Barrancabermeja <j05cmbmeja@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Atentamente,

Diana Mercedes Ronderos Ceballos
Abogada Especialista



Cel. 3155067022

Trans. 49 A # 10-01 - Edif. Tenzetto Living Center - Oficina 407

Sector Comercial - Barrancabermeja



Remitente notificado con
[Mailtrack](#)



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA
E.S. D

EJECUTIVO DE NANCY MUÑOZ NOVA CONTRA ORLANDO QUINTANILLA
RADICADO: 2019-662
REF. REITERACION IMPULSO PROCESAL

DIANA MERCEDES RONDEROS CEBALLOS identificada con la cedula de ciudadanía No.1.096.195.174 de Barrancabermeja y Tarjeta Profesional No.251.318 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderada de la parte demandante; respetuosamente me permito reiterar solicitud de impulso procesal frente al proceso de la referencia ; toda vez que desde el día 3 y 15 de junio de 2022 se allego liquidación de crédito; así mismo avalúo catastral de bien inmueble objeto de hipoteca, solicitudes que incluso también fueron trasladadas y de conocimiento a la parte demandada tal como lo informe en memorial de fecha 2 de septiembre de 2022, sin que a la fecha este Juzgado resuelva dichas solicitudes.

Ahora bien teniendo en cuenta que existe la suma de \$50.000.000 consignados desde el año 2019 a favor de la demandante en este proceso, solicito su colaboración a fin de poder con posterioridad solicitar su entrega, resolviendo lo antes mencionado.

Agradeciendo la atención prestada.

Atentamente;

DIANA MERCEDES RONDEROS CEBALLOS

C.C. No. 1.096.195.174 De Barrancabermeja

T. P No. 251.318 Del C.S De La J.

SOLICITUD ENTREGA DE TITULOS EJECUTIVO HIPOTECARIO 2019-662

diana ronderos <abogadaronderos@gmail.com>

Vie 18/11/2022 12:15 PM

Para: Juzgado 05 Civil Municipal - Santander - Barrancabermeja <j05cmbmeja@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Atentamente,

Diana Mercedes Ronderos Ceballos
Abogada Especialista



Cel. 3155067022

Trans. 49 A # 10-01 - Edif. Tenzetto Living Center - Oficina 407

Sector Comercial - Barrancabermeja



Remitente notificado con
[Mailtrack](#)



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA
E.S. D

Rad. 2019-662

PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE NANCY MUÑOZ CONTRA ORLANDO QUINTANILLA
REF. SOLICITUD ENTREGA DE DEPOSITOS

DIANA MERCEDES RONDEROS CEBALLOS identificada con la cedula de ciudadanía No.1.096.195.174 de Barrancabermeja y Tarjeta Profesional No.251.318 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderada de la parte demandante; como quiera que en el presente asunto se encuentra pendiente por resolver objeción a la liquidación del crédito alegada por el demandado ; así mismo avalúo el cual no fue objeto de reparo alguno; solicito que al momento de resolverse los referidos tramites, se sirva en el mismo auto ordenar la entrega y pago de dineros que obran a favor de la demandante.

Agradeciendo la atención prestada.

Atentamente;

DIANA MERCEDES RONDEROS CEBALLOS

C.C. No. 1.096.195.174 De Barrancabermeja

T. P No. 251.318 Del C.S De La J.



Cerrar Sesión

USUARIO: **WQUIROZH** ROL: **CSJ APOYO** CUENTA JUDICIAL: **680812041005** DEPENDENCIA: **680814003005-JUZ 005 CVL MUNICIPAL BARRANCABERMEJA** REPORTA A: **DIRECCION SECCIONAL BUCARAMANGA** ENTIDAD: **RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO** REGIONAL: **SANTANDER** FECHA ACTUAL: **23/11/2022 3:59:26 PM** ÚLTIMO INGRESO: **23/11/2022 10:35:47 AM** CAMBIO CLAVE: **11/11/2022 11:37:44** DIRECCIÓN IP: **190.217.24.4**

Inicio Consultas Transacciones Administración Reportes Pregúntame

Orden de Constitución

**Error guardando proceso judicial: SQL0438 EL NUMERO DE PROCESO YA EXISTE****IP: 190.217.24.4****Fecha: 23/11/2022 03:58:03 p.m.**

* Código de la dependencia: **68081-40-03-005**

Año:

* Consecutivo de radicación:

* Consecutivo de instancia:

Validación de Datos

Identificación del Demandante

* Tipo de identificación del demandante:

* Número de identificación del demandante:

Identificación del Demandado

* Tipo de identificación del demandado:

* Número de identificación del demandado:

Datos del Proceso

Número del proceso: **68081-40-03-005-2019-00662-00**

Datos del Demandante

Tipo de identificación del demandante:

Número de identificación del demandante:

Apellidos del demandante:

Nombres del demandante:

Datos del Demandado

Tipo de identificación del demandado:

Número de identificación del demandado:

Apellidos del demandado:

Nombres del demandado:



Varios demandantes y/o varios demandados

Copyright © Banco Agrario 2012

Versión: 1.10.3



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
DE BARRANCABERMEJA
Código 68081-40-03-005

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez, que el 7 de junio de 2022, se recibió el proceso de la referencia del Juzgado Primero Civil del Circuito de Barrancabermeja, la apoderada de la parte demandante allega liquidación del crédito la cual le corrió traslado al demandado por correo electrónico, a lo cual este presentó objeción a dicha liquidación. Para lo que estime pertinente. Se consultó la cuenta de depósitos por identificación del demandado y obran depósitos a favor del proceso de la referencia por valor de \$50.000.000 los cuales, en audiencia del 16 de febrero de 2022, fueron tenidos en cuenta como abono. Barrancabermeja, 24 de noviembre de 2022.

DIANA PATRICIA ULLOQUE GARCIA
Secretaria

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Barrancabermeja, 24 de noviembre de 2022

Atendiendo a la constancia secretarial, en primera media el Juzgado dispone: OBEDESCASE Y CUMPLASE lo resuelto por el superior, la decisión de 31 de mayo de 2022.

Ahora, por Secretaría, practíquese la liquidación de costas, de conformidad con el del Acuerdo PSAA16-10554 del 5 de agosto de 2016, emanado de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, inclúyase en ella la suma de \$4.000.000 como agencias en derecho a favor de NANCY MUÑOZ NOVA en contra de ORLANDO QUINTANILLA VERA Y ESPERANZA GOMEZ DE QUINTANILLA.

LIQUIDACIÓN DE COSTAS:

Agencias en Derecho	\$ 4.000.000
Notificaciones (C. 1. F. 42, 45)	\$ 37.500
Total	\$ 4.037.500

DIANA PATRICIA ULLOQUE GARCIA
Secretaria

Visto la anterior liquidación de costas efectuadas por secretaria el juzgado le da su aprobación y la declara en firme.

De otra parte, el Despacho procederá a resolver lo que en derecho corresponda a la liquidación del crédito a 3 de junio de 2022 presentada por la apoderada de la parte demandante el 1 de septiembre de 2022, a la cual esta le corrió traslado a la parte demanda, por medio de correo electrónico, en concordancia con el artículo 9 del Decreto 806 de 2020 en su momento hoy ley 2213 de 2022, y el demandado presenta dentro del término de traslado objeción a dicha liquidación.

Una vez revisado, lo anterior el Despacho, observa que la liquidación de crédito aportada por la parte accionante, mediante memorial radicado el 1 de septiembre de 2022, delantadamente ha de puntualizarse que la liquidación allegada por la parte ejecutante, no será aprobada, como quiera que, no incluye el abono de la suma de \$50.000.000, el cual fue tenido en cuenta por el Despacho en audiencia del 16 de febrero de 2022 emitiéndose orden expresa de tenerse como abono al momento de realizarse la respectiva liquidación del crédito, pues esto modifican la cancelación de costas procesales, valor de interés y capital del presente proceso. De otro lado, la parte que objeta, refiere acertadamente que, no se aplicó como se ordenó en audiencia el abono al momento de liquidar, sin embargo, la liquidación por este presentada tampoco cumple con los lineamientos, para ser tenida en cuenta.

Así entonces, se procederá a practicar la liquidación del crédito, como quiera que la aportada por la parte ejecutante no tuvo en cuenta el abono y la presentada por la parte ejecutada, no se encuentra actualizada a la fecha, por lo cual se procede a realizar:

CAPITAL	DESDE	HASTA	DIAS	E.A.	MORA	E.N.	% APLIC	INTERESES	ABONO	TOTAL INTERESES
50.000.000	15-ene-19	31-ene-19	15	19,16	28,74	25,53	2,13	532.500		-532.500
50.000.000	1-feb-19	28-feb-19	30	19,70	29,55	26,17	2,18	1.090.000		-1.622.500
50.000.000	1-mar-19	31-mar-19	30	19,37	29,06	25,78	2,15	1.075.000		-2.697.500
50.000.000	11-abr-19	30-abr-19	30	19,32	28,98	25,72	2,14	1.070.000		-3.767.500
50.000.000	1-may-19	20-may-19	30	19,34	29,01	25,74	2,15	1.075.000		-4.842.500
50.000.000	1-jun-19	30-jun-19	30	19,30	28,95	25,70	2,14	1.070.000		-5.912.500
50.000.000	1-jul-19	31-jul-19	30	19,28	28,92	25,67	2,14	1.070.000		-6.982.500
50.000.000	1-ago-19	31-ago-19	30	19,32	28,98	25,72	2,14	1.070.000		-8.052.500
50.000.000	1-sep-19	30-sep-19	30	19,32	28,98	25,72	2,14	1.070.000		-9.122.500
50.000.000	1-oct-19	31-oct-19	30	19,10	28,65	25,46	2,12	1.060.000		-10.182.500
50.000.000	1-nov-19	30-nov-19	30	19,03	28,55	25,38	2,11	1.055.000		-11.237.500
50.000.000	1-dic-19	31-dic-19	30	18,91	28,37	25,23	2,10	1.050.000	45965000	33.677.500
16.322.500	1-ene-20	31-ene-20	30	18,77	28,16	25,07	2,09	341.140		256.809
16.322.500	1-feb-20	29-feb-20	30	19,06	28,59	25,41	2,12	346.037		-89.228
16.322.500	1-mar-20	31-mar-20	30	18,95	28,43	25,28	2,11	344.405		-433.633
16.322.500	1-abr-20	30-abr-20	30	18,69	28,04	24,97	2,08	339.508		-773.141
16.322.500	1-may-20	31-may-20	30	18,19	27,29	24,37	2,03	331.347		-1.104.488
16.322.500	1-jun-20	30-jun-20	30	18,12	27,18	24,29	2,02	329.715		-1.434.202
16.322.500	1-jul-20	31-jul-20	30	18,12	27,18	24,29	2,02	329.715		-1.763.917
16.322.500	1-ago-20	31-ago-20	30	18,29	27,44	24,49	2,04	332.979		-2.096.896
16.322.500	1-sep-20	30-sep-20	30	18,35	27,53	24,56	2,05	334.611		-2.431.507
16.322.500	1-oct-20	31-oct-20	30	18,09	27,14	24,25	2,02	329.715		-2.761.222
16.322.500	1-nov-20	30-nov-20	30	17,84	26,76	23,95	2,00	326.450		-3.087.672
16.322.500	1-dic-20	31-dic-20	30	17,46	26,19	23,49	1,96	319.921		-3.407.593
16.322.500	1-ene-21	31-ene-21	30	17,32	25,98	23,32	1,94	316.657		-3.724.249
16.322.500	1-feb-21	28-feb-21	30	17,54	26,31	23,59	1,97	321.553		-4.045.802
16.322.500	1-mar-21	31-mar-21	30	17,41	26,12	23,43	1,95	318.289		-4.364.091
16.322.500	1-abr-21	30-abr-21	30	17,31	25,97	23,31	1,94	316.657		-4.680.748
16.322.500	1-may-21	14-may-21	30	17,22	25,83	23,20	1,93	315.024		-4.995.772
16.322.500	1-jun-21	30-jun-21	30	17,21	25,82	23,19	1,93	315.024		-5.310.796
16.322.500	1-jul-21	31-jul-21	30	17,18	25,77	23,15	1,93	315.024		-5.625.820
16.322.500	1-ago-21	31-ago-21	30	17,24	25,86	23,22	1,94	316.657		-5.942.477
16.322.500	1-sep-21	30-sep-21	30	17,19	25,79	23,16	1,93	315.024		-6.257.501
16.322.500	1-oct-21	31-oct-21	30	17,08	25,62	23,03	1,92	313.392		-6.570.893
16.322.500	1-nov-21	30-nov-21	30	17,27	25,91	23,26	1,94	316.657		-6.887.550
16.322.500	1-dic-21	31-dic-21	30	17,46	26,19	23,49	1,96	319.921		-7.207.471

16.322.500	1-ene-22	31-ene-22	30	17,66	26,49	23,73	1,98	323.186		-7.530.656
16.322.500	1-feb-22	28-feb-22	30	18,30	27,45	24,50	2,04	332.979		-7.863.635
16.322.500	1-mar-22	31-mar-22	30	18,47	27,71	24,71	2,06	336.244		-8.199.879
16.322.500	1-abr-22	30-abr-22	30	19,05	28,58	25,40	2,12	346.037		-8.545.916
16.322.500	1-may-22	31-may-22	30	19,71	29,57	26,18	2,18	355.831		-8.901.746
16.322.500	1-jun-22	30-jun-22	30	20,40	30,60	27,00	2,25	367.256		-9.269.002
16.322.500	1-jul-22	31-jul-22	30	21,28	31,92	28,02	2,34	381.947		-9.650.949
16.322.500	1-ago-22	30-ago-22	30	22,21	33,32	29,10	2,43	396.637		-10.047.586
16.322.500	1-sep-22	30-sep-22	30	23,50	35,25	30,58	2,55	416.224		-10.463.809
16.322.500	1-oct-22	31-oct-22	30	24,61	36,92	31,83	2,65	432.546		-10.896.356
16.322.500	1-nov-22	23-nov-22	23	25,78	38,67	33,14	2,76	345.384		-11.241.740
capital	16.322.500									
costas	-4.035.000									
int. Mora	11.241.740									

Total 27.564.240

En consecuencia, se aprobará la liquidación de crédito tasada por este Despacho, para señalar que a la fecha el saldo de la obligación es de \$ 27.564.240, en razón al abono de \$50.000.000, el cual se aplicó para el pago de costas en primera medida (\$4.035.000) y el restante, es decir la suma de \$45.965.000 como abono para la liquidación del crédito.

Y en cuanto a la solicitud de entrega de dineros de la parte demandante con facultad para recibir, se ordenara la entrega a la apoderada judicial de la parte demandante DRA. DIANA MERCEDES RONDEROS CEBALLOS, los depósitos judiciales que reposan en el Juzgado a cargo de la presente acción ejecutiva por la cantidad de \$50'000.000.00, y hasta la concurrencia del crédito.

RESUELVE

PRIMERO.- DECLARAR PROBADA la objeción formulada por la parte demandada, en cuanto a la no aplicación del abono efectuado en el mes de diciembre de 2019, ordenada por el despacho en audiencia del 16 de febrero de 2022.

SEGUNDO.- NO APROBAR la liquidación del crédito aportada por la parte actora, ni la presentada por la parte demandada, conforme a lo expuesto en la parte motiva.

TERCERO.- APROBAR la liquidación del crédito para señalar que, a la fecha el saldo de la obligación es de \$27.564.240 a 23 de noviembre de 2022.

CUARTO.- ENTREGUESE Y PAGUESE a la apoderada judicial de la parte demandante DRA. DIANA MERCEDES RONDEROS CEBALLOS, los depósitos judiciales que reposan en el Juzgado a cargo de la presente acción ejecutiva por la cantidad de \$50'000.000.00, y hasta la concurrencia del crédito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

EJECUTIVO HIPOTECARIO
RADICADO: 2019-00662
DEMANDANTE: NANCY MUÑOZ NOVA
DEMANDADA: ORLANDO QUINTANILLA VERA
ESPERANZA GOMEZ DE QUINTANILLA

Jhael Shaffia Florez Forero
Juez(a)
Juzgado Municipal - Civil 005 Barrancabermeja

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
06b03ce0d5f8e6d8f5635875a636de60e5d9571e5306b5188049be5a65296dd1
Documento firmado electrónicamente en 24-11-2022

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/FirmaElectronica/frmValidarFirmaElectronica.aspx>

RECURSO DE APELACION EJECUTIVO HIPOTECARIO 2019-662

diana ronderos <abogadaronderos@gmail.com>

Mié 30/11/2022 3:29 PM

Para: Juzgado 05 Civil Municipal - Santander - Barrancabermeja <j05cmbmeja@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 05 Civil Municipal - Santander - Barrancabermeja <jcmpal05bj@notificacionesrj.gov.co>

Atentamente,

Diana Mercedes Ronderos Ceballos
Abogada Especialista



Cel. 3155067022

Trans. 49 A # 10-01 - Edif. Tenzetto Living Center - Oficina 407

Sector Comercial - Barrancabermeja



Remitente notificado con
[Mailtrack](#)



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA
E.S. D

Rad. 2019-662

EJECUTIVO HIPOTECARIO DE NANCY MUÑOZ NOVA CONTRA ORLANDO QUINTANILLA VERA
REF. RECURSO DE APELACIÓN

DIANA MERCEDES RONDEROS CEBALLOS identificada con la cedula de ciudadanía No.1.096.195.174 de Barrancabermeja y Tarjeta Profesional No.251.318 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderada de la parte ejecutante; oportunamente me permito interponer **RECURSO DE APELACIÓN** frente al auto de fecha 24 de noviembre de 2022; por medio del cual se resuelve la liquidación del crédito y de costas dentro del presente asunto; lo anterior teniendo en cuenta las siguientes consideraciones jurídicas que de manera respetuosa me permito manifestar:

1. Yerra el Juzgado al resolver y computar en la liquidación del crédito; la suma \$50.000.000 consignada por los demandados, tomando como fecha de referencia como **abono, el día 01 diciembre del año 2019**; ello teniendo en cuenta que si bien la parte demandada consignó al momento de contestar demanda la suma aludida; lo cierto es que **a la fecha a la parte demandante no se le ha hecho entrega de dichos dineros**, por lo que el crédito que nos ocupa ha generado intereses moratorios **de tres (3) años que ya han transcurrido**, y que al final repercuten según lo resuelto en auto objeto de reparo, en un detrimento económico frente a los derechos que le asiste a mi representada; pues sólo al momento de entrega de dichos dineros es que realmente debería tomarse el abono con las deducciones de ley iniciando por tomar como pago las costas judiciales, los intereses generados a la fecha de la última liquidación y finalmente el excedente como abono al capital como es sabido y conforme lo regula el artículo 446 del C.G.P.
2. Ahora bien, en gracia de discusión resulta incongruente la aplicación del “abono” según cuantía de la referencia con fecha de partida 01 de diciembre de 2019; siendo que fue sólo hasta el pasado **16 de febrero del año 2022** donde este Juzgado resolvió que toma como abono la suma consignada por los demandados, sin embargo, por otro lado liquide tomando como fecha de referencia como abono **01 de diciembre de 2019**; máxime que el presente asunto la decisión de primera instancia no quedó en firme, pues fue objeto de recurso de apelación, siendo confirmada por el Juzgado Primero Civil del Circuito de esta ciudad hasta el día **31 de mayo de 2022**; fecha en que finalmente congruente con lo resuelto en primera y segunda instancia debería entonces tomarse como punto de referencia como abono al momento de la liquidación del crédito correspondiente y no la fecha en la que el demandado consigno a su antojo a cuentas del Juzgado; pues fue sólo hasta ese instante en que se resolvió el objeto litis y que precisamente ha sido la causa por la cual nunca se le ha hecho entrega de los dineros relacionados a la demandante desde un inicio. **Inclusive recuerdo que la suscrita incluso al momento del fallo oral en audiencia del 16 de febrero de 2022 precisamente solicitó aclaración frente a esta misma controversia.**
3. En el mismo sentido, yerra también este Juzgado al momento de liquidar las costas judiciales ocasionadas, toda vez que no incluye los gastos en los que ha incurrido la parte demandante



por cuenta de diligencia de secuestre, gastos informados y relacionados por la suscrita desde el pasado 18 de noviembre de 2020 por la suma de \$402.692 (*por pago de honorarios secuestre, viáticos y cedula catastral para confirmación de linderos*) y que obran al expediente, así mismo la suma de \$1.000.000 adicionales por condena en costas impuestas en contra de los demandados en segunda instancia en providencia del 31 de mayo de 2022.

4. Así las cosas, como quiera que el auto objeto de reparo, liquida las costas judiciales sin tener en cuenta algunos gastos obrantes al proceso, tales como los incurridos en diligencia de secuestre y las costas impuestas a los demandados en segunda instancia; así también por no ser congruente con lo resuelto en sentencia, confirmada en segunda instancia, en el sentido de aplicar el abono que hicieron los demandados a cuenta de este Juzgado a partir del día 31 de mayo de 2022 fecha del fallo de segunda instancia, es decir el momento en que finalmente se resuelve el asunto litis; solicito se revoque la providencia del 24 de noviembre de 2022 conforme las razones aquí fundadas; pues la gran diferencia que resulta entre tomar como fecha de abono la del día del deposito y no la de la fecha en que se falla es bastante notoria repercutiendo incluso en un agravio económico que no debe asumir la parte demandante máxime cuando el demandado no le prosperaron sus excepciones.

Finalmente, señora Juez de conformidad con lo establecido por el numeral 3 del artículo 446 del C.G.P que reza: "*Vencido el traslado, el juez decidirá si aprueba o modifica la liquidación por auto que solo será apelable cuando resuelva una objeción o altere de oficio la cuenta respectiva. El recurso, que se tramitará en el efecto diferido, no impedirá efectuar el remate de bienes, **ni la entrega de dineros al ejecutante en la parte que no es objeto de apelación***". Solicito una vez más se haga entrega de los dineros que obran en este Juzgado a favor de la parte demandante a fin a que la mora no se siga perjudicando a mi poderdante, y seguidamente se envíe el expediente superior para resolver lo pertinente.

Anexo nuevamente gastos diligencia de secuestre relacionados en memorial de fecha 18 de noviembre de 2020.

Agradeciendo la atención prestada.

Atentamente;

DIANA MERCEDES RONDEROS CEBALLOS
C.C. No. 1.096.195.174 De Barrancabermeja
T. P No. 251.318 Del C.S De La J.



diana ronderos <abogadaronderos@gmail.com>

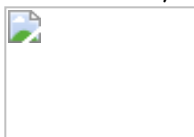
MEMORIAL EJECUTIVO HIPOTECARIO 2019-662

1 mensaje

diana ronderos <abogadaronderos@gmail.com>
Para: jcmpal05bja@notificacionesrj.gov.co

18 de noviembre de 2020, 15:39

Atentamente,



Diana Mercedes Ronderos Ceballos
Abogada especialista
Gestiones Jurídicas e Inmobiliarias
cel. 3155067022
Tranv.49 A # 10-01 - Edif. Terzetto Living Center - Oficina 407
Sector Comercial - Barrancabermeja

2 adjuntos



MEMORIAL 2019-662.pdf
1565K



Des.com#0058Diana Ronderos.MP3
6595K



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA

E. S. D

EJECUTIVO HIPOTECARIO DE NANCY MUÑOZ NOVA CONTRA ORLANDO QUINTANILLA VERA Y ESPERANZA GOMEZ DE QUINTANILLA

Rad. 2019-662

DIANA MERCEDES RONDEROS CEBALLOS identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.096.195.174 de Barrancabermeja y Tarjeta Profesional No. 251.318 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderada judicial de la parte demandante; muy comedidamente por medio del presente escrito me permito informar que se realizó diligencia de secuestro en atención a despacho comisorio No. 0058, el día 28 de octubre 2020 a las 9:30am, en el bien inmueble identificado con número de matrícula inmobiliaria 303-38727 ubicado en la carrera 37 No. 51-23 del Barrio el Chicó en la ciudad de Barrancabermeja, con funcionaria de la Alcaldía Distrital de Barrancabermeja y secuestre, lo anterior para su conocimiento.

Adjunto copia de despacho comisorio, auto por medio del cual se auxilia despacho comisorio, acta de diligencia de secuestro, audio en formato mp3 (grabación de la diligencia), factura IGAC por pago de carta catastral del inmueble, carta catastral urbana del predio 01-04-0503-0023-000 y recibos de pago de secuestre.

Agradeciendo la atención prestada.

Atentamente;

DIANA MERCEDES RONDEROS CEBALLOS
C.C. No. 1.096.195.174 de Barrancabermeja
T.P No. 251.318 del C.S de la J.



DESPACHO No. 0058 – RADICADO No. 68081-4003005 – 2019-00662-00

LA SECRETARIA DEL JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE
BARRANCABERMEJA

A LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE
BARRANCABERMEJA,

COMUNICA:

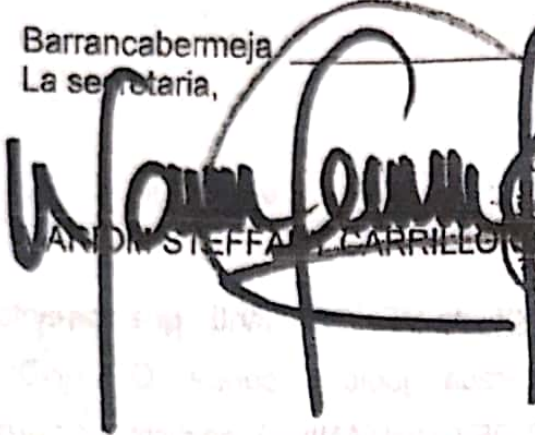
SECRETARIA GOBIERNO	
29 NOV 2019	10:51 AM
FECHA	HORA
RECIBIDO POR	Nancy
RADICADO NO.	4852-19

Que dentro del proceso ejecutivo HIPOTECARIO de MENOR cuantía que adelanta NANCY MUÑOZ NOVA mediante apoderada judicial contra ORLANDO QUINTANILLA VERA y ESPERANZA GÓMEZ DE QUINTANILLA, se dictó auto que se transcribe a continuación: JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL. Barrancabermeja, 14 NOV 2019... RESUELVE: Decretar el SECUESTRO del bien inmueble de propiedad de la parte demandada ORLANDO QUINTANILLA VERA identificado con la C.C. No. 13'640.745 y ESPERANZA GÓMEZ DE QUINTANILLA identificaria con la C.C. No. 28'403.733, ubicado en la carrera 37 No. 51 - 23 del barrio El Chicó de esta ciudad, distinguido con la Matricula Inmobiliaria No. 303 - 38727. Para tal diligencia se comisiona a la Alcaldía Municipal de la ciudad, de conformidad con la Circular No. PCSJC17-10 emanada del Consejo Superior de la Judicatura y lo dispuesto en el inciso 3º del artículo 38 del Código General del Proceso: *"Cuando no se trate de recepción o práctica de pruebas podrá comisionarse a los alcaldes y demás funcionarios de policía, sin perjuicio del auxilio que deban prestar, en la forma señalada en el artículo anterior"*, el parágrafo 1º del artículo 206 de la Ley 1801 de 2016 y la sentencia C-223 del 22 de mayo de 2019 *"el parágrafo acusado no viola el principio de colaboración armónica entre los órganos del poder público... () ..."*, con amplias facultades conforme al artículo 40 e. concordancia con el numeral 3º del artículo 595 del Código General del Proceso, señalar fecha y hora, nombrar secuestre y fijarle honorarios hasta cinco (5) salarios mínimos legales diarios vigentes (\$138.019.00).

Librese Despacho con los insertos del caso. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE: La Juez
(Fdo.) JHAEL SHAFFIA FLÓREZ FORERO.

- INSERTOS: CABIDA Y LINDEROS: M.I. No. 303-38727. Lote No. 24: Un lote de terreno urbano ubicado en el barrio El Chicó de esta ciudad. Linderos y medidas según escritura No. 305 del 07 de marzo de 1991 de la Notaría Segunda del Circulo Notarial de la localidad. Para la diligencia de secuestro se debe allegar la citada escritura.

Barrancabermeja
La secretaria,


ANTON STEFFA CARRILLO CORREDOR





Secretaría de
Gobierno

lo tiene
todo.
Barrancabermeja
GOBIERNO DISTRITAL

ALCALDIA DISTRITAL DE BARRANCABERMEJA

DILIGENCIA DE SECUESTRO DE BIEN INMUEBLE.

En Barrancabermeja a los veintiocho (28) días del mes de octubre de 2.020, Siendo la fecha y hora señalada en el auto que antecede para dar cumplimiento a la diligencia de SECUESTRO dentro del,

PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA
APODERADO DTE. Dra DIANA MERCEDES RONDEROS CEBALLOS CEL 3004925171
DEMANDANTE: GINA ZULEY MEDOZA MUÑOZ CC
DEMANDADO: ORLANDO QUINTANILLA VERA CC 13.640.745 Y
ESPERANZA GOMEZ DE QUINTANILLA CC 28.403.733

RADICADO: 68081 4003005-2019-00662-00

En cumplimiento del DESPACHO COMISORIO No 0058, Hallándose presente La Profesional Universitaria, encargada de la práctica de la presente diligencia por la SECRETARIA DE GOBIERNO DISTRITAL DE BARRANCABERMEJA. Se hace presente con el fin de facilitar los medios logísticos para el desarrollo de la diligencia. Dra DIANA MERCEDES RONDEROS CEBALLOS. Acto seguido se declara el despacho en audiencia pública y a su vez procede a posesionar al secuestro nombrado tomándole el juramento bajo las formalidades de ley a: LUZ MIREYA AFANADOR AMADO identificado (a) con la c.c. 63353202 de Bucaramanga, quien podrá ser localizado en la carrera 13 número 35-10 oficina 1003 EDIFICIO CENTRO PROFESIONAL EL PLAZA CORREO luzmifanador@hotmail.com y número telefónico 3168648429, estando presente acepta el cargo, y en tal virtud fue juramentado con las formalidades de ley, prometiendo cumplir bien, fiel y honradamente con las obligaciones y deberes que el cargo le impone, quedando legalmente posesionado. Acto seguido se ordena el traslado del despacho al inmueble objeto de la presente diligencia ubicado en la: CARRERA 37 NUMERO 51-23 BARRIO EL CHICO DE BARRANCABERMEJA, con FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA # 303-38727 de la oficina de instrumentos públicos de esta ciudad. Una vez en dicho lugar fuimos atendidos por: Orlando Quintanilla Vera identificado (a) con c.c. 13.640.745 en calidad de Demandante a quien se le enteró formalmente el objeto de la presente diligencia y nos permite el ingreso al inmueble:

A continuación, se procede a identificarlo y se le solicita colaboración al auxiliar de la justicia para que realice la descripción del bien inmueble y verificación de sus linderos. (se anexa cd con audio correspondiente).

Acto seguido no habiéndose presentado oposición alguna la profesional universitaria comisionada procede a DECLARAR LEGALMENTE EL SECUESTRO DEL BIEN INMUEBLE ANTERIORMENTE DESCRITO Y ALINDERADO, del mismo hace la entrega real y material al Secuestro quien manifiesta recibirlo de conformidad a la ley. Así mismo se fija al auxiliar de la justicia como honorarios provisionales la suma de CINCO S M D V L. Los cuales son cancelados por la parte demandante. No siendo otro el objeto de la presente diligencia se da por terminada una vez leída y aprobada por quienes en ella intervinieron, firmándola en constancia se observó lo de ley.

NADITH LOPEZ ROCHA
Profesional Universitario
Secretaria Distrital de Gobierno

No firmo: Quintanilla
Orlando Quintanilla
Quien nos atiende la diligencia
cel: 312 465 0095
Correo

Dra DIANA MERCEDES RONDEROS C.
Quien presta los medios
Cel. 3004925171
Correo: dmercedesronderos@gmail.com

LUZ MIREYA AFANADOR AMADO
Secuestro

Rivera Cantor Eder
Policia Nacional

Elabora: CLAUDIA MARCELA ROYERO

www.barrancabermeja.gov.co

Calle 49 #03 - 62, Edificio Libertador, Sector Comercial (7) 611 5555 Ext. 1406



Secretaría de
Gobierno

ALCALDIA DISTRITAL DE BARRANCABERMEJA

lo tiene
todo.
Barrancabermeja
GOBIERNO DISTRITAL

AUTO

POR MEDIO DEL CUAL SE AUXILIA UN DESPACHO COMISORIO

La profesional universitaria grado 2 comisionada para la práctica de la diligencia por el Secretario de Gobierno delegado para tal efecto por el Alcalde Distrital en uso de sus facultades legales y en especial las consagradas en la Resolución 0582 del 30 de marzo del 2020.

CONSIDERANDO.

PRIMERO: Que, mediante despacho comisorio, No.0058 del JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA, dentro del proceso ejecutivo, radicado número 68081-4003005-2019-00662-00, Demandante: NANCY MUÑOZ NOVA Contra: ORLANDO QUINTANILLA VERA CC13640745, Comisiono a esta autoridad con el fin de llevar a cabo el Secuestro del Bien inmueble,

*INMUEBLE, CARRERA 37 NUMERO 51-23 BARRIO EL CHICO DE BARRANCABERMEJA.

MATRICULA INMOBILIARIA NUMERO 303-38727

SEGUNDO Que los artículos 37 y siguientes del Código General del Proceso determinan las reglas respecto de las comisiones. En virtud de lo anteriormente expuesto, la profesional universitaria de Barrancabermeja, en uso de sus facultades legales y constitucionales,

RESUELVE.

PRIMERO: Auxíliase el despacho comisorio, 0058 del JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA, dentro del proceso ejecutivo, radicado número 68081-4003005-2019-00662-00

SEGUNDO: Fijese como fecha para llevar a cabo la diligencia de secuestro para el día MIÉRCOLES 28 DE OCTUBRE DE 2020 a partir de las 9:30AM

TERCERO: NOMBRAR, como secuestre de la lista de auxiliares de la justicia a: LUZ MIREYA AFANADOR AMADO identificado (a) con la c.c. 63353202 de Bucaramanga, quien podrá ser localizado en la CARRERA 13 NUMERO 35-10 OFICINA 1003 EDIFICIO CENTRO PROFESIONAL EL PLAZA CORREO luzmifanador@hotmail.com y número telefónico 3168648429, estando presente acepta el cargo, y en tal virtud fue juramentado con las formalidades de ley, prometiendo cumplir bien, fiel y honradamente con las obligaciones y deberes que el cargo le impone, quedando legalmente posesionado, Quien tomara posesión de su cargo una vez notificada de su designación quien corresponde a la categoría 2.

CUARTO: El apoderado de la parte demandante, Dra DIANA MERCEDES RONDEROS CEBALLOS

Conforme a lo dispuesto en el despacho comisorio, fíjense los honorarios provisionales del secuestro en la suma de 5 S.M.D.L.V. ACTUALIZADOS de conformidad acuerdo 1518 de 2002.

QUINTO: devuélvase el despacho completamente diligenciado y en el caso que no se haga presente la parte interesada a prestar los medios para la práctica de la misma, se devolverá el despacho de forma inmediata al juzgado.

En Barrancabermeja, a los cuatro (04) de octubre de 2020

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.


RADHAIL LOPEZ ROCHA
Profesional Universitario de Barrancabermeja.

www.barrancabermeja.gov.co

Calle 49 #03 - 62, Edificio Libertador, Sector Comercial (7) 611 5555 Ext. 1406

X

Recibo de Caja Menor

No.

Ciudad

Barrancabermeja

Día

28

Mes

oct

Año

2020

Cancelado a

Luz Hireya Afanador

\$ 300.000 =

Por Concepto de:

Honorarios diligencia secuestro
Proceso Ejecutivo Hipotecario 2019-662
JSCMPAL. contra Orlando Quintanilla y otro.
Valor en letras: Trescientos Mil pesos Mcte.

Código

FIRMA DE RECIBIDO:

Aprobado por

C.C. NIT. No.

6335521

Recibo de Caja Menor

No.

Ciudad

Barrancabermeja

Día

28

Mes

oct

Año

2020

Cancelado a

Luz Hireya Afanador

\$ 40.000 =

Por Concepto de:

Pago viáticos de transporte
Barramanga - Barrancabermeja secuestro
proceso 2019-662 Juzgado Quinto Civil Mpd.
Valor en letras: Cuarenta Mil pesos Mcte.

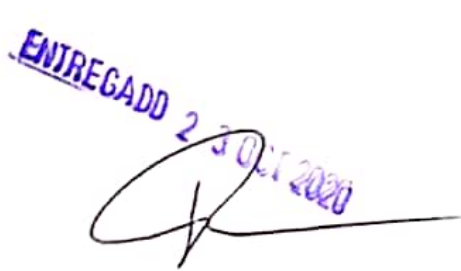
Código

FIRMA DE RECIBIDO:

Aprobado por

C.C. NIT. No.

6335522

		DOCUMENTO EQU. FACTURA 19-065- 24301		FECHA DE SOLICITUD			
NIT. 899.999.004-9		Este documento es equivalente a la factura Decreto Reglamentario 1625/2016 Art. 1.6.1.4.39 ESTABLECIMIENTO PUBLICO NA REGIMEN COMAR - SONA GRANDES CONTRIBUYENTES SEGUN RESOLUCION DIAN 11076/2001 Y AGENTES INTERMEDIARIOS DE N.A.E.C.A. - ACTIVIDAD SERVICIOS COMERCIAL 7020 - EXCENTO DE RETENENTE Y RETENA		DIA MES AÑO 23-10-2020 03:51:57 PM			
CLIENTE: MARIA CAMILA MARTINEZ POSADA		NIT O CC: 1096251900		SEDE TERRITORIAL TERRITORIAL SANTANDER			
DIRECCION: CALLE 53 27 104		CIUDAD: BARRANCA		DEPENDENCIA BARRANCA BERMEJA			
TELÉFONO: 320-8587279		E-MAIL:		NUMERO DE ORDEN 27055			
FORMA DE PAGO: EFECTIVO		BANCO: WS DAVIVIENDA		FECHA DE ENTREGA:			
PRODUCTO	NOMBRE	CANT.	VRUNITARIO	SUBTOTAL	DESCTO	IVA	TOTAL
1658	PLATEO DEL PLANO DE MANZANA CATASTRAL URBANO UNICO FORMATO (UNA PLANCHAS)	2	26.341.17	52.682	0	10.010	62.692
							
TOTALES:				52,682	0	10,010	62,692
SON SESENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS MCTE.							
DESPUES DE 30 DIAS EL INSTITUTO NO RESPONDE POR EL MATERIAL SOLICITADO				PARA LA ENTREGA DEL MATERIAL ES INDISPENSABLE LA PRESENTACION DE LA FACTURA ORIGINAL			
OBSERVACIONES: OP: CARTA CATASTRAL URBANA DEL PREDIO 01-05-0109-0046-000 / 01-04-0503-0023-000 BARRANCA BERMEJA							
FIRMA DEL CLIENTE:				RESPONSABLE: NELSON RIVAS RUIZ			
NO SE REQUIERE AUTORIZACION DE NUMERACION SEGUN RESOLUCION DIAN 3878/96 FACTURA IMPRESA POR COMPUTADOR							
CALLE 36 No 22- 16 PISO 2 - TELEFONOS: 76342576 - 6346362 - FAX - bucaramanga@igac.gov.co							

Sistema de Gestión de Calidad Certificado



INFORMACIÓN DE REFERENCIA

© 2007 Blackwell Publishing Ltd
Journal of Internal Medicine 261: 303–310
DOI: 10.1111/j.1365-2796.2006.01711.x
Published by Blackwell Publishing, 9600 Garsington Road, Oxford OX4 2DQ, UK and 350 Main Street, Malden, MA 02148, USA

[illegible]

001-000 000000
 001-000 000000
 001-000 000000
 001-000 000000

707 8 386 171 Long Beach, CA 90801
 707 778 1800 - 1800 - 778 1800
 400 64 7215 - 400 - 64 7215
 22001 - 22001
 400 64 7215 - 400 - 64 7215
 400 64 7215 - 400 - 64 7215
 400 64 7215 - 400 - 64 7215
 400 64 7215 - 400 - 64 7215


 Roma, 10 settembre 1992
 Istituto di Giurisprudenza
 Istituto di Giurisprudenza

TERRITORIAL SANTANDER
DEPARTAMENTO DE SANTANDER
MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA

5 25 0 Vantage Capital 01-01-1993 20

[illegible][illegible]

INDICE DE PLANCHAS

ENTREGADO 23 OCT 2020

TIPO AVALUO:

MANZANA (S) No.

SECTOR No.

01

0503

04

100 000 000

PLANCHAS No. 1 de 1

Fwd: SOLICITUD COPIA AUDIENCIA EJECUTIVO HIPOTECARIO 2019-662

diana ronderos <abogadaronderos@gmail.com>

Miércoles 1/02/2023 12:15 PM

Para: Juzgado 05 Civil Municipal - Santander - Barrancabermeja <j05cmbmeja@cendoj.ramajudicial.gov.co>

cordial saludo

Ref. 2019-662

La suscrita se permite reiterar solicitud allegada desde el día 9 de febrero de 2022, en el sentido que se sirva remitir link digital y/o grabación de audiencia por medio del cual se profirió audiencia en el proceso de la referencia.

Agradeciendo la atención prestada

Atentamente,

Diana Mercedes Ronderos Ceballos
Abogada Especialista



Cel. 3155067022

Trans. 49 A # 10-01 - Edif. Torretto Living Center - Oficina 407

Sector Comercial - Barrancabermeja

----- Forwarded message -----

De: **diana ronderos** <abogadaronderos@gmail.com>

Date: miércoles, 9 feb 2022 a las 10:13

Subject: SOLICITUD COPIA AUDIENCIA EJECUTIVO HIPOTECARIO 2019-662

To: Juzgado 05 Civil Municipal - Santander - Barrancabermeja

<j05cmbmeja@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señores

JUZGADO 5 CIVIL MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA

EJECUTIVO 2019-662

Cordial saludo

La suscrita abogada de la parte demandante, con el fin de participar de la reanudación de la audiencia que se llevará mañana dentro del presente asunto; solicito su

colaboración con el fin de que se ponga en conocimiento la grabación de la audiencia celebrada en este asunto el pasado 20 de enero de 2022.

agradeciendo la atención prestada

Atentamente,

DIANA MERCEDES RONDEROS CEBALLOS

ABOGADA



Cel. 3155067022

Tranv.49 A # 10-01 - Edif. Terzetto Living Center - Oficina 407

Sector Comercial - Barrancabermeja



Mailtrack

Remitente notificado con

[Mailtrack](#)



Mailtrack

Remitente notificado con

[Mailtrack](#)

Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Barrancabermeja, Santander

CANTIDAD	RADICADO	TIPO DE PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	CLASE DE TRASLADO	FECHA DE FIJACION	CORRE POR LOS DIAS
1	2019-00662	HIPOTECARIO	NANCY MUÑOZ NOVA	ORLANDO QUINTANILLA VERA Y OTRO	REPOSICION	10/03/2023	3 dias
2	2021-00156	EJECUTIVO	DORIS NEY SANCHEZ TABORDA	FELICITAS MARTINEZ VALDES	REPOSICION	10/03/2023	3 dias
3	2007-00363	EJECUTIVO	FREDDY FERNANDO FAYAD SANDOVAL	YOLANDA ALVAREZ CONTRERAS	REPOSICION	10/03/2023	3 dias
4	2022-00397	VERBAL	JUDITH ZABALA DE FLOREZ	CARMEN ZABALA HOYOS Y OTRO	REPOSICION	10/03/2023	3 dias
5	2017-00207	EJECUTIVO	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	MANUEL ANTONIO CISNERO CUERVO Y OTRO	LIQUIDACION CREDITO	10/03/2023	3 dias
6	2016-00040	EJECUTIVO	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	GUSTAVO ELIECER MARMOL PABUENA	LIQUIDACION CREDITO	10/03/2023	3 dias

DIANA PATRICIA ULLOQUE GARCIA
Secretaria

Traslado en Lista No 005 del 10 de marzo de 2023 se fija a partir de la 8:00 a.m a 4:00 p.m.

Nota: Adicionalmente puede verificar el traslado correspondiente en la página Justicia XXI Web - TYBA a través del siguiente enlace



<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta.aspx>

Firmado Por:
Diana Patricia Ulloque Garcia
Secretario Municipal
Juzgado Municipal
Civil 005
Barrancabermeja - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1bbacd25136b3ae6454725396620a066863c874ca77e241d39cd6934dcac9656**

Documento generado en 10/03/2023 09:40:20 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RAD: 2019-00662
REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO MENOR
DEMANDANTE: NANCY MUÑOZ NOVA
DEMANDADO: ORLANDO QUINTANILLA VERA
ESPERANZA GOMEZ QUINTANILLA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
DE BARRANCABERMEJA
Código 68081-40-03-005

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez, con recurso de apelación contra la providencia de fecha 24 de noviembre de 2022.

Me permito informar que por yerro involuntario de había corrido en lista de traslado como recurso de reposición, siendo correcto que el demandante interpuso recuso de APELACION.
Barrancabermeja, 15 de mayo de 2023

DIANA PATRICIA ULLOQUE GARCIA
Secretaria

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA
Barrancabermeja, 15 de mayo de 2023.

Atendiendo a la constancia secretarial que precede, viene al Despacho resolver lo que en derecho corresponde, en el presente asunto, para lo cual, procede a dejar sin efecto el traslado secretarial realizado el 10 de marzo de 2023, y en consecuencia dispone **CONCEDER EN EL EFECTO DIFERIDO** el recurso de apelación interpuesto por la apoderada de la parte demandante de conformidad con lo previsto en el numeral 3° del artículo 446 del C.G.P., para lo cual se advierte que una vez vencido el término de que trata el numeral 3° del artículo 322 del C.G.P., se dará el trámite previsto por el artículo 326 ibídem.

En tal virtud, el recurrente deberá allegar copia íntegra del expediente (artículo 324 C.G.P.), para lo cual se le concede un término de cinco (5) días, so pena de declararse desierto, de lo anterior por economía procesal y en aras que a razón que los Despacho judiciales actualmente tramitan los proceso de manera virtual, por secretaría, remítase de manera inmediata el expediente a proceso de digitalización, y dentro del término aludido envíese al superior, es decir, JUZGADO CIVIL DEL CIRUCITO DE BARRANCABERMEJA – REPARTO.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Firmado Por:
Jhael Jhaffia Florez Forero
Juez
Juzgado Municipal
Civil 005
Barrancabermeja - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f5f8bfe14ee83d914477d3af61724361e1c0f6dc717632862472a95e9d09ebcd**

Documento generado en 15/05/2023 07:46:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

PRONUNCIAMIENTO TRASLADO A OBJECCION AVALUO EJECUTIVO 2019-662

diana ronderos <abogadaronderos@gmail.com>

Jue 8/06/2023 8:15 AM

Para: Juzgado 05 Civil Municipal - Santander - Barrancabermeja <j05cmbmeja@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (129 KB)

PRONUNCIAMIENTO TRASLADO DE OBJECCION AVALUO EJECUTIVO 2019-662.pdf;

Atentamente,

Diana Mercedes Ronderos Ceballos
Abogada Especialista



Cel. 3155067022

Trans. 49 A # 10-01 - Edif. Torretto Living Center - Oficina 407

Sector Comercial - Barrancabermeja



Remitente notificado con
[Mailtrack](#)



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA
E.S.D

EJECUTIVO HIPOTECARIO DE NANCY MUÑOZ CONTRA ORLANDO QUINTANILLA
RADICADO: 2019-662
REF. TRASLADO FRENTE OBJECCION AL AVALÚO

DIANA MERCEDES RONDEROS CEBALLOS identificada con la cedula de ciudadanía No.1.096.195.174 de Barrancabermeja y Tarjeta Profesional No.251.318 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderada de la parte demandante dentro del presente asunto, en atención a objeción al avalúo catastral allegada por el demandado y de la cual se me corrió traslado en los términos del parágrafo del artículo 9 de la ley 2213 de 2022; me permito manifestar que el extremo activo no tiene ninguna observación al respecto, ello a fin de aceptando el mismo, para que se decrete su firmeza y como consecuencia se fije fecha hora de remate del bien objeto de hipoteca.

Agradeciendo la atención prestada,

Atentamente;

DIANA MERCEDES RONDEROS CEBALLOS
C.C. No. 1.096.195.174 De Barrancabermeja
T. P No. 251.318 Del C.S De La J.

PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO RDO.: 2019-00662-00
DEMANDANTE: NANCY MUÑOZ NOVA
APODERADO: DRA. DIANA MERCEDES RONDEROS CEBALLOS
DEMANDADO: *ORLANDO QUINTANILLA VERA y *ESPERANZA GÓMEZ DE QUINTANILLA
APODERADO: *DR. CAMILO ERNESTO HURTADO GÓMEZ.

Al Despacho de la señora Juez, con el informe que al anterior avalúo catastral del bien inmueble de propiedad de la parte demandada Quintanilla Vera y Gómez de Quintanilla, ubicado en la carrera 37 No. 51-23 del barrio El Chicó de esta ciudad, distinguido con la Matrícula Inmobiliaria No. 303-38727, no se le ha impartido su aprobación. Sírvasse proveer.

B/bermeja, 07 de junio de 2023

La secretaria,

DIANA PATRICIA ULLOQUE GARCÍA

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Barrancabermeja, 07 de junio de 2023

No habiendo sido objetada la anterior valoración catastral, el Juzgado le imparte su aprobación y la declara en firme.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

Firmado Por:

Jhael Jhaffia Florez Forero

Juez

Juzgado Municipal

Civil 005

Barrancabermeja - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8b89c6d527c6f9ab82dacfa8f43538220dc57a565d7481db445551b1c0547862**

Documento generado en 07/06/2023 06:34:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

SOLICITUD DE REMATE, EJECUTIVO HIPOTECARIO 2019-662

diana ronderos <abogadaronderos@gmail.com>

Vie 9/06/2023 12:24 PM

Para: Juzgado 05 Civil Municipal - Santander - Barrancabermeja <j05cmbmeja@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (102 KB)

MEMORIAL SOLICITANDO REMATE BIEN INMUEBLE 2019-662.pdf;

Atentamente,

Diana Mercedes Ronderos Ceballos
Abogada Especialista



Cel. 3155067022

Trans. 49 A # 10-01 - Edif. Torretto Living Center - Oficina 407

Sector Comercial - Barrancabermeja



Remitente notificado con
[Mailtrack](#)



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA
E.S.D

EJECUTIVO DE DIANA MERCEDES RONDEROS CEBALLOS CONTRA ORLANDO
QUINTANILLA VERA Y ESPERANZA GOMEZ DE QUINTANILLA
RADICADO: 2019-662
REF. SOLICITUD REMATE

DIANA MERCEDES RONDEROS CEBALLOS identificada con la cedula de ciudadanía No.1.096.195.174 de Barrancabermeja y Tarjeta Profesional No.251.318 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de endosataria dentro del presente asunto, en atención a que ya se encuentra avaluado el bien inmueble de propiedad de la demandada, sin que exista objeción alguna, solicito se fija fecha y hora para diligenciar el remate correspondiente del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No.303-38727 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Barrancabermeja y ubicado en la Carrera 37 No. 51-23 B. Chico de Barrancabermeja.

Atentamente;

DIANA MERCEDES RONDEROS CEBALLOS
C.C. No. 1.096.195.174 De Barrancabermeja
T. P No. 251.318 Del C.S De La J.



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA
E.S.D

EJECUTIVO HIPOTECARIO DE NANCY MUÑOZ NOVA CONTRA ORLANDO QUINTANILLA
RADICADO: 2019-662
REF. SOLICITUD ENTREGA DE TITULOS

DIANA MERCEDES RONDEROS CEBALLOS, identificada con la cedula de ciudadanía No.1.096.195.174 de Barrancabermeja, Tarjeta Profesional No.251.318 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderada de la parte demandante; y en atención a lo resuelto en segunda instancia por el Juzgado Primero Civil del Circuito de Barrancabermeja frente a la liquidación del crédito; me permito solicitar se sirva hacer el pago y entrega de los depósitos judiciales que obran a favor del presente asunto; no obstante aclarando que la suscrita cuenta con plenas facultades para ello.

Agradeciendo la atención prestada,

Atentamente;

DIANA MERCEDES RONDEROS CEBALLOS

C.C. No. 1.096.195.174 De Barrancabermeja

T. P No. 251.318 Del C.S De La J.

SOLICITUD ENTREGA DE TITULOS EJECUTIVO HIPOTECARIO 2019-662

diana ronderos <abogadaronderos@gmail.com>

Mié 14/06/2023 12:27 PM

Para: Juzgado 05 Civil Municipal - Santander - Barrancabermeja <j05cmbmeja@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (128 KB)

SOLICITUD ENTREGA DE TITULOS EJECUTIVO HIPOTECARIO 2019-662.pdf;

Atentamente,

Diana Mercedes Ronderos Ceballos
Abogada Especialista



Cd. 3155067022

Trans. 49 A # 10-01 - Edif. Torretto Living Center - Oficina 407

Sector Comercial - Barrancabermeja



Remitente notificado con
[Mailtrack](#)

PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO RDO.: 2019-00662-00
DEMANDANTE: NANCY MUÑOZ NOVA
APODERADO: DRA. DIANA MERCEDES RONDEROS CEBALLOS
DEMANDADO: *ORLANDO QUINTANILLA VERA y *ESPERANZA GÓMEZ DE
QUINTANILLA
APODERADO: *DR. CAMILO ERNESTO HURTADO GÓMEZ



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
DE BARRANCABERMEJA
Código 68081-40-03-005

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez, informando que en el proceso de la referencia se profirió auto de fecha 7 de junio de 2023, el cual se fue notificado en estados del 8 de junio de 2023, sin que en su oportunidad se hubiese tenido en cuenta en primer lugar que el término de traslado del avalúo, no se encontraba vencido y aunado a ello la parte demanda presento ante el Juzgado memorial de 6 de junio de 2023, en el cual objeta el avalúo de bien inmueble identificado con folio MI No. 303-38727.
Barrancabermeja, 09 de junio de 2023.

DIANA PATRICIA ULLOUE GARCIA
Secretaria

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA
Barrancabermeja, 09 de junio de 2023

El Juez como director del proceso debe velar por el equilibrio de las cargas procesales, actuando entonces como garante de los derechos de las partes, propendiendo así por el correcto ejercicio de la administración de justicia. Ahora bien, dentro de las facultades que la norma le otorga al Juez no existe la posibilidad bien se de oficio revoque modifique o altere providencias que ya se encuentran debidamente ejecutoriadas, sin embargo, esto no obliga que, si existen yerros cometidos al interior de aquellas, el Juez persista en dicho error. Por lo dicho, debe entenderse el aforismo jurisprudencial que indica que *“los autos ilegales no atan al juez ni a las partes”*.

Siguiendo la línea de argumentación cabe destacar, que las actuaciones contrarias a la norma no vinculan indefinidamente al operador jurídico y que los autos aún firmes no ligan al juzgador para proveer conforme a derecho, pudiendo por ende apartarse de ellos cuando quiera que lo resuelto no se ajuste al cauce del procedimiento, pues como lo tiene sentado la jurisprudencia,

“Para superar lo precedente basta decir que, como lo ha señalado de antaño la jurisprudencia, a pesar de la firmeza de un auto, no se convierte en ley del proceso sino en la medida en que se acompasa con el ordenamiento jurídico. (...). Bastante se ha dicho que el juez no puede de oficio ni a petición de parte revocar, modificar o alterar un auto ejecutoriado, pero también, que el error cometido en una providencia no lo obliga a persistir en él e incurrir en otros, (...). Por lo dicho, debe atenderse el aforismo jurisprudencial que indica que ‘los autos ilegales no atan al juez ni a las partes’.”¹

¹ CORTE SUPREMA DE JUSTICIA – SALA DE CASACIÓN LABORAL. Auto del 23 de Enero de 2008. Rad: 32964. M.P. Isaura Vargas Díaz.

PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO RDO.: 2019-00662-00

DEMANDANTE: NANCY MUÑOZ NOVA

APODERADO: DRA. DIANA MERCEDES RONDEROS CEBALLOS

DEMANDADO: *ORLANDO QUINTANILLA VERA y *ESPERANZA GÓMEZ DE QUINTANILLA

APODERADO: *DR. CAMILO ERNESTO HURTADO GÓMEZ

En armonía con lo anterior, como lo ha afirmado la H. Corte Constitucional², el derecho fundamental al debido proceso, en los términos que establece el artículo 29 de la Carta Política:

“comprende una serie de garantías con las cuales se busca sujetar a reglas mínimas sustantivas y procedimentales, el desarrollo de las actuaciones adelantadas por las autoridades en el ámbito judicial o administrativo, con el fin de proteger los derechos e intereses de las personas vinculadas, pues es claro que el debido proceso constituye un límite material al posible ejercicio abusivo de las autoridades estatales”.

Debe entonces anotarse, que el objeto del derecho al debido proceso en el ámbito de la jurisdicción, es el de garantizar que sus actuaciones se sujeten al orden jurídico vigente con el fin de tutelar la regularidad y seguridad jurídica, garantizando el derecho de defensa de las partes.

Estima entonces que, en aras de salvaguardar los principios del debido proceso, dentro del presente caso, es preciso dejar sin valor y efecto el auto de fecha 7 DE JUNIO DE 2023, notificado por estados el 8 DE JUNIO DE 2023 para en su defecto se proceda en la forma establecida en el C.G.P., para este tipo de procesos.

Ahora, bien para continuar con el trámite respectivo, el Despacho dispondrá correr traslado de la objeción presentada por la parte demandada al avalúo catastral por la parte demandante, el cual se corrió traslado con auto del 30 de mayo de 2023, por ello con fundamento el artículo 444 del C.G.P N°2, a la parte demandante por el término de 3 días de conformidad

Lo anterior toda vez que son pasos necesarios al interior de este tipo de procesos.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Quinto Civil Municipal,

R E S U E L V E

1°. **DEJAR SIN VALOR Y EFECTO** auto de fecha 7 DE JUNIO DE 2023, notificado por estados el 8 DE JUNIO DE 2023-, conforme a lo anotado en precedencia.

2° **CÓRRASE** traslado a la objeción presentada por la parte demandada al avalúo catastral del bien inmueble identificado con folio MI No. 303-38727, a la parte demandante por el término de 3 días de conformidad con el artículo 444 del C.G.P N°2.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

² CORTE CONSTITUCIONAL, Sentencia T-416/98. M.P. Alejandro Martínez Caballero.

Firmado Por:
Jhael Jhaffia Florez Forero
Juez
Juzgado Municipal
Civil 005
Barrancabermeja - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cf8d474cb7f2d5eccc8c7de0e75391faaecc2deb3101f8d43016370e462cd09**

Documento generado en 09/06/2023 03:31:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REQUERIMIENTO 2019-00662

Juzgado 05 Civil Municipal - Santander - Barrancabermeja

<j05cmbmeja@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 14/09/2023 10:57 AM

Para:abogadaronderos@gmail.com <abogadaronderos@gmail.com>

 1 archivos adjuntos (112 KB)

Circular PCSJC21-15 - REGLAMENTO DEPOSITOS JUDICIALES.pdf;

Cordial saludo.

Con el fin de realizar la transacción de entrega de dineros, ordenados a favor de la parte actora en el proceso de la referencia, teniendo en cuenta los lineamientos del Consejo Superior de la Judicatura en su Circular PCSJC21-15 del 8 de julio de 2021, y en razón a que la suma de dinero decretadas es superior a 15 salario legales mensuales vigentes, deberá ralizarse a través de abono a cuenta.

Vistas asi las cosas, se solicita allegue certificación bancaria, de la cuenta de la cual desea se realice la transaccion bancaria, para proceder de conformidad.

Atentamente,

Secretaría

Juzgado Quinto Civil Municipal de Barrancabermeja

Juzgado Quinto Civil Municipal de Barrancabermeja
Calle 50 # 8b-35 Palacio de Justicia- Barrancabermeja
E-mail: j05cmbmeja@cendoj.ramajudicial.gov.co

Re: REQUERIMIENTO 2019-00662

diana ronderos <abogadaronderos@gmail.com>

Jue 14/09/2023 12:09 PM

Para: Juzgado 05 Civil Municipal - Santander - Barrancabermeja <j05cmbmeja@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (228 KB)

INFORMA CUENTA BANCARIA Y PAGO DE DEPOSITOS PROCESO 2019-662.pdf;

cordial saludo

Señores

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA

En atención a lo requerido , me permito allegar respuesta; agradeciendo de antemano la atención prestada.

Atentamente,

Diana Mercedes Ronderos Ceballos

Abogada Especialista



Remitente notificado con

[Mailtrack](#)

El jue, 14 sept 2023 a las 10:57, Juzgado 05 Civil Municipal - Santander - Barrancabermeja (<j05cmbmeja@cendoj.ramajudicial.gov.co>) escribió:

Cordial saludo.

Con el fin de realizar la transacción de entrega de dineros, ordenados a favor de la parte actora en el proceso de la referencia, teniendo en cuenta los lineamientos del Consejo Superior de la Judicatura en su Circular PCSJC21-15 del 8 de julio de 2021, y en razón a que la suma de dinero decretadas es superior a 15 salario legales mensuales vigentes, deberá ralizarse a través de abono a cuenta.

Vistas asi las cosas, se solicita allegue certificación bancaria, de la cuenta de la cual desea se realice la transaccion bancaria, para proceder de conformidad.

Atentamente,

Secretaría

Juzgado Quinto Civil Municipal de Barrancabermeja

Juzgado Quinto Civil Municipal de Barrancabermeja
Calle 50 # 8b-35 Palacio de Justicia- Barrancabermeja
E-mail: j05cmbmeja@cendoj.ramajudicial.gov.co

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA
E.S.D

EJECUTIVO HIPOTECARIO DE NANCY MUÑOZ NOVA CONTRA ORLANDO QUINTANILLA
RADICADO: 2019-662
REF. SOLICITA ENTREGA DE TITULOS Y ALLEGA CERTIFICACION BANCARIA

DIANA MERCEDES RONDEROS CEBALLOS, identificada con la cedula de ciudadanía No.1.096.195.174 de Barrancabermeja, y Tarjeta Profesional No.251.318 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderada de la parte ejecutante, teniendo en cuenta la orden de pago de los títulos judiciales; solicito su colaboración para que se sirvan ordenar el pago a favor de mi poderdante NANCY MUÑOZ NOVA y en lo posible para ser reclamado ante el Banco Agrario de la ciudad de Bucaramanga en su nombre; o en su defecto a la cuenta de ahorros del Banco Davivienda No. 0550046200083379 que registra a su titularidad, conforme se adjunta. Lo anterior teniendo en cuenta la Circular No.PCSJC21-15 del 08 de julio de 2021 del Consejo Superior de la Judicatura.

Adjunto certificación bancaria

Agradeciendo la atención prestada

Atentamente;

DIANA MERCEDES RONDEROS CEBALLOS
C.C. No. 1.096.195.174 De Barrancabermeja
T. P No. 251.318 Del C.S De La J.



CERTIFICADO

28/03/2023

**BUCARAMANGA,
SANTANDER,
COLOMBIA,**

Por medio de la presente hacemos constar que la señora **NANCY MUNOZ NOVA** con
Cédula de Ciudadanía número 37921597

Posee en el banco Davivienda:

CUENTA DE AHORROS DAMAS

Número
Fecha de apertura

**0550046200083379
10/03/1993**

Cordialmente,

BANCO DAVIVIENDA

REQUERIMIENTO CORREO ELECTRONICO 2019-00662

Juzgado 05 Civil Municipal - Santander - Barrancabermeja

<j05cmbmeja@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 20/09/2023 4:00 PM

Para:abogadaronderos@gmail.com <abogadaronderos@gmail.com>

Cordial saludo.

En razón a que para realizar la transacción con abono a cuenta, a favor de la señora NANCY MUÑOZ NOVA como fue solicitado, el portal del Banco Agrario de Colombia, requiere una pre notificación, por ello se le solicita informe al Juzgado, cual es el correo electronico asociado a la cuenta de Davivienda en la cual pretente se relice la entrega de dineros.

Se adjunta pantallazo del portal del Banco Agrario de Colombia

Portal Depositos Judiciales - Diálogo de página web

¿Desea realizar el pago con abono a cuenta al beneficiario?

☒ SI ☐ NO

Datos para Pago con Abono a Cuenta

Tipo Entidad:

☐ Banco Agrario ☒ Otra Entidad Financiera

Entidad Financiera: BANCO DAVIVIENDA S.A.

Tipo Cuenta: AHORROS

Número de Cuenta Bancaria: 0550046200083379

Correo del Beneficiario:

Descripción: PAGO DE DEPÓSITO JUDICIAL

Prenotificación: ☒ SI ☐ NO

La cuenta debe ser pre notificada, puesto que no tiene registro en el sistema o la vigencia de pre notificación ya expiró.

Validar Cancelar

Copyright © Banco Agrario 2012 Versión: 1.10.4

Valor	Fecha de Constitución
\$ 50.000.000,00	03/12/2019
Total valor \$ 50.000.000,00	

Activar Copias de seguridad de Windows

Guarde automáticamente el escritorio, los documentos y las imágenes en OneDrive para que pueda protegerlos y acceder a ellos desde cualquier lugar

Recordármelo de nuevo en: 1 semana

Empecemos No, gracias

Atentamente,

Secretaría

Juzgado Quinto Civil Municipal de Barrancabermeja

Juzgado Quinto Civil Municipal de Barrancabermeja
Calle 50 # 8b-35 Palacio de Justicia- Barrancabermeja
E-mail: j05cmbmeja@cendoj.ramajudicial.gov.co

Re: REQUERIMIENTO CORREO ELECTRONICO 2019-00662

diana ronderos <abogadaronderos@gmail.com>

Mié 20/09/2023 8:01 PM

Para: Juzgado 05 Civil Municipal - Santander - Barrancabermeja <j05cmbmeja@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (179 KB)

image.png;

Cordial saludo

Señores

Juzgado Quinto Civil Municipal de Barrancabermeja

Radicado 2019-662

La suscrita en mi condición de apoderada de la parte demandante y en atención a la información requerida quiero manifestar que mi poderdante tiene inconvenientes con el correo electrónico asociado a la cuenta del Banco de Davivienda relacionada, por lo anterior allego nueva cuenta de ahorros del Banco Popular y cuyo correo es nangi.58@hotmail.com.

No obstante, si aún persiste el inconveniente para efectuarse la transferencia, ordenar su pago para que sea reclamado ante el Banco Agrario de la ciudad de Bucaramanga, lugar donde reside mi poderdante.

Agradeciendo la atención prestada

[Certificado-Cuenta-Ahorros \(2\).pdf](#)

El mié., 20 de septiembre de 2023 4:01 p. m., Juzgado 05 Civil Municipal - Santander - Barrancabermeja <j05cmbmeja@cendoj.ramajudicial.gov.co> escribió:

Cordial saludo.

En razón a que para realizar la transacción con abono a cuenta, a favor de la señora NANCY MUÑOZ NOVA como fue solicitado, el portal del Banco Agrario de Colombia, requiere una pre notificación, por ello se le solicita informe al Juzgado, cual es el correo electrónico asociado a la cuenta de Davivienda en la cual pretende se relize la entrega de dineros.

Se adjunta pantallazo del portal del Banco Agrario de Colombia



Atentamente,

Secretaría
Juzgado Quinto Civil Municipal de Barrancabermeja

Juzgado Quinto Civil Municipal de Barrancabermeja
Calle 50 # 8b-35 Palacio de Justicia- Barrancabermeja
E-mail: j05cmbmeja@cendoj.ramajudicial.gov.co

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

Banco Popular

Certifica

Que **Nancy Munoz De Mendoza**, identificado(a) con Cédula de Ciudadanía Nro. **37921597** es titular de la **Cuenta de Ahorros** Nro. **500801399096** y a la fecha ha presentado un manejo conforme a lo establecido en el contrato.

Esta certificación se expide a solicitud del titular con destino a quien interese a los 20 días del mes de septiembre del año 2023.

Atentamente,

Banco Popular S.A.

Documento sin firma

Banco Agrario de Colombia

USUARIO: JFLOREZ | ROL: CSJ AUTORIZA FIRMA ELECTRONICA | CUENTA SOCIAL: 680814003005 | DEPENDENCIA: 680814003005-JUZ.005 CIVIL MUNICIPAL BARRANCABERMEJA | REFERTA A: DIRECCION SECCIONAL BUCA RAMANCA | OFICINA: RAHA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO | REGIONAL: SANTANDER | FECHA ACTUAL: 30/06/2023 3:31:04 PM | ÚLTIMO INGRESO: 30/06/2023 18:40:26 AM | CAMBIO CLAVE: 06/06/2023 13:57:05 | DIRECCIÓN IP: 190.217.24.4

Ingreso Orden de Pago con Formato DJ04

Filtro de la consulta: Por número de proceso: 680814003005

Número del Título	Número de Proceso
☒ 460200000573652	68081400300520190066200

Títulos encontrados:

¿Desea realizar el pago con abono a cuenta al beneficiario?
☒ SI ☐ NO

Datos para Pago con Abono a Cuenta
 Tipo Entidad:
☐ Banco Agrario ☒ Otra Entidad Financiera

Entidad Financiera: BANCO DAVIVIENDA S.A.
 Número de Cuenta Bancaria: 0550046200083379
 Descripción: PAGO DE DEPÓSITO JUDICIAL

Tipo Cuenta: AHORROS
 Correo del Beneficiario:
 Prenotificación: ☒ SI ☐ NO
 La cuenta debe ser pre notificada, puesto que no tiene registro en el sistema o la vigencia de pre notificación ya expiró.

Validar Cancelar

Copyright © Banco Agrario 2012. Versión: 1.10.4

INFORMO NUEVA CUENTA BANCARIA PARA PAGO DEPOSITOS PROCESO 2019-662

diana ronderos <abogadaronderos@gmail.com>

Vie 22/09/2023 9:54 AM

Para: Juzgado 05 Civil Municipal - Santander - Barrancabermeja <j05cmbmeja@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 2 archivos adjuntos (606 KB)

certificación banco Occidente.pdf; CEDULA NANCY.pdf;

Cordial saludo

Señores

Juzgado Quinto Civil Municipal de Barrancabermeja

Radicado 2019-662

La suscrita en mi condición de apoderada de la parte demandante y en atención a la información requerida quiero manifestar que mi poderdante tiene inconvenientes con el correo electrónico asociado a las cuentas anteriores relacionadas por lo que informo nueva cuenta de ahorros del Banco Occidente y cuyo correo asociado es nangi.58@hotmail.com.

adjunto certificación bancaria y copia cédula Nancy Muñoz

Agradeciendo la atención prestada

Atentamente,

Diana Mercedes Ronderos Ceballos

Abogada Especialista

CERTIFICADO

Mediante la presente CERTIFICAMOS que **NANCY MUÑOZ NOVA** identificado con C.C número **37.921.597** es cuentahabiente del **BANCO DE OCCIDENTE** desde el día **12 DE AGOSTO DEL 2011** con la cuenta de Ahorros **658831037** la cual se encuentra activa y vigente.

Por lo anterior podemos afirmar que la mejor carta de presentación de:
NANCY MUÑOZ NOVA es ser un "cliente activo de Banco de Occidente".

Expedimos esta certificación hoy **22 de septiembre de 2023** dirigida a:
NANCY MUÑOZ NOVA

 **Banco de Occidente**

DIANA CAROLINA RUEDA RUEDA
CORPORATIVO

DIANA CAROLINA RUEDA RUEDA
Asesor de Servicios
Oficina CAÑAVERAL

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **37.921.597**
MUÑOZ NOVA

APELLIDOS
NANCY

NOMBRES

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **20-NOV-1958**
BARRANCABERMEJA
(SANTANDER)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.63 **O+** **F**
ESTATURA G.S. RH SEXO

12-ENE-1979 BARRANCABERMEJA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



R-2708200-00166962-F-0037921597-20090806 0014556437A 1 24153375



Cerrar Sesión

ROL: CUENTA JUDICIAL: DEPENDENCIA: REPORTA A: ENTIDAD: FECHA ACTUAL: 25/09/2023 12:52:35 PM
USUARIO: CSJ AUTORIZA CUELLOQUE FIRMA 680812041005 005 CVL MUNICIPAL DIRECCION JUDICIAL REGIONAL: ÚLTIMO INGRESO: 25/09/2023 12:30:57 PM
DULOQUE FIRMA 680812041005 005 CVL MUNICIPAL SECCIONAL DEL SANTANDER CAMBIO CLAVE: 14/09/2023 10:33:55
ELECTRONICA BARRANCABERMEJA BUCARAMANGA PODER PUBLICO DIRECCIÓN IP: 190.217.24.4



Inicio



Consultas ▶



Transacciones ▶



Administración ▶



Reportes ▶



Pregúntame ▶

Detalle de Pago por Fraccionamiento



El título número [460200000573653] está en proceso de autorización para una transacción.

IP: 190.217.24.4

Fecha: 25/09/2023 12:50:52 p.m.

Datos del título

Número de título 460200000573653

Valor \$ 50.000.000,00

Número de proceso 68081400300520190066200

Datos del Demandante

Tipo de Identificación CEDULA DE CIUDADANIA

Número de Identificación 37921597

Nombre MUNOZ NOVA NANCY

Datos del Demandado

Tipo de Identificación CEDULA DE CIUDADANIA

Número de Identificación 13640745

Nombre QUINTANILLA VERA ORLANDO

Datos del Oficio

Número de Oficio:

Fracciones

Valor

0,00

Agregar Fracción

[< Volver a la lista](#)

Ingresar Pago por Fraccionamiento

Copyright © Banco Agrario 2012

Versión: 1.10.4

PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO y/o GARANTÍA REAL RDO.: 2019-00662-00
DEMANDANTE: NANCY MUÑOZ NOVA
APODERADO: DRA. DIANA MERCEDES RONDEROS CEBALLOS
DEMANDADO: *ORLANDO QUINTANILLA VERA y *ESPERANZA GÓMEZ DE QUINTANILLA
APODERADO: *DR. CAMILO ERNESTO HURTADO GÓMEZ.



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
DE BARRANCABERMEJA
Código 68081-40-03-005

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez, para resolver sobre la objeción, presentada por la parte demanda, a través de apoderado, sobre el avalúo del bien 50% del inmueble con folio de matrícula No. 303-38727 por la apoderada de la parte demandante. Barrancabermeja, 27 de septiembre de 2023.

DIANA PATRICIA ULLOQUE GARCIA
Secretaria

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Barrancabermeja, 27 de septiembre de 2023

En razón a la constancia secretarial que precede, y ateniendo a las observaciones realizada por la parte pasiva, frente al avalúo catastral presentado por la apoderada de la parte demandante, esto es valoración catastral del bien inmueble de propiedad de ORLANDO QUINTANILLA VERA identificado con la C.C. No. 13'640.745 y ESPERANZA GÓMEZ DE QUINTANILLA identificada con la C.C. No. 28'403.733, ubicado en la carrera 37 No. 51 - 23 del barrio El Chicó de esta ciudad, distinguido con la Matrícula Inmobiliaria No. 303 - 38727, arrimado por el mandatario judicial de la parte demandante por la suma de SETENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS (\$77'565.000.00)., debe indicase que le asiste razón al extremo convocado, frente a que el valor, debe ser reajustado, en base al dictamen pericial que arrimó.

Se aprecia que el trabajo presentado, refiere que, con base en el método de comparación del mercado, de inmueble del sector, así como las ofertas y transacciones, describe que el valor de la venta por metro cuadrado para el inmueble del presente asunto, por área de terreno corresponde a la suma de \$ 400.000 M2, y terreno construido \$700.000 y que del avalúo de la totalidad de inmueble asciende a la suma de \$ 202.400.000.

Por lo anterior, este despacho determina como AVALUO definitivo el elaborado por el auxiliar de la justicia HERNAN ALONSO CELIS ESCUDERO, en un valor de \$202.400.000 moneda corriente, al haberse acreditado que el avalúo previsto en el numeral 4o del art. 444 del CGP, no era aplicable al inmueble vinculado a este proceso, por las condiciones especiales y particulares que da cuenta el dictamen pericial aportado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

Jhael Jhaffia Florez Forero
Juez
Juzgado Municipal
Civil 005
Barrancabermeja - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6f5b21f56ed743a4339aeaefd3a869c6ff85e8ca94c1085221a0eb6ef8adf507**

Documento generado en 27/09/2023 05:02:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO

Despacho: DESPACHO JUDICIAL 680814003005-JUZ 005 CVL MUNICIPAL
BARRANCABERMEJA

Código de Identificación del despacho (Ac.201/97) 680814003005

Ciudad: BARRANCABERMEJA (SANTANDER)

COMUNICACIÓN DE LA ORDEN DE PAGO
DEPOSITOS JUDICIALES

(DJ04)

Fecha: 05/10/2023Oficio No.: 2023000469REF Número de Radicación del Proceso (Acs. 201/97, 1412/02 y 1413/02) 68081400300520190066200

Señores

BANCO AGRARIO DE COLOMBIA

Ciudad: BARRANCABERMEJA
(SANTANDER)

Apreciados Señores:

Demandado: QUINTANILLA VERA ORLANDO

CEDULA 13640745

Demandante: MUÑOZ MENDOZA NANCY

CEDULA 37921597

Sírvase pagar según lo ordenado mediante providencia del 05/10/2023, el(los) depósito(s) judicial(es), constituido(s) en el proceso de la referencia, a favor de:
CEDULA DE CIUDADANIA 37921597 NANCY MUNOZ NOVA

Concepto del Depósito		
Depósitos Diferentes a Cuota Alimentaria		
Fecha Depósito	Número Depósito	Valor
03/12/2019	460200000573653	\$50,000,000.00
TOTAL VALORES DEPOSITOS		\$50,000,000.00

CSJ AUTORIZADOR FIRMA ELECTRONICA

JHAEL SHAFFIA FLOREZ FORERO

Nombres y Apellidos

CEDULA 63508209

Número de Identificación

Firma

Huella Índice Derecho

Espacio para confirmación

CSJ AUTORIZADOR FIRMA ELECTRONICA

Firma

CSJ AUTORIZADOR FIRMA ELECTRONICA

DIANA PATRICIA ULLOQUE GARCIA

Nombres y Apellidos

CEDULA 1098615907

Número de Identificación

Firma

Huella Índice Derecho

Espacio para confirmación

CSJ AUTORIZADOR FIRMA ELECTRONICA

Firma

Recibido por:

05/10/2023

Firma

Nombre

Número de Identificación

Fecha

NOTA: Únicamente se diligencia los espacios correspondientes a firmas de las dependencias administrativas cuando el despacho judicial cuente con el apoyo de estas oficinas.

Comprobante de Pago de Depósitos Judiciales con Abono a Cuenta	
Tipo Transacción:	CANCELACIÓN DE DEPÓSITOS JUDICIALES CON ABONO A CUENTA
Número de Transacción:	437444344
Depósitos Cancelados:	460200000573653,
Nombre del Beneficiario:	NANCY MUNOZ NOVA
Entidad Bancaria:	BANCO DE OCCIDENTE
Número de Cuenta:	*****1037
Valor Total Depósitos:	\$ 50.000.000,00
Menos Comisión:	\$ 0,00
Menos IVA:	\$ 0,00
Valor a Abonar:	\$ 50.000.000,00
Estado:	PENDIENTE DE CONFIRMACIÓN
FIRMA DE APROBACIÓN:	
HUELLA:	
Señor usuario esta transacción está sujeta de verificación y será confirmada por su entidad financiera, por favor verificar en el transcurso del día la transferencia de su pago. Si es rechazada, se le notificará al correo registrado	

SOLICITUD DE REMATE DE INMUEBLE EJECUTIVO 2019-662

diana ronderos <abogadaronderos@gmail.com>

Mar 24/10/2023 12:36 PM

Para: Juzgado 05 Civil Municipal - Santander - Barrancabermeja <j05cmbmeja@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (162 KB)

MEMORIAL SOLICITUD DE REMATE - PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO RAD 2019-662.pdf;

Atentamente,

Diana Mercedes Ronderos Ceballos

Abogada Especialista



Remitente notificado con
[Mailtrack](#)



Señores

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA
E.S.D

PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO

RADICADO: 2019-662.

DEMANDANTE: NANCY MUÑOZ NOVA

DEMANDADO: ORLANDO QUINTANILLA Y ESPERANZA GÓMEZ DE QUINTANILLA

Ref. SOLICITUD DE REMATE.

DIANA MERCEDES RONDEROS CEBALLOS, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.096.195.174 de Barrancabermeja, Tarjeta Profesional No.251.318 del Consejo Superior de la Judicatura, y en calidad de apoderado de la parte demandante; muy respetuosamente me permito reiterar solicitud de remate del bien inmueble objeto a hipoteca; del cual se encuentra en firme avalúo conforme al auto del 27 de Septiembre del año 2023.

Agradeciendo la atención prestada.

Atentamente,

DIANA MERCEDES RONDEROS CEBALLOS
C.C. No. 1.096.195.174 De Barrancabermeja
T. P No. 251.318 Del C.S De La J.

REITERACION SOLICITUD DE FECHA PARA REMATE EJECUTIVO 2019-662

diana ronderos <abogadaronderos@gmail.com>

Mar 7/11/2023 11:48 AM

Para: Juzgado 05 Civil Municipal - Santander - Barrancabermeja <j05cmbmeja@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (140 KB)

REITERA SOLICITUD FECHA REMATE EJECUTIVO 2019-662.pdf;

Atentamente,

Diana Mercedes Ronderos Ceballos

Abogada Especialista



Remitente notificado con
[Mailtrack](#)



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA
E.S.D

EJECUTIVO HIPOTECARIO DE NANCY MUÑOZ CONTRA ORLANDO QUINTANILLA Y OTRO
RADICADO: 2019-662
REF. REITERA SOLICITUD PROGRAMACION FECHA PARA REMATE

DIANA MERCEDES RONDEROS CEBALLOS, identificada con la cedula de ciudadanía No.1.096.195.174 de Barrancabermeja, Tarjeta Profesional No.251.318 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderada de la parte ejecutante; de manera respetuosa me permito reiterar se sirva fijar fecha y hora de remate, toda vez que ya se encuentra en aprobado y en firma avalúo del bien inmueble objeto de hipoteca.

Agradeciendo la atención prestada
Atentamente;

DIANA MERCEDES RONDEROS CEBALLOS
C.C. No. 1.096.195.174 De Barrancabermeja
T. P No. 251.318 Del C.S De La J.

LIQUIDACION ADICIONAL EJECUTIVO 2019-662

diana ronderos <abogadaronderos@gmail.com>

Mar 7/11/2023 11:57 AM

Para: Juzgado 05 Civil Municipal - Santander - Barrancabermeja <j05cmbmeja@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (150 KB)

LIQUIDACION ADICIONAL EJECUTIVO 2019-662.pdf;

Atentamente,

Diana Mercedes Ronderos Ceballos

Abogada Especialista



Mailtrack

Remitente notificado con
[Mailtrack](#)



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA
E.S.D

EJECUTIVO HIPOTECARIO DE NANCY MUÑOZ CONTRA ORLANDO QUINTANILLA Y OTRO
RADICADO: 2019-662
REF. ACTUALIZACION LIQUIDACION DEL CREDITO ADICIONAL

DIANA MERCEDES RONDEROS CEBALLOS, identificada con la cedula de ciudadanía No.1.096.195.174de Barrancabermeja, Tarjeta Profesional No.251.318 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderada de la parte ejecutante; me permito allegar liquidación adicional del crédito para su traslado y posterior aprobación.

CAPITAL	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION	No. DIAS	INTERES ANUAL	INTERES MORA ANUAL	INTERES MORA MENSUAL	TOTAL
17.292.692	10-jun-23	30-jun-23	21	29,76%	44,64%	3,29%	\$397.200,56
17.292.692	1-jul-23	31-jul-23	31	29,36%	44,04%	3,25%	\$581.424,17
17.292.692	1-ago-23	31-ago-23	31	28,75%	44,13%	3,19%	\$570.632,03
17.292.692	1-sep-23	30-sep-23	30	28,03%	42,05%	3,12%	\$539.652,96
17.292.692	1-oct-23	31-oct-23	31	26,53%	37,80%	2,97%	\$530.957,16
17.292.692	1-nov-23	7-nov-23	7	25,52%	36,28%	2,87%	\$114.894,49
VALOR INTERESES MORATORIOS							\$2.734.761,37
CAPITAL							\$17.292.692,00
INTERESES QUE VIENEN PENDIENTES							\$17.041.083,00
VALOR TOTAL LIQUIDACION CREDITO							\$37.068.536,37

Agradeciendo la atención prestada
Atentamente;


DIANA MERCEDES RONDEROS CEBALLOS
C.C. No. 1.096.195.174 De Barrancabermeja
T. P No. 251.318 Del C.S De La J.

INFORMA RENUNCIA A PODER PROCESO EJECUTIVO 2019-662

diana ronderos <abogadaronderos@gmail.com>

Mar 5/12/2023 8:10 AM

Para: Juzgado 05 Civil Municipal - Santander - Barrancabermeja <j05cmbmeja@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (328 KB)

INFORMA RENUNCIA A PODER PROCESO EJECUTIVO 2019-662.pdf;

Atentamente,

Diana Mercedes Ronderos Ceballos

Abogada Especialista



Remitente notificado con
[Mailtrack](#)



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA
E.S.D

EJECUTIVO HIPOTECARIO DE NANCY MUÑOZ CONTRA ORLANDO QUINTANILLA
RADICADO: 2019-662
REF. RENUNCIA A PODER

DIANA MERCEDES RONDEROS CEBALLOS identificada con la cédula de ciudadanía No.1.096.195.174 de Barrancabermeja y T.P 251.318 del C.S de la J en calidad de endosataria; mediante el presente me permito renunciar al poder otorgado por la parte ejecutante NANCY MUÑOZ NOVA en concordancia con el inciso 4 del artículo 76 del C.G.P.

Para lo anterior adjunto comunicación enviada a la dirección del domicilio electrónica de NANCY MUÑOZ NOVA y constancia de recibido.

Agradeciendo la atención prestada.

Atentamente;

DIANA MERCEDES RONDEROS CEBALLOS
C.C. No. 1.096.195.174 De Barrancabermeja
T. P No. 251.318 Del C.S De La J.



diana ronderos <abogadaronderos@gmail.com>

RENUNCIA A PODER PROCESO EJECUTIVO 2019-662

1 mensaje

diana ronderos <abogadaronderos@gmail.com>
Para: nancy MUÑOZ <nangi.58@hotmail.com>

24 de noviembre de 2023, 17:00

Barrancabermeja, 24 de noviembre de 2023

Señora:

NANCY MUÑOZ NOVA

Correo electrónico: nangi.58@hotmail.com

REFERENCIA

PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA

DEMANDADO: ORLANDO QUINTANILLA Y OTRO

RADICADO: 2019-662

ASUNTO: RENUNCIA A PODER

La suscrita en mi condición de apoderada en el proceso de la referencia; me permito informarle mi renuncia a poder otorgado a mi favor para el cobro ejecutivo ; lo anterior obedeciendo a motivos laborales y a fin que designe nuevo apoderado en este asunto.

Agradeciendo la confianza prestada

Atentamente,

Diana Mercedes Ronderos Ceballos
Abogada Especialista



Remitente notificado con
[Mailtrack](#)

nancy MUÑOZ acaba de leer «RENUNCIA A PODER PROCESO EJECUTIVO 2019-662»

1 mensaje

Mailtrack Notification <notification@mailtrack.io>

24 de noviembre de 2023, 17:14

Responder a: no-reply@mailtrack.io

Para: abogadaronderos@gmail.com

**RENUNCIA A PODER PROCESO EJECUTIVO 2019-662****abrir email****nancy MUÑOZ ha leído tu email 14 minutos después de ser enviado**

Enviado el 24 nov. 2023 a las 17:00



Leído el 24 nov. 2023 a las 17:14 por nancy MUÑOZ

[Ver el historial de trackeo completo](#)

Destinatarios[nangi.58@hotmail.com](#) (invitar a Mailtrack)[Desactivar alertas de lectura](#)

ARCHIVE20231207.pdf

Esperanza Gomez <esperanzagomeztorres123@gmail.com>

Vie 8/12/2023 2:28 PM

Para: Juzgado 05 Civil Municipal - Santander - Barrancabermeja <j05cmbmeja@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (4 MB)

ARCHIVE20231207.pdf;

BARRANCABERMEJA VIERNES 01 DICIEMBRE DEL 2023

**SEÑOR : JUEZ QUINTO CIVIL MUNICIPAL
DE BARRANCABERMEJA
E-SD**

SOLICITUD : CESE DE SECUESTRE DE INMUEBLE

Cordial saludo, muy respetuosamente me dirijo a su despacho con el fin de solicitarle me pueda colaborar con el cese, la terminacion y el archivo del proceso de radicado N° 68-081-40-005-2019-00662-00 en mi contra por embargo, de una deuda que adquiri por hipoteca en el inmueble ubicado en la cra 36 H N 51-23 Barrio chico en la ciudad de Barrancabermeja, a favor de la señora **NANCY MUÑOZ NOVA** con cc 37.921.597 en el año 2019, quedando como deudores mi esposa **ESPERANZA GÓMEZ DE QUINTANILLA** CC 28.403.733 de San Vicente de chucuri (Santander) y el suscrito **ORLANDO QUINTANILLA VERA** CC 13.640.745 de San Vicente de chucuri (Santander) como es de su conocimiento veniamos pagando los intereses al día y que luego la señora **NANCY MUÑOZ** por la puntualidad del pago nos hizo un ofrecimiento de un dinero extra y que aceptamos y de igual manera también pagamos puntual, pero luego de que llego la pandemia nos vimos afectados económicamente, sin ningun ingreso adicional, nos atrasamos en el pago de los intereses, por este motivo la señora inicia el proceso de embargo, a lo cual decidimos vender una casa ubicada en el barrio Simón Bolívar de Barrancabermeja para así al menos pagar la deuda de los \$50.000.000 millones que es el valor capital que nos presto, el cual estan consignados en el banco agrario de B/bermeja, y que la señora Nancy muñoz, no a querido recibir pues según le tenemos que pagar los intereses y que la deuda asciende casi al doble, señor juez muy comedidamente acudo a su noble corazón y su buena voluntad amparándome en el artículo 46 de la constitución política de colombia, al articulo 42 de la constitución, a los principios constitucionales del estado social de derecho y la solidaridad como fundamento de la especial proteccion, al minimo vital, pues soy un adulto mayor con mas de 70 años no gozo de una pension ni ninguna actividad económica, al igual mi esposa que en estos momentos se encuentra un tratamiento médico físico y psicológico emocional y psiquiátrico, que tampoco goza de alguna pension ni nada, convivimos con un nieto que desde hace 18 años esta bajo nuestra proteccion y responsabilidad y este a su vez es quien nos cuida, y es nuestro unico apoyo emocinal, le ruego tenga en cuenta, señor juez la casa es nuestro único patrimonio familiar, no tenemos para donde ir ni quien se haga cargo de dos adultos mayores y como le manifiesto mi esposa enferma de igual manera yo tambien estoy

muy mal emocionalmente, no tengo tranquilidad de pensar en que momento me desalojan de mi casa, le manifestamos que tenemos toda la voluntad de pagar, pero no tenemos en realidad como, pues nadie nos da trabajo por la edad ni tengo un plante para trabajar vivimos con lo que nuestros hijos nos colaboran, aunque ellos tienen sus propias necesidades , la plata de la deuda capital esta, que son los \$50.000.000 millones que estan depositados en el banco agrario y que ademas, le alcanzamos a pagar \$25.500.000 millones en intereses, creo que es justo pues en su momento estuvimos al dia, y que ya no cuento con ningun ingreso para seguir pagando mas intereses, de antemano le agradezco su valiosa colaboración y en espera de una pronta y positiva respuesta

ATT:

• Orlando Quintanilla Esperanza Gomez De Quintanilla
ORLANDO QUINTANILLA VERA **ESPERANZA GOMEZ DE QUINTANILLA**
CC. 13.640.745 de San Vicente chucuri CC 28.403.733 de San Vicente chucuri
CELULAR - 3016301487

ANEXOS : copia historia medica ESPERANZA GOMEZ DE QUINTANILLA
Copia de recibos pago de intereses
Copia de recibo consignación de los 50 millones banco agrario
Copia historia psicologia ORLANDO QUINTANILLA VERA

Datos de Identificación

Identificación CC-13640745	Sexo MASCULINO	Genero MASCULINO	Religión Catolica
Nombre ORLANDO QUINTANILLA VERA	Fecha Nacimiento 1953-01-11	Edad 70 Años	Discapacidad Sin Discapacidades
Etnia NINGUNA DE LAS ANTERIORES	Estado Civil CASADO	Estrato 1	Escolaridad BASICA PRIMARIA
Email notiene@hotmail.com	Origen BARRANCABERMEJA	Fia. Accion NO	Ocupacion No Aplica
Dirección KR 36H 51 23 BARRIO EL CHICO	Residencia BARRANCABERMEJA	Desplazado SI	Telefono 3124650095 - 3124650095
Aseguradora Responsable NUEVA EPS S.A	Plan CONTRIBUTIVO	Tipo Usuario COTIZANTE	

Antecedentes (Inicio)

Antecedentes Personales

Traumatológicos

NIEGA
Prof: JOSE MIGUEL QUIA'ONEZ VILLABONA
2023-04-12 08:57:32

Patológicos

DISLIPIDEMIA
Prof: JOSE MIGUEL QUIA'ONEZ VILLABONA
2023-04-12 08:57:32

Farmacológicos

NIEGA
Prof: JOSE MIGUEL QUIA'ONEZ VILLABONA
2022-06-15 12:03:31

Farmacológicos

NIEGA
Prof: MAGDA ALEJANDRA HERNANDEZ
ARENAS
2022-05-05 09:37:54

Farmacológicos

NIEGA
Prof: WILLIAM CABARCAS VELASQUEZ
2020-11-03 07:41:03

Quirúrgicos

LO ANOTADO
Prof: INGRID VELASQUEZ JAIMES
2020-09-18 11:32:31

Quirúrgicos

ANOTADO
Prof: AGUSTIN VILLADIGO PUERTA
2020-08-01 12:40:48

Patológicos

ITIASIS VESICULAR CON BARRO BILIAR
Prof: RAMIRO ANDRES CRUZ BORNACELLY
2019-10-15 07:42:24

Farmacológicos

Niega
Prof: LAURA FERNANDA NARANJO FORERO
2019-08-24 10:23:01

Patológicos

LITIASIS VESICULAR CON BARRO BILIAR
Prof: LIBIA PATRICIA MOLINA MOLINA
2019-05-20 08:45:05

Traumatológicos

NIEGA
Prof: LIBIA PATRICIA MOLINA MOLINA
2019-05-20 08:45:05

Quirúrgicos

Quirúrgicos

RESECCION DE MASA EN CUELLO CATARATA
OJO IZQUIERDO
Prof: JOSE MIGUEL QUIA'ONEZ VILLABONA
2023-04-12 08:57:32 629731

Traumatológicos

NIEGA
Prof: JOSE MIGUEL QUIA'ONEZ VILLABONA
2022-06-15 12:03:31 955373

Patológicos

DLP
Prof: JOSE MIGUEL QUIA'ONEZ VILLABONA
2022-06-15 12:03:31 953123

Patológicos

DISLIPIDEMIA
Prof: MAGDA ALEJANDRA HERNANDEZ
ARENAS
2022-05-05 09:37:54 280386

Quirúrgicos

IDEM
Prof: WILLIAM CABARCAS VELASQUEZ
2020-11-03 07:41:03

Patológicos

NIEGA
Prof: AGUSTIN VILLADIGO PUERTA
2020-08-01 12:40:48

Traumatológicos

NIEGA
Prof: AGUSTIN VILLADIGO PUERTA
2020-08-01 12:40:48

Quirúrgicos

RESECCION MASA EN EL CUELLO -catarata
izquierda
Prof: RAMIRO ANDRES CRUZ BORNACELLY
2019-10-15 07:42:24

Quirúrgicos

RESECCION MASA EN EL CUELLO -catarata
izquierda
Prof: LAURA FERNANDA NARANJO FORERO
2019-08-24 10:23:01

Farmacológicos

NIEGA
Prof: LIBIA PATRICIA MOLINA MOLINA
2019-05-20 08:45:05

Patológicos

LITIASIS VESICULAR CON BARRO BILIAR
Prof: ASTRID MARIA DIAZ SOLANO
2018-10-10 07:56:03

Traumatológicos

Farmacológicos

NIEGA
Prof: JOSE MIGUEL QUIA'ONEZ VILLABONA
2023-04-12 08:57:32 629306

Quirúrgicos

RESECCION DE MASA EN CUELLO
CATARATA OJO IZQUIERDO
Prof: JOSE MIGUEL QUIA'ONEZ VILLABONA
2022-06-15 12:03:31 954849

Quirúrgicos

LO ANOTADO
Prof: MAGDA ALEJANDRA HERNANDEZ
ARENAS
2022-05-05 09:37:54 283001

Patológicos

IDEM
Prof: WILLIAM CABARCAS VELASQUEZ
2020-11-03 07:41:03

Patológicos

LO ANOTADO
Prof: INGRID VELASQUEZ JAIMES
2020-09-18 11:32:31

Farmacológicos

NIEGA
Prof: AGUSTIN VILLADIGO PUERTA
2020-08-01 12:40:48

Quirúrgicos

RESECCION DE MASA EN CUELLO CATARATA
OJO IZQUIERDO
Prof: HECTOR LUIS BARROSO PE'A
2020-01-17 09:21:09

Patológicos

Niega
Prof: LAURA FERNANDA NARANJO FORERO
2019-08-24 10:23:01

Traumatológicos

Niega
Prof: LAURA FERNANDA NARANJO FORERO
2019-08-24 10:23:01

Quirúrgicos

RESECCION MASA EN EL CUELLO
Prof: LIBIA PATRICIA MOLINA MOLINA
2019-05-20 08:45:05

Farmacológicos

NO REFIERE
Prof: ASTRID MARIA DIAZ SOLANO
2018-10-10 07:56:03

Patológicos

Otros ant. importantes
NIEGA
Prof. MAGDA RENTERIA
2016-03-07 09:55:00

Otros Ant. familiares
niega
Prof. ERIKA PATRICIA GUTIÁRREZ
GARCÍA
2012-07-16 07:34:00

(Fecha Atención: 2023-12-01)
Otros ant. importantes
no refiere
Prof. JAHIR ANTONIO ANAYA LASTRE
2015-04-09 07:34:00

Otros ant. importantes
NIEGA
Prof. HECTOR LUIS BARROSO PEÑA
2014-11-21 08:11:00

Antecedentes Odontológicos

Uso de prótesis o aparatología oral PRÓTESIS REMOVIBLE SUPERIOR. Prof. INGRID VELÁSQUEZ JAIMES 2020-09-18 11:32:31 ✓ Otros ninguno Prof. JAHIR ANTONIO ANAYA LASTRE 2015-04-09 07:34:00 Exodoncias SI, SIN COMPLICACIONES Prof. FANNY MARIA JARABA CHAJIN 2013-05-03 16:18:00 Uso de prótesis o aparatología oral Prótesis Removible superior Prof. INGRID VELÁSQUEZ JAIMES 2012-06-26 14:53:00	Descripción de hábitos de higiene oral cepillado 3 veces al día si usa la seda y no el enjuague. Prof. INGRID VELÁSQUEZ JAIMES 2020-09-18 11:32:31 Uso de prótesis o aparatología oral Prótesis Removible superior Prof. JAHIR ANTONIO ANAYA LASTRE 2015-04-09 07:34:00 Uso de prótesis o aparatología oral PRÓTESIS PARCIAL REMOVIBLE SUPERIOR Prof. FANNY MARIA JARABA CHAJIN 2013-05-03 16:18:00 Descripción de hábitos de higiene oral cepillado 3 veces al día si usa la seda y no el enjuague. Prof. INGRID VELÁSQUEZ JAIMES 2012-06-26 14:53:00	Exodoncias si sin complicaciones Prof. JAHIR ANTONIO ANAYA LASTRE 2015-04-09 07:34:00 Descripción de hábitos de higiene oral cepillado 2 enjuague bucal no seda dental : 1 Prof. JAHIR ANTONIO ANAYA LASTRE 2015-04-09 07:34:00 Descripción de hábitos de higiene oral SE CEPILLA TRES VECES AL DÍA, USA SEDA DENTAL TRES VECES AL DÍA, NO USA ENJUAGUE BUCAL Prof. FANNY MARIA JARABA CHAJIN 2013-05-03 16:18:00
---	---	---

Antecedentes (Fin)

Consultas (Inicio)

Consulta - # Interno: 7034861188

Profesional:	LIBIA ROSIRIS CONTREERAS NIETO - Reg. 161074	Fecha I.:	2023-12-01 16:59:00	Fecha F.:	2023-12-01 17:06:37
Especialidad:	PSICOLOGIA	Sede:	BARRANCABERMEJA		

Motivo de Consulta

Paciente con trastorno mixto de ansiedad y depresión y trastorno de sueño.

Enfermedad Actual

Paciente se mostró angustiado, se evidenció ansiedad generalizada, no está durmiendo bien, ha tenido ideas suicidas, por situación negativa vivenciada con una señora, tiene esposa psiquiátrica, quien está medicada. El paciente y su esposa son adulto mayor, no tienen pensión del estado, la señora tiene otros diagnósticos médicos de salud no puede hacer ninguna actividad física. Existe afectación emocional en el paciente en mención. Se recomienda tranquilidad, reposo en el paciente para que la salud mental no se siga deteriorando. Seguimiento en dos meses con psicología.

Revisión de Síntomas por Sistema

Piel y anexos	Ojos	ORL	Cuello	Cardiovascular	Pulmonar
Digestivo	Genital/urinario	Musculo/esqueleto	Neurológico	Otros	

Examen Físico

Condiciones generales	Cabeza	Ojos	Oídos	Nariz	Orofaringe
Cuello	Dorso	Mamas	Cardiaco	Pulmonar	Abdomen
Genitales	Extremidades	Neurológico	Otros		

Resumen y Comentarios

Paciente con afectación emocional a la fecha control en dos meses.

Diagnostico

(Fecha Atención: 2023-12-01)

DX Ppal: F412 - TRASTORNO MIXTO DE ANSIEDAD Y DEPRESION
DX Rel1: G470 - TRASTORNOS DEL INICIO Y DEL MANTENIMIENTO DEL SUEÑO [INSOMNIOS]
Tipo diagnóstico: NUEVO CONFIRMADO Finalidad: No Aplica Causa Externa: OTRA
Fecha: 2023-12-01 16:59:00 Med: LIBIA ROSIRIS CONTRERAS NIETO Especialidad: PSICOLOGIA Reg: 161074

Consultas (Fin)

Programas Especiales - Enfermedades Cronicas (Inicio)

Información General

Cod. Prog: 7000145489 Fecha Apertura: 2023-05-17 08:49:48
Cod. HC: 7024660035 Usuario Apertura: 521999655 - ENMANUEL HERRERA ARGOTE

HIPERTENSION
Diagnostico: NUEVO Fecha: 2023-05-17 Clasificación al Ingreso: ALTO
NEFROPROTECCION
Diagnostico: Fecha: Clasificación al Ingreso:

Programas Especiales - Enfermedades Cronicas (Fin)

Caracterización, Segmentación y Clasificación de Riesgo (Inicio)

Clasificación
Riesgo
Segmentacion Cronicos Leves
Orden Judicial
Salud Mental

Caracterización, Segmentación y Clasificación de Riesgo (Fin)



INSTITUTO DEL SISTEMA NERVIOSO DEL ORIENTE SA
CLINICA PSIQUIATRICA ISNOR
Nit 800012323-8
CALLE 50 # 23-100 Tel 6432364
Bucaramanga, Colombia
Email: gerencia@clinicaisnor.com Web: www.clinicaisnor.com

HISTORIA CLINICA
20/OCT./2023 03:38 P. M.

Paciente	CC	Edad	Entidad	Página 1 de
GOMEZ DE QUINTANILLA ESPERANZA	28403733	64	NUEVA EPS-PGP	

Subjetivo	Acude en compañía de su hermana Luz
Examen Mental	Paciente femenina con de trastorno depresivo recurrente en manejo con quetiapina, imipramina y clonazepam, escoliosis en manejo por clinica del dolor, refiere estres económico porque le van a embargar la casa lo que le exagera inquietud, desasociado, parestesias, animo triste, anhedonia, insomnio mixto. E.M.: Paciente alerta, orientada auto y alopsiquicamente, memoria de evocacion y fijacion conservada, euprosexica, eulalica, pensamiento con ideas de minusvalía, sin ideacion suicida ni homicida, inteligencia impresiona promedio, juicio conservado, con conciencia de enfermedad y disposicion a la ayuda.
Analisis	Paciente con aumento de sintomas ansiosos y depresivos refiere asociados a estres económico y dolor cronico. Se aumentga imipramina
Plan	Quetapina tab 25 mg 1-0-2 vo Imipramina tab 25 mg 1-0-3 vo Clonazepam tab 2 mg 1-0-1 vo Pregabalina tab 75 mg 0-0-1 vo SS/ Psicología
	Cita en 4 meses

Diagnosticos	F339 TRASTORNO DEPRESIVO RECURRENTE, NO ESPECIFICADO F419 TRASTORNO DE ANSIEDAD , NO ESPECIFICADO
--------------	--

Tratamiento	Medicamento	Dosis	Via Aplicación	Cant.
1	Clonazepam Tableta 2 mg tableta 1 tab en la mañana y 1 en la noche	1-0-1	Via Oral	60

UNEROS HOSPITAL UNIVERSITARIO BUCARAMANGA

Citas médicas

Fecha: (dia/mes/año) **23/02/2023** Hora: **09:40 am**
Servicio: CONSULTA PRIMERA VEZ POR OTRAS ESPECIALIDADES MÉDICAS
Médico: PATIÑO PABON JOHANNA LILIANA
Documento: 28403733 Carné: 28403733CC Historia: 231317
Nombre: ESPERANZA GOMEZ DE QUINTANILLA
Telefono: 3134320819
Observación: SEGUIMIENTO ***PRESENCIAL ***SOL CARMEN SERRANO TIA ***CEL 3134558371
Dirección Cita:

Fecha y Hora Impresión: 03/01/2023 11:26:24

1 pso
Ventanilla 20-23

Presentarse 40 minutos antes de la cita para pagar la cuota moderadora / copago.
Para cancelación de la consulta se debe realizar con 12 horas de anticipación al teléfono 6451111.



Consorcio Comuneros

25/08/2022 11:46

CONSORCIO COMUNEROS

Dirección: CARRERA 27 Nro 30-15 Teléfono: 6343536

NIT: 900862975-9 Ciudad: BUCARAMANGA

Orden EXTERNA

Unidad: CONSULTA EXTERNA

Paciente: Registro: (2107975) ESPERANZA GOMEZ DE QUINTANILLA

Empresa: NUEVA EPS S.A

Tipo Usuario: Contributivo (1)

Fecha: 25/08/2022 11:20:00

F. Aprueba: 25/08/2022 11:46:10

Médico: PATIÑO PABON JOHANNA LILIANA

Capitador: SI

Dcto: 28403733

Plan: NUEVA EPS 2017 PROVINCIA - 32

Vigencia: 90 dias

Hab.: 1

Triaje:

It	Código	Descripción	#	PBS?	Datos Clínicos
1	02	MEDICINA DEL DOLOR	1	POS	
			UNA		

4 MESES / CONTROL

Médico:

PATIÑO PABON JOHANNA

Registro Med: 06422005

Firma Recibido Paciente

Fecha Impresión: 25/08/2022 11:46:15 Impreso por: PATIÑO PABON JOHANNA



Consorcio Comuneros

CONSORCIO COMUNEROS CONTROL DE CONSULTA EXTERNA

8/25/22 11:46 Page 1 of 3

Paciente: ESPERANZA GOMEZ DE QUINTANILLA Docto: 28403733 Registro: 2107975

Fecha y Hora Atención: 25/08/2022 11:20:00

Paciente: ESPERANZA GOMEZ DE QUINTANILLA

F. Nacimiento: 08/12/1958

Fecha Hospitalización: 25/08/2022

Dirección: CL 36 N 51 23 B CHICO

Empresa:

NUEVA EPS S.A

Historia Clínica Nro: 28403733

Registro: 2107975

Edad: 63 años 8 meses 17 días

Días Hospitalización: 0 días

Telefono: 3134320819

Plan: NUEVA EPS 2017 PROVINCIA - 32

Diagnosticos

R522 OTRO DOLOR CRONICO

Ingreso

TIPO CONSULTA

Presencial

1. PREVIO A ATENCION DEL PACIENTE SE REALIZA LAVADO DE MANOS Y USO DE ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL SEGUN PROTOCOLO INSTITUCIONAL.
2. PACIENTE NIEGA VIAJES EN LOS ULTIMOS 14 DIAS Y CONTACTO CON PACIENTES DIAGNOSTICADOS O CON SOSPECHA DE INFECCION POR SARS COV2, NIEGA INDICACION DE AISLAMIENTO POR SOSPECHA O CONFIRMACION POR SARS COV 2. NIEGA SINTOMAS RESPIRATORIOS (TOS, DIFICULTAD PARA RESPIRAR), FIEBRE, FATIGA, SINTOMAS GASTROINTESTINALES.

SUBJETIVO

CONTROL No 2

PROCEDENTE: BARRANCABERMEJA

PCUPACION: HOGAR

PCTE CON DX

DOLOR LUMBAR CRONICO

SINDROME POS LAMINECTOMIA 2017

CAMBIOS QX DE FIJACION L5-S1 / ESPACIADOR DISCO INTERVERTEBRAL 2017

ANTEROLISTESIS G I DE L5

L4-L5 / DISM AC

SIND EMETICO / BY PASS GASTRICO 2010

TRASTORNO MIXTO DEPRESION +ANSIEDAD/ IMIPRAMINA , CLONAZEPAM, QUETIAPINA.

PERSISTE DOLOR LUMBAR CON IRRADIACION A MSIS > IZQUIERDA, PARESTESIAS+ DISESTESIAS / ADORMECIMIENTO + HORMIGUEO+ CORRIENTAZO.

REFIERE LA CX AUMENTO EL DOLOR.

ENV 5-6/10

MAL PATRON DEL SUEÑO

VALORACIONES

ARTRODESIS LUMBAR 2017/ NO MEJORO DOLOR

BLOQUEO FACETARIO 2018 / NO MEJORO

JAIMES 2018: DOLOR FACETARIO SEVERO POSTERIOR A ALIF, PAUTA ARTRODESIS COMPLEMENTARIA.

PSIQUIATRIA: TRASTORNO MIXTO DEPRESION + ANSIEDAD/ IMIPRAMINA, CLONAZEPAM, QUETIAPINA

***DOLOR LUMBAR ARTRODESIS LUMBAR 2017/ NO MEJORO DOLOR, ***INTERVENCIONISMO FACETARIO POSTERIOR / NO MEJORO DOLOR.

***NUEVA PROGRAMACION PARA ARTRODESIS EN 2018 QUE NO SE HA REALIZADO. Y NO SE PIENSA REALIZAR.



CONSORCIO COMUNEROS CONTROL DE CONSULTA EXTERNA

8/25/22 11:46 Page 2 of 3

Paciente: ESPERANZA GOMEZ DE QUINTANILLA Docto: 28403733 Registro: 2107975

EXAMEN FISICO

ACEPTABLE ESTADO GENERAL, ALERTA, ORIENTADA

TA 140/90, FC 60, PESO 74

CCC: NO ALTERACION DE PARES CRANEALES

C/: RSCSRs, NO SDR

ABD: BLANDO, DEPRESIBLE, NO MASAS, NO SIGNOS DE IRRITACION PERITONEAL

EXT: NO EDEMAS, LEVE ROCE PATELOFEMORAL, LIMITACION FLEXION HOMBRO IZQUIERDO 140°

OSTEOMUSCULAR: INGRESA CAMINANDO CON LIMITACION MARCADA

NO PUEDE CAMINAR EN PUNTAS Y TALONES

DOLOR EN CARGA DE FACETAS, APOFISIS Y SACROILICAS > IZQUIERDAS

NEUROLOGICO: SIN DEFICIT

INTERPRETACION DE PARACLINICOS

YA REPORTADOS ...

ANALISIS

PCTE CON DX

DOLOR LUMBAR CRONICO

SINDROME POS LAMINECTOMIA 2017

CAMBIO QX DE FIJACION L5-S1 / ESPACIADOR DISCO INTERVERTEBRAL 2017

ANTEROLISTESIS G I DE L5

L4-L5 / DISC AC

SINDROME EMETICO / BY PASS GASTRICO 2010

TRASTORNO MIXTO DEPRESION + ANSIEDAD / IMIPRAMINA, CLONAZEPAM, QUETIAPINA.

A/

*DOLOR CRONICO QUE SE MODULA EN UN 50 % CON MEDICAMENTOS PAUTADOS.

RECOMENDACION DE ACTIVIDAD FISICA DE NO IMPACTO MAS FORTALECIMIENTO Y ESTIRAMIENTO MUSCULAR EN GENERAL, Y MEDIOS FISICOS LOCALES.

PLAN

ACETAMINOFEN MAS TRAMADOL 325/ 37.5 MG DIA

PREGABALINA 75 MG NOCHE

IMIPRAMINA 25 MG NOCHE / PSIQUIATRIA

DICLOFENACO GEL 1 % APLICAR CADA 12 HORAS EN ZONAS DE DOLOR

LIDOCAINA JALEA 2 % APLICAR CADA 12 HORAS EN ZONAS DE DOLOR

CONTROL 4 MESES

BIOSEGURIDAD COVID-19

La atención brindada al usuario cumple con los lineamientos de bioseguridad dados por el Ministerio de Salud en cuanto a uso adecuado de elementos de protección personal, lavado de manos y medidas de higiene en general con el fin de evitar el contagio del nuevo coronavirus covid-19

MEDICAMENTOS (FORMULA EXTERNA)

101. PREGABALINA CAPSULA 75 MG **
Cant.: 120 75 Miligramos C 24 Horas ORAL 4 MESES
102. ACETAMINOFEN + TRAMADOL TABLETA (325+37,5)MG
Cant.: 120 37.5 Miligramos C 24 Horas ORAL 4 MESES
103. LIDOCAINA (ROXICAINA) JALEA 2% TUBO 30 ML
Cant.: 12 20 Miligramos C 12 Horas TOP 4 MESES



CONSORCIO COMUNEROS
CONTROL DE CONSULTA EXTERN

8/25/22 11:46 Page 3 of 3

Paciente: ESPERANZA GOMEZ DE QUINTANILLA Docto: 28403733 Registro: 2107975

MEDICAMENTOS (FORMULA EXTERNA)

104. DICLOFENACO GEL 1% TUBO 50 G
Cant.: 12 10 Miligramos C 12 Horas TOP 4 MESES

ORDENES (ORDEN EXTERNA)

Concepto	Servicio
VALORACION POR ESPECIALIDAD	MEDICINA DEL DOLOR
	4 MESES / CONTROL

Discapacidad	Sin discapacidad
Conducta	En Consulta
Estado a la Salida	Vivo

Johanna Pabon

PATÍÑO PABON JOHANNA
Especialidad: ANESTESIOLOGIA
Registro Profesional: 06422005

Johanna Pabon

Medico Tratante: PATÍÑO PABON JOHANNA
Especialidad: ANESTESIOLOGIA
Registro Profesional: 06422005



Consorcio Comuneros

25/08/2022 11:46

CONSORCIO COMUNEROS

Dirección: CARRERA 27 Nro 30-15 Teléfono: 6343536

NIT: 900862975-9 Ciudad: BUCARAMANGA

Orden EXTERNA

Unidad: CONSULTA EXTERNA

Capitado: SI

Paciente: Registro: (2107975) ESPERANZA GOMEZ DE QUINTANILLA

Dcto: 28403733

Empresa: NUEVA EPS S.A

Plan: NUEVA EPS 2017 PROVINCIA - 32

Tipo Usuario: Contributivo (1)

Vigencia: 90 dias

Fecha: 25/08/2022 11:20:00

Edad: 63 años 8 meses 17 dias

Hab.:

Nivel: 1

F. Aprueba: 25/08/2022 11:46:10

Usrio: 63512153

Médico: PATIÑO PABON JOHANNA LILIANA

Triage:

It	Código	Descripción	#	PBS?	Datos Clínicos
1	02	MEDICINA DEL DOLOR	1 UNA	POS	

4 MESES / CONTROL

Johanna Pando

Médico:

PATIÑO PABON JOHANNA

Registro Méd: 06422005

Firma Recibido Paciente

Fecha Impresión: 25/08/2022 11:46:15 Impreso por: PATIÑO PABON JOHANNA



Consorcio Comunerós

CONSORCIO COMUNEROS

Dirección: CARRERA 27 Nro 30-15 Teléfono: 6343536

NIT: 900862975-9 Ciudad: BUCARAMANGA

Orden EXTERNA Nro 11791967

Unidad: CONSULTA EXTERNA

Paciente: Registro: (2107975) ESPERANZA GOMEZ DE QUINTANILLA

Documento: 28403733 Edad: 63 años 8 meses 17 días

Empresa: NUEVA EPS S.A

Fecha: 25/08/2022 11:20:00 F. Aprob: 25/08/2022 11:45:55

Observación:

Diagnósticos: R522

Triage: Capitado: SI

Tipo Usuario - Nivel: Contributivo 1

Plan: NUEVA EPS 2017 PROVINCIA - 32

Usrio: 63512153 Hab.:

Vigencia: 90 días

It Código Descripción / Indicaciones

1 PRE4036 PREGABALINA CAPSULA 75 MG **

1 CADA NOCHE

2 ZAL7525 ACETAMINOFEN +TRAMADOL TABLETA (325+37,5)MG

1 CADA DIA

3 LID4600 LIDOCAINA (ROXICAINA) JALEA 2% TUBO 30 ML

APLICAR CADA 12 HORAS EN ZONAS DE DOLOR

4 DIC8300 DICLOFENACO GEL 1% TUBO 50 G

APLICAR CADA 12 HORAS EN ZONAS DE DOLOR

Cantidad	Dosis	Ud Dosis	Frecuencia / Duración	Via
120	75	Miligramos	C 24 Horas 4 MESES	ORAL
CIENTO VEINTE				

120	37.5	Miligramos	C 24 Horas 4 MESES	ORAL
CIENTO VEINTE				

12	20	Miligramos	C 12 Horas 4 MESES	TOP
DOCE				

12	10	Miligramos	C 12 Horas 4 MESES	TOP
DOCE				

Médico:

PATÍÑO PABON JOHANNA

Registro Méd: 06422005

Observación: "

Firma Recibido Paciente

Fecha Impresión: 25/08/2022 11:45:58 Impreso por: PATÍÑO PABON JOHANNA



Consorcio Comuneros

CONSORCIO COMUNEROS CONTROL DE CONSULTA EXTERN

8/25/22 11:46 Page 2 of 3

Paciente: ESPERANZA GOMEZ DE QUINTANILLA Docto: 28403733 Registro: 2107975

EXAMEN FISICO

ACEPTABLE ESTADO GENERAL, ALERTA, ORIENTADA

TA 140/90, FC 60, PESO 74

CCC: NO ALTERACION DE PARES CRANEALES

C/: RSCSRs, NO SDR

ABD: BLANDO, DEPRESIBLE, NO MASAS, NO SIGNOS DE IRRITACION PERITONEAL

EXT: NO EDEMAS, LEVE ROCE PATELOFENMORA, LIMITACION FLEXION HOMBRO IZQUIERDO 140°

OSTEOMUSCULAR: INGRESA CAMINANDO CON LIMITACION MARCADA

NO PUEDE CAMINA EN PUNTAS Y TALONES

DOLOR EN CARGA DE FACETAS, APOFISIS Y SACROILICAS > IZQUIERDAS

NEUROLOGICO: SIN DEFICIT

INTERPRETACION DE PARACLINICOS

YA REPORTADOS ...

ANALISIS

PCTE CON DX

DOLOR LUMBAR CRONICO

SINDROME POS LAMINECTOMIA 2017

CAMBIOS QX DE FIJACION L5-S1 / ESPACIADOR DISCO INTERVERTEBRAL 2017

ANTEROLISTESIS G I DE L5

L4-L5 / DISM AC

SIND EMETICO / BY PASS GASTRICO 2010

TRASTORNO MIXTO DEPRESION +ANSIEDAD/ IMIPRAMINA, CLONAZEPAM, QUETIAPINA.

A/

*DOLOR CRONICO QUE SE MODULA EN UN 50 % CON MEDICAMENTOS PAUTADOS.

RECOMENDACION DE ACTIVIDAD FISICA DE NO IMPACTO MAS FORTALECIMIENTO Y ESTIRAMIENTO MUSCULAR EN GENERAL, Y MEDIOS FISICOS LOCALES.

PLAN

ACETAMINOFEN MAS TRAMADOL 325/ 37.5 MG DIA

PREGABALINA 75 MG NOCHE

IMIPRAMINA 25 MG NOCHE / PSIQUIATRIA

DICLOFENACO GEL 1 % APLICAR CADA 12 HORAS EN ZONAS DE DOLOR

LIDOCAINA JALEA 2 % APLICAR CADA 12 HORAS EN ZONAS DE DOLOR

CONTROL 4 MESES

BIOSEGURIDAD COVID-19

La atención brindada al usuario cumple con los lineamientos de bioseguridad dados por el Ministerio de Salud en cuanto a uso adecuado de elementos de protección personal, lavado de manos y medidas de higiene en general con el fin de evitar el contagio del nuevo coronavirus covid-19

MEDICAMENTOS (FORMULA EXTERNA)

101. PREGABALINA CAPSULA 75 MG **
Cant.: 120 75 Miligramos C 24 Horas ORAL 4 MESES
102. ACETAMINOFEN +TRAMADOL TABLETA (325+37,5)MG
Cant.: 120 37.5 Miligramos C 24 Horas ORAL 4 MESES
103. LIDOCAINA (ROXICAINA) JALEA 2% TUBO 30 ML
Cant.: 12 20 Miligramos C 12 Horas TOP 4 MESES



CONSORCIO COMUNEROS
CONTROL DE CONSULTA EXTERNA

8/25/22 11:46 Page 3 of 3

Paciente: ESPERANZA GOMEZ DE QUINTANILLA Docto: 28403733 Registro: 2107975

MEDICAMENTOS (FORMULA EXTERNA)

104. DICLOFENACO GEL 1% TUBO 50 G
Cant.: 12 10 Miligramos C 12 Horas TOP 4 MESES

ORDENES (ORDEN EXTERNA)

Concepto	Servicio
VALORACION POR ESPECIALIDAD	MEDICINA DEL DOLOR
	4 MESES / CONTROL

Discapacidad	Sin discapacidad
Conducta	En Consulta
Estado a la Salida	Vivo

Johanna Pabon

Johanna Pabon

PATÍÑO PABON JOHANNA
Especialidad: ANESTESIOLOGIA
Registro Profesional: 06422005

Medico Tratante: PATÍÑO PABON JOHANNA
Especialidad: ANESTESIOLOGIA
Registro Profesional: 06422005



Consorcio Comuneros

CONSORCIO COMUNEROS CONTROL DE CONSULTA EXTERN

8/25/22 11:46 Page 1 of 3

Paciente: ESPERANZA GOMEZ DE QUINTANILLA Docto: 28403733 Registro: 2107975

Fecha y Hora Atención: 25/08/2022 11:20:00

Paciente: ESPERANZA GOMEZ DE QUINTANILLA

F. Nacimiento: 08/12/1958

Fecha Hospitalización: 25/08/2022

Dirección: CL 36 N 51 23 B CHICO

Empresa:

NUEVA EPS S.A

Historia Clínica Nro: 28403733

Registro: 2107975

Edad: 63 años 8 meses 17 días

Días Hospitalización: 0 días

Telefono: 3134320819

Plan: NUEVA EPS 2017 PROVINCIA - 32

Diagnosticos

R522 OTRO DOLOR CRONICO

Ingreso

TIPO CONSULTA

Presencial

1. PREVIO A ATENCION DEL PACIENTE SE REALIZA LAVADO DE MANOS Y USO DE ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL SEGUN PROTOCOLO INSTITUCIONAL.
2. PACIENTE NIEGA VIAJES EN LOS ULTIMOS 14 DIAS Y CONTACTO CON PACIENTES DIAGNOSTICADOS O CON SOSPECHA DE INFECCION POR SARS COV2, NIEGA INDICACION DE AISLAMIENTO POR SOSPECHA O CONFIRMACION POR SARS COV 2. NIEGA SINTOMAS RESPIRATORIOS (TOS, DIFICULTAD PARA RESPIRAR), FIEBRE, FATIGA, SINTOMAS GASTROINTESTINALES.

SUBJETIVO

CONTROL No 2

PROCEDENTE: BARRANCABERMEJA

PCUPACION: HOGAR

PCTE CON DX

DOLOR LUMBAR CRONICO

SINDROME POS LAMINECTOMIA 2017

CAMBIOS QX DE FIJACION L5-S1 / ESPACIADOR DISCO INTERVERTEBRAL 2017

ANTEROLISTESIS G I DE L5

L4-L5 / DISM AC

SIND EMETICO / BY PASS GASTRICO 2010

TRASTORNO MIXTO DEPRESION +ANSIEDAD/ IMIPRAMINA , CLONAZEPAM, QUETIAPINA.

PERSISTE DOLOR LUMBAR CON IRRADIACION A MSIS > IZQUIERDA , PARESTESIAS+ DISESTESIAS / ADORMECIMIENTO + HORMIGUEO+ CORRIENTAZO.

REFIERE LA CX AUMENTO EL DOLOR.

ENV 5-6/10

MAL PATRON DEL SUEÑO

VALORACIONES

ARTRODESIS LUMBAR 2017/ NO MEJORO DOLOR

BLOQUEO FACETARIO 2018 / NO MEJORO

JAIMES 2018: DOLOR FACETARIO SEVERO POSTERIOR A ALIF, PAUTA ARTRODESIS COMPLEMENTARIA.

PSIQUIATRIA: TRASTORNO MIXTO DEPRESION + ANSIEDAD/ IMIPRAMINA, CLONAZEPAM, QUETIAPINA

***DOLOR LUMBAR ARTRODESIS LUMBAR 2017/ NO MEJORO DOLOR, ***INTEREVENCIÓNISMO FACETARIO POSTERIOR / NO MEJORO DOLOR.

***NUEVA PROGRAMACION PARA ARTRODESIS EN 2018 QUE NO SE HA REALIZADO. Y NO SE PIENSA REALIZAR.



Consorcio Comuneros

CONSORCIO COMUNEROS

Dirección: CARRERA 27 Nro 30-15 Teléfono: 6343536

NIT: 900862975-9 Ciudad: BUCARAMANGA

Orden EXTERNA Nro 11263721

Unidad: CONSULTA EXTERNA Diagnósticos: R522 Triage: Capitado: SI
Paciente: Registro: (1988477) ESPERANZA GOMEZ QUINTANILLA
Documento: 28403733 Edad: 63 años 3 meses 23 dias Tipo Usuario - Nivel: Contributivo 1
Empresa: NUEVA EPS S.A Plan: NUEVA EPS 2017 PROVINCIA - 32
Fecha: 31/03/2022 11:22:00 F. Aprob: 31/03/2022 11:41:09 Usrio: 63512153 Hab.:
Observación: Vigencia: 90 dias

It	Código	Descripción / Indicaciones	Cantidad	Dosis	Ud Dosis	Frecuencia / Duración	Vía
1	PRE4036	PREGABALINA CAPSULA 75 MG ** 1 CADA NOCHE	120 CIENTO VEINTE	75	Miligramos	C 24 Horas 4 MESES	ORAL
2	ZAL7525	ACETAMINOFEN +TRAMADOL TABLETA (325+37,5)MG 1 CADA 12 HORAS	240 DOSCIENTOS CUARENTA	37.5	Miligramos	C 12 Horas 4 MESES	ORAL
3	LID4600	LIDOCAINA (ROXICAINA) JALEA 2% TUBO 30 ML APLICAR CADA 12 HORAS EN ZONAS DE DOLOR	12 DOCE	20	Miligramos	C 12 Horas 4 MESES	TOP
4	DIC8300	DICLOFENACO GEL 1% TUBO 50 G APLICAR CADA 12 HORAS EN ZONAS DE DOLOR	12 DOCE	10	Miligramos	C 12 Horas 4 MESES	TOP

Médico:

PATINO PABON JOHANNA

Registro Méd: 06422005

Observación: "

Firma Recibido Paciente

Fecha Impresión: 31/03/2022 11:39:31 Impreso por: PATINO PABON JOHANNA

Cita 25 de agosto 2022
11:20 Am.



Consorcio Comuneros

CONSORCIO COMUNEROS

Dirección: CARRERA 27 Nro 30-15 Teléfono: 6343536

NIT: 900862975-9 Ciudad: BUCARAMANGA

Orden EXTERNA

31/03/2022 11:40

Unidad: CONSULTA EXTERNA

Capitado: SI

Paciente: Registro: (1988477) ESPERANZA GOMEZ QUINTANILLA

Dcto: 28403733

Empresa: NUEVA EPS S.A

Plan: NUEVA EPS 2017 PROVINCIA - 32

Tipo Usuario: Contributivo (1)

Vigencia: 90 días

Fecha: 31/03/2022 11:22:00

Edad: 63 años 3 meses 23 días

Hab.:

Nivel: 1

F. Aprueba: 31/03/2022 11:40:57

Usrio: 63512153

Médico: PATIÑO PABON JOHANNA LILIANA

Triage:

It	Código	Descripcion	#	PBS?	Datos Clínicos
1	02	MEDICINA DEL DOLOR	1 UNA	POS	

4 MESES /// CONTROL

Médico:

PATIÑO PABON JOHANNA

Registro Méd: 06422005

Firma Recibido Paciente

Fecha Impresión: 31/03/2022 11:40:57 Impreso por: PATIÑO PABON JOHANNA

16
29150



Consorcio Comuneros

CONSORCIO COMUNEROS CONTROL DE CONSULTA EXTERN

3/31/22 11:41 Page 1 of 3

Paciente: ESPERANZA GOMEZ QUINTANILLA Docto: 28403733 Registro: 1988477

Fecha y Hora Atención: 31/03/2022 11:22:00

Paciente: ESPERANZA GOMEZ QUINTANILLA

F. Nacimiento: 08/12/1958

Fecha Hospitalización: 31/03/2022

Dirección: CRA 11A 21 34

Empresa:

NUEVA EPS S.A

Historia Clínica Nro: 28403733

Registro: 1988477

Edad: 63 años 3 meses 23 días

Días Hospitalización: 0 días

Teléfono: 3134320819

Plan: NUEVA EPS 2017 PROVINCIA - 32

Diagnosticos

R522 OTRO DOLOR CRONICO

Ingreso

TIPO CONSULTA

Presencial

1. PREVIO A ATENCION DEL PACIENTE SE REALIZA LAVADO DE MANOS Y USO DE ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL SEGUN PROTOCOLO INSTITUCIONAL.
2. PACIENTE NIEGA VIAJES EN LOS ULTIMOS 14 DIAS Y CONTACTO CON PACIENTES DIAGNOSTICADOS O CON SOSPECHA DE INFECCION POR SARS COV2, NIEGA INDICACION DE AISLAMIENTO POR SOSPECHA O CONFIRMACION POR SARS COV 2. NIEGA SINTOMAS RESPIRATORIOS (TOS, DIFICULTAD PARA RESPIRAR), FIEBRE, FATIGA, SINTOMAS GASTROINTESTINALES.

SUBJETIVO

CONTROL No 1

PROCEDENTE: BARRANCABERMEJA

PCUPACION: HOGAR

PCTE CON DX

DOLOR LUMBAR CRONICO

SINDROME POS LAMINECTOMIA 2017

CAMBIOS QX DE FIJACION L5-S1 / ESPACIADOR DISCO INTERVERTEBRAL 2017

ANTEROLISTESIS G I DE L5

L4-L5 / DISM AC

SIND EMETICO / BY PASS GASTRICO 2010

TRASTORNO MIXTO DEPRESION +ANSIEDAD/ IMIPRAMINA , CLONAZEPAM, QUETIAPINA.

DOLOR LUMBAR ARTRODESIS LUMBAR 2017/ NO MEJORO DOLOR, INTEREVENCIONISMO FACETARIO POSTERIOR / NO MEJORO DOLOR.

NUEVA PROGARMACION PARA ARTRODESIS EN 2018 QUE NO SE HA REALIZADO.

PERSISTE DOLOR LUMBAR CON IRRADIACION A MSIS > IZQUIERDA , PARESTESIAS+ DISESTESIAS / ADORMECIMIENTO + HORMIGUEO+ CORRIENTAZO.

REFIERE LA CX AUMENTO EL DOLOR.

ENV 5-6/10

MAL PATRON DEL SUEÑO

VALORACIONES

ARTRODESIS LUMBAR 2017/ NO MEJORO DOLOR

BLOQUEO FACETARIO 2018 / NO MEJORO

JAIMES 2018: DOLOR FACETARIO SEVERO POSTERIOR A ALIF, PAUTA ARTRODESIS COMPLEMENTARIA.

PSIQUIATRIA: TRASTORNO MIXTO DEPRESION + ANSIEDAD/ IMIPRAMINA, CLONAZEPAM, QUETIAPINA



Consorcio Comuneros

CONSORCIO COMUNEROS CONTROL DE CONSULTA EXTERN

3/31/22 11:41 Page 2 of 3

Paciente: ESPERANZA GOMEZ QUINTANILLA Docto: 28403733 Registro: 1988477

EXAMEN FISICO

ACEPTABLE ESTADO GENERAL, ALERTA, ORIENTADA

TA 110/70, FC 99, PESO 70

CCC: NO ALTERACION DE PARES CRANEALES

C/: RSCSRs, NO SDR

ABD: BLANDO, DEPRESIBLE, NO MASAS, NO SIGNOS DE IRRITACION PERITONEAL

EXT: NO EDEMAS, LEVE ROCE PATELOFENMORA, LIMITACION FLEXION HOMBRO IZQUIERDO 140°

OSTEOMUSCULAR: INGRESA CAMINANDO CON LIMITACION MARCADA

NO PUEDE CAMINA EN PUNTAS Y TALONES

DOLOR EN CARGA DE FACETAS, APOFISIS Y SACROILICAS

NEUROLOGICO: SIN DEFICIT

INTERPRETACION DE PARACLINICOS

YA REPORTADOS

ANALISIS

PCTE CON DX

DOLOR LUMBAR CRONICO

CAMBIO QX DE FIJACION L5-S1 / ESPACIADOR DISCO INTERVERTEBRAL

ANTEROLISTESIS G I DE L5

L4-L5 / DISM AC

SIND EMETICO / BY PASS GASTRICO 2010

TRASTORNO MIXTO DEPRESION +ANSIEDAD/ IMIPRAMINA, CLONAZEPAM, QUETIAPINA.

A/

PCTE CON TRASTORNO AFECTIVO NO CONTROLADO.

**EXPLICO OBJETIVO DE MEDICAMENTOS PARA DOLOR DE DISMINUIR EL SINTOMA ENTRE 30-50%.

PLAN

ACETAMINOFEN MAS TRAMADOL 325/37.5 MG CADA 12 HORAS

PREGABALINA 75 MG NOCHE

IMIPRAMINA 25 MG NOCHE / PSIQUIATRIA

DICLOFENACO GEL 1% APLICAR CADA 12 HORAS EN ZONAS DE DOLOR

LIDOCAINA JALEA 2% APLICAR CADA 12 HORAS EN ZONAS DE DOLOR

CONTROL 4 MESES

BIOSEGURIDAD COVID-19

La atención brindada al usuario cumple con los lineamientos de bioseguridad dados por el Ministerio de Salud en cuanto a uso adecuado de elementos de protección personal, lavado de manos y medidas de higiene en general con el fin de evitar el contagio del nuevo coronavirus covid-19

MEDICAMENTOS (FORMULA EXTERNA)

101. PREGABALINA CAPSULA 75 MG **

Cant.: 120 75 Miligramos C 24 Horas ORAL 4 MESES



CONSORCIO COMUNEROS
CONTROL DE CONSULTA EXTERN

3/31/22 11:41 Page 3 of 3

Paciente: ESPERANZA GOMEZ QUINTANILLA Docto: 28403733 Registro: 1988477

MEDICAMENTOS (FORMULA EXTERNA)

102. ACETAMINOFEN +TRAMADOL TABLETA (325+37,5)MG
Cant.: 240 37.5 Miligramos C 12 Horas ORAL 4 MESES
103. LIDOCAINA (ROXICAINA) JALEA 2% TUBO 30 ML
Cant.: 12 20 Miligramos C 12 Horas TOP 4 MESES
104. DICLOFENACO GEL 1% TUBO 50 G
Cant.: 12 10 Miligramos C 12 Horas TOP 4 MESES

ORDENES (ORDEN EXTERNA)

Concepto Servicio
VALORACION POR ESPECIAL MEDICINA DEL DOLOR
4 MESES /// CONTROL

Discapacidad Sin discapacidad
Conducta En Consulta
Estado a la Salida Vivo

Johanna Pabon

PATÍÑO PABON JOHANNA
Especialidad: ANESTESIOLOGIA
Registro Profesional: 06422005

Johanna Pabon

Medico Tratante: PATÍÑO PABON JOHANNA
Especialidad: ANESTESIOLOGIA
Registro Profesional: 06422005

PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO y/o GARANTÍA REAL RDO.: 2019-00662-00
DEMANDANTE: NANCY MUÑOZ NOVA
APODERADO: DRA. DIANA MERCEDES RONDEROS CEBALLOS
DEMANDADO: *ORLANDO QUINTANILLA VERA y *ESPERANZA GÓMEZ DE QUINTANILLA
APODERADO: *DR. CAMILO ERNESTO HURTADO GÓMEZ.

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez, con el informe que la mandataria judicial de la parte demandante acerca escrito solicitando fecha de remate del bien inmueble ubicado en la carrera 37 No. 51-23 del barrio El Chicó de esta ciudad, distinguido con la Matrícula Inmobiliaria No. 303-38727. Sírvasse proveer.
B/bermeja, 01 de diciembre de 2023.
La secretaria,

DIANA PATRICIA ULLOQUE GARCÍA

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Barrancabermeja, 01 de diciembre de 2023.

Conforme a lo señalado en la Circular PCSJ21-26 del 17 de enero de 2021 del Consejo Superior de la Judicatura, donde se debe implementar en los autos de remate el protocolo para la implementación del “*Módulo de Subasta Judicial Virtual*” y sobre la base de lo solicitado por la parte interesada y estando cumplidas las diligencias de embargo, secuestro y avalúo del bien inmueble perseguido para el pago en este asunto y aprobada la liquidación del crédito, señalase el VEINTICUATRO (24) DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) a las DIEZ (10:00) DE LA MAÑANA, para la diligencia de remate del bien inmueble distinguido con Matrícula Inmobiliaria No. 303 - 38727 de propiedad de la parte demandada ORLANDO QUINTANILLA VERA identificado con la C.C. No. 13´640.745 y ESPERANZA GÓMEZ DE QUINTANILLA identificada con la C.C. No. 28´403.733.

La licitación comenzará a las DIEZ (10:00) de la mañana y no se cerrará sino después de haber transcurrido una (1) hora por lo menos, siendo postura admisible la que cubra el 70 % del avalúo (\$202´400.000.00), del bien inmueble ubicado en la carrera 37 No. 51-23 del barrio El Chicó de esta ciudad, distinguido con Matrícula Inmobiliaria No. 303 - 38727, previa consignación del porcentaje legal (40 %), es decir, \$80´960.000.00, en el Banco Agrario de Colombia S.A. de esta ciudad en la cuenta de depósitos judiciales número 680812041005, se advierte a los interesados que todo el que pretenda hacer postura, podrá hacerla dentro de los cinco (05) días anteriores al remate o en la oportunidad señalada en el Artículo 452 del Código General del Proceso.

Publíquese el aviso de remate por una sola vez y anunciar que “*el remate del bien se llevará a cabo de manera virtual a través de las plataformas y/o herramientas dispuestas por el Consejo Superior de la Judicatura e indicar que el expediente se encuentra digitalizado y disponible para su consulta en el microsítio del respectivo despacho y el link para acceder a la audiencia de remate virtual estará publicado en la página www.ramajudicial.gov.co* -

micrositio del respectivo despacho o dependencia administrativa de la Rama Judicial”, con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate, en uno de los periódicos de más amplia circulación del lugar; copia informal de la página del diario deberá agregarse al expediente antes de dar inicio a la subasta y se advierte que “el expediente se encuentra digitalizado, publicado y disponible para consulta en el micrositio del Juzgado para que puedan ingresar los interesados, en la fecha y hora señalada para la realización de la audiencia de remate virtual, con la identificación del número de radicación del proceso, el nombre de las partes, el bien objeto de remate y el avalúo del mismo.”

A la presentación de estos documentos deberá allegarse un Certificado de Tradición actualizado del respectivo inmueble, expedido dentro del mes anterior a la fecha del remate. Dicha información, deberá remitirse en formato **PDF** al correo electrónico j05cmbmeja@cendoj.ramajudicial.gov.co

El Manual de Instrucciones para la realización de la diligencia de remate y las condiciones para optar como postor se encuentran publicadas en el siguiente link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-005-civil-municipal-de-barrancabermeja/106>

Finalmente es de informar, que quien funge como auxiliar de la justicia -secuestre- es la señora LUZ MIREYA AFANADOR AMADO quien puede ser ubicada en la carrera 13 No. 35 - 10 oficina 1003 Edificio Centro Profesional El Plaza Bucaramanga - correo luzmiafanador@hotmail.com - teléfono 316 864 8429.

Déjense en el expediente las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

Firmado Por:
Jhael Jhaffia Florez Forero
Juez
Juzgado Municipal
Civil 005
Barrancabermeja - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 99e9846c5d07db05b4509508355b61695af2e60e86c84adb9ec8b682ea65fe

Documento generado en 01/12/2023 02:01:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Página 1

Fecha: 25/05/2023 12:47:32 p. m.

NÚMERO RADICACIÓN: **68081400300520190066202**

CLASE PROCESO: APELACIÓN AUTO

NÚMERO DESPACHO: 001 **SECUENCIA:** 4267343 **FECHA REPARTO:** 25/05/2023 12:47:32 p. m.

TIPO REPARTO: EN LÍNEA **FECHA PRESENTACIÓN:**

REPARTIDO AL DESPACHO: JUZGADO DE CIRCUITO - CIVIL 001 BARRANCABERMEJA

JUEZ / MAGISTRADO: MIRYAM GUZMAN MORALES

TIPO ID	IDENTIFICACIÓN	NOMBRE	APELLIDO	PARTE
CÉDULA DE CIUDADANIA	28403733	ESPERANZA	GOMEZ DE QUINTANILLA	DEMANDADO/INDICIADO/CAUS ANTE
CÉDULA DE CIUDADANIA	13640745	ORLANDO	QUINTANILLA VERA	DEMANDADO/INDICIADO/CAUS ANTE
CÉDULA DE CIUDADANIA	37921597	NANCY	MUÑOZ NOVA	DEMANDANTE/ACCIONANTE
CÉDULA DE CIUDADANIA	1096195174	DIANA MERCEDES	RONDERIS CEBALLOS	DEFENSOR PRIVADO

f6343cdd-8004-4e5e-b77a-5d25bb4fb09e

GENERADO AUTOMÁTICAMENTE

SERVIDOR JUDICIAL



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
BARRANCABERMEJA
Palacio de Justicia Oficina 311 Tel. 6223947
Código No. 68081-4003005
CUENTA No. 680812041005

Barrancabermeja, 25 de mayo de 2023.

OFICIO No. 1250 - RADICADO No. 68081-4003005 – 2019-00662-00

AL CONTESTAR CITAR NÚMERO DE RADICADO

Señores
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
BARRANCABERMEJA

REFERENCIA: EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE: NANCY MUÑOZ NOVA C.C. 37.921.597
DEMANDADO: ORLANDO QUINTANILLA VERA C.C. 13.640.745
ESPERANZA GOMEZ DE QUINTANILLA C.C. 28.403.733

En cumplimiento de la providencia del 15 de mayo de 2023 a través de cual resolvió:

(...) dispone CONCEDER EN EL EFECTO DIFERIDO el recurso de apelación interpuesto por la apoderada de la parte demandante de conformidad con lo previsto en el numeral 3º del artículo 446 del C.G.P., para lo cual se advierte que una vez vencido el término de que trata el numeral 3º del artículo 322 del C.G.P., se dará el trámite previsto por el artículo 326 ibídem.

En tal virtud, el recurrente deberá allegar copia íntegra del expediente (artículo 324 C.G.P.), para lo cual se le concede un término de cinco (5) días, so pena de declararse desierto, de lo anterior por economía procesal y en aras que a razón que los Despacho judiciales actualmente tramitan los proceso de manera virtual, por secretaría, remítase de manera inmediata el expediente a proceso de digitalización, y dentro del término aludido envíese al superior, es decir, JUZGADO CIVIL DEL CIRUCITO DE BARRANCABERMEJA – REPARTO.”

Por lo anterior adjunto el link de acceso al expediente digital.

Cordialmente,

Firmado Por:
Diana Patricia Ulloque Garcia
Secretario Municipal
Juzgado Municipal
Civil 005
Barrancabermeja - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d6cfb33db569acb0718f1fd04cce2bf28493cac0307f41ec705f58ae0f43180e**

Documento generado en 25/05/2023 12:57:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REMISION PROCESO APELACION 2019-00662

Juzgado 05 Civil Municipal - Santander - Barrancabermeja

<j05cmbmeja@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 25/05/2023 1:01 PM

Para: Juzgado 01 Civil Circuito - Santander - Barrancabermeja <j01ccbmeja@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: abogadaronderos@gmail.com <abogadaronderos@gmail.com>

 2 archivos adjuntos (148 KB)

20ActaReparto (1).pdf; OficioRemiteProcesoApelacionRad201900662.pdf;

Cordial saludo.

 [2019-00662-00 HIPOTECARIO MENOR apelación diferido](#)

Atentamente,

Secretaría

Juzgado Quinto Civil Municipal de Barrancabermeja

Juzgado Quinto Civil Municipal de Barrancabermeja
Calle 50 # 8b-35 Palacio de Justicia- Barrancabermeja
E-mail: j05cmbmeja@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO y/o GARANTÍA REAL RDO.: 2019-00662-00
DEMANDANTE: NANCY MUÑOZ NOVA
APODERADO: DRA. DIANA MERCEDES RONDEROS CEBALLOS
DEMANDADO: *ORLANDO QUINTANILLA VERA y *ESPERANZA GÓMEZ DE QUINTANILLA
APODERADO: *DR. CAMILO ERNESTO HURTADO GÓMEZ.

Al Despacho de la señora Juez, con el informe que la apoderada judicial de la parte demandante allega escrito anexando el avalúo catastral del bien inmueble de propiedad de la parte demandada Quintanilla Vera y Gómez de Quintanilla, ubicado en la carrera 37 No. 51-23 del barrio El Chicó de esta ciudad, distinguido con la Matrícula Inmobiliaria No. 303-38727. Sírvasse proveer.
B/bermeja, 29 de mayo de 2023
La secretaria,

DIANA PATRICIA ULLOQUE GARCÍA

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Barrancabermeja, 29 de mayo de 2023

De la anterior valoración catastral del bien inmueble de propiedad de ORLANDO QUINTANILLA VERA identificado con la C.C. No. 13'640.745 y ESPERANZA GÓMEZ DE QUINTANILLA identificada con la C.C. No. 28'403.733, ubicado en la carrera 37 No. 51 - 23 del barrio El Chicó de esta ciudad, distinguido con la Matrícula Inmobiliaria No. 303 - 38727, arrimado por el mandatario judicial de la parte demandante por la suma de SETENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS (\$77'565.000.00).

<u>AVALÚO CATASTRAL</u>	<u>\$51'710.000.00</u>
CUOTA PARTE (50 %)	<u>\$25'855.000.00</u>
TOTAL AVALÚO <u>CATASTRAL</u>	<u>\$77'565.000.00</u>

❖ En consecuencia, se dispone correr traslado a la parte demandada por el término de diez (10) días para que presenten las objeciones del caso, según lo dispone el numeral 2º del artículo 444 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

La Juez,

Firmado Por:
Jhael Jhaffia Florez Forero
Juez
Juzgado Municipal
Civil 005
Barrancabermeja - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **74e7ffc7174b399fdcc190c6242f24e2751048a0088a14e5b03d3067d06766c5**

Documento generado en 29/05/2023 08:08:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REITERACION ENTREGA DE DINEROS EJECUTIVO HIPOTECARIO 2019-662

diana ronderos <abogadaronderos@gmail.com>

Vie 2/06/2023 2:03 PM

Para: Juzgado 05 Civil Municipal - Santander - Barrancabermeja <j05cmbmeja@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (144 KB)

SOLICITUD ENTREGA DE TITULOS EJECUTIVO HIPOTECARIO 2019-662.pdf;

Atentamente,

Diana Mercedes Ronderos Ceballos
Abogada Especialista



Cd. 3155067022

Trans. 49 A # 10-01 - Edif. Torretto Living Center - Oficina 407

Sector Comercial - Barrancabermeja



Remitente notificado con
[Mailtrack](#)



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA
E.S.D

EJECUTIVO HIPOTECARIO DE NANCY MUÑOZ NOVA CONTRA ORLANDO QUINTANILLA Y OTRO
RADICADO: 2019-662
REF. REITERACION ENTREGA DE DINEROS

DIANA MERCEDES RONDEROS CEBALLOS, identificada con la cedula de ciudadanía No.1.096.195.174 de Barrancabermeja, y Tarjeta Profesional No.251.318 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderada de la parte demandante, de manera respetuosa me permito **REITERAR petición de entrega de dineros** conforme lo faculta el numeral 3 del articulo 446 del C.G.P tal como así se solicite en escrito de fecha 30 de noviembre de 2022.

Agradeciendo la atención prestada

Atentamente;

DIANA MERCEDES RONDEROS CEBALLOS
C.C. No. 1.096.195.174 De Barrancabermeja
T. P No. 251.318 Del C.S De La J.

PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO RDO.: 2019-00662-00
DEMANDANTE: NANCY MUÑOZ NOVA
APODERADO: DRA. DIANA MERCEDES RONDEROS CEBALLOS
DEMANDADO: *ORLANDO QUINTANILLA VERA y *ESPERANZA GÓMEZ DE
QUINTANILLA
APODERADO: *DR. CAMILO ERNESTO HURTADO GÓMEZ



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
DE BARRANCABERMEJA
Código 68081-40-03-005

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez, informando que en el proceso de la referencia se profirió auto de fecha 7 de junio de 2023, el cual se fue notificado en estados del 8 de junio de 2023, sin que en su oportunidad se hubiese tenido en cuenta en primer lugar que el término de traslado del avalúo, no se encontraba vencido y aunado a ello la parte demanda presento ante el Juzgado memorial de 6 de junio de 2023, en el cual objeta el avalúo de bien inmueble identificado con folio MI No. 303-38727.
Barrancabermeja, 09 de junio de 2023.

DIANA PATRICIA ULLOUE GARCIA
Secretaria

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA
Barrancabermeja, 09 de junio de 2023

El Juez como director del proceso debe velar por el equilibrio de las cargas procesales, actuando entonces como garante de los derechos de las partes, propendiendo así por el correcto ejercicio de la administración de justicia. Ahora bien, dentro de las facultades que la norma le otorga al Juez no existe la posibilidad bien se de oficio revoque modifique o altere providencias que ya se encuentran debidamente ejecutoriadas, sin embargo, esto no obliga que, si existen yerros cometidos al interior de aquellas, el Juez persista en dicho error. Por lo dicho, debe entenderse el aforismo jurisprudencial que indica que *“los autos ilegales no atan al juez ni a las partes”*.

Siguiendo la línea de argumentación cabe destacar, que las actuaciones contrarias a la norma no vinculan indefinidamente al operador jurídico y que los autos aún firmes no ligan al juzgador para proveer conforme a derecho, pudiendo por ende apartarse de ellos cuando quiera que lo resuelto no se ajuste al cauce del procedimiento, pues como lo tiene sentado la jurisprudencia,

“Para superar lo precedente basta decir que, como lo ha señalado de antaño la jurisprudencia, a pesar de la firmeza de un auto, no se convierte en ley del proceso sino en la medida en que se acompasa con el ordenamiento jurídico. (...). Bastante se ha dicho que el juez no puede de oficio ni a petición de parte revocar, modificar o alterar un auto ejecutoriado, pero también, que el error cometido en una providencia no lo obliga a persistir en él e incurrir en otros, (...). Por lo dicho, debe atenderse el aforismo jurisprudencial que indica que ‘los autos ilegales no atan al juez ni a las partes’.”¹

¹ CORTE SUPREMA DE JUSTICIA – SALA DE CASACIÓN LABORAL. Auto del 23 de Enero de 2008. Rad: 32964. M.P. Isaura Vargas Díaz.

PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO RDO.: 2019-00662-00

DEMANDANTE: NANCY MUÑOZ NOVA

APODERADO: DRA. DIANA MERCEDES RONDEROS CEBALLOS

DEMANDADO: *ORLANDO QUINTANILLA VERA y *ESPERANZA GÓMEZ DE QUINTANILLA

APODERADO: *DR. CAMILO ERNESTO HURTADO GÓMEZ

En armonía con lo anterior, como lo ha afirmado la H. Corte Constitucional², el derecho fundamental al debido proceso, en los términos que establece el artículo 29 de la Carta Política:

“comprende una serie de garantías con las cuales se busca sujetar a reglas mínimas sustantivas y procedimentales, el desarrollo de las actuaciones adelantadas por las autoridades en el ámbito judicial o administrativo, con el fin de proteger los derechos e intereses de las personas vinculadas, pues es claro que el debido proceso constituye un límite material al posible ejercicio abusivo de las autoridades estatales”.

Debe entonces anotarse, que el objeto del derecho al debido proceso en el ámbito de la jurisdicción, es el de garantizar que sus actuaciones se sujeten al orden jurídico vigente con el fin de tutelar la regularidad y seguridad jurídica, garantizando el derecho de defensa de las partes.

Estima entonces que, en aras de salvaguardar los principios del debido proceso, dentro del presente caso, es preciso dejar sin valor y efecto el auto de fecha 7 DE JUNIO DE 2023, notificado por estados el 8 DE JUNIO DE 2023 para en su defecto se proceda en la forma establecida en el C.G.P., para este tipo de procesos.

Ahora, bien para continuar con el trámite respectivo, el Despacho dispondrá correr traslado de la objeción presentada por la parte demandada al avalúo catastral por la parte demandante, el cual se corrió traslado con auto del 30 de mayo de 2023, por ello con fundamento el artículo 444 del C.G.P N°2, a la parte demandante por el término de 3 días de conformidad

Lo anterior toda vez que son pasos necesarios al interior de este tipo de procesos.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Quinto Civil Municipal,

R E S U E L V E

1°. **DEJAR SIN VALOR Y EFECTO** auto de fecha 7 DE JUNIO DE 2023, notificado por estados el 8 DE JUNIO DE 2023-, conforme a lo anotado en precedencia.

2° **CÓRRASE** traslado a la objeción presentada por la parte demandada al avalúo catastral del bien inmueble identificado con folio MI No. 303-38727, a la parte demandante por el término de 3 días de conformidad con el artículo 444 del C.G.P N°2.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

² CORTE CONSTITUCIONAL, Sentencia T-416/98. M.P. Alejandro Martínez Caballero.

Firmado Por:
Jhael Jhaffia Florez Forero
Juez
Juzgado Municipal
Civil 005
Barrancabermeja - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cf8d474cb7f2d5eccc8c7de0e75391faaecc2deb3101f8d43016370e462cd09**

Documento generado en 09/06/2023 03:31:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REQUERIMIENTO 2019-00662

Juzgado 05 Civil Municipal - Santander - Barrancabermeja

<j05cmbmeja@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 14/09/2023 10:57 AM

Para:abogadaronderos@gmail.com <abogadaronderos@gmail.com>

 1 archivos adjuntos (112 KB)

Circular PCSJC21-15 - REGLAMENTO DEPOSITOS JUDICIALES.pdf;

Cordial saludo.

Con el fin de realizar la transacción de entrega de dineros, ordenados a favor de la parte actora en el proceso de la referencia, teniendo en cuenta los lineamientos del Consejo Superior de la Judicatura en su Circular PCSJC21-15 del 8 de julio de 2021, y en razón a que la suma de dinero decretadas es superior a 15 salario legales mensuales vigentes, deberá ralizarse a través de abono a cuenta.

Vistas asi las cosas, se solicita allegue certificación bancaria, de la cuenta de la cual desea se realice la transaccion bancaria, para proceder de conformidad.

Atentamente,

Secretaría

Juzgado Quinto Civil Municipal de Barrancabermeja

Juzgado Quinto Civil Municipal de Barrancabermeja
Calle 50 # 8b-35 Palacio de Justicia- Barrancabermeja
E-mail: j05cmbmeja@cendoj.ramajudicial.gov.co

Re: REQUERIMIENTO 2019-00662

diana ronderos <abogadaronderos@gmail.com>

Jue 14/09/2023 12:09 PM

Para: Juzgado 05 Civil Municipal - Santander - Barrancabermeja <j05cmbmeja@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (228 KB)

INFORMA CUENTA BANCARIA Y PAGO DE DEPOSITOS PROCESO 2019-662.pdf;

cordial saludo

Señores

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA

En atención a lo requerido , me permito allegar respuesta; agradeciendo de antemano la atención prestada.

Atentamente,

Diana Mercedes Ronderos Ceballos

Abogada Especialista



Remitente notificado con
[Mailtrack](#)

El jue, 14 sept 2023 a las 10:57, Juzgado 05 Civil Municipal - Santander - Barrancabermeja (<j05cmbmeja@cendoj.ramajudicial.gov.co>) escribió:

Cordial saludo.

Con el fin de realizar la transacción de entrega de dineros, ordenados a favor de la parte actora en el proceso de la referencia, teniendo en cuenta los lineamientos del Consejo Superior de la Judicatura en su Circular PCSJC21-15 del 8 de julio de 2021, y en razón a que la suma de dinero decretadas es superior a 15 salario legales mensuales vigentes, deberá ralizarse a través de abono a cuenta.

Vistas asi las cosas, se solicita allegue certificación bancaria, de la cuenta de la cual desea se realice la transaccion bancaria, para proceder de conformidad.

Atentamente,

Secretaría

Juzgado Quinto Civil Municipal de Barrancabermeja

Juzgado Quinto Civil Municipal de Barrancabermeja
Calle 50 # 8b-35 Palacio de Justicia- Barrancabermeja
E-mail: j05cmbmeja@cendoj.ramajudicial.gov.co

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA
E.S.D

EJECUTIVO HIPOTECARIO DE NANCY MUÑOZ NOVA CONTRA ORLANDO QUINTANILLA
RADICADO: 2019-662
REF. SOLICITA ENTREGA DE TITULOS Y ALLEGA CERTIFICACION BANCARIA

DIANA MERCEDES RONDEROS CEBALLOS, identificada con la cedula de ciudadanía No.1.096.195.174 de Barrancabermeja, y Tarjeta Profesional No.251.318 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderada de la parte ejecutante, teniendo en cuenta la orden de pago de los títulos judiciales; solicito su colaboración para que se sirvan ordenar el pago a favor de mi poderdante NANCY MUÑOZ NOVA y en lo posible para ser reclamado ante el Banco Agrario de la ciudad de Bucaramanga en su nombre; o en su defecto a la cuenta de ahorros del Banco Davivienda No. 0550046200083379 que registra a su titularidad, conforme se adjunta. Lo anterior teniendo en cuenta la Circular No.PCSJC21-15 del 08 de julio de 2021 del Consejo Superior de la Judicatura.

Adjunto certificación bancaria

Agradeciendo la atención prestada

Atentamente;

DIANA MERCEDES RONDEROS CEBALLOS
C.C. No. 1.096.195.174 De Barrancabermeja
T. P No. 251.318 Del C.S De La J.



CERTIFICADO

28/03/2023

**BUCARAMANGA,
SANTANDER,
COLOMBIA,**

Por medio de la presente hacemos constar que la señora **NANCY MUNOZ NOVA** con
Cédula de Ciudadanía número 37921597

Posee en el banco Davivienda:

CUENTA DE AHORROS DAMAS

Número

Fecha de apertura

**0550046200083379
10/03/1993**

Cordialmente,

BANCO DAVIVIENDA

REQUERIMIENTO CORREO ELECTRONICO 2019-00662

Juzgado 05 Civil Municipal - Santander - Barrancabermeja

<j05cmbmeja@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 20/09/2023 4:00 PM

Para:abogadaronderos@gmail.com <abogadaronderos@gmail.com>

Cordial saludo.

En razón a que para realizar la transacción con abono a cuenta, a favor de la señora NANCY MUÑOZ NOVA como fue solicitado, el portal del Banco Agrario de Colombia, requiere una pre notificación, por ello se le solicita informe al Juzgado, cual es el correo electronico asociado a la cuenta de Davivienda en la cual pretente se relice la entrega de dineros.

Se adjunta pantallazo del portal del Banco Agrario de Colombia

Portal Depositos Judiciales - Diálogo de página web

¿Desea realizar el pago con abono a cuenta al beneficiario?

☒ SI ☐ NO

Datos para Pago con Abono a Cuenta

Tipo Entidad:

☐ Banco Agrario ☒ Otra Entidad Financiera

Entidad Financiera: BANCO DAVIVIENDA S.A.

Tipo Cuenta: AHORROS

Número de Cuenta Bancaria: 0550046200083379

Correo del Beneficiario:

Descripción: PAGO DE DEPÓSITO JUDICIAL

Prenotificación: ☒ SI ☐ NO

La cuenta debe ser pre notificada, puesto que no tiene registro en el sistema o la vigencia de pre notificación ya expiró.

Validar Cancelar

Copyright © Banco Agrario 2012

Versión: 1.10.4

Valor	Fecha de Constitución
\$ 50.000.000,00	03/12/2019
Total valor \$ 50.000.000,00	

Número de registros seleccionados: 1

Activar Copias de seguridad de Windows

Guarde automáticamente el escritorio, los documentos y las imágenes en OneDrive para que pueda protegerlos y acceder a ellos desde cualquier lugar

Recordármelo de nuevo en: 1 semana

Empecemos No, gracias

Atentamente,

Secretaría

Juzgado Quinto Civil Municipal de Barrancabermeja

Juzgado Quinto Civil Municipal de Barrancabermeja
Calle 50 # 8b-35 Palacio de Justicia- Barrancabermeja
E-mail: j05cmbmeja@cendoj.ramajudicial.gov.co

Re: REQUERIMIENTO CORREO ELECTRONICO 2019-00662

diana ronderos <abogadaronderos@gmail.com>

Mié 20/09/2023 8:01 PM

Para: Juzgado 05 Civil Municipal - Santander - Barrancabermeja <j05cmbmeja@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (179 KB)

image.png;

Cordial saludo

Señores

Juzgado Quinto Civil Municipal de Barrancabermeja

Radicado 2019-662

La suscrita en mi condición de apoderada de la parte demandante y en atención a la información requerida quiero manifestar que mi poderdante tiene inconvenientes con el correo electrónico asociado a la cuenta del Banco de Davivienda relacionada, por lo anterior allego nueva cuenta de ahorros del Banco Popular y cuyo correo es nangi.58@hotmail.com.

No obstante, si aún persiste el inconveniente para efectuarse la transferencia, ordenar su pago para que sea reclamado ante el Banco Agrario de la ciudad de Bucaramanga, lugar donde reside mi poderdante.

Agradeciendo la atención prestada

[Certificado-Cuenta-Ahorros \(2\).pdf](#)

El mié., 20 de septiembre de 2023 4:01 p. m., Juzgado 05 Civil Municipal - Santander - Barrancabermeja <j05cmbmeja@cendoj.ramajudicial.gov.co> escribió:

Cordial saludo.

En razón a que para realizar la transacción con abono a cuenta, a favor de la señora NANCY MUÑOZ NOVA como fue solicitado, el portal del Banco Agrario de Colombia, requiere una pre notificación, por ello se le solicita informe al Juzgado, cual es el correo electrónico asociado a la cuenta de Davivienda en la cual pretende se relize la entrega de dineros.

Se adjunta pantallazo del portal del Banco Agrario de Colombia



Atentamente,

Secretaría
Juzgado Quinto Civil Municipal de Barrancabermeja

Juzgado Quinto Civil Municipal de Barrancabermeja
Calle 50 # 8b-35 Palacio de Justicia- Barrancabermeja
E-mail: j05cmbmeja@cendoj.ramajudicial.gov.co

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

Banco Popular

Certifica

Que **Nancy Munoz De Mendoza**, identificado(a) con Cédula de Ciudadanía Nro. **37921597** es titular de la **Cuenta de Ahorros** Nro. **500801399096** y a la fecha ha presentado un manejo conforme a lo establecido en el contrato.

Esta certificación se expide a solicitud del titular con destino a quien interese a los 20 días del mes de septiembre del año 2023.

Atentamente,

Banco Popular S.A.

Documento sin firma

Banco Agrario de Colombia

USUARIO: JFLOREZ | ROL: CSJ AUTORIZA FIRMA ELECTRONICA | CUENTA SOCIAL: 680814003005 | DEPENDENCIA: 680814003005-JUZ.005 CIVIL MUNICIPAL BARRANCABERMEJA | REFERTA A: DIRECCION SECCIONAL BUCA RAMANCA | OFICINA: RAHA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO | REGIONAL: SANTANDER | FECHA ACTUAL: 30/06/2023 3:31:04 PM | ÚLTIMO INGRESO: 30/06/2023 18:40:26 AM | CAMBIO CLAVE: 06/06/2023 13:57:05 | DIRECCIÓN IP: 190.217.24.4

Ingreso Orden de Pago con Formato DJ04

Filtro de la consulta: Por número de proceso: 680814003005

Número del Título	Número de Proceso
☒ 460200000573652	68081400300520190066200

Títulos encontrados:

¿Desea realizar el pago con abono a cuenta al beneficiario?
☒ SI ☐ NO

Datos para Pago con Abono a Cuenta
 Tipo Entidad:
☐ Banco Agrario ☒ Otra Entidad Financiera

Entidad Financiera: BANCO DAVIVIENDA S.A.
 Número de Cuenta Bancaria: 0550046200083379
 Descripción: PAGO DE DEPÓSITO JUDICIAL

Tipo Cuenta: AHORROS
 Correo del Beneficiario:
 Prenotificación: ☒ SI ☐ NO
 La cuenta debe ser pre notificada, puesto que no tiene registro en el sistema o la vigencia de pre notificación ya expiró.

Validar Cancelar

Copyright © Banco Agrario 2012. Versión: 1.10.4

Número de registros seleccionados: 1

Valor	Fecha de Constitución
\$ 50.000.000,00	03/12/2019

Total valor \$ 50.000.000,00

INFORMO NUEVA CUENTA BANCARIA PARA PAGO DEPOSITOS PROCESO 2019-662

diana ronderos <abogadaronderos@gmail.com>

Vie 22/09/2023 9:54 AM

Para: Juzgado 05 Civil Municipal - Santander - Barrancabermeja <j05cmbmeja@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 2 archivos adjuntos (606 KB)

certificación banco Occidente.pdf; CEDULA NANCY.pdf;

Cordial saludo

Señores

Juzgado Quinto Civil Municipal de Barrancabermeja

Radicado 2019-662

La suscrita en mi condición de apoderada de la parte demandante y en atención a la información requerida quiero manifestar que mi poderdante tiene inconvenientes con el correo electrónico asociado a las cuentas anteriores relacionadas por lo que informo nueva cuenta de ahorros del Banco Occidente y cuyo correo asociado es nangi.58@hotmail.com.

adjunto certificación bancaria y copia cédula Nancy Muñoz

Agradeciendo la atención prestada

Atentamente,

Diana Mercedes Ronderos Ceballos

Abogada Especialista

CERTIFICADO

Mediante la presente CERTIFICAMOS que **NANCY MUÑOZ NOVA** identificado con C.C número **37.921.597** es cuentahabiente del **BANCO DE OCCIDENTE** desde el día **12 DE AGOSTO DEL 2011** con la cuenta de Ahorros **658831037** la cual se encuentra activa y vigente.

Por lo anterior podemos afirmar que la mejor carta de presentación de:
NANCY MUÑOZ NOVA es ser un "cliente activo de Banco de Occidente".

Expedimos esta certificación hoy **22 de septiembre de 2023** dirigida a:
NANCY MUÑOZ NOVA

 **Banco de Occidente**

DIANA CAROLINA RUEDA RUEDA
CORPORATIVO

DIANA CAROLINA RUEDA RUEDA
Asesor de Servicios
Oficina CAÑAVERAL

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **37.921.597**
MUÑOZ NOVA

APELLIDOS
NANCY

NOMBRES

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **20-NOV-1958**
BARRANCABERMEJA
(SANTANDER)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.63 **O+** **F**
ESTATURA G.S. RH SEXO

12-ENE-1979 BARRANCABERMEJA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



R-2708200-00166962-F-0037921597-20090806 0014556437A 1 24153375



Cerrar Sesión

ROL: CUENTA JUDICIAL: DEPENDENCIA: REPORTA A: ENTIDAD: FECHA ACTUAL: 25/09/2023 12:52:35 PM
USUARIO: CSJ AUTORIZA CUELLOQUE FIRMA 680812041005 005 CVL MUNICIPAL DIRECCION SECCIONAL DEL SANTANDER REGIONAL: ÚLTIMO INGRESO: 25/09/2023 12:30:57 PM
ELECTRONICA BARRANCABERMEJA BUCARAMANGA PODER PUBLICO CAMBIO CLAVE: 14/09/2023 10:33:55
DIRECCIÓN IP: 190.217.24.4



Inicio



Consultas ▶



Transacciones ▶



Administración ▶



Reportes ▶



Pregúntame ▶

Detalle de Pago por Fraccionamiento



El título número [460200000573653] está en proceso de autorización para una transacción.

IP: 190.217.24.4

Fecha: 25/09/2023 12:50:52 p.m.

Datos del título

Número de título 460200000573653

Valor \$ 50.000.000,00

Número de proceso 68081400300520190066200

Datos del Demandante

Tipo de Identificación CEDULA DE CIUDADANIA

Número de Identificación 37921597

Nombre MUNOZ NOVA NANCY

Datos del Demandado

Tipo de Identificación CEDULA DE CIUDADANIA

Número de Identificación 13640745

Nombre QUINTANILLA VERA ORLANDO

Datos del Oficio

Número de Oficio:

Fracciones

Valor

0,00

Agregar Fracción

[< Volver a la lista](#)

Ingresar Pago por Fraccionamiento

Copyright © Banco Agrario 2012

Versión: 1.10.4

PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO y/o GARANTÍA REAL RDO.: 2019-00662-00
DEMANDANTE: NANCY MUÑOZ NOVA
APODERADO: DRA. DIANA MERCEDES RONDEROS CEBALLOS
DEMANDADO: *ORLANDO QUINTANILLA VERA y *ESPERANZA GÓMEZ DE QUINTANILLA
APODERADO: *DR. CAMILO ERNESTO HURTADO GÓMEZ.



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
DE BARRANCABERMEJA
Código 68081-40-03-005

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez, para resolver sobre la objeción, presentada por la parte demanda, a través de apoderado, sobre el avalúo del bien 50% del inmueble con folio de matrícula No. 303-38727 por la apoderada de la parte demandante. Barrancabermeja, 27 de septiembre de 2023.

DIANA PATRICIA ULLOQUE GARCIA
Secretaria

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Barrancabermeja, 27 de septiembre de 2023

En razón a la constancia secretarial que precede, y ateniendo a las observaciones realizada por la parte pasiva, frente al avalúo catastral presentado por la apoderada de la parte demandante, esto es valoración catastral del bien inmueble de propiedad de ORLANDO QUINTANILLA VERA identificado con la C.C. No. 13'640.745 y ESPERANZA GÓMEZ DE QUINTANILLA identificada con la C.C. No. 28'403.733, ubicado en la carrera 37 No. 51 - 23 del barrio El Chicó de esta ciudad, distinguido con la Matrícula Inmobiliaria No. 303 - 38727, arrimado por el mandatario judicial de la parte demandante por la suma de SETENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS (\$77'565.000.00)., debe indicase que le asiste razón al extremo convocado, frente a que el valor, debe ser reajustado, en base al dictamen pericial que arrimó.

Se aprecia que el trabajo presentado, refiere que, con base en el método de comparación del mercado, de inmueble del sector, así como las ofertas y transacciones, describe que el valor de la venta por metro cuadrado para el inmueble del presente asunto, por área de terreno corresponde a la suma de \$ 400.000 M2, y terreno construido \$700.000 y que del avalúo de la totalidad de inmueble asciende a la suma de \$ 202.400.000.

Por lo anterior, este despacho determina como AVALUO definitivo el elaborado por el auxiliar de la justicia HERNAN ALONSO CELIS ESCUDERO, en un valor de \$202.400.000 moneda corriente, al haberse acreditado que el avalúo previsto en el numeral 4o del art. 444 del CGP, no era aplicable al inmueble vinculado a este proceso, por las condiciones especiales y particulares que da cuenta el dictamen pericial aportado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

Jhael Jhaffia Florez Forero

Juez

Juzgado Municipal

Civil 005

Barrancabermeja - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6f5b21f56ed743a4339aeaefd3a869c6ff85e8ca94c1085221a0eb6ef8adf507**

Documento generado en 27/09/2023 05:02:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO

Despacho: DESPACHO JUDICIAL 680814003005-JUZ 005 CVL MUNICIPAL
BARRANCABERMEJA

Código de Identificación del despacho (Ac.201/97) 680814003005

Ciudad: BARRANCABERMEJA (SANTANDER)

COMUNICACIÓN DE LA ORDEN DE PAGO
DEPOSITOS JUDICIALES

(DJ04)

Fecha: 05/10/2023 Oficio No.: 2023000469 REF Número de Radicación del Proceso (Acs. 201/97, 1412/02 y 1413/02) 68081400300520190066200

Señores

BANCO AGRARIO DE COLOMBIA

Ciudad: BARRANCABERMEJA (SANTANDER)

Apreciados Señores:

Demandado: QUINTANILLA VERA ORLANDO CEDULA 13640745

Demandante: MUÑOZ MENDOZA NANCY CEDULA 37921597

Sírvase pagar según lo ordenado mediante providencia del 05/10/2023, el(los) depósito(s) judicial(es), constituido(s) en el proceso de la referencia, a favor de:

CEDULA DE CIUDADANIA 37921597 NANCY MUNOZ NOVA

Concepto del Depósito		
Depósitos Diferentes a Cuota Alimentaria		
Fecha Depósito	Número Depósito	Valor
03/12/2019	460200000573653	\$50,000,000.00
TOTAL VALORES DEPOSITOS		\$50,000,000.00

CSJ AUTORIZADOR FIRMA ELECTRONICA

JHAEL SHAFFIA FLOREZ FORERO

Nombres y Apellidos

CEDULA 63508209

Número de Identificación

Firma

Huella Índice Derecho

Espacio para confirmación

CSJ AUTORIZADOR FIRMA ELECTRONICA Firma

CSJ AUTORIZADOR FIRMA ELECTRONICA

DIANA PATRICIA ULLOQUE GARCIA

Nombres y Apellidos

CEDULA 1098615907

Número de Identificación

Firma

Huella Índice Derecho

Espacio para confirmación

CSJ AUTORIZADOR FIRMA ELECTRONICA Firma

Recibido por:

Firma

Nombre

Número de Identificación

05/10/2023
Fecha

NOTA: Únicamente se diligencia los espacios correspondientes a firmas de las dependencias administrativas cuando el despacho judicial cuente con el apoyo de estas oficinas.

Comprobante de Pago de Depósitos Judiciales con Abono a Cuenta	
Tipo Transacción:	CANCELACIÓN DE DEPÓSITOS JUDICIALES CON ABONO A CUENTA
Número de Transacción:	437444344
Depósitos Cancelados:	460200000573653,
Nombre del Beneficiario:	NANCY MUNOZ NOVA
Entidad Bancaria:	BANCO DE OCCIDENTE
Número de Cuenta:	*****1037
Valor Total Depósitos:	\$ 50.000.000,00
Menos Comisión:	\$ 0,00
Menos IVA:	\$ 0,00
Valor a Abonar:	\$ 50.000.000,00
Estado:	PENDIENTE DE CONFIRMACIÓN
FIRMA DE APROBACIÓN:	
HUELLA:	
Señor usuario esta transacción está sujeta de verificación y será confirmada por su entidad financiera, por favor verificar en el transcurso del día la transferencia de su pago. Si es rechazada, se le notificará al correo registrado	

SOLICITUD DE REMATE DE INMUEBLE EJECUTIVO 2019-662

diana ronderos <abogadaronderos@gmail.com>

Mar 24/10/2023 12:36 PM

Para: Juzgado 05 Civil Municipal - Santander - Barrancabermeja <j05cmbmeja@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (162 KB)

MEMORIAL SOLICITUD DE REMATE - PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO RAD 2019-662.pdf;

Atentamente,

Diana Mercedes Ronderos Ceballos

Abogada Especialista



Remitente notificado con
[Mailtrack](#)



Señores

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA
E.S.D

PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO

RADICADO: 2019-662.

DEMANDANTE: NANCY MUÑOZ NOVA

DEMANDADO: ORLANDO QUINTANILLA Y ESPERANZA GÓMEZ DE QUINTANILLA

Ref. SOLICITUD DE REMATE.

DIANA MERCEDES RONDEROS CEBALLOS, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.096.195.174 de Barrancabermeja, Tarjeta Profesional No.251.318 del Consejo Superior de la Judicatura, y en calidad de apoderado de la parte demandante; muy respetuosamente me permito reiterar solicitud de remate del bien inmueble objeto a hipoteca; del cual se encuentra en firme avalúo conforme al auto del 27 de Septiembre del año 2023.

Agradeciendo la atención prestada.

Atentamente,

DIANA MERCEDES RONDEROS CEBALLOS
C.C. No. 1.096.195.174 De Barrancabermeja
T. P No. 251.318 Del C.S De La J.

REITERACION SOLICITUD DE FECHA PARA REMATE EJECUTIVO 2019-662

diana ronderos <abogadaronderos@gmail.com>

Mar 7/11/2023 11:48 AM

Para: Juzgado 05 Civil Municipal - Santander - Barrancabermeja <j05cmbmeja@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (140 KB)

REITERA SOLICITUD FECHA REMATE EJECUTIVO 2019-662.pdf;

Atentamente,

Diana Mercedes Ronderos Ceballos

Abogada Especialista



Remitente notificado con
[Mailtrack](#)



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA
E.S.D

EJECUTIVO HIPOTECARIO DE NANCY MUÑOZ CONTRA ORLANDO QUINTANILLA Y OTRO
RADICADO: 2019-662
REF. REITERA SOLICITUD PROGRAMACION FECHA PARA REMATE

DIANA MERCEDES RONDEROS CEBALLOS, identificada con la cedula de ciudadanía No.1.096.195.174 de Barrancabermeja, Tarjeta Profesional No.251.318 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderada de la parte ejecutante; de manera respetuosa me permito reiterar se sirva fijar fecha y hora de remate, toda vez que ya se encuentra en aprobado y en firma avalúo del bien inmueble objeto de hipoteca.

Agradeciendo la atención prestada
Atentamente;

DIANA MERCEDES RONDEROS CEBALLOS
C.C. No. 1.096.195.174 De Barrancabermeja
T. P No. 251.318 Del C.S De La J.

LIQUIDACION ADICIONAL EJECUTIVO 2019-662

diana ronderos <abogadaronderos@gmail.com>

Mar 7/11/2023 11:57 AM

Para: Juzgado 05 Civil Municipal - Santander - Barrancabermeja <j05cmbmeja@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (150 KB)

LIQUIDACION ADICIONAL EJECUTIVO 2019-662.pdf;

Atentamente,

Diana Mercedes Ronderos Ceballos

Abogada Especialista



Remitente notificado con
[Mailtrack](#)



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA
E.S.D

EJECUTIVO HIPOTECARIO DE NANCY MUÑOZ CONTRA ORLANDO QUINTANILLA Y OTRO
RADICADO: 2019-662
REF. ACTUALIZACION LIQUIDACION DEL CREDITO ADICIONAL

DIANA MERCEDES RONDEROS CEBALLOS, identificada con la cedula de ciudadanía No.1.096.195.174de Barrancabermeja, Tarjeta Profesional No.251.318 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderada de la parte ejecutante; me permito allegar liquidación adicional del crédito para su traslado y posterior aprobación.

CAPITAL	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION	No. DIAS	INTERES ANUAL	INTERES MORA ANUAL	INTERES MORA MENSUAL	TOTAL
17.292.692	10-jun-23	30-jun-23	21	29,76%	44,64%	3,29%	\$397.200,56
17.292.692	1-jul-23	31-jul-23	31	29,36%	44,04%	3,25%	\$581.424,17
17.292.692	1-ago-23	31-ago-23	31	28,75%	44,13%	3,19%	\$570.632,03
17.292.692	1-sep-23	30-sep-23	30	28,03%	42,05%	3,12%	\$539.652,96
17.292.692	1-oct-23	31-oct-23	31	26,53%	37,80%	2,97%	\$530.957,16
17.292.692	1-nov-23	7-nov-23	7	25,52%	36,28%	2,87%	\$114.894,49
VALOR INTERESES MORATORIOS							\$2.734.761,37
CAPITAL							\$17.292.692,00
INTERESES QUE VIENEN PENDIENTES							\$17.041.083,00
VALOR TOTAL LIQUIDACION CREDITO							\$37.068.536,37

Agradeciendo la atención prestada
Atentamente;


DIANA MERCEDES RONDEROS CEBALLOS
C.C. No. 1.096.195.174 De Barrancabermeja
T. P No. 251.318 Del C.S De La J.

INFORMA RENUNCIA A PODER PROCESO EJECUTIVO 2019-662

diana ronderos <abogadaronderos@gmail.com>

Mar 5/12/2023 8:10 AM

Para: Juzgado 05 Civil Municipal - Santander - Barrancabermeja <j05cmbmeja@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (328 KB)

INFORMA RENUNCIA A PODER PROCESO EJECUTIVO 2019-662.pdf;

Atentamente,

Diana Mercedes Ronderos Ceballos

Abogada Especialista



Mailtrack

Remitente notificado con
[Mailtrack](#)



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA
E.S.D

EJECUTIVO HIPOTECARIO DE NANCY MUÑOZ CONTRA ORLANDO QUINTANILLA
RADICADO: 2019-662
REF. RENUNCIA A PODER

DIANA MERCEDES RONDEROS CEBALLOS identificada con la cédula de ciudadanía No.1.096.195.174 de Barrancabermeja y T.P 251.318 del C.S de la J en calidad de endosataria; mediante el presente me permito renunciar al poder otorgado por la parte ejecutante NANCY MUÑOZ NOVA en concordancia con el inciso 4 del artículo 76 del C.G.P.

Para lo anterior adjunto comunicación enviada a la dirección del domicilio electrónica de NANCY MUÑOZ NOVA y constancia de recibido.

Agradeciendo la atención prestada.

Atentamente;

DIANA MERCEDES RONDEROS CEBALLOS
C.C. No. 1.096.195.174 De Barrancabermeja
T. P No. 251.318 Del C.S De La J.



diana ronderos <abogadaronderos@gmail.com>

RENUNCIA A PODER PROCESO EJECUTIVO 2019-662

1 mensaje

diana ronderos <abogadaronderos@gmail.com>
Para: nancy MUÑOZ <nangi.58@hotmail.com>

24 de noviembre de 2023, 17:00

Barrancabermeja, 24 de noviembre de 2023

Señora:

NANCY MUÑOZ NOVA

Correo electrónico: nangi.58@hotmail.com

REFERENCIA

PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA

DEMANDADO: ORLANDO QUINTANILLA Y OTRO

RADICADO: 2019-662

ASUNTO: RENUNCIA A PODER

La suscrita en mi condición de apoderada en el proceso de la referencia; me permito informarle mi renuncia a poder otorgado a mi favor para el cobro ejecutivo ; lo anterior obedeciendo a motivos laborales y a fin que designe nuevo apoderado en este asunto.

Agradeciendo la confianza prestada

Atentamente,

Diana Mercedes Ronderos Ceballos
Abogada Especialista



Remitente notificado con
[Mailtrack](#)

nancy MUÑOZ acaba de leer «RENUNCIA A PODER PROCESO EJECUTIVO 2019-662»

1 mensaje

Mailtrack Notification <notification@mailtrack.io>

24 de noviembre de 2023, 17:14

Responder a: no-reply@mailtrack.io

Para: abogadaronderos@gmail.com

**RENUNCIA A PODER PROCESO EJECUTIVO 2019-662****abrir email****nancy MUÑOZ ha leído tu email 14 minutos después de ser enviado**

Enviado el 24 nov. 2023 a las 17:00



Leído el 24 nov. 2023 a las 17:14 por nancy MUÑOZ

[Ver el historial de trackeo completo](#)

Destinatarios[nangi.58@hotmail.com](#) (invitar a Mailtrack)[Desactivar alertas de lectura](#)

ARCHIVE20231207.pdf

Esperanza Gomez <esperanzagomeztorres123@gmail.com>

Vie 8/12/2023 2:28 PM

Para: Juzgado 05 Civil Municipal - Santander - Barrancabermeja <j05cmbmeja@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (4 MB)

ARCHIVE20231207.pdf;

BARRANCABERMEJA VIERNES 01 DICIEMBRE DEL 2023

**SEÑOR : JUEZ QUINTO CIVIL MUNICIPAL
DE BARRANCABERMEJA
E-SD**

SOLICITUD : CESE DE SECUESTRE DE INMUEBLE

Cordial saludo, muy respetuosamente me dirijo a su despacho con el fin de solicitarle me pueda colaborar con el cese, la terminacion y el archivo del proceso de radicado N° 68-081-40-005-2019-00662-00 en mi contra por embargo, de una deuda que adquiri por hipoteca en el inmueble ubicado en la cra 36 H N 51-23 Barrio chico en la ciudad de Barrancabermeja, a favor de la señora **NANCY MUÑOZ NOVA** con cc 37.921.597 en el año 2019, quedando como deudores mi esposa **ESPERANZA GÓMEZ DE QUINTANILLA** CC 28.403.733 de San Vicente de chucuri (Santander) y el suscrito **ORLANDO QUINTANILLA VERA** CC 13.640.745 de San Vicente de chucuri (Santander) como es de su conocimiento veniamos pagando los intereses al día y que luego la señora **NANCY MUÑOZ** por la puntualidad del pago nos hizo un ofrecimiento de un dinero extra y que aceptamos y de igual manera también pagamos puntual, pero luego de que llego la pandemia nos vimos afectados económicamente, sin ningun ingreso adicional, nos atrasamos en el pago de los intereses, por este motivo la señora inicia el proceso de embargo, a lo cual decidimos vender una casa ubicada en el barrio Simón Bolívar de Barrancabermeja para así al menos pagar la deuda de los \$50.000.000 millones que es el valor capital que nos presto, el cual estan consignados en el banco agrario de B/bermeja, y que la señora Nancy muñoz, no a querido recibir pues según le tenemos que pagar los intereses y que la deuda asciende casi al doble, señor juez muy comedidamente acudo a su noble corazón y su buena voluntad amparándome en el artículo 46 de la constitución política de colombia, al articulo 42 de la constitución, a los principios constitucionales del estado social de derecho y la solidaridad como fundamento de la especial proteccion, al minimo vital, pues soy un adulto mayor con mas de 70 años no gozo de una pension ni ninguna actividad económica, al igual mi esposa que en estos momentos se encuentra un tratamiento médico físico y psicológico emocional y psiquiátrico, que tampoco goza de alguna pension ni nada, convivimos con un nieto que desde hace 18 años esta bajo nuestra proteccion y responsabilidad y este a su vez es quien nos cuida, y es nuestro unico apoyo emocinal, le ruego tenga en cuenta, señor juez la casa es nuestro único patrimonio familiar, no tenemos para donde ir ni quien se haga cargo de dos adultos mayores y como le manifiesto mi esposa enferma de igual manera yo tambien estoy

muy mal emocionalmente, no tengo tranquilidad de pensar en que momento me desalojan de mi casa, le manifestamos que tenemos toda la voluntad de pagar, pero no tenemos en realidad como, pues nadie nos da trabajo por la edad ni tengo un plante para trabajar vivimos con lo que nuestros hijos nos colaboran, aunque ellos tienen sus propias necesidades , la plata de la deuda capital esta, que son los \$50.000.000 millones que estan depositados en el banco agrario y que ademas, le alcanzamos a pagar \$25.500.000 millones en intereses, creo que es justo pues en su momento estuvimos al dia, y que ya no cuento con ningun ingreso para seguir pagando mas intereses, de antemano le agradezco su valiosa colaboración y en espera de una pronta y positiva respuesta

ATT:

Orlando Quintanilla Esperanza Gomez De Quintanilla
ORLANDO QUINTANILLA VERA **ESPERANZA GOMEZ DE QUINTANILLA**
CC. 13.640.745 de San Vicente chucuri CC 28.403.733 de San Vicente chucuri
CELULAR - 3016301487

ANEXOS : copia historia medica ESPERANZA GOMEZ DE QUINTANILLA
Copia de recibos pago de intereses
Copia de recibo consignación de los 50 millones banco agrario
Copia historia psicologia ORLANDO QUINTANILLA VERA

Datos de Identificación

Identificación CC-13640745	Sexo MASCULINO	Genero MASCULINO	Religión Catolica
Nombre ORLANDO QUINTANILLA VERA	Fecha Nacimiento 1953-01-11	Edad 70 Años	Discapacidad Sin Discapacidades
Etnia NINGUNA DE LAS ANTERIORES	Estado Civil CASADO	Estrato 1	Escolaridad BASICA PRIMARIA
Email notiene@hotmail.com	Origen BARRANCABERMEJA	Fia. Accion NO	Ocupacion No Aplica
Dirección KR 36H 51 23 BARRIO EL CHICO	Residencia BARRANCABERMEJA	Desplazado SI	Telefono 3124650095 - 3124650095
Aseguradora Responsable NUEVA EPS S.A	Plan CONTRIBUTIVO	Tipo Usuario COTIZANTE	

Antecedentes (Inicio)

Antecedentes Personales

Traumatológicos

NIEGA
Prof: JOSE MIGUEL QUIA'ONEZ VILLABONA
2023-04-12 08:57:32

Patológicos

DISLIPIDEMIA
Prof: JOSE MIGUEL QUIA'ONEZ VILLABONA
2023-04-12 08:57:32

Farmacológicos

NIEGA
Prof: JOSE MIGUEL QUIA'ONEZ VILLABONA
2022-06-15 12:03:31

Farmacológicos

NIEGA
Prof: MAGDA ALEJANDRA HERNANDEZ
ARENAS
2022-05-05 09:37:54

Farmacológicos

NIEGA
Prof: WILLIAM CABARCAS VELASQUEZ
2020-11-03 07:41:03

Quirúrgicos

LO ANOTADO
Prof: INGRID VELASQUEZ JAIMES
2020-09-18 11:32:31

Quirúrgicos

ANOTADO
Prof: AGUSTIN VILLADIGO PUERTA
2020-08-01 12:40:48

Patológicos

ITIASIS VESICULAR CON BARRO BILIAR
Prof: RAMIRO ANDRES CRUZ BORNACELLY
2019-10-15 07:42:24

Farmacológicos

Niega
Prof: LAURA FERNANDA NARANJO FORERO
2019-08-24 10:23:01

Patológicos

LITIASIS VESICULAR CON BARRO BILIAR
Prof: LIBIA PATRICIA MOLINA MOLINA
2019-05-20 08:45:05

Traumatológicos

NIEGA
Prof: LIBIA PATRICIA MOLINA MOLINA
2019-05-20 08:45:05

Quirúrgicos

Quirúrgicos

RESECCION DE MASA EN CUELLO CATARATA
OJO IZQUIERDO
Prof: JOSE MIGUEL QUIA'ONEZ VILLABONA
2023-04-12 08:57:32 629731

Traumatológicos

NIEGA
Prof: JOSE MIGUEL QUIA'ONEZ VILLABONA
2022-06-15 12:03:31 955373

Patológicos

DLP
Prof: JOSE MIGUEL QUIA'ONEZ VILLABONA
2022-06-15 12:03:31 953123

Patológicos

DISLIPIDEMIA
Prof: MAGDA ALEJANDRA HERNANDEZ
ARENAS
2022-05-05 09:37:54 280386

Quirúrgicos

IDEM
Prof: WILLIAM CABARCAS VELASQUEZ
2020-11-03 07:41:03

Patológicos

NIEGA
Prof: AGUSTIN VILLADIGO PUERTA
2020-08-01 12:40:48

Traumatológicos

NIEGA
Prof: AGUSTIN VILLADIGO PUERTA
2020-08-01 12:40:48

Quirúrgicos

RESECCION MASA EN EL CUELLO -catarata
izquierda
Prof: RAMIRO ANDRES CRUZ BORNACELLY
2019-10-15 07:42:24

Quirúrgicos

RESECCION MASA EN EL CUELLO -catarata
izquierda
Prof: LAURA FERNANDA NARANJO FORERO
2019-08-24 10:23:01

Farmacológicos

NIEGA
Prof: LIBIA PATRICIA MOLINA MOLINA
2019-05-20 08:45:05

Patológicos

LITIASIS VESICULAR CON BARRO BILIAR
Prof: ASTRID MARIA DIAZ SOLANO
2018-10-10 07:56:03

Traumatológicos

Farmacológicos

NIEGA
Prof: JOSE MIGUEL QUIA'ONEZ VILLABONA
2023-04-12 08:57:32 629306

Quirúrgicos

RESECCION DE MASA EN CUELLO
CATARATA OJO IZQUIERDO
Prof: JOSE MIGUEL QUIA'ONEZ VILLABONA
2022-06-15 12:03:31 954849

Quirúrgicos

LO ANOTADO
Prof: MAGDA ALEJANDRA HERNANDEZ
ARENAS
2022-05-05 09:37:54 283001

Patológicos

IDEM
Prof: WILLIAM CABARCAS VELASQUEZ
2020-11-03 07:41:03

Patológicos

LO ANOTADO
Prof: INGRID VELASQUEZ JAIMES
2020-09-18 11:32:31

Farmacológicos

NIEGA
Prof: AGUSTIN VILLADIGO PUERTA
2020-08-01 12:40:48

Quirúrgicos

RESECCION DE MASA EN CUELLO CATARATA
OJO IZQUIERDO
Prof: HECTOR LUIS BARROSO PE'A
2020-01-17 09:21:09

Patológicos

Niega
Prof: LAURA FERNANDA NARANJO FORERO
2019-08-24 10:23:01

Traumatológicos

Niega
Prof: LAURA FERNANDA NARANJO FORERO
2019-08-24 10:23:01

Quirúrgicos

RESECCION MASA EN EL CUELLO
Prof: LIBIA PATRICIA MOLINA MOLINA
2019-05-20 08:45:05

Farmacológicos

NO REFIERE
Prof: ASTRID MARIA DIAZ SOLANO
2018-10-10 07:56:03

Patológicos

Otros ant. importantes
NIEGA
Prof. MAGDA RENTERIA
2016-03-07 09:55:00

Otros Ant. familiares
niega
Prof. ERIKA PATRICIA GUTI  RREZ
GARC   S
2012-07-16 07:34:00

(Fecha Atenci  n: 2023-12-01)
Otros ant. importantes
no refiere
Prof. JAHIR ANTONIO ANAYA LASTRE
2015-04-09 07:34:00

Otros ant. importantes
NIEGA
Prof. HECTOR LUIS BARROSO PE  A
2014-11-21 08:11:00

Antecedentes Odontologicos

Uso de protesis o aparatologia oral	Descripci��n de habitos de higiene oral	Exodoncias
PROTESIS REMOVIBLE SUPERIOR. Prof. INGRID VELASQUEZ JAIMES 2020-09-18 11:32:31	cepillado 3 veces al dia si usa la seda y no el enjuague. Prof. INGRID VELASQUEZ JAIMES 2020-09-18 11:32:31	si sin complicaciones Prof. JAHIR ANTONIO ANAYA LASTRE 2015-04-09 07:34:00
� Otros ninguno Prof. JAHIR ANTONIO ANAYA LASTRE 2015-04-09 07:34:00	Uso de protesis o aparatologia oral Protesis Removible superior Prof. JAHIR ANTONIO ANAYA LASTRE 2015-04-09 07:34:00	Descripci��n de habitos de higiene oral cepillado 2 enjuague bucal no seda dental : 1 Prof. JAHIR ANTONIO ANAYA LASTRE 2015-04-09 07:34:00
Exodoncias SI, SIN COMPLICACIONES Prof. FANNY MARIA JARABA CHAJIN 2013-05-03 16:18:00	Uso de protesis o aparatologia oral PROTESIS PARCIAL REMOVIBLE SUPERIOR Prof. FANNY MARIA JARABA CHAJIN 2013-05-03 16:18:00	Descripci��n de habitos de higiene oral SE CEPILLA TRES VECES AL DIA, USA SEDA DENTAL TRES VECES AL DIA, NO USA ENUAGUE BUCAL Prof. FANNY MARIA JARABA CHAJIN 2013-05-03 16:18:00
Uso de protesis o aparatologia oral Protesis Removible superior Prof. INGRID VELASQUEZ JAIMES 2012-06-26 14:53:00	Descripci��n de habitos de higiene oral cepillado 3 veces al dia si usa la seda y no el enjuague. Prof. INGRID VELASQUEZ JAIMES 2012-06-26 14:53:00	

Antecedentes (Fin)

Consultas (Inicio)

Consulta - # Interno: 7034861188

Profesional:	LIBIA ROSIRIS CONTREERAS NIETO - Reg. 161074	Fecha I.:	2023-12-01 16:59:00	Fecha F.:	2023-12-01 17:06:37
Especialidad:	PSICOLOGIA	Sede:	BARRANCABERMEJA		

Motivo de Consulta

Paciente con trastorno mixto de ansiedad y depresi  n y trastorno de sue  o.

Enfermedad Actual

Paciente se mostr   angustiado, se evidencio ansiedad generalizada, no esta durmiendo bien, ha tenido ideas suicidas, por situaci  n negativa vivenciada con una se  ora, tiene esposa psiqui  trica, quien esta medicada. El paciente y su esposa son adulto mayor, no tienen pensi  n del estado, la se  ora tiene otros diagnostico m  dicos de salud no puede hacer ninguna actividad fisica. Existe afectaci  n emocional en el paciente en menc  n. se recomienda tranquilidad, reposo en el paciente para que la salud mental no se siga deteriorando. seguimiento en dos meses con psicolog  a

Revisi  n de S  ntomas por Sistema

Piel y anexos	Ojos	ORL	Cuello	Cardiovascular	Pulmonar
Digestivo	Genital/urinario	Musculo/esqueleto	Neurol��gico	Otros	

Examen Fisico

Condiciones generales	Cabeza	Ojos	Oidos	Nariz	Orofaringe
Cuello	Dorso	Mamas	Cardiaco	Pulmonar	Abdomen
Genitales	Extremidades	Neurol��gico	Otros		

Resumen y Comentarios

Paciente con afectaci  n emocional a la fecha control en dos meses.

Diagnostico

(Fecha Atención: 2023-12-01)

DX Ppal: F412 - TRASTORNO MIXTO DE ANSIEDAD Y DEPRESION
DX Rel1: G470 - TRASTORNOS DEL INICIO Y DEL MANTENIMIENTO DEL SUEÑO [INSOMNIOS]
Tipo diagnóstico: NUEVO CONFIRMADO Finalidad: No Aplica Causa Externa: OTRA
Fecha: 2023-12-01 16:59:00 Med: LIBIA ROSIRIS CONTRERAS NIETO Especialidad: PSICOLOGIA Reg: 161074

Consultas (Fin)

Programas Especiales - Enfermedades Cronicas (Inicio)

Información General

Cod. Prog: 7000145489 Fecha Apertura: 2023-05-17 08:49:48
Cod. HC: 7024660035 Usuario Apertura: 521999655 - ENMANUEL HERRERA ARGOTE

HIPERTENSION
Diagnostico: NUEVO Fecha: 2023-05-17 Clasificación al Ingreso: ALTO
NEFROPROTECCION
Diagnostico: Fecha: Clasificación al Ingreso:

Programas Especiales - Enfermedades Cronicas (Fin)

Caracterización, Segmentación y Clasificación de Riesgo (Inicio)

Clasificación
Riesgo
Segmentacion Cronicos Leves
Orden Judicial
Salud Mental

Caracterización, Segmentación y Clasificación de Riesgo (Fin)



INSTITUTO DEL SISTEMA NERVIOSO DEL ORIENTE SA
CLINICA PSIQUIATRICA ISNOR
Nit 800012323-8
CALLE 50 # 23-100 Tel 6432364
Bucaramanga, Colombia
Email: gerencia@clinicaisnor.com Web: www.clinicaisnor.com

HISTORIA CLINICA
20/OCT./2023 03:38 P. M.

Paciente	CC	Edad	Entidad	Página 1 de
GOMEZ DE QUINTANILLA ESPERANZA	28403733	64	NUEVA EPS-PGP	

Subjetivo	Acude en compañía de su hermana Luz
Examen Mental	Paciente femenina con de trastorno depresivo recurrente en manejo con quetiapina, imipramina y clonazepam, escoliosis en manejo por clinica del dolor, refiere estres económico porque le van a embargar la casa lo que le exagera inquietud, desasociado, parestesias, animo triste, anhedonia, insomnio mixto. E.M.: Paciente alerta, orientada auto y alopsiquicamente, memoria de evocacion y fijacion conservada, euprosexica, eulalica, pensamiento con ideas de minusvalía, sin ideacion suicida ni homicida, inteligencia impresiona promedio, juicio conservado, con conciencia de enfermedad y disposicion a la ayuda.
Analisis	Paciente con aumento de sintomas ansiosos y depresivos refiere asociados a estres económico y dolor cronico. Se aumentga imipramina
Plan	Quetapina tab 25 mg 1-0-2 vo Imipramina tab 25 mg 1-0-3 vo Clonazepam tab 2 mg 1-0-1 vo Pregabalina tab 75 mg 0-0-1 vo SS/ Psicología
	Cita en 4 meses

Diagnosticos	F339 TRASTORNO DEPRESIVO RECURRENTE, NO ESPECIFICADO F419 TRASTORNO DE ANSIEDAD , NO ESPECIFICADO
--------------	--

Tratamiento	Medicamento	Dosis	Via Aplicación	Cant.
1	Clonazepam Tableta 2 mg tableta 1 tab en la mañana y 1 en la noche	1-0-1	Via Oral	60

UNEROS HOSPITAL UNIVERSITARIO BUCARAMANGA

Citas médicas

Fecha: (dia/mes/año) **23/02/2023** Hora: **09:40 am**
Servicio: CONSULTA PRIMERA VEZ POR OTRAS ESPECIALIDADES MÉDICAS
Médico: PATIÑO PABON JOHANNA LILIANA
Documento: 28403733 Carné: 28403733CC Historia: 231317
Nombre: ESPERANZA GOMEZ DE QUINTANILLA
Telefono: 3134320819
Observación: SEGUIMIENTO ***PRESENCIAL ***SOL CARMEN SERRANO TIA ***CEL 3134558371
Dirección Cita:

Fecha y Hora Impresión: 03/01/2023 11:26:24

1 pso
Ventanilla 20-23

Presentarse 40 minutos antes de la cita para pagar la cuota moderadora / copago.
Para cancelación de la consulta se debe realizar con 12 horas de anticipación al teléfono 6451111.



Consorcio Comuneros

25/08/2022 11:46

CONSORCIO COMUNEROS

Dirección: CARRERA 27 Nro 30-15 Teléfono: 6343536

NIT: 900862975-9 Ciudad: BUCARAMANGA

Orden EXTERNA

Unidad: CONSULTA EXTERNA

Paciente: Registro: (2107975) ESPERANZA GOMEZ DE QUINTANILLA

Empresa: NUEVA EPS S.A

Tipo Usuario: Contributivo (1)

Fecha: 25/08/2022 11:20:00

F. Aprueba: 25/08/2022 11:46:10

Médico: PATIÑO PABON JOHANNA LILIANA

Capitador: SI

Dcto: 28403733

Plan: NUEVA EPS 2017 PROVINCIA -32

Vigencia: 90 dias

Hab.:

Nivel: 1

Triaje:

It	Código	Descripción	#	PBS?	Datos Clínicos
1	02	MEDICINA DEL DOLOR	1	POS	
			UNA		

4 MESES / CONTROL

Médico:

Johanna Pabon

PATIÑO PABON JOHANNA

Registro Med: 06422005

Firma Recibido Paciente

Fecha Impresión: 25/08/2022 11:46:15 Impreso por: PATIÑO PABON JOHANNA



Consorcio Comuneros

CONSORCIO COMUNEROS CONTROL DE CONSULTA EXTERNA

8/25/22 11:46 Page 1 of 3

Paciente: ESPERANZA GOMEZ DE QUINTANILLA Docto: 28403733 Registro: 2107975

Fecha y Hora Atención: 25/08/2022 11:20:00

Paciente: ESPERANZA GOMEZ DE QUINTANILLA

F. Nacimiento: 08/12/1958

Fecha Hospitalización: 25/08/2022

Dirección: CL 36 N 51 23 B CHICO

Empresa:

NUEVA EPS S.A

Historia Clínica Nro: 28403733

Registro: 2107975

Edad: 63 años 8 meses 17 días

Días Hospitalización: 0 días

Telefono: 3134320819

Plan: NUEVA EPS 2017 PROVINCIA - 32

Diagnosticos

R522 OTRO DOLOR CRONICO

Ingreso

TIPO CONSULTA

Presencial

1. PREVIO A ATENCION DEL PACIENTE SE REALIZA LAVADO DE MANOS Y USO DE ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL SEGUN PROTOCOLO INSTITUCIONAL.
2. PACIENTE NIEGA VIAJES EN LOS ULTIMOS 14 DIAS Y CONTACTO CON PACIENTES DIAGNOSTICADOS O CON SOSPECHA DE INFECCION POR SARS COV2, NIEGA INDICACION DE AISLAMIENTO POR SOSPECHA O CONFIRMACION POR SARS COV 2. NIEGA SINTOMAS RESPIRATORIOS (TOS, DIFICULTAD PARA RESPIRAR), FIEBRE, FATIGA, SINTOMAS GASTROINTESTINALES.

SUBJETIVO

CONTROL No 2

PROCEDENTE: BARRANCABERMEJA

PCUPACION: HOGAR

PCTE CON DX

DOLOR LUMBAR CRONICO

SINDROME POS LAMINECTOMIA 2017

CAMBIOS QX DE FIJACION L5-S1 / ESPACIADOR DISCO INTERVERTEBRAL 2017

ANTEROLISTESIS G I DE L5

L4-L5 / DISC AC

SIND EMETICO / BY PASS GASTRICO 2010

TRASTORNO MIXTO DEPRESION +ANSIEDAD/ IMIPRAMINA , CLONAZEPAM, QUETIAPINA.

PERSISTE DOLOR LUMBAR CON IRRADIACION A MSIS > IZQUIERDA, PARESTESIAS+ DISESTESIAS / ADORMECIMIENTO + HORMIGUEO+ CORRIENTAZO.

REFIERE LA CX AUMENTO EL DOLOR.

ENV 5-6/10

MAL PATRON DEL SUEÑO

VALORACIONES

ARTRODESIS LUMBAR 2017/ NO MEJORO DOLOR

BLOQUEO FACETARIO 2018 / NO MEJORO

JAIMES 2018: DOLOR FACETARIO SEVERO POSTERIOR A ALIF, PAUTA ARTRODESIS COMPLEMENTARIA.

PSIQUIATRIA: TRASTORNO MIXTO DEPRESION + ANSIEDAD/ IMIPRAMINA, CLONAZEPAM, QUETIAPINA

***DOLOR LUMBAR ARTRODESIS LUMBAR 2017/ NO MEJORO DOLOR, ***INTERVENCIONISMO FACETARIO POSTERIOR / NO MEJORO DOLOR.

***NUEVA PROGRAMACION PARA ARTRODESIS EN 2018 QUE NO SE HA REALIZADO. Y NO SE PIENSA REALIZAR.



CONSORCIO COMUNEROS CONTROL DE CONSULTA EXTERNA

8/25/22 11:46 Page 2 of 3

Paciente: ESPERANZA GOMEZ DE QUINTANILLA Docto: 28403733 Registro: 2107975

EXAMEN FISICO

ACEPTABLE ESTADO GENERAL, ALERTA, ORIENTADA

TA 140/90, FC 60, PESO 74

CCC: NO ALTERACION DE PARES CRANEALES

C/: RSCSRs, NO SDR

ABD: BLANDO, DEPRESIBLE, NO MASAS, NO SIGNOS DE IRRITACION PERITONEAL

EXT: NO EDEMAS, LEVE ROCE PATELOFENMORA, LIMITACION FLEXION HOMBRO IZQUIERDO 140°

OSTEOMUSCULAR: INGRESA CAMINANDO CON LIMITACION MARCADA

NO PUEDE CAMINAR EN PUNTAS Y TALONES

DOLOR EN CARGA DE FACETAS, APOFISIS Y SACROILICAS > IZQUIERDAS

NEUROLOGICO: SIN DEFICIT

INTERPRETACION DE PARACLINICOS

YA REPORTADOS ...

ANALISIS

PCTE CON DX

DOLOR LUMBAR CRONICO

SINDROME POS LAMINECTOMIA 2017

CAMBIOS QX DE FIJACION L5-S1 / ESPACIADOR DISCO INTERVERTEBRAL 2017

ANTEROLISTESIS G I DE L5

L4-L5 / DISC AC

SIND EMETICO / BY PASS GASTRICO 2010

TRASTORNO MIXTO DEPRESION + ANSIEDAD / IMIPRAMINA, CLONAZEPAM, QUETIAPINA.

A/

*DOLOR CRONICO QUE SE MODULA EN UN 50 % CON MEDICAMENTOS PAUTADOS.

RECOMENDACION DE ACTIVIDAD FISICA DE NO IMPACTO MAS FORTALECIMIENTO Y ESTIRAMIENTO MUSCULAR EN GENERAL, Y MEDIOS FISICOS LOCALES.

PLAN

ACETAMINOFEN MAS TRAMADOL 325/ 37.5 MG DIA

PREGABALINA 75 MG NOCHE

IMIPRAMINA 25 MG NOCHE / PSIQUIATRIA

DICLOFENACO GEL 1 % APLICAR CADA 12 HORAS EN ZONAS DE DOLOR

LIDOCAINA JALEA 2 % APLICAR CADA 12 HORAS EN ZONAS DE DOLOR

CONTROL 4 MESES

BIOSEGURIDAD COVID-19

La atención brindada al usuario cumple con los lineamientos de bioseguridad dados por el Ministerio de Salud en cuanto a uso adecuado de elementos de protección personal, lavado de manos y medidas de higiene en general con el fin de evitar el contagio del nuevo coronavirus covid-19

MEDICAMENTOS (FORMULA EXTERNA)

101. PRÉGABALINA CAPSULA 75 MG **
Cant.: 120 75 Miligramos C 24 Horas ORAL 4 MESES
102. ACETAMINOFEN +TRAMADOL TABLETA (325+37,5)MG
Cant.: 120 37.5 Miligramos C 24 Horas ORAL 4 MESES
103. LIDOCAINA (ROXICAINA) JALEA 2% TUBO 30 ML
Cant.: 12 20 Miligramos C 12 Horas TOP 4 MESES



CONSORCIO COMUNEROS
CONTROL DE CONSULTA EXTERNA

8/25/22 11:46 Page 3 of 3

Paciente: ESPERANZA GOMEZ DE QUINTANILLA Docto: 28403733 Registro: 2107975

MEDICAMENTOS (FORMULA EXTERNA)

104. DICLOFENACO GEL 1% TUBO 50 G
Cant.: 12 10 Miligramos C 12 Horas TOP 4 MESES

ORDENES (ORDEN EXTERNA)

Concepto	Servicio
VALORACION POR ESPECIALIDAD	MEDICINA DEL DOLOR
	4 MESES / CONTROL

Discapacidad	Sin discapacidad
Conducta	En Consulta
Estado a la Salida	Vivo

Johanna Pabon

PATINO PABON JOHANNA
Especialidad: ANESTESIOLOGIA
Registro Profesional: 06422005

Johanna Pabon

Medico Tratante: PATINO PABON JOHANNA
Especialidad: ANESTESIOLOGIA
Registro Profesional: 06422005



Consorcio Comuneros

25/08/2022 11:46

CONSORCIO COMUNEROS

Dirección: CARRERA 27 Nro 30-15 Teléfono: 6343536

NIT: 900862975-9 Ciudad: BUCARAMANGA

Orden EXTERNA

Unidad: CONSULTA EXTERNA

Capitado: SI

Paciente: Registro: (2107975) ESPERANZA GOMEZ DE QUINTANILLA

Dcto: 28403733

Empresa: NUEVA EPS S.A

Plan: NUEVA EPS 2017 PROVINCIA - 32

Tipo Usuario: Contributivo (1)

Vigencia: 90 dias

Fecha: 25/08/2022 11:20:00

Edad: 63 años 8 meses 17 dias

Hab.:

Nivel: 1

F. Aprueba: 25/08/2022 11:46:10

Usrio: 63512153

Médico: PATIÑO PABON JOHANNA LILIANA

Triage:

It	Código	Descripción	#	PBS?	Datos Clínicos
1	02	MEDICINA DEL DOLOR	1 UNA	POS	

4 MESES / CONTROL

Médico:

PATIÑO PABON JOHANNA

Registro Méd: 06422005

Firma Recibido Paciente

Fecha Impresión: 25/08/2022 11:46:15 Impreso por: PATIÑO PABON JOHANNA



Consorcio Comunerós

CONSORCIO COMUNEROS

Dirección: CARRERA 27 Nro 30-15 Teléfono: 6343536

NIT: 900862975-9 Ciudad: BUCARAMANGA

Orden EXTERNA Nro 11791967

Unidad: CONSULTA EXTERNA

Paciente: Registro: (2107975) ESPERANZA GOMEZ DE QUINTANILLA

Documento: 28403733 Edad: 63 años 8 meses 17 días

Empresa: NUEVA EPS S.A

Fecha: 25/08/2022 11:20:00 F. Aprob: 25/08/2022 11:45:55

Observación:

Diagnósticos: R522

Triage:
Capitado: SI

Tipo Usuario - Nivel: Contributivo 1

Plan: NUEVA EPS 2017 PROVINCIA - 32

Usrio: 63512153 Hab.:

Vigencia: 90 días

It Código Descripción / Indicaciones

1 PRE4036 PREGABALINA CAPSULA 75 MG **

1 CADA NOCHE

2 ZAL7525 ACETAMINOFEN +TRAMADOL TABLETA (325+37,5)MG

1 CADA DIA

3 LID4600 LIDOCAINA (ROXICAINA) JALEA 2% TUBO 30 ML

APLICAR CADA 12 HORAS EN ZONAS DE DOLOR

4 DIC8300 DICLOFENACO GEL 1% TUBO 50 G

APLICAR CADA 12 HORAS EN ZONAS DE DOLOR

Cantidad	Dosis	Ud Dosis	Frecuencia / Duración	Via
120	75	Miligramos	C 24 Horas 4 MESES	ORAL
CIENTO VEINTE				

120	37.5	Miligramos	C 24 Horas 4 MESES	ORAL
CIENTO VEINTE				

12	20	Miligramos	C 12 Horas 4 MESES	TOP
DOCE				

12	10	Miligramos	C 12 Horas 4 MESES	TOP
DOCE				

Médico:

PATÍÑO PABON JOHANNA

Registro Méd: 06422005

Observación: "

Firma Recibido Paciente

Fecha Impresión: 25/08/2022 11:45:58 Impreso por: PATÍÑO PABON JOHANNA



CONSORCIO COMUNEROS CONTROL DE CONSULTA EXTERN

8/25/22 11:46 Page 2 of 3

Paciente: ESPERANZA GOMEZ DE QUINTANILLA Docto: 28403733 Registro: 2107975

EXAMEN FISICO

ACEPTABLE ESTADO GENERAL, ALERTA, ORIENTADA
TA 140/90, FC 60, PESO 74
CCC: NO ALTERACION DE PARES CRANEALES
C/: RSCSRs, NO SDR
ABD: BLANDO, DEPRESIBLE, NO MASAS, NO SIGNOS DE IRRITACION PERITONEAL
EXT: NO EDEMAS, LEVE ROCE PATELOFENMORA, LIMITACION FLEXION HOMBRO IZQUIERDO 140°
OSTEOMUSCULAR: INGRESA CAMINANDO CON LIMITACION MARCADA
NO PUEDE CAMINA EN PUNTAS Y TALONES
DOLOR EN CARGA DE FACETAS, APOFISIS Y SACROILICAS > IZQUIERDAS
NEUROLOGICO: SIN DEFICIT

INTERPRETACION DE PARACLINICOS

YA REPORTADOS ...

ANALISIS

PCTE CON DX
DOLOR LUMBAR CRONICO
SINDROME POS LAMINECTOMIA 2017
CAMBIOS QX DE FIJACION L5-S1 / ESPACIADOR DISCO INTERVERTEBRAL 2017
ANTEROLISTESIS G I DE L5
L4-L5 / DISM AC
SIND EMETICO / BY PASS GASTRICO 2010
TRASTORNO MIXTO DEPRESION +ANSIEDAD/ IMIPRAMINA, CLONAZEPAM, QUETIAPINA.

A/

*DOLOR CRONICO QUE SE MODULA EN UN 50 % CON MEDICAMENTOS PAUTADOS.
RECOMENDACION DE ACTIVIDAD FISICA DE NO IMPACTO MAS FORTALECIMIENTO Y ESTIRAMIENTO MUSCULAR EN GENERAL, Y MEDIOS FISICOS LOCALES.

PLAN

ACETAMINOFEN MAS TRAMADOL 325/ 37.5 MG DIA
PREGABALINA 75 MG NOCHE
IMIPRAMINA 25 MG NOCHE / PSIQUIATRIA
DICLOFENACO GEL 1 % APLICAR CADA 12 HORAS EN ZONAS DE DOLOR
LIDOCAINA JALEA 2 % APLICAR CADA 12 HORAS EN ZONAS DE DOLOR
CONTROL 4 MESES

BIOSEGURIDAD COVID-19

La atención brindada al usuario cumple con los lineamientos de bioseguridad dados por el Ministerio de Salud en cuanto a uso adecuado de elementos de protección personal, lavado de manos y medidas de higiene en general con el fin de evitar el contagio del nuevo coronavirus covid-19

MEDICAMENTOS (FORMULA EXTERNA)

101. PREGABALINA CAPSULA 75 MG **
Cant.: 120 75 Miligramos C 24 Horas ORAL 4 MESES
102. ACETAMINOFEN +TRAMADOL TABLETA (325+37,5)MG
Cant.: 120 37.5 Miligramos C 24 Horas ORAL 4 MESES
103. LIDOCAINA (ROXICAINA) JALEA 2% TUBO 30 ML
Cant.: 12 20 Miligramos C 12 Horas TOP 4 MESES



CONSORCIO COMUNEROS
CONTROL DE CONSULTA EXTERNA

8/25/22 11:46 Page 3 of 3

Paciente: ESPERANZA GOMEZ DE QUINTANILLA Docto: 28403733 Registro: 2107975

MEDICAMENTOS (FORMULA EXTERNA)

104. DICLOFENACO GEL 1% TUBO 50 G
Cant.: 12 10 Miligramos C 12 Horas TOP 4 MESES

ORDENES (ORDEN EXTERNA)

Concepto	Servicio
VALORACION POR ESPECIALIDAD	MEDICINA DEL DOLOR
	4 MESES / CONTROL

Discapacidad	Sin discapacidad
Conducta	En Consulta
Estado a la Salida	Vivo

Johanna Pabon

Johanna Pabon

PATÍÑO PABON JOHANNA
Especialidad: ANESTESIOLOGIA
Registro Profesional: 06422005

Medico Tratante: PATÍÑO PABON JOHANNA
Especialidad: ANESTESIOLOGIA
Registro Profesional: 06422005



Consorcio Comuneros

CONSORCIO COMUNEROS CONTROL DE CONSULTA EXTERN

8/25/22 11:46 Page 1 of 3

Paciente: ESPERANZA GOMEZ DE QUINTANILLA Docto: 28403733 Registro: 2107975

Fecha y Hora Atención: 25/08/2022 11:20:00

Paciente: ESPERANZA GOMEZ DE QUINTANILLA

F. Nacimiento: 08/12/1958

Fecha Hospitalización: 25/08/2022

Dirección: CL 36 N 51 23 B CHICO

Empresa:

NUEVA EPS S.A

Historia Clínica Nro: 28403733

Registro: 2107975

Edad: 63 años 8 meses 17 días

Días Hospitalización: 0 días

Telefono: 3134320819

Plan: NUEVA EPS 2017 PROVINCIA - 32

Diagnosticos

R522 OTRO DOLOR CRONICO

Ingreso

TIPO CONSULTA

Presencial

1. PREVIO A ATENCION DEL PACIENTE SE REALIZA LAVADO DE MANOS Y USO DE ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL SEGUN PROTOCOLO INSTITUCIONAL.
2. PACIENTE NIEGA VIAJES EN LOS ULTIMOS 14 DIAS Y CONTACTO CON PACIENTES DIAGNOSTICADOS O CON SOSPECHA DE INFECCION POR SARS COV2, NIEGA INDICACION DE AISLAMIENTO POR SOSPECHA O CONFIRMACION POR SARS COV 2. NIEGA SINTOMAS RESPIRATORIOS (TOS, DIFICULTAD PARA RESPIRAR), FIEBRE, FATIGA, SINTOMAS GASTROINTESTINALES.

SUBJETIVO

CONTROL No 2

PROCEDENTE: BARRANCABERMEJA

PCUPACION: HOGAR

PCTE CON DX

DOLOR LUMBAR CRONICO

SINDROME POS LAMINECTOMIA 2017

CAMBIOS QX DE FIJACION L5-S1 / ESPACIADOR DISCO INTERVERTEBRAL 2017

ANTEROLISTESIS G I DE L5

L4-L5 / DISM AC

SIND EMETICO / BY PASS GASTRICO 2010

TRASTORNO MIXTO DEPRESION +ANSIEDAD/ IMIPRAMINA , CLONAZEPAM, QUETIAPINA.

PERSISTE DOLOR LUMBAR CON IRRADIACION A MSIS > IZQUIERDA , PARESTESIAS+ DISESTESIAS / ADORMECIMIENTO + HORMIGUEO+ CORRIENTAZO.

REFIERE LA CX AUMENTO EL DOLOR.

ENV 5-6/10

MAL PATRON DEL SUEÑO

VALORACIONES

ARTRODESIS LUMBAR 2017/ NO MEJORO DOLOR

BLOQUEO FACETARIO 2018 / NO MEJORO

JAIMES 2018: DOLOR FACETARIO SEVERO POSTERIOR A ALIF, PAUTA ARTRODESIS COMPLEMENTARIA.

PSIQUIATRIA: TRASTORNO MIXTO DEPRESION + ANSIEDAD/ IMIPRAMINA, CLONAZEPAM, QUETIAPINA

***DOLOR LUMBAR ARTRODESIS LUMBAR 2017/ NO MEJORO DOLOR, ***INTERVENCIONISMO FACETARIO POSTERIOR / NO MEJORO DOLOR.

***NUEVA PROGARMACION PARA ARTRODESIS EN 2018 QUE NO SE HA REALIZADO. Y NO SE PIENSA REALIZAR.



Consorcio Comuneros

CONSORCIO COMUNEROS

Dirección: CARRERA 27 Nro 30-15 Teléfono: 6343536

NIT: 900862975-9 Ciudad: BUCARAMANGA

Orden EXTERNA Nro 11263721

Unidad: CONSULTA EXTERNA Diagnósticos: R522 Triage: Capitado: SI
Paciente: Registro: (1988477) ESPERANZA GOMEZ QUINTANILLA
Documento: 28403733 Edad: 63 años 3 meses 23 días Tipo Usuario - Nivel: Contributivo 1
Empresa: NUEVA EPS S.A Plan: NUEVA EPS 2017 PROVINCIA - 32
Fecha: 31/03/2022 11:22:00 F. Aprob: 31/03/2022 11:41:09 Usrio: 63512153 Hab.:
Observación: Vigencia: 90 días

It	Código	Descripción / Indicaciones	Cantidad	Dosis	Ud Dosis	Frecuencia / Duración	Vía
1	PRE4036	PREGABALINA CAPSULA 75 MG ** 1 CADA NOCHE	120 CIENTO VEINTE	75	Miligramos	C 24 Horas 4 MESES	ORAL
2	ZAL7525	ACETAMINOFEN +TRAMADOL TABLETA (325+37,5)MG 1 CADA 12 HORAS	240 DOSCIENTOS CUARENTA	37.5	Miligramos	C 12 Horas 4 MESES	ORAL
3	LID4600	LIDOCAINA (ROXICAINA) JALEA 2% TUBO 30 ML APLICAR CADA 12 HORAS EN ZONAS DE DOLOR	12 DOCE	20	Miligramos	C 12 Horas 4 MESES	TOP
4	DIC8300	DICLOFENACO GEL 1% TUBO 50 G APLICAR CADA 12 HORAS EN ZONAS DE DOLOR	12 DOCE	10	Miligramos	C 12 Horas 4 MESES	TOP

Médico:

PATINO PABON JOHANNA

Registro Méd: 06422005

Observación: "

Firma Recibido Paciente

Fecha Impresión: 31/03/2022 11:39:31 Impreso por: PATINO PABON JOHANNA

Cita 25 de agosto 2022
11:20 Am.



Consorcio Comuneros

CONSORCIO COMUNEROS

Dirección: CARRERA 27 Nro 30-15 Teléfono: 6343536

NIT: 900862975-9 Ciudad: BUCARAMANGA

Orden EXTERNA

31/03/2022 11:40

Unidad: CONSULTA EXTERNA

Capitado: SI

Paciente: Registro: (1988477) ESPERANZA GOMEZ QUINTANILLA

Dcto: 28403733

Empresa: NUEVA EPS S.A

Plan: NUEVA EPS 2017 PROVINCIA - 32

Tipo Usuario: Contributivo (1)

Vigencia: 90 días

Fecha: 31/03/2022 11:22:00

Edad: 63 años 3 meses 23 días

Hab.:

Nivel: 1

F. Aprueba: 31/03/2022 11:40:57

Usrio: 63512153

Médico: PATIÑO PABON JOHANNA LILIANA

Triage:

It	Código	Descripcion	#	PBS?	Datos Clínicos
1	02	MEDICINA DEL DOLOR	1 UNA	POS	

4 MESES /// CONTROL

Médico:

PATIÑO PABON JOHANNA

Registro Méd: 06422005

Firma Recibido Paciente

Fecha Impresión: 31/03/2022 11:40:57 Impreso por: PATIÑO PABON JOHANNA

16
2 piso



CONSORCIO COMUNEROS
CONTROL DE CONSULTA EXTERN

3/31/22 11:41 Page 1 of 3

Paciente: ESPERANZA GOMEZ QUINTANILLA Docto: 28403733 Registro: 1988477

Fecha y Hora Atención: 31/03/2022 11:22:00

Paciente: ESPERANZA GOMEZ QUINTANILLA

F. Nacimiento: 08/12/1958

Fecha Hospitalización: 31/03/2022

Dirección: CRA 11A 21 34

Empresa:

NUEVA EPS S.A

Historia Clínica Nro: 28403733

Registro: 1988477

Edad: 63 años 3 meses 23 días

Días Hospitalización: 0 días

Telefono: 3134320819

Plan: NUEVA EPS 2017 PROVINCIA - 32

Diagnosticos

R522 OTRO DOLOR CRONICO

Ingreso

TIPO CONSULTA

Presencial

1. PREVIO A ATENCION DEL PACIENTE SE REALIZA LAVADO DE MANOS Y USO DE ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL SEGUN PROTOCOLO INSTITUCIONAL.
2. PACIENTE NIEGA VIAJES EN LOS ULTIMOS 14 DIAS Y CONTACTO CON PACIENTES DIAGNOSTICADOS O CON SOSPECHA DE INFECCION POR SARS COV2, NIEGA INDICACION DE AISLAMIENTO POR SOSPECHA O CONFIRMACION POR SARS COV 2. NIEGA SINTOMAS RESPIRATORIOS (TOS, DIFICULTAD PARA RESPIRAR), FIEBRE, FATIGA, SINTOMAS GASTROINTESTINALES.

SUBJETIVO

CONTROL No 1

PROCEDENTE: BARRANCABERMEJA

PCUPACION: HOGAR

PCTE CON DX

DOLOR LUMBAR CRONICO

SINDROME POS LAMINECTOMIA 2017

CAMBIOS QX DE FIJACION L5-S1 / ESPACIADOR DISCO INTERVERTEBRAL 2017

ANTEROLISTESIS G I DE L5

L4-L5 / DISM AC

SIND EMETICO / BY PASS GASTRICO 2010

TRASTORNO MIXTO DEPRESION +ANSIEDAD/ IMIPRAMINA , CLONAZEPAM, QUETIAPINA.

DOLOR LUMBAR ARTRODESIS LUMBAR 2017/ NO MEJORO DOLOR, INTEREVENCIONISMO FACETARIO POSTERIOR / NO MEJORO DOLOR.

NUEVA PROGARMACION PARA ARTRODESIS EN 2018 QUE NO SE HA REALIZADO.

PERSISTE DOLOR LUMBAR CON IRRADIACION A MSIS > IZQUIERDA , PARESTESIAS+ DISESTESIAS / ADORMECIMIENTO + HORMIGUEO+ CORRIENTAZO.

REFIERE LA CX AUMENTO EL DOLOR.

ENV 5-6/10

MAL PATRON DEL SUEÑO

VALORACIONES

ARTRODESIS LUMBAR 2017/ NO MEJORO DOLOR

BLOQUEO FACETARIO 2018 / NO MEJORO

JAIMES 2018: DOLOR FACETARIO SEVERO POSTERIOR A ALIF, PAUTA ARTRODESIS COMPLEMENTARIA.

PSIQUIATRIA: TRASTORNO MIXTO DEPRESION + ANSIEDAD/ IMIPRAMINA, CLONAZEPAM, QUETIAPINA



Consorcio Comunitarios

CONSORCIO COMUNEROS CONTROL DE CONSULTA EXTERNA

3/31/22 11:41 Page 2 of 3

Paciente: ESPERANZA GOMEZ QUINTANILLA Docto: 28403733 Registro: 1988477

EXAMEN FISICO

ACEPTABLE ESTADO GENERAL, ALERTA, ORIENTADA

TA 110/70, FC 99, PESO 70

CCC: NO ALTERACION DE PARES CRANEALES

C/: RSCSRs, NO SDR

ABD: BLANDO, DEPRESIBLE, NO MASAS, NO SIGNOS DE IRRITACION PERITONEAL

EXT: NO EDEMAS, LEVE ROCE PATELOFENMORA, LIMITACION FLEXION HOMBRO IZQUIERDO 140°

OSTEOMUSCULAR: INGRESA CAMINANDO CON LIMITACION MARCADA

NO PUEDE CAMINA EN PUNTAS Y TALONES

DOLOR EN CARGA DE FACETAS, APOFISIS Y SACROILICAS

NEUROLOGICO: SIN DEFICIT

INTERPRETACION DE PARACLINICOS

YA REPORTADOS

ANALISIS

PCTE CON DX

DOLOR LUMBAR CRONICO

CAMBIO QX DE FIJACION L5-S1 / ESPACIADOR DISCO INTERVERTEBRAL

ANTEROLISTESIS G I DE L5

L4-L5 / DISM AC

SIND EMETICO / BY PASS GASTRICO 2010

TRASTORNO MIXTO DEPRESION +ANSIEDAD/ IMIPRAMINA, CLONAZEPAM, QUETIAPINA.

A/

PCTE CON TRASTORNO AFECTIVO NO CONTROLADO.

**EXPLICO OBJETIVO DE MEDICAMENTOS PARA DOLOR DE DISMINUIR EL SINTOMA ENTRE 30-50%.

PLAN

ACETAMINOFEN MAS TRAMADOL 325/37.5 MG CADA 12 HORAS

PREGABALINA 75 MG NOCHE

IMIPRAMINA 25 MG NOCHE / PSIQUIATRIA

DICLOFENACO GEL 1% APLICAR CADA 12 HORAS EN ZONAS DE DOLOR

LIDOCAINA JALEA 2% APLICAR CADA 12 HORAS EN ZONAS DE DOLOR

CONTROL 4 MESES

BIOSEGURIDAD COVID-19

La atención brindada al usuario cumple con los lineamientos de bioseguridad dados por el Ministerio de Salud en cuanto a uso adecuado de elementos de protección personal, lavado de manos y medidas de higiene en general con el fin de evitar el contagio del nuevo coronavirus covid-19

MEDICAMENTOS (FORMULA EXTERNA)

101. PREGABALINA CAPSULA 75 MG **

Cant.: 120 75 Miligramos C 24 Horas ORAL 4 MESES



CONSORCIO COMUNEROS
CONTROL DE CONSULTA EXTERN

3/31/22 11:41 Page 3 of 3

Paciente: ESPERANZA GOMEZ QUINTANILLA Docto: 28403733 Registro: 1988477

MEDICAMENTOS (FORMULA EXTERNA)

102. ACETAMINOFEN +TRAMADOL TABLETA (325+37,5)MG
Cant.: 240 37.5 Miligramos C 12 Horas ORAL 4 MESES
103. LIDOCAINA (ROXICAINA) JALEA 2% TUBO 30 ML
Cant.: 12 20 Miligramos C 12 Horas TOP 4 MESES
104. DICLOFENACO GEL 1% TUBO 50 G
Cant.: 12 10 Miligramos C 12 Horas TOP 4 MESES

ORDENES (ORDEN EXTERNA)

Concepto **Servicio**
VALORACION POR ESPECIALIDAD MEDICINA DEL DOLOR
4 MESES /// CONTROL

Discapacidad **Sin discapacidad**
Conducta **En Consulta**
Estado a la Salida **Vivo**

Johanna Pabon

PATÍÑO PABON JOHANNA
Especialidad: ANESTESIOLOGIA
Registro Profesional: 06422005

Johanna Pabon

Medico Tratante: PATÍÑO PABON JOHANNA
Especialidad: ANESTESIOLOGIA
Registro Profesional: 06422005

PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO y/o GARANTÍA REAL RDO.: 2019-00662-00
DEMANDANTE: NANCY MUÑOZ NOVA
APODERADO: DRA. DIANA MERCEDES RONDEROS CEBALLOS
DEMANDADO: *ORLANDO QUINTANILLA VERA y *ESPERANZA GÓMEZ DE QUINTANILLA
APODERADO: *DR. CAMILO ERNESTO HURTADO GÓMEZ.

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez, con el informe que la mandataria judicial de la parte demandante acerca escrito solicitando fecha de remate del bien inmueble ubicado en la carrera 37 No. 51-23 del barrio El Chicó de esta ciudad, distinguido con la Matrícula Inmobiliaria No. 303-38727. Sírvasse proveer.
B/bermeja, 01 de diciembre de 2023.
La secretaria,

DIANA PATRICIA ULLOQUE GARCÍA

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Barrancabermeja, 01 de diciembre de 2023.

Conforme a lo señalado en la Circular PCSJ21-26 del 17 de enero de 2021 del Consejo Superior de la Judicatura, donde se debe implementar en los autos de remate el protocolo para la implementación del “*Módulo de Subasta Judicial Virtual*” y sobre la base de lo solicitado por la parte interesada y estando cumplidas las diligencias de embargo, secuestro y avalúo del bien inmueble perseguido para el pago en este asunto y aprobada la liquidación del crédito, señalase el VEINTICUATRO (24) DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) a las DIEZ (10:00) DE LA MAÑANA, para la diligencia de remate del bien inmueble distinguido con Matrícula Inmobiliaria No. 303 - 38727 de propiedad de la parte demandada ORLANDO QUINTANILLA VERA identificado con la C.C. No. 13´640.745 y ESPERANZA GÓMEZ DE QUINTANILLA identificada con la C.C. No. 28´403.733.

La licitación comenzará a las DIEZ (10:00) de la mañana y no se cerrará sino después de haber transcurrido una (1) hora por lo menos, siendo postura admisible la que cubra el 70 % del avalúo (\$202´400.000.00), del bien inmueble ubicado en la carrera 37 No. 51-23 del barrio El Chicó de esta ciudad, distinguido con Matrícula Inmobiliaria No. 303 - 38727, previa consignación del porcentaje legal (40 %), es decir, \$80´960.000.00, en el Banco Agrario de Colombia S.A. de esta ciudad en la cuenta de depósitos judiciales número 680812041005, se advierte a los interesados que todo el que pretenda hacer postura, podrá hacerla dentro de los cinco (05) días anteriores al remate o en la oportunidad señalada en el Artículo 452 del Código General del Proceso.

Publíquese el aviso de remate por una sola vez y anunciar que “*el remate del bien se llevará a cabo de manera virtual a través de las plataformas y/o herramientas dispuestas por el Consejo Superior de la Judicatura e indicar que el expediente se encuentra digitalizado y disponible para su consulta en el microsítio del respectivo despacho y el link para acceder a la audiencia de remate virtual estará publicado en la página www.ramajudicial.gov.co* -

micrositio del respectivo despacho o dependencia administrativa de la Rama Judicial”, con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate, en uno de los periódicos de más amplia circulación del lugar; copia informal de la página del diario deberá agregarse al expediente antes de dar inicio a la subasta y se advierte que “el expediente se encuentra digitalizado, publicado y disponible para consulta en el micrositio del Juzgado para que puedan ingresar los interesados, en la fecha y hora señalada para la realización de la audiencia de remate virtual, con la identificación del número de radicación del proceso, el nombre de las partes, el bien objeto de remate y el avalúo del mismo.”

A la presentación de estos documentos deberá allegarse un Certificado de Tradición actualizado del respectivo inmueble, expedido dentro del mes anterior a la fecha del remate. Dicha información, deberá remitirse en formato **PDF** al correo electrónico j05cmbmeja@cendoj.ramajudicial.gov.co

El Manual de Instrucciones para la realización de la diligencia de remate y las condiciones para optar como postor se encuentran publicadas en el siguiente link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-005-civil-municipal-de-barrancabermeja/106>

Finalmente es de informar, que quien funge como auxiliar de la justicia -secuestre- es la señora LUZ MIREYA AFANADOR AMADO quien puede ser ubicada en la carrera 13 No. 35 - 10 oficina 1003 Edificio Centro Profesional El Plaza Bucaramanga - correo luzmiafanador@hotmail.com - teléfono 316 864 8429.

Déjense en el expediente las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

Firmado Por:
Jhael Jhaffia Florez Forero
Juez
Juzgado Municipal
Civil 005
Barrancabermeja - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 99e9846c5d07db05b4509508355b61695af2e60e86c84adb9ec8b682ea65fe

Documento generado en 01/12/2023 02:01:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>